



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 01/18**

DISPONIENDO BONIFICACIONES A CONTRIBUYENTES QUE NO REGISTREN DEUDAS DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS Y CONSERVACION VIAL

Lincoln, 02 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de ampliar los beneficios otorgados a los contribuyentes que no registren deudas con el municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, es justo y razonable otorgar beneficios a aquellos contribuyentes que se encuentren al día de las tasas municipales, premiando su esfuerzo y el buen cumplimiento de sus obligaciones impositivas;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 101 para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y N° 216 para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a disponer por decreto, bonificaciones de las tasas del año siguiente a los contribuyentes que se encuentren sin deuda;

Que dicha facultad, incluye disponer asimismo la magnitud y las condiciones que se deberán cumplir para el otorgamiento de los referidos descuentos;

Que en esta instancia se entiende pertinente introducir modificaciones generando adicionalmente una bonificación especial para premiar el cumplimiento por pago anticipado anual de las tasas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Disponer para el ejercicio 2018, una bonificación del diez por ciento (10%), en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a todos aquellos contribuyentes que no registren deuda en dicha tasa, al momento del pago. Dicha bonificación quedará sin efecto luego de transcurrido el primer vencimiento de la cuota.

Artículo 2°: Disponer para el ejercicio 2018 una bonificación del diez por ciento (10%), en la Tasa por Conservación, Reparación y mejoramiento de la Red Vial Municipal a todos los contribuyentes que no registren deuda en dicha tasa, al momento del pago. Para los contribuyentes de menos de cien (100) hectáreas, que cumplan las referidas condiciones, el beneficio será el diez por ciento (10%)

Artículo 3°: Establecer una bonificación diferencial del 10% para aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de las cuotas del año (Pago Anual) correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de 15% para la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, hasta el último día del mes de vencimiento de la primer cuota.

Artículo 4°: Establecer el recargo del 1,5% para aquellos contribuyentes de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que abonen antes del primer vencimiento de cada cuota.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTICULO 5°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la Oficina de Rentas y Liquidaciones, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 02 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 02/18**

APROBANDO EL CALENDARIO DE VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS PARA EL EJERCICIO 2018

Lincoln, 02 de Enero de 2018

VISTO:

La necesidad de fijar las fechas de vencimiento de las tasas, derechos y patentes que percibe la Municipalidad, para el ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 101, 118, 188 y 220 de la Ordenanza Fiscal vigente, es facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos municipales;

Que en su determinación se han tenido en cuenta especialmente la capacidad contributiva de los contribuyentes, las necesidades financieras de la Comuna y la organización administrativa central, de delegaciones y cobradores domiciliarios;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Apruébase para el ejercicio 2018, el calendario de vencimientos impositivos que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Gestión Pública.

Artículo 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Oficinas Impositivas, Centro de Cómputos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA/SALA  
LINCOLN, 02 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

**Municipalidad de LINCOLN**

**Calendario Fiscal 2018**

MES	TASA	CUOTA	1er Vto	2do Vto.
ENERO	C.V.P Zona 1	01/2018	17/01/2018	31/01/2018
	C.V.P Zona 3	01/2018	17/01/2018	31/01/2018
FEBRERO	C.V.P Zona 2	01/2018	15/02/2018	28/02/2018
	R.Vial + 100 ha	01/2018	20/02/2018	28/02/2018
MARZO	C.V.P Zona 1	02/2018	23/03/2018	03/04/2018
	C.V.P Zona 3	02/2018	23/03/2018	03/04/2018
	Pub. Prop. Zona 1	01/2018	22/03/2018	28/03/2018
	Esp. Pub Zona 1	01/2018	22/03/2018	28/03/2018
ABRIL	C.V.P Zona 2	02/2018	20/04/2018	30/04/2018
	R. Vial - 100 Ha	01/2018	19/04/2018	30/04/2018
	R. Vial + 100 Ha	02/2018	19/04/2018	30/04/2018
	S. Higiene Zona 1	01/2018	17/04/2018	30/04/2018
MAYO	C.V.P Zona 1	03/2018	23/05/2018	31/05/2018
	C.V.P Zona 3	03/2018	23/05/2018	31/05/2018
JUNIO	C.V.P Zona 2	03/2018	21/06/2018	29/06/2018
	R. Vial + 100 Ha	03/2018	15/06/2018	29/06/2018
	S. Higiene Zona 1	02/2018	14/06/2018	29/06/2018
JULIO	Automotor	01/2018	17/07/2018	31/07/2018
	C.V.P Zona 1	04/2018	20/07/2018	31/07/2018
	C.V.P Zona 3	04/2018	20/07/2018	31/07/2018
AGOSTO	C.V.P Zona 2	04/2018	24/08/2018	31/08/2018
	R. Vial - 100 Ha	02/2018	16/08/2018	31/08/2018
	R.Vial + 100 Ha	04/2018	16/08/2018	31/08/2018
	S. Higiene Zona 1	03/2018	14/08/2018	31/08/2018
SEPTIEMBRE	C.V.P Zona 1	05/2018	21/09/2018	28/09/2018
	C.V.P Zona 3	05/2018	21/09/2018	28/09/2018
	Automotor	02/2018	13/09/2018	28/09/2018
OCTUBRE	C.V.P Zona 2	05/2018	22/10/2018	31/10/2018
	R.Vial + 100 ha	05/2018	18/10/2018	31/10/2018
	S. Higiene Zona 1	04/2018	24/10/2018	31/10/2018
NOVIEMBRE	C.V.P Zona 1	06/2018	23/11/2018	30/11/2018
	C.V.P Zona 3	06/2018	23/11/2018	30/11/2018
DICIEMBRE	C.V.P Zona 2	06/2018	11/12/2018	28/12/2018
	R. Vial - 100 Ha	03/2018	19/12/2018	28/12/2018
	R. Vial + 100 Ha	06/2018	19/12/2018	28/12/2018
	Automotor	03/2018	13/12/2018	28/12/2018
	S. Higiene Zona 1	05/2018	20/12/2018	28/12/2018
FEBRERO '19	S. Higiene Zona 1	06/2018	14/02/2019	28/02/2019



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 03/18**

DISPONIENDO PRORROGAS AUTOMATICAS PARA LOS VENCIMIENTOS DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES.

Lincoln, 02 de Enero de 2018

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto n° 02/18, que dispone los vencimientos de tasas y derechos para el ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma legal establece el calendario impositivo para el ejercicio 2018, a los fines de proceder a la facturación de las tasas pertinentes;

Que con el objeto de evitar inconvenientes administrativos, es necesario prorrogar automáticamente los vencimientos dispuestos, hasta el último día hábil del mismo mes;

Que el día de gracia dispuesto por las normas legales vigentes, se aplicará desde el vencimiento de la prórroga regulada por el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

Artículo 1°: Dispónese como vencimiento definitivo de cada una de las cuotas de las tasas detalladas en el calendario impositivo aprobado por Decreto n° 02/18, el último día hábil del mes fijado por el mismo.-

A los fines de la aplicación del día de gracia para considerar cancelada en término la deuda de los contribuyentes, se tomará el posterior hábil al día fijado por el párrafo precedente.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/ SALA  
LINCOLN, 02 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4/18**

REGLAMENTANDO EL SISTEMA DE FACILIDADES DE PAGO PREVISTO POR EL ARTICULO N° 51 DE LA ORDENANZA FISCAL IMPOSITIVA

Lincoln, 2 de Enero de 2018

VISTO:

La previsión emergente del Artículo N° 51 de la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, en el sentido de facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para conceder a los contribuyentes facilidades de pago inherentes a los tributos adeudados.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta menester que el mencionado Departamento Ejecutivo proceda a reglamentar algunos aspectos que hacen a la modalidad de las facilidades de pago.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Abárguese para todos los tributos previstos en el Código Tributario y la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, cuya potestad de recaudación corresponde a la Municipalidad de Lincoln, otorgar la posibilidad a los contribuyentes deudores de acogerse al plan de facilidades contemplado en el Artículo N° 51 de la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, independientemente de su monto y sin establecer un mínimo para ser abonado al contado a cuenta de la deuda.-

Artículo 2°: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El monto de cada cuota debe ser igual o superior a \$ 100,00 (Pesos Cien).

Artículo 3°: Fijase una tasa de interés del TRES por ciento (3%) mensual, no acumulativo para los siguientes conceptos: falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de la totalidad de las tasas municipales, desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago.

Artículo 4°: Fijase una tasa de interés del TRES Y MEDIO por ciento (3.5%) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y responsables, detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

Artículo 5°: Las tasas de interés descriptas en los artículos primero y segundo del presente, no veda ni es incompatible con la aplicación de cualquier multa por pagos fuera de término y/o sanción por incumplir normas legales municipales, como así también la aplicación de intereses por financiamiento de acuerdo a planes de pagos que oportunamente establezca la Administración Municipal.

Artículo 6°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Legal y Técnica.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Artículo 7°: Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese el presente a la Oficina de Recaudaciones Municipal, Tesorería y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO. SERENAL/PARERA/ SALA  
Lincoln, 2 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 5/18**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2403/17 FISCAL IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2018 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 02 de Enero de 2018

ORDENANZA 2403/17

FISCAL IMPOSITIVA 2018

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Partido de Lincoln, a partir del 1° de enero de 2018 o de su promulgación si fuere posterior, que como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: De Forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 29 de diciembre de 2017.

Lincoln, 2 de enero de 2018.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Hacienda, Contaduría, Tesorería, Legales, Servicios Públicos, Delegaciones, Secretarías y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 02 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **ANEXO I**

### CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

#### LIBRO I - PARTE GENERAL

#### **TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

Artículo 1º: Los tributos que establezca la Municipalidad del Partido de Lincoln se rigen por las disposiciones de este Código, la Ordenanza General Impositiva y Ordenanzas Especiales.-

Este Código y la Ordenanza General Impositiva se aplican a los hechos imponibles producidos dentro del ejido Municipal de Lincoln. También están sujetos a dichas disposiciones, los hechos o actos que se produzcan fuera del ejido Municipal, cuando los mismos estén destinados a producir efectos jurídicos o económicos dentro de él, y en la medida que caigan bajo la tutela o el control de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Las denominaciones empleadas en este Código y en la Ordenanza General Impositiva para designar los tributos, tales como contribuciones, tasas, derechos, gravámenes, impuestos, patentes o cualquier otra similar deben ser consideradas como genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición del presente Código u Ordenanza General Impositiva están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.-

#### CAPITULO I.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD.-

Artículo 2º: Ningún tributo puede ser exigido, sino en virtud de Ordenanza.-

Bajo ningún concepto se podrá suplir omisiones ni hacer extensiva la aplicación de las disposiciones pertinentes por analogías o por vía de reglamentación, cuando se trate de:

- a).- Definir el hecho imponible.-
- b).- Indicar el contribuyente, y en su caso, el responsable del pago del tributo.-
- c).- Determinar la base imponible.-
- d).- Fijar el monto del tributo o la alícuota correspondiente.-
- e).- Establecer exenciones, reducciones y bonificaciones.-
- f).- Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.-

#### CAPITULO II.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACION.-

Artículo 3º: En la interpretación de las disposiciones de este Código y de la Ordenanza General Impositiva se aplicarán todos los métodos admitidos en derecho.- Cuando no sea posible fijar el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, se aplicarán supletoriamente los principios generales de derecho tributario y en su defecto los de las otras ramas jurídicas que más se avengan a su naturaleza y fines. La analogía es método admisible para llenar los vacíos legales, excepto las situaciones a que se refiere el Artículo 2º de este Código.-

Artículo 4º: Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles, se interpretarán conforme a su significación económica, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

### CAPITULO III.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

Artículo 5º: Las obligaciones tributarias nacen al producirse el presupuesto de hecho establecido por la Ordenanza General Impositiva para tipificar el tributo de que se trate.- La determinación de la deuda reviste carácter meramente declarativo. La obligación tributaria es exigible aún cuando el hecho, acto, circunstancia o situación que le ha dado origen tenga un motivo, objeto o fin ilegal, ilícito o inmoral.-

### CAPITULO IV.- VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.-

Artículo 6º: Las normas tributarias rigen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad del Partido de Lincoln, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia. Rigen para el futuro y no tienen efecto retroactivo. Las normas sobre infracciones y sanciones podrán aplicarse retroactivamente cuando supriman o establezcan sanciones más benignas.-

### CAPITULO V.- LOS TERMINOS.-

Artículo 7º: Los términos establecidos en este Código y Ordenanza General Impositiva se computarán en la forma establecida por el Código Civil. En los términos expresados en días, se computarán solamente los días hábiles administrativos.-

A los fines de calcular los recargos mensuales establecidos por este Código y Ordenanza General Impositiva, las fracciones de meses se computarán como meses completos. Cuando la fecha o término de vencimiento fijados por las Ordenanzas, Decretos del Departamento Ejecutivo o Resoluciones del Organismo Fiscal, para la presentación de las declaraciones juradas, pago de las contribuciones, recargos y multas, coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles, nacionales, provinciales o municipales, los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.-

### CAPITULO VI.- EXENCIONES.-

Artículo 8º: Las exenciones regirán de pleno derecho, salvo los casos en que la norma tributaria disponga que la misma deberá ser solicitada por el beneficiario restrictivamente. La disposición legal que la establezca especificará las condiciones para su otorgamiento, tributos que comprende y personas beneficiadas. Las exenciones que deban ser declaradas por tiempo determinado, regirán hasta la expiración del término en que se acuerdan. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que la establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.-

Artículo 9º: La resolución que acuerde una exención en los casos que ésta surja de una solicitud del beneficiario, tendrá carácter declarativo y efecto a la fecha en que se configuró el hecho, acto, circunstancia o situación determinante de la exención, salvo disposiciones en contrario. Las solicitudes de exención deberán efectuarse por escrito y en todos los casos acompañarse las pruebas que justifiquen el derecho a las mismas. El Organismo Fiscal deberá resolver la solicitud dentro de los sesenta días de que fuera formulada. Vencido ese plazo, sin que medie resolución, se considerará denegada.-

### EXTINCION DE LAS EXENCIONES.-

Artículo 10º: a).- Las exenciones se extinguen:

- 1.- Por la derogación de la norma que la establece.-
- 2.- Por la expiración del término otorgado.-
- 3.- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.-

b).- Las exenciones caducan:

- 1.- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.-
- 2.- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación.-
- 3.- Por la comisión de Defraudación Fiscal por parte de quién la está gozando.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho, el mismo día de la comisión de la defraudación o en el que ésta comencare, pese a que una resolución la determine posteriormente.-

4.- Por el incumplimiento reiterado a los deberes formales que el Organismo Fiscal exija a los sujetos exentos por este Código.-

## **TITULO SEGUNDO. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL.-**

Artículo 11º: La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Rentas Municipal tienen a su cargo las siguientes funciones:

- a).- Determinar, verificar, repetir y compensar los tributos que establezca la Municipalidad.-
- b).- Recaudar los tributos.-
- c).- Determinar las infracciones a las disposiciones de este Código y demás Ordenanzas Tributarias Municipales.-
- d).- Establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.-
- e).- Dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deban cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales establecidos por este Código. Tales normas regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia.-

Las funciones enumeradas precedentemente son enunciativas y serán ejercidas única y plenamente por la Secretaría de Hacienda, quien podrá delegar sus atribuciones en la Dirección de Rentas Municipal, los que tendrán el carácter de Organismo Fiscal.-

Artículo 12º: Para el cumplimiento de sus funciones, el Organismo Fiscal tiene las siguientes facultades:

- a).- Solicitar o en su caso exigir, la colaboración de los organismos públicos, autárquicos o no y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.-
- b).- Exigir de los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros y/o instrumentos probatorios de los actos u operaciones que puedan constituir o constituyen hechos imponible o se refieran a hechos imponible consignados en las declaraciones juradas.-
- c).- Enviar inspecciones a todos los lugares donde se presuma que se realicen actos o se ejerzan actividades que originen hechos imponible, o se encuentren bienes que constituyan materia imponible no estando los mismos debidamente inscriptos, con facultad para revisar los libros, documentos y bienes del contribuyente o responsable.-
- d).- Citar a comparecer ante las oficinas del Organismo Fiscal al contribuyente o responsable o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales.
- e).- Resolver pedidos de exención.-
- f).- Dictar las medidas de cancelación de las licencias municipales concedidas o la clausura de los negocios o establecimientos por los que se adeuden tributos y/o accesorios originados por mora, omisión o evasión.-
- g).- Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando viera impedido el desempeño de sus funciones, cuando dicho auxilio fuera menester para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento, otorgadas por Juez competente. Dicho auxilio deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido.-
- h).- Recabar orden de allanamiento de la autoridad judicial competente, debiendo especificar en la solicitud el lugar y la oportunidad en que habrá de practicarse, y dejando expresa constancia de la facultad de los autorizados para secuestrar los



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

libros, registros y documentación contable del lugar allanado que puedan servir como testimonio probatorio de infracciones a este Código.-

i).- Solicitar un depósito en garantía, el que será afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, daños y perjuicios que se relacionan con la actividad por la cual se constituye el depósito.- El depósito no puede ser cedido a terceros, independientemente de la transferencia de la actividad a su cargo.- El importe del depósito se aplicará de oficio al pago de las sumas, y los contribuyentes y responsables, deberán reponerlo o integrarlo dentro de los cinco días de la intimación que se les hará al efecto, bajo apercibimiento de dejar en suspenso la habilitación y disponer la clausura del local y/o la suspensión de la actividad, hasta que se haga el retiro. En igual forma se procederá cuando el depósito fuere embargado por terceros.-

Los funcionarios del Organismo Fiscal levantarán un acta con motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el ejercicio de las facultades mencionadas, pudiendo requerir que sea firmada por los interesados o por testigos, lo que servirá de prueba en el procedimiento ante el Organismo Fiscal.-

Artículo 13°: En ejercicio de su competencia el Organismo Fiscal está facultado para realizar las siguientes funciones:

- a) Representar al Organismo ante los poderes públicos, los contribuyentes, responsables y terceros.-
- b) Aplicar sanciones, liquidar intereses, actualizaciones, recibir pagos totales o parciales, compensar, acreditar, imputar y devolver las sumas correspondientes.-
- c) Interpretar las normas fiscales dictando las resoluciones pertinentes.-
- d) Realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código.-

### **TITULO TERCERO.- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-**

#### CONTRIBUYENTES:

Artículo 14°: Son contribuyentes, en tanto se verifiquen a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria prevista en este Código u Ordenanza General Impositiva, los siguientes:

- a) Las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado.-
- b) Las personas jurídicas de carácter público o privado.-
- c) Las demás entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que la constituyen.-
- d) Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren sujetos pasivos para la atribución del hecho imponible.-

Artículo 15°: Los contribuyentes, sus herederos, y sus sucesores deben pagar las obligaciones fiscales en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, y cumplir con los deberes formales establecidos en este Código, en Ordenanzas, en Decretos del Departamento Ejecutivo, o en resoluciones del Organismo Fiscal. Las personas que administren o dispongan de bienes de contribuyentes y todos aquellos designados como agentes de retención o percepción están también obligados al pago, respondiendo solidariamente por las obligaciones adeudadas por el contribuyente, salvo que demuestren que éste último los ha colocado en la imposibilidad de cumplirlas correcta y tempestivamente.-



**RESPONSABLES:**

Artículo 16: Son aquellas personas que en virtud de una disposición expresa de una Ordenanza, están obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en este Código.-

Quedan comprendidos dentro de esta norma:

- a) Los representantes legales o voluntarios de las personas físicas o jurídicas.-
- b) Las personas o entidades que este Código u Ordenanza General Impositiva designen como agente de percepción, retención o recaudación.-
- c) Los funcionarios públicos o funcionarios de registro respecto de los actos en que intervengan o autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones.-
- d) Los encargados de informar y/o certificar deudas de los contribuyentes. En caso de que omitan total o parcialmente sus importes, serán considerados responsables por los montos omitidos, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan, salvo que probaren que han informado o certificado por instrucciones escritas de un superior.-

**TITULO CUARTO.- SOLIDARIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.-**

Artículo 17º: Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere con otros responsables del mismo gravamen:

- a) Los sujetos mencionados en el artículo anterior.-
- b) Todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, aún cuando no tengan deberes tributarios a su cargo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y/o demás responsables, sin perjuicio de las sanciones que establece el presente Código.-
- c) Cualquiera de los entes que conforman un conjunto económico respecto a los integrantes del mismo.-
- d) En los casos de sucesión a título particular en bienes o en el activo y pasivos de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos e intereses relativos al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de transferencia.- Cesará la responsabilidad del adquirente:

1.- Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido el Certificado de Libre deuda, o cuando ante un pedido expreso de los interesados, no lo expidiera dentro del término de seis meses, salvo lo dispuesto en el artículo 64º.-

2.- Cuando el transmitente avalara a satisfacción del Organismo Fiscal el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

3.- Cuando hubiere transcurrido un año desde la fecha en que comunicó la transferencia al Organismo Fiscal sin que este haya iniciado la determinación de obligación tributaria o promovido acción judicial para el cobro de la deuda tributaria, salvo los casos de transferencia de fondos de comercio con arreglo a las disposiciones legales en vigor y de inmuebles formalizados mediante escritura pública.-

Artículo 18º: Los efectos de la solidaridad son los siguientes:

- a) La obligación puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores a elección del sujeto activo.-
- b) El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.-
- c) El cumplimiento de un deber formal por parte de uno de los obligados no libera a los demás cuando sea de utilidad para el sujeto activo que los otros obligados lo cumplan.-
- d) La exención o remisión de las obligaciones libera a todos los deudores salvo que el beneficio haya sido concedido a determinada persona. En este caso el sujeto activo podrá exigir el cumplimiento a los demás con deducción de la parte proporcional del beneficiado.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

e) Cualquier interrupción de la prescripción o de la caducidad a favor o en contra de uno de los deudores favorece o perjudica a los demás.-

Artículo 19º: Los Convenios realizados entre los contribuyentes y responsables o entre éstos y terceros, no son oponibles a la Municipalidad.-

#### **TITULO QUINTO.- DOMICILIO FISCAL.-**

Artículo 20º: Se considera domicilio fiscal de los contribuyentes o responsables a los efectos tributarios:

En cuanto a las personas de existencia visible:

a) El lugar donde se ejerza la actividad comercial, industrial o de servicios, donde se realice o verifique el hecho imponible o donde en definitiva se encuentre radicado el bien gravado.-

b) En cuanto a personas jurídicas y demás entidades mencionadas en los incisos b) y c) del Artículo 14º:

1.- El lugar donde se encuentre su dirección y administración.-

2.- En caso de dificultad, el lugar donde desarrollen su actividad principal.-

3.- Subsidiariamente, el lugar donde se encuentren situados los bienes gravados o fuentes de rentas.-

Artículo 21º: Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del ejido municipal, está obligado a constituir un domicilio especial dentro del mismo. Si el contribuyente o responsable no hubiera fijado domicilio en el ejido municipal o si careciera de un representante domiciliado en el mismo, o no conociese o no se pudiese establecer el domicilio de éste, se reputará como domicilio tributario de aquellos, el lugar del ejido municipal donde se posean bienes o inmuebles o ejerzan su actividad principal, o el lugar de su última residencia en el ejido municipal, a elección del Organismo Fiscal.-

Artículo 22º: Los contribuyentes y responsables deben consignar el domicilio a los efectos tributarios, en las declaraciones juradas y en los escritos que presenten ante el Organismo Fiscal.-

El domicilio se reputará subsistente a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otros y será el único válido para practicar notificaciones, citaciones, requerimientos y todo acto judicial o extrajudicial vinculado con la obligación tributaria entre el contribuyente o responsable y la Municipalidad. Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los quince (15) días de producido. Si no se efectúa esa comunicación, la Dirección de Rentas Municipal debe considerar como subsistente el último domicilio conocido.-

La Dirección de Rentas Municipal puede verificar la veracidad del domicilio fiscal y exigir las pruebas tendientes o la comprobación del hecho.-

#### **TITULO SEXTO.- DEBERES FORMALES.-**

Artículo 23º: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que este Código y la Ordenanza General Impositiva establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los tributos.-

Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes responsables están obligados a:

a) Presentar declaraciones juradas de los hechos imponibles, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.-

b) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince días de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, modificar los existentes o extinguirlos.-



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- c) Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.-
- d) Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de los gravámenes.-
- e) Facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva con relación a las actividades o bienes que constituyan materia imponible.-
- f).- Constituir domicilio fiscal y comunicar todo cambio dentro de los 15 días de producido el mismo.-

Artículo 24º: El Organismo Fiscal podrá establecer, con carácter general o para determinado tipo de contribuyente, la obligación de llevar uno o más libros, donde se anoten las operaciones y los actos relevantes para determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros. Tal obligación estará sujeta a los modos, formas y requisitos que el Organismo Fiscal determine o establezca, teniendo en cuenta la importancia, modo y característica de la o las actividades y el interés fiscal cierto y/o presunto que de ella surjan.-

Artículo 25º: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos están obligados a suministrarlos, todos los informes referidos a hechos, que en el ejercicio de sus actividades, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de este Código.-  
La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo será motivo de sanciones, a tenor de lo establecido en el Título Décimo.-

Artículo 26º: El contribuyente, responsable o terceros, podrán negarse a suministrar informes en caso de que su información pudiera originar responsabilidad penal contra sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos y parientes hasta el segundo grado.-

Artículo 27º: El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del tributo correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.-

Artículo 28º: Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionadas con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio cuando adeudara las mismas, no procediendo el otorgamiento de habilitaciones, autorizaciones, permisos, sin el respectivo certificado de libre deuda, o que se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.-

Los contribuyentes registrados en un período fiscal, según la forma de liquidación del tributo, responden a las obligaciones del o los periodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas o hasta el 31 de Diciembre, si el tributo no fuera anulado, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio, no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del tributo, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.-

### DEBERES DE LOS ESCRIBANOS Y OFICINAS PÚBLICAS.-

Artículo 29º: Ningún escribano ha de otorgar escritura, ninguna oficina ha de realizar tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones tributarias, cuyo cumplimiento no se compruebe con un Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

Los escribanos que confeccionen escrituras que modifiquen los dominios por cualquiera de las formas previstas en el Código Civil, podrán realizar las escrituras



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

sin el libre deuda, siempre y cuando los compradores o adquirentes tomen a su cargo las tasas o contribuciones que adeude el inmueble y cumplan con los requisitos que exija el Organismo Fiscal respecto a la actualización del dominio en el Catastro Municipal (confección de minutas, etc.). Asimismo, para los casos en que se extiendan libre deuda y luego surjan diferencias por error de la administración municipal, su cobro únicamente podrá ser requerido al transmitente eximiendo de toda responsabilidad al escribano actuante y al adquirente de buena fe.-

En el caso de transferencia de inmuebles, los escribanos deben comunicar dentro de los quince días de celebrada la escritura, el nuevo titular de dominio.-

## **TITULO SEPTIMO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-**

### **CAPITULO I.- DECLARACIONES JURADAS.-**

Artículo 30°: La determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que dicte al efecto el Organismo Fiscal. Cuando la determinación de la obligación tributaria se efectúe sobre la base de la declaración jurada que suministre el contribuyente o responsable, la misma deberá ser presentada en el lugar, forma y término que el Organismo Fiscal, este Código u Ordenanzas Especiales establezcan.-

Artículo 31°: La declaración jurada deberá contener todos los datos y formalidades necesarias que establezca el Organismo Fiscal, para conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.-

Artículo 32°: El contribuyente o responsable queda obligado al pago del tributo que resulte de su declaración jurada, salvo que medie error y sin perjuicio de la obligación que en definitiva determine el Organismo Fiscal. El contribuyente o responsable podrá presentar declaración jurada rectificativa por haber incurrido en error de hecho o de derecho, si antes, por el mismo concepto impositivo no existiera denuncia formal ante el Organismo de Aplicación, no hubiera sido objeto de intimación, inspección o verificación, o cualquier otro procedimiento tendiente a determinar de oficio la obligación tributaria. Si de la declaración jurada rectificativa surgiere saldo a favor de la Municipalidad, el pago será conforme a lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en el Título Noveno.-

### **CAPITULO II.- DETERMINACION DE OFICIO.-**

Artículo 33°: El Organismo Fiscal determinará de oficio la obligación tributaria en los siguientes casos:

- a) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaraciones juradas.-
- b) Cuando la declaración jurada presentada resultare inexacta por falsedad o error en los datos consignados o por errónea aplicación de las normas vigentes.-
- c) Cuando este Código u Ordenanza General Impositiva prescindan de la declaración jurada como base de la determinación.-

Artículo 34°: La determinación de oficio será total, respecto a un mismo tributo y comprenderá todos los elementos de la obligación tributaria, salvo cuando en la misma se dejare expresa constancia de su carácter parcial o definidos los aspectos que han sido objeto de la verificación.-

Artículo 35°: La determinación de oficio de la obligación tributaria se efectuará sobre base cierta o sobre base presunta.-

La determinación de oficio sobre base cierta corresponde cuando el contribuyente suministre al Organismo Fiscal todos los elementos probatorios de los hechos imponibles, o cuando este Código u Ordenanza General Impositiva establezcan



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

taxativamente los hechos y circunstancias que el Organismo Fiscal debe tener en cuenta a los fines de la determinación.-

En los demás casos se efectuará sobre base presunta, tomando en consideración los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código u Ordenanza General Impositiva definen como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular su existencia y monto.-

Artículo 36°: Antes de dictar la resolución que determine total o parcialmente la obligación tributaria, el Organismo Fiscal correrá vista por el término de diez (10) días, de las actuaciones producidas con entrega de las copias pertinentes en el acto de la vista.-

El interesado evacuará la vista dentro del término otorgado, reconociendo, negando u observando los hechos controvertidos. En el mismo escrito deberá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios reconocidos por la ciencia jurídica, con excepción de la testimonial, y la confesional de funcionarios o empleados municipales.-

Artículo 37°: Al evacuar la vista, el contribuyente deberá acompañar comprobante de pago por los importes en que reconociera la legítima pretensión fiscal.-

No se admitirán las pruebas manifiestamente inconducentes, lo que deberá hacerse constar mediante proveído fundado. El interesado deberá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El interesado dispondrá para la producción de la prueba, del término que a tal efecto le fije el Organismo Fiscal y que en ningún caso podrá ser inferior a quince días.-

El interesado podrá agregar informes, certificados, o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

Artículo 38°: El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, el Organismo Fiscal dictará resolución en la que se mandará confeccionar, si correspondiere, el respectivo cargo tributario, de todo lo cual se notificará al interesado entregándole las copias pertinentes.-

### CAPITULO III.- NOTIFICACIONES, CITACIONES E INTIMACIONES.-

Artículo 39°: En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código u Ordenanza General Impositiva, las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago se harán:

- a).- Por constancia firmada por el interesado en el respectivo expediente.-
- b).- Por carta documento, telegrama o pieza postal equivalente.-
- c).- Personalmente, por medio de un empleado municipal, quien dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado.-Si éste no supiere o no pudiese firmar podrá hacerlo a su ruego, un testigo. Si el destinatario no estuviese o se negare a firmar, dejará igualmente constancia de ello en acta.-
- d).- Si no hubiere persona dispuesta a recibir la notificación o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento que se hace mención en el párrafo que antecede.-
- e).- Las actas labradas por los empleados notificadores harán fe mientras no se demuestre su falsedad.-
- f).- En caso de que no pudiese practicarse la notificación por los medios previstos en los incisos anteriores, por edictos publicados por tres días, sin perjuicio de las diligencias que el Organismo Fiscal pueda disponer para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación o intimación de pago.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

#### CAPITULO IV.- ESCRITOS DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

Artículo 40°: Los escritos que presenten los contribuyentes y responsables ante el Organismo Fiscal o en las demás instancias previstas por este Código, deberán ser concretos y fundados y en los mismos deberán acompañar u ofrecer todas las pruebas, constancias o certificaciones que sean conducentes o hagan a su derecho.-

Artículo 41°: El contribuyente o responsable podrá presentar escritos por sí, con el patrocinio de un letrado o por intermedio de apoderado. En este último caso deberá acompañar en su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste, sin que se permita presentarlo después.-

El poder conferido para actuar en las instancias administrativas municipales comprende la facultad de interponer los recursos legales y seguir todas las instancias a que hubiere lugar en lo principal o incidental, a menos de estarle ello prohibido.-

Mientras continúe el apoderado en su cargo, las notificaciones, citaciones e intimaciones de toda clase que se hagan, incluso la sentencia, tendrán la misma fuerza y efecto que si hicieran al poderdante.-

En caso de renuncia o imposibilidad para actuar del apoderado, o su remoción o imposibilidad para actuar del poderdante, éste, sus herederos o representantes legales según el caso, deberán hacer saber tales circunstancias al Organismo Fiscal, siendo válidos todos los actos por aquel cumplidos hasta entonces.-

Artículo 42°: Los contribuyentes, responsables o terceros, que no tengan domicilio constituido dentro del ejido municipal, ni pueda asignarles uno de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 21° y 22° del presente Código, podrán remitir sus escritos por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado. En tales casos se considerará como fecha de presentación el de la recepción de la pieza postal o telegráfica en la oficina de correos.-

#### CAPITULO V.- SECRETOS DE ACTUACIONES.-

Artículo 43°: Las declaraciones juradas, comunicaciones, informes y escritos que los contribuyentes, responsables o terceros presenten ante el Organismo Fiscal son secretos, en cuanto consignen informaciones referentes a situaciones u operaciones económicas propias o de sus familiares.-

El deber del secreto no alcanza para que el Organismo Fiscal utilice las informaciones para verificar obligaciones tributarias distintas de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni rige tampoco para los pedidos de los Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales, y para las informaciones que deban ser agregadas como pruebas, a solicitud de la autoridad judicial competente y en cuanto se hallen directamente relacionadas, o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado, o en los juicios en que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.-

#### CAPITULO VI.- LA DETERMINACION PARA EL ORGANISMO FISCAL.-

Artículo 44°: La resolución que determine la obligación tributaria, una vez notificada, tendrá carácter definitivo para el Organismo Fiscal, sin perjuicio de los recursos establecidos contra la misma por este Código, y no podrá ser modificada de oficio en contra del contribuyente, salvo cuando hubiere mediado error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los elementos que sirvieron de base a la determinación.-

Artículo 45°: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes se podrá exigir:

a).- La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- b).- El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en este Código o en Ordenanza General Impositiva.-
- c).- La confección, exhibición y conservación de libros de comercios y/o comprobantes, cuando corresponda por el carácter, volumen o naturaleza de los negocios o de los actos gravados.-
- d).- El suministro de información relativa a terceros.-
- e).- La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que sea modificatorio.-
- f).- La comparecencia a las dependencias pertinentes.-
- g).- Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad Municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias.-
- h).- Cumplir con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.-
- i).- Exhibir los comprobantes de pagos, ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.-

## **TITULO OCTAVO.- EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-**

### **CAPITULO I.- DE LOS MODOS DE EXTINCION EN GENERAL.-**

Artículo 46°: La obligación tributaria se extingue por:

- a).- Pago.-
- b).- Compensación.-
- c).- Prescripción.-

### **CAPITULO II.- DEL PAGO.-**

Artículo 47°: El pago de la obligación tributaria deberá efectuarse en la fecha, modo y lugar que este Código, la Ordenanza General Impositiva, o el Organismo Fiscal establezcan.-

El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque, giro bancario, mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, vía internet, o en especie, a la orden de la Municipalidad del Partido de Lincoln, conforme a la reglamentación dictada por el Organismo Fiscal. Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida cuando por cualquier evento, no se hiciera efectivo el mismo o no se concretara la entrega de la especie determinada.-

Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, admitir cheques de distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de la solvencia del librador. A tales efectos se deberá dejar constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.-

Se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro bancario, se remita el cheque por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.-

El pago de toda suma de dinero por gravámenes debe efectuarse en la Tesorería Municipal y Delegaciones del Partido o en Banco, Cooperativas, Cajas de Créditos y otras reparticiones públicas o privadas especialmente habilitadas por el Organismo Fiscal, cuando el Departamento Ejecutivo así lo estableciera, pudiendo además percibirse directamente en el domicilio del contribuyente. En este último caso se podrá extender recibo de pago provisorio, el que tendrá que ser reemplazado por el definitivo debidamente confirmado por los entes de recaudación municipal.-

#### Artículo 47° Bis

Redondeo: se aplicara en principio de beneficio en favor del contribuyente, los importes se redondearan de la siguiente manera: importes entre 1 centavo y 50 centavos a la unidad anterior; entre 51 centavos y 99 centavos se redondeara a 50 centavos. Se aplicara el redondeo a todas las tasas municipales.



#### PLAZOS DE PAGO.-

Artículo 48º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el pago de los tributos que se detallan a continuación, deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

- a).- Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.-
- b).- Cuando se requieran servicios específicos, al presentar la solicitud o antes de la prestación de los mismos.-
- c).- Los tributos determinados de oficio, dentro de los diez días de notificado el acto administrativo.-
- d).- En casos de transferencia de bienes, antes de la realización de la misma.-
- e).- En los restantes casos, dentro de los diez días de operado el hecho imponible.-

Artículo 49º: El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago de:

- a).- Las obligaciones anteriores del mismo tributo o relativas al mismo año fiscal.-
- b).- Las obligaciones tributarias relativas a años o períodos fiscales anteriores.-
- c).- Los intereses, recargos, multas y actualización.-

Artículo 50º: Cuando el contribuyente o responsable fuese deudor de tributos, multas, recargos, intereses y actualización por diferentes períodos fiscales y efectuara un pago sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo, y dentro de éste, primero a las multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiere, al tributo y su actualización.-

En el caso de deudores de tributos, multas, recaudos, intereses y/o actualización por un mismo período fiscal, que efectuaran un depósito sin determinar su imputación, se imputará primero a multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiera, al tributo y su actualización.-

La obligación fiscal solamente se considerará cancelada cuando se hubiere ingresado la totalidad de los tributos adeudados con más la actualización y/o recargos y/o multas y/o intereses y/o las costas devengadas.-

#### FACILIDADES DE PAGO.-

Artículo 51º: El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las tasas, derechos y contribuciones adeudadas, debiendo la reglamentación respectiva determinar en forma general los siguientes puntos:

- a).- Tributos para los que pueden conceder facilidades.-
- b).- Suma mínima adeudada.-
- c).- Importe mínimo adeudado a abonar al contado, a cuenta de la deuda.-
- d).- Tasa de interés, que no podrá ser superior a la que tenga fijada el Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos comerciales.-
- e).- Número de cuotas, que no podrá ser superior a dieciocho (18).-

El otorgamiento de facilidades de pago por el Organismo Fiscal, traerá aparejada la suspensión de recargos por mora a partir de la fecha en que se concediera, siempre que el contribuyente cumpla con las obligaciones fijadas en los términos y plazos acordados.-

La falta de cumplimiento de dos o más cuotas consecutivas o alternadas, del plan de facilidades concedido, dará derecho a la Municipalidad a suprimir el beneficio otorgado y reclamar el pago total de la deuda con los recargos e intereses, desde el momento del último cumplimiento.-

Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de los recargos e intereses que se hubieren producido durante su tramitación.-

Facúltase al Organismo Fiscal a ampliar el número de cuotas impagas que producen la caducidad de los plazos fijados en el presente Artículo, y a otorgar a



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

solicitud del contribuyente hasta diez (10) cuotas sin intereses ni recargos, en Derechos de Cementerio.-

Artículo 52°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupos o categoría de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales.-

Dichos regímenes podrán contemplar la eximición total o parcial de intereses, recargos, multas y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los gravámenes municipales.-

Se excluyen de la autorización establecida en este artículo:

a).- Las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas en término.-

b).- Las actualizaciones intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior.-

Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de cuotas y/o impuestos no vencidos.-

Artículo 53°: La falta de pago total o parcial de tributos, sanciones, intereses, anticipos, retenciones, cuotas y demás obligaciones tributarias en los vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, devengará, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago de la misma, sin necesidad de interpelación alguna, un interés mensual que será establecido por el Organismo Fiscal.-

Artículo 54°: El Organismo Fiscal podrá emitir el título ejecutivo desde el momento que los créditos a su favor se encuentren vencidos, determinados y exigibles, incluyendo en tales cargos los intereses y demás accesorios hasta el momento de su formulación. Tal facultad estará relacionada o condicionada al interés fiscal de tales créditos.-

Artículo 55°: Antes del inicio de la ejecución judicial del tributo, se deberá realizar al responsable una intimación extrajudicial requiriéndole el pago.-

### CAPITULO III.- DE LA COMPENSACION - COMPENSACION DE OFICIO

Artículo 56°: El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos, salvo los prescriptos, y siempre que se refieran a un mismo tributo, estableciéndose para ello el siguiente procedimiento:

a).- Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a un mismo año de pago, se compensarán directamente;

b).- Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a diferentes años de pago se actualizarán a la fecha de compensación, tomando por cada concepto individualmente, el año en el cual se efectuó el pago, o fuere exigible la deuda.- Se compensarán los saldos acreedores con las multas y su actualización, recargos e interés en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, con el tributo adeudado.-

Artículo 57°: Cuando se determine obligaciones tributarias que arrojen alternativamente diferencia a favor o en contra del contribuyente o responsable por sucesivos períodos fiscales, las mismas se considerarán en su relación con los importes de los tributos pagados y de los que correspondía pagar en cada caso, dentro de cada año. Si subsistiera diferencia a favor de la Municipalidad o del contribuyente responsable, corresponderá la aplicación de los intereses respectivos, sobre cada uno de los saldos por año que resultaren, y de corresponder, los accesorios que hubiere.-



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Los contribuyentes que rectifiquen declaraciones juradas y de las que surjan un saldo a favor del mismo, podrán compensar dichos saldos con deudas emergentes del mismo tributo.-

El Organismo Fiscal podrá impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera procedente y reclamar los importes indebidamente compensados con más los intereses que pudieran corresponder.-

### CAPITULO IV.- DE LA PRESCRIPCION

Artículo 58º: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

a).- Las facultades y poderes de la Municipalidad, de determinar las obligaciones fiscales y verificar o rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-

b).- Las facultades de la Municipalidad de aplicar multas y sanciones, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-

c).- La acción para el cobro judicial de las tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales.-

d).- La acción de repetición a que se refiere el Artículo 67º y concordantes de este Código.-

### COMPUTO.-

Artículo 59º: El término de prescripción establecido en el Artículo anterior se computará:

a).- Para el caso del inciso a), desde el 1 de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento al plazo para presentar la declaración jurada correspondiente, o al que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare obligación de presentar declaración jurada.-

b).- Para el caso del inciso b), desde el 1 de enero siguiente al año en que las sanciones fueron impuestas por resolución firme.-

c).- Para el caso del inciso c), desde el 1 de enero siguiente al año en que debió efectuarse el ingreso.-

d).- Para el caso del inciso d), desde la fecha de pago.-

### INTERRUPCION.-

Artículo 60º: La prescripción de la obligación tributaria se interrumpe por:

a).- El reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.-

b).- La interposición de la demanda judicial, o la realización de cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de adeudado.-

Artículo 61º: En el caso previsto por el inciso a) del artículo anterior, el nuevo plazo de prescripción se iniciará el 1 de Enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento.-

Artículo 62º: En caso de renuncia de la prescripción corrida cuyo vencimiento hubiera operado, el nuevo plazo comenzará a correr el 1 de enero siguiente a la fecha en que dicha renuncia se hubiese expresado.-

### CAPITULO V.- DEL LIBRE DEUDA

Artículo 63º: Salvo disposición expresa en contrario de este Código u Ordenanza General Impositiva, la prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

El certificado de libre deuda deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a).- Nombre y apellido completo del contribuyente o responsable tal como figure inscripto en los registros.-

b).- Concepto o denominación legal del tributo.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- c).- Período fiscal a que se refiere la certificación.-
- d).- Aclaración, en caso de existir en trámite determinaciones de obligaciones tributarias por el mismo tributo o sumarios por infracciones pendientes de resolución, con indicación del expediente, fecha y estado del mismo.-
- e).- Anotación marginal con identificación de los empleados o responsables que hayan intervenido en la información del estado de cuenta.-
- f).- Firma y aclaración del nombre del jefe o encargado de la oficina expedidora del certificado y sello de la misma.-
- g).- Aclaración, en caso de existir las situaciones a que se refiere el inciso d) de que el certificado expedido, deja subsistente la obligación del contribuyente o responsable a responder por los importes que surjan como consecuencia de los trámites de determinación o sumario de los expedientes pertinentes, según corresponda, indicándose en tal caso si el certificado tiene efecto liberatorio definitivo o condicionado, por haberse cumplido o no lo previsto en el último párrafo del Artículo 64°.-

Artículo 64°: El Certificado de Libre Deuda regularmente expedido y en las condiciones que se expresan en el Artículo anterior, tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que el contribuyente o responsable lo hubiere obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultamiento malicioso de circunstancias relevantes, a los fines de su otorgamiento y contenido, como autor o cómplice.-

Los certificados que contengan la aclaración a que se refiere el inciso g) del Artículo anterior, tendrá sólo efecto liberatorio condicionado a las resultas de la determinación o sumario que se expresan en dicha disposición, pero serán igualmente eficaces ante los demás poderes públicos y/o terceros, cuando el presunto deudor o infractor afianzará ante el Organismo Fiscal y a satisfacción de éste la deuda probable que pudiera arrojar la determinación o sumario.-

Artículo 65°: No cesará la responsabilidad del adquirente cuando en el caso del inciso d) apartado 1) del Artículo 17° de este Código, el mismo fuera notificado por el Organismo Fiscal sobre las causas no imputables a la administración pública que justifiquen la demora o los motivos imputables al deudor o responsable, que hubieran impedido expedir el Certificado de Libre Deuda, dentro del término previsto.-

Artículo 66°: La simple constancia de haber presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye Certificado de Libre Deuda.-

## **TITULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO RECURSIVO.-**

### **CAPITULO I.- ACCION DE REPETICION.-**

Artículo 67°: El Organismo Fiscal deberá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver la suma que resulte a beneficio de éstos, por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la debida.-

La devolución sólo procederá cuando no se compensare el saldo acreedor a favor del contribuyente o responsable conforme a las normas del Título Octavo de este Código. La devolución total o parcial de un tributo, de oficio o a pedido del interesado, obliga a devolver también sus accesorios que se hubieran ingresado en forma indebida o en exceso, excepto las multas por infracción a los deberes formales previstos. Los saldos a favor de los contribuyentes darán lugar al pago de los intereses establecidos por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 68°: Para obtener la devolución de las sumas que consideren indebidamente abonadas, y cuya restitución no hubiere sido dispuesta de oficio, los



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

contribuyentes o responsables deberán interponer acción de repetición ante el Organismo Fiscal acompañando todas las pruebas.-

No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la acción de repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde.-

Artículo 69°: Interpuesta la acción, el Organismo Fiscal procederá a efectuar una nueva determinación de las obligaciones tributarias y a analizar los comprobantes o constancia de pago registrados en su relación con la prueba ofrecida y que se consideren conducentes para establecer la procedencia o no de la acción.-

Cuándo la acción se refiere a tributos para cuya determinación estuvieren prescriptas las acciones y poderes de la Municipalidad, renacerán éstos por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclame.-

Artículo 70°: El Organismo Fiscal podrá disponer las medidas para mejor proveer que considere adecuadas.-

El Organismo Fiscal deberá dictar resolución dentro de los ciento veinte días de iniciada la acción, notificándola con todos sus fundamentos.-

Vencido dicho plazo sin que el Organismo Fiscal haya dictado resolución, el accionante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer los recursos legislados en este Código.-

Artículo 71°: La acción de repetición por vía administrativa no procederá cuando el pago cuya devolución se reclame, se hubiere hecho a consecuencia de una determinación efectuada por el Organismo Fiscal con resolución o decisión firme, o cuando se fundare en la impugnación de las valuaciones de bienes, establecidas con carácter definitivo por el Organismo Fiscal u otra dependencia administrativa, de conformidad a lo que establezcan las normas legales respectivas.-

No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de apelación o nulidad, cuando la demanda se fundara en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.-

## CAPITULO II.- RECURSOS DE APELACION.-

Artículo 72°: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Organismo Fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución respectiva.-

Con el recurso deberán exponerse los argumentos contra la resolución impugnada, debiendo el Organismo Fiscal declarar su improcedencia cuando se omita este requisito.-

En el mismo acto el recurrente deberá ofrecer todas las pruebas acompañando las que consten en documentos y mencionando los registros en que se respaldan aquellas.-

Con el recurso sólo podrá ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida, documentos que no pudieron presentarse o registros que no pudieron mencionarse o exhibirse ante el Organismo Fiscal por impedimento justificable.-

Podrá también el recurrente reiterar ante el Organismo Fiscal la prueba ofrecida que no fue admitida, o que habiendo sido admitida y estando su producción a cargo del Organismo Fiscal no hubiera sido sustanciada.-

Artículo 73°: Interpuesto el recurso de apelación, el Organismo Fiscal, sin más trámite ni sustanciación examinará si ha sido deducido en término y si es procedente dictará resolución concediéndolo o denegándolo.-

Artículo 74°: Si el Organismo Fiscal concede el recurso deberá elevar la causa al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días siguientes, el que deberá resolverlo sin otra sustanciación en el plazo de diez (10) días.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Artículo 75°: Si el Organismo Fiscal deniega el recurso, la resolución deberá ser fundada y se notificará al apelante quien dentro de los cinco (5) días siguientes podrá recurrir directamente en queja al Departamento Ejecutivo.-

Transcurrido el término sin que se interponga recurso directo, la resolución quedará firme.-

Artículo 76°: Recibida la queja, el Departamento Ejecutivo oficiará al Organismo Fiscal ordenando la remisión de las actuaciones. La resolución del Departamento Ejecutivo, sobre la procedencia del recurso será notificada al recurrente.-

Si revocara dicha resolución declarando mal denegado el recurso interpuesto, resolverá sobre el fondo del asunto.-

La resolución denegatoria que resuelva el recurso de apelación será definitiva y abrirá la vía contenciosa administrativa.-

### **CAPITULO III.- RECURSO DE NULIDAD.-**

Artículo 77°: El recurso de nulidad procede por vicios de procedimiento, defectos de forma o incompetencia del funcionario que lo hubiere dictado.-

El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación, siempre que con ello no corte al recurrente su derecho de defensa en juicio o la instancia de alzada.-

Artículo 78°: La interposición y sustanciación del recurso de nulidad se regirá por las normas prescriptas para el de apelación.-

El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este Capítulo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Organismo Fiscal a sus efectos.-

Artículo 79°: Dentro de dos (2) días de notificada la resolución del Departamento Ejecutivo o del Organismo Fiscal, podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier error material o concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material en la resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal resolverán lo que corresponda sin sustanciación alguna.-

## **TITULO DECIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

### **CAPITULO I.- INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES.-**

Artículo 80°: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en otras Ordenanzas Fiscales Especiales y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, será reprimido con una multa que se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

En el supuesto que la infracción consista en incumplimientos a los deberes de información propia o de terceros, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

La graduación de la multa establecida en el presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La reglamentación determinará por disposición de contenido general los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.-

Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a QUINIENTOS PESOS (\$ 500) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## CAPITULO II.- MULTA POR OMISION.-

Artículo 81°: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial de los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad comunal entre el veinte por ciento (20 %) y el doscientos por ciento (200 %), del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.-

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:

- a).- Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes.-
- b).- Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas de interpretación, pero que evidencien un propósito –aún negligente- de evadir tributos.-
- c).- Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.-
- d).- Todo incumplimiento o conducta que, sin resultar fraudulenta, provoque, permita y/o simule el no ingreso de tributos, sea total o parcial.-

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.-

Artículo 82°: Las multas por infracciones a los deberes formales y por omisión previstas en los Artículos 80°, 81° y 85° podrán ser redimidas siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a).- Que el contribuyente o responsable no sea reincidente.-
- b).- Que el monto omitido no supere el diez por ciento (10%) del total del tributo adeudado.-

## CAPITULO III.- DEFRAUDACION FISCAL.-

Artículo 83°: Incurren en defraudación fiscal y serán pasibles de multas graduales de una a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a).- Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aseveración, simulación, omisión, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o terceros les incumbe.-
- b).- Los agentes de recaudación que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos, o percibidos, después de haber vencido el plazo en que debieron ingresarlos o ponerlos a disposición de la Municipalidad.-

El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.-

Artículo 84°: Se presume, salvo prueba en contrario, la intención de defraudar cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a).- Contradicción evidente entre los libros, sistemas de comprobantes y demás antecedentes, con los datos contenidos en la Declaraciones Juradas.-
- b).- Omisión de las Declaraciones Juradas, de bienes, actividades u operaciones que constituyan objetos y hechos, generadores de obligaciones tributarias.-
- c).- Producción de informaciones falsas, sobre las actividades o cuantía de los negocios, ventas, compras, gastos, existencia de mercaderías o cualquier dato de carácter análogo o similar.-
- d).- Manifiesta disconformidad entre las normas legales y reglamentarias y la aplicación que de ellas se haga en la determinación del tributo.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- e).- No llevar o no exhibir sin causa justificada libros de contabilidad y/o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen tal omisión.-
- f).- Cuando no se lleven los libros especiales que se menciona en el Artículo 24° de este Código o cuando se lleven dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos o doble juego de comprobantes.-
- g).- Cuando el contribuyente o responsable afirme en sus declaraciones juradas poseer libros de contabilidad o comprobantes que avalen las operaciones realizadas y luego no los suministre o no justifique la falta de exhibición en caso de inspección.-
- h).- Cuando los datos obtenidos de terceros disientan de manera significativa con los registros y/o declaraciones de los contribuyentes o responsables.-
- i).- Cuando los empleados o funcionarios públicos o depositarios de la fe pública certifiquen haberse satisfecho un tributo, sin que ello realmente hubiera ocurrido.-

#### RECARGOS

Artículo 85°: El ingreso de los gravámenes por parte de los contribuyentes, agentes de recaudación y responsables después de vencidos los plazos previstos al efecto, hará surgir -sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquellos los siguientes recargos, calculados sobre el importe original con más el interés establecido por el Departamento Ejecutivo u Organismo Fiscal:

La aplicación de los recargos no obsta a lo dispuesto en los artículos 80°, 81° y 83° de este Código y la obligación de pagarlos subsiste a pesar de la falta de reserva por parte de el Organismo Fiscal al recibir la deuda principal.-

Los recargos son aplicables también a los agentes de recaudación y de retención que no hubiesen percibido o retenido el tributo y la obligación de pagarlos por parte del agente subsiste aunque el gravamen sea ingresado por el contribuyente u otro responsable.-

#### CAPITULO IV.- MULTAS.-

Artículo 86°: Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 80°, 81°, y 83°, deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los diez (10) días, de quedar firme la resolución respectiva o emitida la liquidación administrativa.-

#### EMBARGO PREVENTIVO.-

Artículo 87°: En cualquier momento podrá el Organismo Fiscal solicitar embargo preventivo, o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal, por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables.-

En tal circunstancia, los jueces deberán decretarla en el término de veinticuatro (24) horas, bajo la responsabilidad de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Para la efectivización de las medidas que se ordenen, el Organismo Fiscal podrá, proponer la designación de oficiales de justicia ad-hoc, los que actuarán con las facultades y responsabilidades de los titulares.-

La caducidad de las medidas cautelares, se producirá si el Organismo Fiscal no iniciase la ejecución fiscal transcurridos sesenta (60) días hábiles judiciales contados de la siguiente manera:

1.- Desde la fecha de notificación al contribuyente del rechazo de los recursos interpuestos contra la determinación de oficio -el recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo.-

2.- Desde que la deuda ha sido consentida por el contribuyente, al no interponer recursos contra su determinación o liquidación administrativa, dentro de los plazos establecidos.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## CAPITULO V.- SUMARIO

Artículo 88°: El Organismo Fiscal antes de aplicar las multas por infracciones, dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de cinco (5) días, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios.-

Si el imputado, notificado en forma legal no compareciera dentro del término legal, el sumario proseguirá en rebeldía.-

El interesado dispondrá para la producción de pruebas del término de diez (10) días. Asimismo podrá agregar informes, certificaciones o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

No se admitirán las pruebas inconducentes, las que deberán rechazarse por proveído fundado. El interesado podrá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, se dictará resolución fundada, la que será notificada al interesado.-

La resolución impondrá la sanción correspondiente a la infracción cometida o declarará la inexistencia de la infracción y absolución al imputado.-

Artículo 89°: En todas las actuaciones los interesados podrán actuar personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios. Quien invoque una representación acreditará su personería en la primera presentación.-

## CAPITULO VI.- DISPOSICIONES ESPECIALES.-

Artículo 90°: Las acciones y sanciones por infracciones previstas en los Artículos 80°, 81° y 83°, se extinguen por la muerte del infractor, aunque la decisión hubiere quedado firme y su importe no hubiere sido abonado.-

Artículo 91°: Las personas jurídicas y entidades mencionadas en el inciso c) del Artículo 14 podrán ser sancionadas sin necesidad de establecer la culpa o el dolo de una persona de existencia visible. Dichos contribuyentes serán responsables del pago de las multas.-

Artículo 92°: Las infracciones previstas por este Código sólo pueden dar lugar a las sanciones que en el mismo se contemplan, salvo que constituyan responsabilidades por el derecho penal y aunque independientemente de su carácter tributario configuren simultáneamente contradicciones o faltas a otras disposiciones legales municipales, sancionadas con comiso, clausura, inhabilitación, o privación temporal o definitiva de licencias o permisos.-

Artículo 93°: Cuando los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando, en su caso la posición o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección efectuada o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vinculen directa o indirectamente con el responsable, gozarán de la liberación de multas por infracciones a las disposiciones en materia tributaria, pudiendo disponer el Departamento Ejecutivo la exención total o parcial de accesorios por mora, intereses punitivos, y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los tributos cuya aplicación y fiscalización esté a cargo del Organismo Fiscal.-

Facúltase igualmente al Departamento Ejecutivo a acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de tributos no vencidos y hacer arreglos con el fin de asegurar la cancelación de deudas fiscales pendientes.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **TITULO DECIMO PRIMERO.- EJECUCION TRIBUTARIA.-**

Artículo 94°: Las ejecuciones a que dé lugar el cobro de los créditos tributarios municipales se sustanciarán conforme al procedimiento que rige la ejecución de los créditos tributarios provinciales.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivo los créditos y multas ejecutadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo computables desde la interposición de la demanda.-

Artículo 95°: La representación fiscal será ejercida exclusivamente por el Apoderado Municipal, y los letrados integrantes de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de la Gestión Pública y Gobierno, los apoderados de la Municipalidad y los agentes judiciales nombrados, en la forma y condiciones que se establezcan.-

Las exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 96°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a promover la colaboración directa del público en general, para lograr el cumplimiento de los deberes formales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria.-

Cuando el procedimiento previsto en el párrafo anterior incluya el otorgamiento de premios en dinero o en especie, la instrumentación se hará a través de sorteos o concursos organizados a tales fines.-

Artículo 97°: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para publicar listados de los morosos de los derechos, tasas, gravámenes, derechos, patentes y contribuciones municipales, de acuerdo a la reglamentación que al efecto establezca el Organismo Fiscal.-

## **CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

### **LIBRO II - PARTE ESPECIAL**

#### **CAPITULO I:**

#### **TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA HECHO IMPONIBLE:**

ARTICULO 98°: Por la prestación de los servicios de alumbrado público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

#### **BASE IMPONIBLE:**

#### **DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE:**

ARTICULO 99°: La base imponible para la determinación de las tasas, será por metro lineal de frente en lo referente a alumbrado público, barrido y conservación de la vía pública y para la recolección de residuos, se abonará por unidad de vivienda. En los casos incluidos en la Ley N° 10.740, la base imponible será el consumo particular de energía eléctrica.-

#### **CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

#### **CONTRIBUYENTES:**

ARTICULO 100°: La obligación de pago estará a cargo de:

- a).- Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-
- b).- Los usufructuarios.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- c).- Los poseedores a título de dueño.-
- d).- Los beneficiarios de concesiones de uso de viviendas municipales.-
- e).- Las entidades que actúen como agentes de percepción, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 10.740.-

#### FORMA DE PAGO Y PLAZO

ARTICULO 101: Los vencimientos de cada una de las cuotas serán fijadas por decreto del Departamento Ejecutivo, como así también la cantidad de cuotas a cobrar por cada ejercicio.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar una bonificación de esta tasa, a todos los agentes municipales, como así también a todos los contribuyentes que no registren deuda, quedando a su cargo la reglamentación y la magnitud de éstos beneficios.-

#### DISPOSICIONES COMUNES

COMIENZO DE LA OBLIGACION Y DETERMINACION DE LA CATEGORIA DEL SERVICIO:

ARTICULO 102°: Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente Capítulo, se generan a partir de la implantación de los respectivos servicios, con prescindencia de la fecha de incorporación al catastro o registro de contribuyentes. A los efectos de esta tasa, se consideran en la categoría de comercio, a todas aquellas parcelas en la que coexistan locales comerciales y casa-habitación.-

#### PROPIEDADES HORIZONTALES:

ARTICULO 103°: Los propietarios de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, serán considerados separadamente y abonarán esta tasa conforme a la proyección a la línea de frente de cada uno de los departamentos interiores, con una deducción del 20%, con excepción de recolección de residuos que se considerará por local o unidad habitacional.-

#### INMUEBLES DE ESQUINAS:

ARTICULO 104°: Los inmuebles que tengan frente a dos calles, abonarán por los metros que le corresponda al de mayor extensión.-

En caso de igual metraje hacia zonas de distintas características, se cobrará la tasa de mayor valor.-

#### CAPITULO II.-

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 105°: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos, que por su magnitud no corresponderán al servicio normal de limpieza de predios y veredas, cada vez que se comprueba la existencia de desperdicios, de malezas y otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos u otros similares, se abonarán las tasas que en cada caso se establezcan.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 106°: La base imponible estará constituida: para extracción de residuos, el metro cúbico; para la limpieza de predios y veredas, el metro cuadrado de superficie; para desinfección de vehículos, por unidad y por cada solicitud del servicio.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

#### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 107°: Serán responsables del pago, quienes solicitan el servicio de extracción de residuos y desagotes de pozos. La limpieza e higiene de los predios estará a cargo de los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños, que una vez intimado a efectuarla por su cuenta, no la realicen dentro del plazo que a sus efectos el Departamento Ejecutivo les fijó. Para los demás servicios será responsable del pago, quien lo solicite.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 108°: El pago de los gravámenes deber efectuarse al solicitar la realización del servicio o una vez que la Municipalidad haya efectuado el mismo.-

#### CAPITULO III.-

##### TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

#### HECHOS IMPONIBLES:

ARTICULO 109°: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercio e industrias u otras actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez, la tasa que al efecto se establezca.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 110°: Se tomará para la determinación de la tasa el valor de activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados.-

Tratándose de ampliaciones, se considerará exclusivamente el valor del activo fijo incorporado.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 111°: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación.-

Las entidades deportivas, sociales y culturales inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como instituciones de bien público sin fines de lucro, deberán habilitar sus salones de baile y/o fiestas, dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes sobre la materia, quedando exentos del pago de los derechos o tasas municipales que graven dicha habilitación.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 112°: Se abonará por única vez, al momento de requerirse el servicio.-

#### DISPOSICIONES COMUNES

##### SOLICITUD DE HABILITACION:

ARTICULO 113°: Todo comercio, industria o actividad asimilable a los mismos, para poder desarrollar sus actividades dentro del Partido de Lincoln, deberá previamente solicitar su habilitación.-

La omisión de este requisito determinará la inmediata clausura hasta la aprobación municipal, independientemente de la multa establecida para los infractores, cualesquiera fuera el tiempo de funcionamiento.-

#### CAPITULO IV

##### TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 114°: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, depósitos, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

locales, establecimientos, oficias y/o a través de la venta domiciliaria, y/o por la prestación de un servicio no personal o locación de bienes o servicios sin contar con local u oficina comercial o asimilable, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

No estarán comprendidas las siguientes actividades:

- a).- Las actividades de impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas y las ejercidas por emisoras de radiotelefonía y televisión.-
- b).- Ejercidas por las sociedades cooperativas legalmente constituidas, excepto las que desarrollan actividades financieras.-
- c).- Venta de combustibles sólidos y líquidos.-
- d).- Las desarrolladas por trabajadores manuales o artesanos no organizados en forma de empresa, sin anexos de venta de productos y/o mercaderías de ninguna naturaleza y sin personal en relación de dependencia.-
- e).- Las que cuenten con inspección sanitaria practicada por organismos nacionales o provinciales, incluido medicamentos.-
- f).- Las que no tienen locales habilitados con acceso al público, excepto aquellas que cuenten con distribución domiciliaria y/o presten servicios no personales o de locaciones de bienes o servicios a personas o empresas.-
- g).- La administración de empresas dedicadas a actividades de producción agropecuaria.-

### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 115º: La tasa se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el ejercicio, en concepto de venta de los productos o mercaderías, comisiones, intereses, remuneraciones o compensaciones de servicios.-

No integran la base imponible:

- a).- Los impuestos nacionales o provinciales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor intrínseco de la mercadería y que hayan sido abonados por contribuyentes inscriptos especialmente para el pago del impuesto, en la repartición respectiva.-
- b).- Las devoluciones, descuentos y bonificaciones efectivamente acordadas.-
- c).- La parte de primas de seguros destinados a reservas de riesgos en curso y matemáticas, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.-
- d).- Los impuestos sobre los Ingresos Brutos devengados en cada período.-

### FORMA DE GRADUAR LAS TASAS:

ARTICULO 116º: La graduación de las tasas será la siguiente:

- a).- Comercio e industria en general, se aplicará una alícuota constante.-
- b).- Actividades tratadas especialmente, alícuotas diferenciales.-

La Ordenanza Impositiva Anual fijará los importes mínimos mensuales a abonar, diferenciados por actividades.-

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

#### DEFINICION:

ARTICULO 117º: Son contribuyentes y responsables de este pago, los titulares de comercio, industrias y servicios alcanzados por la misma.-

### FORMA DE PAGO Y PLAZOS:

ARTICULO 118º: Los contribuyentes y responsables deberán prestar declaraciones juradas bimestrales, en formularios que les proveerá la Municipalidad, en las que se consignarán los datos exigidos en la misma. El Departamento Ejecutivo establecerá las fechas de presentación de las declaraciones juradas y del pago de las mismas.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## DISPOSICIONES COMUNES

### ACTIVIDADES NUEVAS:

ARTICULO 119°: Para las nuevas actividades, las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, comenzarán a regir desde el momento de iniciación de la actividad.-

### CONVENIO MULTILATERAL:

ARTICULO 120°: El convenio multilateral, al cual se ha adherido la Provincia de Buenos Aires, es de total aplicabilidad para el tratamiento del presente gravamen y de ejercicios anteriores.-

### TRANSFERENCIAS:

ARTICULO 121°: Toda transferencia de actividades gravadas, debe ser comunicada a la Municipalidad por el tramitante y el adquirente o abogado, escribano o martilleros actuantes, por oficio o mediante presentación de documentos fehacientes, dentro de los quince (15) días de la toma de posesión. En tanto no se comunique la transferencia el contribuyente no quedará exento de responsabilidades por los gravámenes que se adeuden o se sigan devengando.

La inscripción en el registro de contribuyentes del nuevo titular, no afecta los derechos y acciones que puedan alegar terceros, sobre el establecimiento industrial o comercial transferido.-

ARTICULO 122°: Los contribuyentes deben comunicar a la Municipalidad, la cesación de sus actividades dentro de los diez (10) días de producida, solicitando su eliminación del registro de contribuyentes de los gravámenes de este Capítulo, sin perjuicio de su cancelación de oficio, cuando se compruebe el hecho y el cobro de los gravámenes, accesorios y multas adeudadas.-

En las actividades que comprenden diversos ramos con distintos tratamientos tributarios, se discriminarán a fin de pagar la tasa que corresponda a cada uno. Si de las registraciones contables del contribuyente y comprobantes respectivos, no fuera posible discriminar los ingresos correspondientes a los diferentes ramos, todos los ingresos serán sometidos al tratamiento fiscal más gravoso.-

Para los establecimientos industriales que efectúan trabajos por cuenta de terceros, sin ser propietarios de la materia prima, se considerarán ingresos brutos, el importe total de las remuneraciones devengadas o percibidas.-

## CAPITULO V

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 123°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a).- La Publicidad y/o Propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios, y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, y/o cualquier otra denominación relacionada a éste tipo de publicidad; o el servicio publicitado.- Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda, a la casilla y/o cabina de que se trate.-

b).- La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público.-

c).- La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

fantasía, siglas, colores, diseños, logos, o cualquier otro tipo de denominación publicitaria de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicio y/o actividad comercial.-

ARTICULO 123° bis: Publicidad y propaganda excluida.- No tributarán el derecho de publicidad y propaganda:

- a).- La publicidad y/o propaganda que así disponga el Departamento Ejecutivo y cuyo objeto sean fines sociales, recreativos, culturales y asistenciales.-
- b).- La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales y su especialidad u oficios.-
- c).- Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas legales y por el tamaño mínimo prevista en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores y/o diseños que puedan inferir en el público, fines comerciales.-
- d).- La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo o no sea visible desde la vía pública.-
- e).- Quedan excluidas la publicidad en el interior de locales, de conformidad con el artículo 42° de la Ley n° 13.850.-

### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 124°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y la ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.-

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.-

A los efectos de la determinación se entenderá por “letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realice y “aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.-

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 125°: Considéranse contribuyentes y/o responsables de los Derechos de Publicidad y Propaganda, las personas físicas o jurídicas que –con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos de marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el artículo 123° , con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.-

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, cedentes de espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta, se beneficien de su realización.-

### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 126°: Forma y término de pago.- Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho, el día 1° de Marzo o hábil inmediato siguiente, de cada año.-

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual, no obstante su colocación temporaria.-

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 127°: La publicidad o propaganda no puede ser trasladada del objetivo o lugar en que se realiza, sin previo aviso a la Municipalidad y siempre que haya sido autorizada para un sitio u objeto determinado y exclusivo, en cuyo caso los responsables deberán atenerse a las disposiciones de la Ordenanza o autorización respectiva. Igualmente se requiere permiso previo para cambiar una publicidad determinada, por otra que lleva mayor gravamen.-

ARTICULO 128°: Los anuncios, publicidad o propaganda transitoria o que se realicen por un objeto y/o período, tales como las obras en construcción, avisos de remates o alquiler de temporada, deben ser retirados una vez cumplido el objeto o finalizado el período.-

ARTICULO 129°: Los letreros que avancen sobre la vía pública, serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte más saliente y en cuanto a la altura, se tomarán las partes más salientes de la base y del extremo superior.-

ARTICULO 130°: Las medidas de los letreros, avisos e inscripciones completas, se hará por separado, no admitiéndose las sumas de fracciones separadas y sus marcos, accesorios, adornos, se considerarán como parte integral del mismo.-

ARTICULO 131°: Para utilizar cualquiera de los medios de propaganda establecida por el presente Capítulo, previamente deberán solicitar el permiso y pagar los derechos que corresponda, hecho lo cual se asignará el número de orden, vencimientos y otras características, que por debido control se aplicará en la siguiente forma:

a).- Avisos, propagandas y carteles: los anunciadores tendrán que pintar en el ángulo superior izquierdo el número de orden que les asigne la inspección general y en su ángulo derecho las medidas declaradas y vencimiento, debiendo ser bien legibles desde el piso de la vereda.-

b).- Los afiches y volantes, deberán llevar el respectivo control municipal.-

ARTICULO 131° bis: Los permisos serán renovables con el solo pago del derecho respectivo.-

Los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos, no obstante, subsistirá la obligación de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso

Correspondan.-

ARTICULO 132°: La falta de pago de los derechos, motivar la caducidad de los permisos concedidos y los elementos retirados solamente se restituirán si se abona la deuda correspondiente, además de los gastos causídicos por el retiro del depósito.-

Transcurridos treinta (30) días de la fecha del retiro, los materiales se considerarán como propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 132° bis: Retiro de elementos.- El Municipio también queda facultado para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.- En éste supuesto se aplica, también, la última parte del artículo 132°.-



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 133°: El permiso para la instalación de los anuncios luminosos, será otorgado previo informe técnico de la Dirección de Inspección General.-

ARTICULO 133° bis: Publicidad sin permiso.- En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo, con cargo a los responsables.-

ARTICULO 134°: Prohíbese la fijación en la vía pública, con excepción de los lugares destinados específicamente para ese fin, por disposición del Departamento Ejecutivo, de todo género de avisos, carteles o inscripciones de propaganda adheridos mediante sustancias fijadas o directamente escrito sobre la fachada de los edificios públicos o privados, estatuas, árboles, veredas, calzadas y en general, sobre cualquier sitio en las calles, plazas, paseos, cementerios y jardines públicos, estén o no sujetos al pago del derecho.-

ARTICULO 135°: El derecho no determinado en este Capítulo, por tratarse de publicaciones o propagandas imposibles de prever, será aplicado por analogía de conceptos.-

### CAPITULO VI

#### DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.-

##### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 136°: Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, quedando exceptuado la distribución de mercaderías por comerciantes e industriales, cualquiera sea su radicación.-

##### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 137°: Las tarifas se confeccionarán en función al tiempo de los permisos, naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.-

##### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 138°: Serán contribuyentes de este gravamen, las personas que debidamente autorizadas, ejerzan la actividad de este Capítulo.-

##### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 139°: Los derechos deberán ser abonados: para los permisos permanentes, antes de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y para los periódicos, deber ser previo a la solicitud respectiva.-

##### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 140°: Para ejercer la Venta Ambulante, será imprescindible la previa autorización de la Oficina de Inspección General, la que deberá solicitar:

- a).- Inscripción de tributos nacionales, provinciales y/o organismos previsionales;
- b).- Libreta Sanitaria de todos los vendedores; y
- c).- Certificación de Cabina Sanitaria de alimentos perecederos ingresados al Partido de Lincoln.-

ARTICULO 141°: Para ejercer como Vendedor Ambulante en esta categoría, deberá acreditarse la incapacidad alegada, la que deberá ser permanente.- Con la libreta sanitaria otorgada según reglamentaciones vigentes, el peticionante deberá inscribirse en la Oficina Impositiva con el carácter de Vendedor Ambulante Discapacitado. Esta franquicia será otorgada hasta el 31 de Diciembre de cada año,



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. No podrá, en ningún caso, delegar en otra persona la atención de su puesto de venta ambulante. Se otorgará anualmente un cupo de seis (6) puestos de ventas ambulantes para Discapacitados. Los interesados que superen ese cupo formarán un listado por orden de inscripción de esa Oficina, a la espera de que se produzcan vacantes. Los Vendedores Ambulantes Discapacitados, deberán respetar las normas establecidas, guardar decoro y normas de convivencias social. Así como tener el permiso arriba mencionado en regla, caso contrario serán pasibles de las normas establecidas en Ordenanza Fiscal.-

Prohíbese a los habilitados por esta Ordenanza, establecerse en puntos fijos, no debiendo permanecer más de 48 horas en un mismo lugar, los mismos deberán ir rotando a los sitios reglamentados.-

ARTICULO 142°: Los vendedores ambulantes deberán respetar el siguiente horario para la comercialización de sus productos y utilización de elementos de amplificación:

1.- Horario de Comercialización:

a).- De Lunes a Sábados en el horario comercial normal.

b).- Los días Domingos y feriados (nacionales, provinciales y municipales) se prohíbe la venta ambulante.-

2.- Horario de Amplificación:

c).- Está permitido el uso de amplificación en el siguiente horario: de 09 a 12 horas y de 17 a 20 horas en los días mencionados en el inciso a).-

ARTICULO 143°: Las ventas sin autorización, con permisos vencidos o fuera de las horas fijadas por las disposiciones vigentes, serán pasibles de las sanciones que al efecto se establezcan.-

### EXCEPCIONES:

ARTICULO 144°: Las Comisiones Municipales (Oficial de Corsos y Festejos, Municipal de Trote, etc.) podrán autorizar la Venta Ambulante y por puestos fijos, dentro del ámbito en que se desarrolla el espectáculo y durante el transcurso del mismo. Los Derechos de Venta Ambulante a abonar en estos casos, serán fijados por dichas Comisiones con acuerdo del Departamento Ejecutivo y serán cobrados e ingresados por las mismas.-

### CAPITULO VII

#### PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL.-

##### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 145°: Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo, estadía, faena con cuadrilla municipal u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

##### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 146°: Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Capítulo, los matarifes y/o quienes utilicen los mataderos para faenamamiento.-

##### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 147°: Uso, estadía, faena: por res. Limpieza de cueros, por cuero.-

ARTICULO 148°: El pago de la presente tasa, deberá efectuarse el tercer día hábil de cada semana, por el total de animales sacrificados en la semana inmediata anterior.-

##### NORMAS GENERALES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 149°: En las Delegaciones donde existen instalaciones municipales, los abastecedores o matarifes solo podrán faenar en los lugares autorizados.-

#### CAPITULO VIII

#### TASA POR INSPECCION VETERINARIA

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 150°: Para poder sacrificar animales y/o vender carnes dentro del Partido, los interesados deberán:

- a).- Estar inscriptos como matarifes, abastecedores o como carniceros.-
- b).- Haber pagado los derechos correspondientes.-

ARTICULO 151°: Si contrariamente a las disposiciones precedentes, se introdujese o faenase carne clandestinamente, el Departamento Ejecutivo dispondrá el comiso o decomiso de la mercadería, no liberando tal hecho al infractor, del pago de los derechos establecidos, más la multa que le pudiese corresponder.-

ARTICULO 152°: Los introductores de carnes, aves, fiambres, etc., deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique, a los efectos del pasaje y constatación de las mercaderías introducidas y visado de la documentación correspondiente.-

ARTICULO 153°: Todos los productos inspeccionados o reinspeccionados, deberán llevar como constancia una tarjeta, precinto o sello que certifique su realización, pudiendo ser retirado únicamente por razones de expendio.-

#### CAPITULO IX

#### DERECHOS DE OFICINAS.-

#### HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 154°: Toda actuación, gestión o trámite administrativo y/o técnico, estará sujeto al pago de un derecho por el servicio que presta la Municipalidad al actuante, tramitante o gestor, comprendiendo los siguientes servicios:

#### 1).- Administrativos:

- a).- La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares, salvo las que tengan asignada tarifa especial en éste u otros Capítulos.-
- b).- La expedición, visado de certificado, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.-
- c).- Expediciones de carnet o libretas y sus duplicados o renovaciones.-
- d).- Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.-
- e).- La venta de pliegos de licitaciones.-
- f).- La signatura de protesto.-
- g).- La toma de razón de contratos de prendas de semovientes.-
- h).- La transferencia de conexiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifas específicas asignadas en este u otros Capítulos.-
- i).- La expedición de la certificación de deuda sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas.-
- j).- La realización de trámites de análisis e inscripción de productos en cumplimiento del Decreto Provincial N° 3.055/77.-

#### 2) Técnicos:

Por pruebas experimentales, relevamiento y otros servicios técnicos cuya retribución se efectúa de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

#### 3).- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierras:

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamiento o incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

para subdivisión de tierras. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se soliciten.-

#### BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 155°: Para la determinación de las bases imponibles a estos servicios, se aplicarán tasas fijas, proporcionales y/o en relación directa al costo de los mismos.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 156°: Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto o trámite o servicio de administración.

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 157°: Será condición previa, para ser considerada cualquier actuación o trámite, el pago del correspondiente derecho.-

#### NORMAS GENERALES:

ARTICULO 158°: Fijase en treinta (30) días el plazo máximo de validez de los certificados de libre deuda informados. Vencido dicho término, se deber solicitar ampliación de informes.

### CAPITULO X

#### DERECHO DE CONSTRUCCION.-

#### HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 159°: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, delineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como así también los demás servicios administrativos, técnicos especiales que conciernan a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 160°: Estar dada por el valor de la obra, determinado éste de la siguiente manera:

- a).- Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva Anual;
- b).- Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores, así determinados, se tomará en cada caso, el que resulte mayor.-  
Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal. Tratándose de refacciones, instalaciones o mejoras que no requieran la presentación de planos, pero sí aviso de obra, según el Código de Edificaciones, la base estará dada por el presupuesto detallado de los trabajos a realizar firmado por el profesional responsable, reservándose la Dirección de Obras Particulares, la facultad de modificar el monto de la obra, si los valores consignados resultaren menores de los corrientes en plaza.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

La misma base es aplicable a las bóvedas y construcciones en los Cementerios del Partido.-

**CONTRIBUYENTES:**

ARTICULO 161º: Serán contribuyentes los propietarios de los inmuebles.-

**FORMA DE PAGO:**

ARTICULO 162º: El derecho debe ser pagado antes de otorgarse el permiso correspondiente.- Una vez notificada la liquidación al propietario, corre un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación, para abonar los derechos. Si no se diere comienzo a los trabajos previos de excavación, etc., la Dirección de Obras Particulares puede ampliar este plazo en diez (10) días más, a su juicio. Pasado este término, los propietarios se harán pasibles de las multas que correspondan y responderán solidariamente con los profesionales, de las sanciones y/o vías judiciales que se estipulan en la Ordenanza Municipal N° 637/81 y su modificatoria N° 52/84 y en el Código de Edificación vigente.-

**DISPOSICIONES COMUNES:**

ARTICULO 163º: Serán responsables del pago de esta tasa los propietarios de los inmuebles, estableciéndose para su determinación la aplicación de las normas contenidas en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 164º: Para iniciar y ejecutar toda obra de construcción nueva, ampliación o modificaciones de las existentes, se requerirá permiso previo de la Municipalidad. El que solicite esta clase de permiso, deberá presentar la documentación exigida por el Código de Construcción y Ordenanzas Complementarias, más lo que disponga esta Ordenanza y la Impositiva.-

ARTICULO 165º: El propietario que inicie obra de construcción ya sea nueva, ampliación y demolición, sin el permiso correspondiente, pagará los derechos que le hubieren correspondido más un cien por ciento (100%) de recargo, sin perjuicio de la obligación de demoler todo o parte en caso de falta de aprobación de los trabajos, e independientemente del pago de las multas establecidas.-

ARTICULO 166º: Para la incorporación de obras existentes, el recurrente deberá acompañar como parte del legajo, las planillas de revalúo correspondientes a la Ley de Catastro Inmobiliario N° 5.738, de los cuales la Dirección de Obras Particulares tomará debida nota, llegando inclusive a retenerlas hasta la finalización del trámite.-

ARTICULO 167º: No se concederán permisos de edificación en lotes en los que previamente, no se hubiere efectuado la apertura y abovedamiento de las calles correspondientes.-

ARTICULO 168º: Si al practicarse la inspección final, se comprobara discordancia entre lo proyectado y lo construido previo a la expedición del certificado, deberá realizarse el reajuste de la liquidación para lo cual el propietario o responsable de la construcción, presentará planos conformes a la obra.-

ARTICULO 169º: Toda solicitud de aprobación de una obra de construcción, deberá ser presentada por el propietario, conjuntamente con los profesionales técnicos del ramo de la construcción, quienes solidariamente responsables con aquel, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas técnico legales de este Capítulo y las obligaciones que determina el Código de Edificaciones vigentes.-

ARTICULO 170º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares, fijará las normas de procedimiento a seguir por los responsables del



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

pago de los derechos establecidos en este Capítulo, en un todo de acuerdo al Código de Edificación.-

#### CAPITULO XI

#### DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.-

#### HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 171º: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a).- La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados.-
- b).- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.-.
- c).- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.-
- d).- La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.
- e).- Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor en la zona determinada por Ordenanza Municipal Nro. 2175/14.-

#### BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 172º: Para su determinación se tomarán las siguientes bases:

- a).- Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados: por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- b).- Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- c).- Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas: por metro cúbico de capacidad de los tanques, importe fijo por bomba.-
- d).- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, con instalaciones de cañerías y cables: por metro; postes: por unidad; con cámaras: por metro cúbico; con desvíos ferroviarios: por desvíos y/o longitud.-
- e).- Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por unidad o metro cuadrado.-
- f).- Ocupación por kioscos o instalaciones análogas: importe fijo.-
- g).- Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor: por unidad, tiempo y ubicación según Ordenanza Municipal Nro. 2175.-

ARTICULO 173º: Serán responsables del presente Capítulo, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 174º: Cuando se gestione autorización para realizar cualquier acto que dé lugar a la ocupación de la vía pública, el pago de los derechos pertinentes deberá efectuarse en el momento de obtenerse la habilitación. En caso de autorizaciones conferidas en ejercicios anteriores, el pago de las tasas deberá efectuarse con anterioridad al 31 de Marzo de cada año.-

ARTICULO 174 BIS: Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor: la forma de pago según Ordenanza Municipal Nro. 2175/14.-

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 175º: La instalación de toldos requerirá autorización expresa de la oficina de Obras Particulares, y su instalación se ajustará a la reglamentación existente sobre el particular.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## CAPITULO XII

### DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.-

#### HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 176°: Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta tasa, la realización de funciones de boxeo y futbol profesional y todo otro espectáculo público, por las que se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 177°: Cuando se cobre entrada se aplicará la alícuota sobre el valor de aquella y cuando no se cobre entrada, se abonará un derecho fijo, cuyo monto se determinará en base a las características y naturaleza del mismo.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 178°: Serán contribuyentes los espectadores, y como agente de retención actuarán los empresarios y organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros. En cuanto al derecho fijo, serán contribuyentes los mismos organizadores.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 179°: Los empresarios y organizadores de espectáculos, están obligados a abonar los derechos dentro del tercer día hábil de cada función. En el caso de derechos fijos, deberán abonarse antes del 31 de Marzo de cada año. Para cumplimentar lo dispuesto en el presente Artículo, los responsables y/o agentes de retención, deberán presentar la liquidación en formularios que proveerá la Municipalidad.-

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 180°: Las entradas deberán llevar el sello habilitante de la Municipalidad, a los efectos del pertinente control.-

## CAPITULO XIII

### PATENTES DE RODADOS

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 181°: Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública, que no fueran alcanzados por el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 182°: Se fijará una tasa anual por unidad de vehículo.-  
Quedan exentos los vehículos patentados con anterioridad al año 1989-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 183°: Serán responsables de este pago los propietarios de los vehículos.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 184°: Dichos derechos son de carácter anual y deberán abonarse en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, con excepción de las que se gestionan por primera vez, con posterioridad al 30 de Junio, en cuyo caso se abonará la mitad del gravamen.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 185°: Todos los vehículos alcanzados por este Capítulo, para poder circular por el Partido y obtener la patente correspondiente, deberán inscribirse en la oficina de Rentas, antes del día 30 de Abril de cada año.-

ARTICULO 186°: El contribuyente que venda su vehículo deberá notificar la transferencia dentro del término de 48 horas de efectuado, so pena de ser considerado a los efectos impositivos, como propietario del vehículo, sin perjuicio de la responsabilidad de quien realmente lo ha adquirido.-

ARTICULO 187°: La tasa no será reajustada durante el presente ejercicio.-

#### CAPITULO XIV

#### TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 188°: Por los servicios de expedición y visado, o archivo de guías y certificados, en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar; el permiso de remisión a feria; la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas; como así también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 189°: Serán las siguientes:

- a).- Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza.-
- b).- Certificados y guías de cuero: por cuero.-
- c).- Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovados, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.-

En ambos casos se cobran importes fijos por cabeza de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Tratándose de inscripciones de boletos de marcas y señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 190°: Serán contribuyentes:

- a).- Certificado: vendedor.-
- b).- Guía: remitente.-
- c).- Permiso de remisión a feria: propietario.-
- d).- Permiso de marca y señal: propietario.-
- e).- Guía de faena: solicitante.-
- f).- Guía de cuero: titular.-
- g).- Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 191°: La tasa deberá hacerse efectiva al requerimiento del servicio. El Departamento Ejecutivo, cuando mediare causa justificada podrá, por Decreto, fijar plazos especiales.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 192°: Todo propietario está obligado a señalar y marcar el ganado mayor, antes que llegue a cumplir un (1) año y el ganado menor hasta los seis (6) meses, de acuerdo al Decreto Ley 3.060 y su Decreto Reglamentario N° 661/56 y/o sus modificatorios.-

ARTICULO 193°: Para marcar y señalar hacienda, deberá primeramente solicitarse el permiso correspondiente en la Oficina, el que se acordará mediante el uso de los formularios respectivos.-

ARTICULO 194°: Independiente del certificado de venta, que todo vendedor debe entregar al comprador, será requisito indispensable para movilizar esa hacienda, munirse en la Municipalidad, de una guía de traslado.-

ARTICULO 195°: En la comercialización del ganado por medio de remates ferias, deberá exigirse previamente a la expedición de las guías de traslado, el certificado de ventas, el archivo de los certificados de propiedad y cuando han sido reducidas a una marca, se adjuntará el duplicado de los permisos de marcación acreditantes de la operación.-

ARTICULO 196°: Los mataderos y frigoríficos para poder faenar deberán presentar las guías de traslado de ganado y tramitar la autorización ante la oficina correspondiente.-

ARTICULO 197°: En el caso de reducción a una marca, deberá exigirse el correspondiente permiso, ya sea por acopiadores o criadores cuando posean marca de venta, debiendo agregarse el duplicado de la guía de traslado o certificado de venta.-

ARTICULO 198°: Todos los animales que sean remitidos a ferias o liquidaciones, deberán ser consignados exclusivamente a nombre del consignatario registrado que actúe en el remate, debiendo a ese efecto, hacer uso de la guía de remisión extendida por la Municipalidad.-

ARTICULO 199°: Los propietarios de ganado deberán individualizarse con la marca de su propiedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días, a toda la hacienda que adquieran, previo archivo en la Municipalidad del certificado de venta en que conste su propiedad.-

ARTICULO 200°: No se accederá a ninguna devolución en concepto de pago de las tasas del presente Capítulo, cuando por cualquier circunstancia la hacienda no haya sido vendida, solamente se hará lugar a los pedidos de devolución cuando existiere error por parte de la Municipalidad, o los contribuyentes justifiquen fehacientemente que han registrado nuevas guías a otros destinos en reemplazo de las ya legalizadas, cubriendo el importe o cantidad mayor.-

ARTICULO 201°: A los efectos de la anulación de la guía de remisión, en el caso de que no sean vendidos los animales o que solamente sean vendidos parcialmente a fin de autorizar su retorno sin costas, el consignatario deberá certificar con su firma al dorso del duplicado de todas las guías recibidas, el número de animales vendidos con el nombre de los compradores y el remanente que vuelve a su procedencia o bien, la leyenda “íntegramente de retorno” si no hubiere sido vendido en su totalidad.-

ARTICULO 202°: Aquel que introduzca animales en el Partido, deberá archivar las guías en la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que fuera extendida la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.-



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 203°: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si sus propietarios no se hallaren munidos de la correspondiente guía de remisión.-

ARTICULO 204°: Los martilleros tienen prohibido vender animales orejanos, salvo que éstos se vendan conjuntamente con las madres.-

ARTICULO 205°: Los rematadores, una vez terminadas las subastas, deberán entregar a la Municipalidad o al empleado municipal autorizado, todos los duplicados de la guía, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 206°: Las haciendas que se carguen en camiones o en estaciones ferroviarias, en jurisdicción del Partido, deberán estar registradas en guías extendidas por la Municipalidad.-

ARTICULO 207°: En cuanto se remita hacienda de consignación a frigoríficos o mataderos de otro Partido, y solo corresponda expender guía de traslado, se duplicará el valor del documento.-

ARTICULO 208°: La Municipalidad no expedirá guías de hacienda, ni visará certificados, cuando estén suscriptos por personas que no hayan registrado sus firmas.-

ARTICULO 209°: Para efectuar el traslado de frutos, se deberá contar con la pertinente guía de recursos.-

ARTICULO 210°: Las Municipalidades deberán remitir semanal mente a la Municipalidad de destino, una copia de cada guía expedida para el traslado de hacienda a otro Partido.-

ARTICULO 211°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder anualmente, a la ejecución de un censo general de hacienda en el Partido, al 31 de Diciembre del año anterior, el que servirá como base a los efectos de un control permanente en todo lo concerniente a mercaderías, traslados, consignaciones, ventas, etc.. Toda persona o entidad a quien corresponda efectuar el mismo, tendrá obligación de hacerlo con carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 212°: Vencido el plazo de presentación de tales declaraciones juradas, la Municipalidad no tomará actuación alguna con relación a guías o certificados, de constatarse que no se ha cumplido con los requisitos del censo. La fecha de vencimiento del plazo será determinada por el Departamento Ejecutivo, con una antelación no menor de sesenta (60) días.-

### CAPITULO XV

#### TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

##### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 213°: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales.-

##### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 214°: Establécese como base imponible la superficie de los inmuebles, calculados por hectáreas, que surge de los títulos de propiedad o planos de mensura aprobados y/o fichas catastrales. El importe se regulará de acuerdo a la escala creciente fijada en la Ordenanza Impositiva. Se deberá considerar la cantidad de hectáreas de las que es propietario cada contribuyente, tomando la totalidad de



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

parcelas que posee en el Partido de Lincoln, a los fines de su ubicación en dicha escala y del cálculo del importe a pagar.-

ARTICULO 215°: Serán contribuyentes responsables:

- a).- Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
- b).- Los usufructuarios.-
- c).- Los poseedores a título de dueños.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 216°: La tasa resultante se abonará en cuotas, cuyos vencimientos y cantidad, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer bonificaciones a los contribuyentes que no registren deuda, debiendo reglamentarse por decreto, la magnitud y condiciones de éstos beneficios.-

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 217°: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.- No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres, ambulancias, etc.).-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 218°: En los casos de inhumación, reducción, depósitos y traslados internos u otros servicios similares, los importes fijos se graduarán de acuerdo a la magnitud del servicio.-

En los casos de concesiones y arrendamientos, los importes fijos serán graduados de acuerdo a la duración del período y superficie que se otorgue.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 219°: Serán contribuyentes responsables para el pago de tales derechos, los herederos o representantes legales de la sucesión del causante. La responsabilidad se extiende en forma solidaria con las personas nombradas a quienes por sí, o invocando alguna representación, soliciten los servicios establecidos.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 220°: Al solicitarse los servicios y/o al vencimiento de las concesiones o arrendamientos. La Ordenanza Impositiva Anual establecerá los casos en que el pago podrá efectuarse en cuotas.-

CAPITULO XVII.-

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.-

HECHO IMPONIBLE:



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 221°: Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, y por el uso del servicio de ambulancia, se abonarán los derechos que en cada caso se establezcan.-

### BASE IMPONIBLE:

- a).- Servicio de Ambulancia.-
- b).- Servicio de Hospital y Oficina Química:

ARTICULO 222°: Por el uso del servicio de ambulancia se establece como base imponible, los Kms. de recorrido.-

ARTICULO 223°: Por el uso de los servicios médicos y odontológicos y de oficina química que presta el Hospital y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, se establece como base imponible la efectiva prestación del servicio.-

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 224°: Son contribuyentes todas aquellas personas que requieran los respectivos servicios. La responsabilidad alcanzará también al cónyuge y parientes por consanguinidad hasta el 2° grado, como así también a las Compañías de Seguro o Empleadores, por servicios médicos asistenciales prestados a operarios accidentados en el trabajo.-

### PAGO:

ARTICULO 225°: El pago de los servicios comprendidos en el presente Capítulo, se hará efectivo, en cada caso, en la forma que oportunamente disponga el Departamento Ejecutivo.-

### CAPITULO XVIII.- TASA SERVICIOS VARIOS.-

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 226°: Están comprendidos en este Capítulo, todos los servicios que se presten y que no deban ser incluidos en los enunciados anteriormente.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 227°: Son contribuyentes de las Tasas establecidas en este Capítulo, quienes soliciten, perciban o hagan uso de los servicios.-

ARTICULO 228°: El pago de las Tasas establecidas en el presente Capítulo, se efectuarán en el momento de requerirse el servicio.-  
En el caso de las empresas de transporte automotor, los vencimientos serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

### CAPITULO XIX.- CONTRIBUCION PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.-

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 229°: Se considerarán Hechos Imponibles a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad de Lincoln, enumerados seguidamente:  
a).- Por los servicios de ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de viviendas, que facilite a éstas empresas la administración de la provisión del servicio.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- b).- Por la autorización para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.-
- c).- Por la publicidad escrita y gráfica en la vía pública directamente por el cliente.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 230°: Se tomará como base imponible para las empresas que presten servicios públicos domiciliarios, la cantidad de clientes que la empresa posea en jurisdicción del Municipio de Lincoln y su categorización en residencial, comercial o industrial.-

En cuanto a las empresas se servicios postales, se tomará como base imponible los tickets emitidos por despacho de correspondencia, correspondientes a las sucursales y/o estafetas existentes en el distrito.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 231°: Serán contribuyentes de esta contribución, las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de agua potable y obras sanitarias, gas natural, energía eléctrica y empresas de servicios postales.-

Quedan exceptuadas las empresas prestadoras de servicios públicos de capital social.-

#### CAPITULO XX.-

##### TASA POR DISPOSICIÓN FINAL

##### DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y RECICLADO

#### HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 232°: Por los servicios de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios en la planta que al efecto el Municipio disponga.

#### BASE IMPONIBLE Y CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 233°: Por los servicios de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios, valor fijo por todos los contribuyentes de las tasas por Alumbrado Público, Barrido, Riego y Conservación de Calles.

#### TASAS

ARTÍCULO 234°: Serán de aplicación las tasas que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

#### OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 235°: Para el caso contemplado en el artículo 232, los vencimientos serán los establecidos para las tasas de Servicios Públicos.

#### CAPÍTULO XXI.-

##### CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO

ARTÍCULO 236°: La Contribución Especial se destinará exclusivamente al Fondo de Apoyo Educativo, destinado a solventar los gastos que originen: la actividad docente, bibliotecas y capacitaciones técnicas que preste el Municipio.

ARTÍCULO 237°: La contribución que se establece en el artículo 236 será recaudada a través de las Empresas que prestan el Servicio de Energía Eléctrica. De celebrar convenios con empresas no municipales deberán los mismos ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo pueda designar agente de retención y/o percepción para el cobro de la misma.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## CAPÍTULO XXII.-

TASA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, EMERGENCIA POR SINIESTROS Y APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD POLICIAL.

ARTICULO 238°: La Tasa Complementaria de Seguridad contra Incendios, Emergencia por Siniestros y Apoyo al Servicio de Seguridad Policial, estará destinada a solventar los gastos derivados de la implementación del convenio de colaboración institucional suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lincoln, en especial a lo que se refiere a combustible para patrulleros y la actividad de los cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito. La Tasa que se crea será oblada por los contribuyentes de la tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene y facturada en los recibos de dichas contribuciones.

ARTICULO 239°: Los recursos percibidos por esta Tasa se destinarán: 1°) en un 7% a financiar los gastos del Convenio de Colaboración Institucional con la Policía.- 2°) En un 93% a financiar la actividad de los Cuarteles de Bomberos Voluntarios del Partido de Lincoln en base al siguiente detalle:

Lincoln	41.20 %
Roberts	11.00 %
Arenaza	10.20 %
Pasteur	10.20 %
El Triunfo	10.20 %
Martínez de Hoz	10.20 %

Facultase al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios con las Cooperativas Eléctricas con el fin de nombrarlas agentes de percepción de la tasa antes citada, los que deberán ser ratificados por el Concejo Deliberante.-

## CAPITULO XXIII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES.-

MORA EN EL PAGO:

ARTICULO 240°: La falta de pago en los plazos establecidos en esta Ordenanza Fiscal y otras Ordenanzas especiales, de las Tasas, contribuciones de mejoras, derechos, permisos y patentes, así como los anticipos, retenciones e ingresos a cuentas correspondientes a los tributos citados precedentemente, hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la mora del contribuyente y/o responsable.-

RECARGOS – MULTAS POR OMISION POR DEFRAUDACION – MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES - INTERESES:

ARTICULO 241°: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales, o las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en las Ordenanzas especiales dictadas sobre la materia.-

ARTICULO 242°: El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el cobro de anticipos, que se establecerán en relación al monto total devengado por los tributos citados, en el período fiscal anterior, no pudiendo ser superiores a las mismas.- Los vencimientos y la cantidad de cuotas de cada una de las Tasas, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

CAPITULO XXIV.-

CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIO DEL AERÓDROMO MUNICIPAL.

ARTICULO 243º: Incorporase un canon, que se establecerá anualmente por la Ordenanza Fiscal Impositiva, pagadero en forma mensual, como contraprestación de cada permiso precario de uso de la tierra en el AERODROMO MUNICIPAL sobre la superficie efectivamente ocupada por cada particular; debiendo discriminarse su utilidad atento a si la actividad es lucrativa o meramente recreativa y/o deportiva

CAPITULO XXV.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 244º: Deróguese toda disposición sancionada por Ordenanza local para el Municipio, que se oponga a la presente Ordenanza, con excepción a las de contribución de mejoras.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## ANEXO II

### ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

#### CAPITULO I

#### TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA.-

ARTICULO 1º: Fijanse las siguientes escalas discriminadas de acuerdo a la ubicación de los inmuebles por zonas, por metro lineal de frente y por año, a los fines del cobro de los servicios de la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, a partir del 01 de enero de 2018:

	Casa de Familia y/o demás inmuebles	Comercio o Industria
ZONA A.1:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 120,00	\$ 153,00
Barrido	\$ 60,60	\$ 79,10
Conservación Vía Pública	\$ 43,70	\$ 56,80
Recolección de Residuos		
TOTAL	\$ 224,30	\$ 288,90
ZONA A.2:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 85,50	\$ 111,00
Barrido	\$ 58,50	\$ 76,20
Conservación Vía Pública	\$ 42,00	\$ 54,60
Recolección de Residuos		
TOTAL	\$ 186,00	\$ 241,80
ZONA A.3:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 85,50	\$ 111,00
Barrido	\$ 58,50	\$ 76,20
Conservación Vía Pública	\$ 42,00	\$ 54,60
TOTAL	\$ 186,00	\$ 241,80
ZONA B.1:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 57,20	\$ 74,60
Barrido	\$ 58,50	\$ 76,20
Conservación Vía Pública	\$ 42,00	\$ 54,60
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 157,70	\$ 205,40
ZONA B.2:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 57,20	\$ 74,60
Barrido	\$ 58,50	\$ 76,20
Conservación Vía Pública	\$ 42,00	\$ 54,60



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

TOTAL	\$ 157,70	\$ 205,40
ZONA C.1:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 78,70	\$ 102,30
Conservación Vía Pública	\$ 32,20	\$ 41,90
Riego	\$ 15,40	\$ 20,00
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 126,30	\$ 164,20
ZONA C.2:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 38,40	\$ 68,60
Conservación Vía Pública	\$ 32,20	\$ 42,00
Riego	\$ 15,40	\$ 20,00
TOTAL	\$ 86,00	\$ 130,60
ZONA C.3:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 78,70	\$ 102,30
Conservación Vía Pública	\$ 32,20	\$ 42,00
TOTAL	\$ 110,90	\$ 144,30
ZONA C.4:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 108,40	\$ 140,80
Conservación Vía Pública	\$ 32,20	\$ 42,00
Riego	\$ 15,40	\$ 20,00
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 156,00	\$ 202,80
ZONA C.5:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 78,70	\$ 102,30
Conservación Vía Pública	\$ 32,20	\$ 42,00
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 110,90	\$ 144,30
ZONA C.6:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 52,70	\$ 68,60
Conservación Vía Pública	\$ 32,20	\$ 42,00
Riego	\$ 15,40	\$ 20,00
TOTAL	\$ 100,30	\$ 130,60
ZONA C.7:		
Barrido	\$ 51,50	\$ 67,00
Conservación Vía Pública	\$ 37,00	\$ 48,30
TOTAL	\$ 88,50	\$ 115,30
ZONA D:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 42,00	\$ 54,60
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
Riego	\$ 14,60	\$ 19,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 87,20	\$ 113,80
ZONA G:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 42,00	\$ 54,60
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
Riego	\$ 14,60	\$ 19,00
TOTAL	\$ 87,20	\$ 113,80
ZONA H:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 42,00	\$ 54,60
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 72,60	\$ 94,80
ZONA I:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 20,50	\$ 26,80
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
Riego	\$ 14,60	\$ 19,00
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 65,70	\$ 86,00
ZONA J:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 20,40	\$ 26,80
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 51,00	\$ 67,00
ZONA K:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 20,40	\$ 26,80
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
Riego	\$ 14,60	\$ 19,00
TOTAL	\$ 65,60	\$ 86,00
ZONA L:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 20,40	\$ 26,80
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
TOTAL	\$ 51,00	\$ 67,00
ZONA LL:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 20,40	\$ 26,80
Conservación Vía Pública	\$ 25,20	\$ 32,80
TOTAL	\$ 45,60	\$ 59,60
ZONA M:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 42,00	\$ 54,60
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

TOTAL	\$ 72,60	\$ 94,80
ZONA N:		
Conservación Vía Pública	\$ 23,60	\$ 30,90
Riego	\$ 11,20	\$ 14,60
TOTAL	\$ 34,80	\$ 45,50
ZONA O:		
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
Riego	\$ 14,60	\$ 19,00
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 45,20	\$ 59,20
ZONA Q: (Acceso Eva Perón)		
Conservación Vía Pública	\$ 24,60	\$ 32,20
TOTAL	\$ 24,60	\$ 32,20
ZONA Q.1: (Acceso García Tuñón)		
Conservación Vía Pública	\$ 22,80	\$ 29,60
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 22,80	\$ 29,60
ZONA R:		
Conservación Vía Pública	\$ 30,60	\$ 40,20
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 30,60	\$ 40,20
ZONA T.a:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 67,50	\$ 81,40
Conservación Vía Pública	\$ 22,80	\$ 29,60
TOTAL	\$ 90,30	\$ 111,00
ZONA T.b:		
Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.		
Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 42,00	\$ 54,60
Conservación Vía Pública	\$ 22,70	\$ 29,60
TOTAL	\$ 64,70	\$ 84,20
ZONA T.c:		
Inmuebles de m s de 50m. de frente		
Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 34,00	\$ 44,00
Conservación Vía Pública	\$ 22,60	\$ 29,60
TOTAL	\$ 56,60	\$ 73,60
ZONA T.d:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 62,40	\$ 81,40
Conservación Vía Pública	\$ 22,60	\$ 29,60
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 85,00	\$ 111,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ZONA T.e:

Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.

Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 42,00	\$ 54,60
Conservación Vía Pública	\$ 22,60	\$ 29,60
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 64,60	\$ 84,20

ZONA T.f:

Inmuebles de m s de 50m. de fre

Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 34,00	\$ 44,00
Conservación Vía Pública	\$ 22,70	\$ 29,60
TOTAL	\$ 56,70	\$ 73,60

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Por unidad de vivienda y por año \$ 584,00

Los contribuyentes incluidos en lo dispuesto por Ley N° 10.740, abonarán el Alumbrado Público de acuerdo a lo normado por la misma, y en las ordenanzas especiales que fijan las alícuotas por categorías, prescindiendo la Municipalidad facturar dicho concepto.

Déjese establecido que en lo referente al Alumbrado Público, algunas zonas poseen iluminación Vapor de Sodio Alta Presión y otras iluminación Led.

Los inmuebles rurales que no hayan sido loteados y cuyo destino sea la explotación agrícola - ganadera, abonarán la tasa con un 75% de descuento.

ARTICULO 2°: Los importes detallados precedentemente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de ellas.-

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-

ARTICULO 3°: Las Tasas vigentes para este rubro, serán las detalladas a continuación:

- a) Extracción de residuos de predios particulares, por Viaje. \$ 300,00
- b) 01. Limpieza de predios y/o aceras, previa intimación al interesado para que efectúe el trabajo por su cuenta, el m<sup>2</sup> :  
A solicitud del interesado \$ 40,00
- Al vencimiento del plazo, no respondiendo Intimación \$ 80,00
- 02. Cuando corresponda Extracción de árboles o



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

arbustos y de acuerdo a las dimensiones que se detallan, se cobran los siguientes adicionales

- Hasta 3m. de altura y 0,40m. de circunferencia, cada uno.	\$ 350,00
- Hasta 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno.	\$ 750,00
- Mayor de 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno	\$ 950,00
c) Desinfección:	
01. Hoteles, casas de pensión, restaurantes, bares, confiterías, por cada ambiente	\$ 120,00
02. Casa de familia, por habitación	\$ 120,00
03. Casas de negocios	\$ 240,00
04. Salas de espectáculos Públicos, el m <sup>2</sup>	\$ 10,00
05. Depósitos de forrajes y granos, por unidad.	\$ 240,00
06. Barracas de cueros, caballerizas, establos, por unidad	\$ 240,00
07. Locales insalubres, jabonerías, cremerías, molinos harineros, frigoríficos, hasta 100m <sup>2</sup> Excedentes por m <sup>2</sup>	\$ 240,00 \$ 10,00
08. Ómnibus, colectivos, furgones fúnebres o de uso comercial y transporte de sustancias alimenticias	\$ 250,00
09. Taxis, coches de alquiler, remis	\$ 250,00
10. Baldíos:	
- Hasta 200 m <sup>2</sup>	\$ 650,00
- Excedente de 200 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup>	\$ 10,00
d) Servicios Atmosféricos:	
01. Por cada unidad de acarreo en Planta Urbana de la Ciudad de Lincoln:	
a. En zona atendida por servicios cloacales	\$ 200,00
b. En zona no atendida por serv. Cloacales	\$ 100,00
02. Por cada unidad de acarreo en Localidades del Partido:	
a. Distante hasta 35 Km	\$ 100,00
b. Distante más de 35 Km	\$ 150,00

### CAPITULO III

#### TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-

ARTICULO 4º: La Tasa será del cinco por mil (5 o/oo) para todas las actividades.  
El mínimo general se establece en \$ 1.000,00

- Los mínimos especiales son los que se detallan a



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

continuación:

a) Confiterías bailables, boites, cabarets, clubes nocturnos, wiskerías o similares	\$ 3.600,00
b) Confiterías no bailables	\$ 1.800,00
c) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento, hoteles habilitados y otros establecimientos similares	\$ 5.500,00

### CAPITULO IV

#### TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se establecen las siguientes tasas y mínimos:

- a) Para todas las actividades no tratadas en este Artículo, fijase una alícuota del 0,7%.
- b) Comercio mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos: 0,3% sobre los montos totales de venta.
- c) Bancos, Empresas financieras o Instituciones de préstamo de dinero, autorizado por Organismos Nacionales, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos: 1,5%.
- d) Rematadores, corredores o intermediarios en general, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1%.
- e) Restaurantes, pizzerías, confiterías, cafés, cervecerías, salones de eventos, salones de té: 2%.-
- f) Hoteles 2%
- g) Establecimiento donde se realicen bailes: 5%.
- h) Confiterías bailables 5%, categorizadas de acuerdo a la siguiente cantidad de habitantes de las Localidades:
  - h.1. Hasta 4000 habitantes.
  - h.2. Desde 4001 a 10.000 habitantes.
  - h.3. Desde 10.001 habitantes en adelante.
- i) Boites, y clubes nocturnos, se realicen o no bailes:
  - i.1. Dentro del radio urbano: 8%.
  - i.2. Fuera del radio urbano: 4%.
- j) Toda actividad del ramo automotor, realizada por agentes oficiales de fábrica de automotores que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, del ramo automotores usados realizado por dichos concesionarios oficiales o revendedores particulares, deberán abonar sobre dichas comisiones: 2%.
- k) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento y todo otro establecimiento similar que esté destinado a alojar parejas por lapsos inferiores a 24 hs: 10%.
- l) Comercios minoristas de productos agroquímicos (herbicidas fertilizantes, etc.): 0,25%.
- m) Consignatorios de hacienda y remates ferias, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1%.

Los importes mínimos mensuales de acuerdo a cada actividad, serán los siguientes:

1. Actividades descriptas en el inc. c)	\$ 7.550,00
2. Actividades descriptas en los inc.h.3),i) y k)	\$ 3.250,00
3. Actividades descriptas en el inc.h.2)	\$ 2.210,00
4. Actividades descriptas en los inc.h.1),e) y g).	\$ 2.290,00
5. Actividades descriptas en los inc. j) y m)	\$ 1.350,00
6. Actividades descriptas en el inc. d) y l)	\$ 920,00
7. Actividades descriptas en el inc. f)	\$ 490,00
8. Actividades descriptas en los inc. a) y b)	\$ 265,00



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Los importes mínimos deberán ingresarse, aún en los casos en que el contribuyente no realice operaciones en algún período.

### CAPITULO V

#### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.-

ARTICULO 6°: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizada con fines lucrativos y comerciales se abonarán, por año, por metro cuadrado y fracción, los importes que al efecto se establecen:

- Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, Azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc. \$ 780,00
- Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc. \$ 650,00
- Letreros salientes, por faz \$ 650,00
- Avisos salientes, por faz \$ 650,00
- Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos \$ 650,00
- Avisos en columnas o módulos \$ 460,00
- Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares \$ 780,00
- Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc, por m2 o fracción \$ 780,00
- Murales, por cada 10 unidades \$ 780,00
- Avisos proyectados, por unidad \$ 1.100,00
- Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado \$ 800,00
- Avisos de remates u operaciones inmobiliarios, por cada 50 unidades \$ 2.650,00
- Publicidad móvil, por mes o fracción \$ 2.650,00
- Publicidad móvil, por año \$ 2.650,00
- Avisos en folletos de cine, teatros, etc, por cada 500 unidades \$ 460,00
- Publicidad oral, por unidad y por día \$ 780,00
- Campañas publicitarias, por día y stand de promoción \$ 800,00
- Volantes, cada 500 o fracción \$ 860,00
- Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción \$ 860,00
- Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año \$ 2.600,00

ARTICULO 6° bis: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte por ciento (20 %) más.- Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementarán en un ciento por ciento (100 %).- En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo del ciento por ciento (100 %).-

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.- Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como los beneficiarios.-

### CAPITULO VI

#### DERECHO DE VENTA AMBULANTE.-

ARTICULO 7°: Cada persona que ejerza o que ofrezca el servicio de venta ambulante en la Vía Pública debidamente autorizada, con la estricta prohibición de instalarse en puestos fijos, abonará los siguientes derechos:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

	A PIE	AUTOMOTOR	
		S/ AMPLIF.	C/ AMPLIF.
a) Vendedores de productos alimenticios no elaborados, golosinas, helados.	\$ 70,00	\$ 150,00	\$ 180,00
b) Vendedores de bebidas, frutas y verduras.	\$ 100,00	\$ 280,00	\$ 350,00
c) Vendedores de flores, plantas, macetas, pajaros, plumeros, globos, baratijas, lapiceras, paraguas.	\$ 80,00	\$ 280,00	\$ 350,00
d) Vendedores de artículos para bazar, ferretería, electricidad, pieles.	\$ 80,00	\$ 280,00	\$ 350,00
e) Vendedores de ropa de vestir, tejidos, mercería, alfombras	\$ 80,00	\$ 280,00	\$ 350,00
f) Fotografía, artística a domicilio.	\$ 150,00	\$ 280,00	\$ 400,00
g) Vendedores de muebles y artículos de minbre, alhajas, sedas, art. De limpieza y perfumería, relojes y todo tipo de bienes suntuarios.	\$ 150,00	\$ 280,00	\$ 400,00
h) Vendedores de rifas provinciales y de otros distritos debidamente autorizados.	\$ 300,00	\$ 800,00	\$ 1.000,00
i) Vendedores de planes de ahorro y círculos cerrados.	\$ 150,00	\$ 280,00	\$ 400,00
j) Vendedores de artículos no enumerados en los incisos Anteriores.	\$ 150,00	\$ 800,00	\$ 1.000,00

Los vendedores ambulantes discapacitados abonarán únicamente un canon mensual, igual al mínimo establecido para la Categoría a) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 8°: Cláusulas complementarias:

a) Los vendedores a los que se refiere el Artículo anterior gozarán de un descuento en el Derecho de Venta Ambulante, en los siguientes casos, los que no serán acumulativos:

1. Descuento del 50%: Para aquellos vendedores ambulantes propietarios de comercio del mismo ramo, instalados en el Partido de Lincoln, con la correspondiente habilitación municipal, o sean productores locales de los artículos que comercialicen.

2. Descuento del 30%: Para aquellos vendedores ambulantes con domicilio real en el Partido de Lincoln.

b) Los vendedores ambulantes de combustibles y rifas locales debidamente autorizadas, estarán exentos del pago del Derecho de venta ambulante, debiendo cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal para este Capítulo.

c) Los vendedores ambulantes de garrapiñadas, pochoclos, cubanitos o similares, podrán instalarse en un punto fijo, los que serán determinados por la Oficina de



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Inspección General, abonando los derechos fijados en el inciso a) del Artículo 7° de la presente.

### CAPITULO VII

#### PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADEROS MUNICIPALES.-

ARTICULO 9°: Los animales faenados en los establecimientos municipales, abonarán:

a) Bovinos, por res.....	\$ 85,00
b) Ovinos y caprinos, por res.....	\$ 25,00
c) Porcinos adultos, por res.....	\$ 60,00
d) Porcino lechón, por res.....	\$ 35,00

ARTICULO 10°: Cuando no se utilice personal municipal, la tasa se reduce en un sesenta por ciento (60%).

### CAPITULO VIII

#### TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA.-

ARTICULO 11°: Se deberán prestar todos los servicios sin cargo, de conformidad a lo dispuesto por el art.42 de la Ley n° 13.850.-

### CAPITULO IX

#### DERECHOS DE OFICINAS.-

ARTICULO 12°: Toda presentación, solicitud o trámite que se efectúe ante las oficinas municipales, estará sujeta al pago de los derechos que se especifican a continuación:

##### 1. ADMINISTRACIÓN

a) Por cada título que se expida en lote de tierra nicho o sepultura	\$ 60,00
b) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 40,00
c) Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas .	\$ 60,00
d) Por cada solicitud de permiso relacionada con el servicio de transporte automotor de pasajeros	\$ 120,00
e) Por transferencias de permisos habilitantes de coches taxímetros, remis o transportes escolares	\$ 120,00
f) Por la solicitud de instalación de surtidores.	\$ 120,00
g) Por cada solicitud de permiso de bailes, festi- vales o espectáculos Públicos	\$ 60,00
h) Por cada trámite de Registro de Conductor:	
a. Original	\$ 500,00
Duplicado profesional o común	\$ 250,00
b. Renovación: hasta 64 años	\$ 450,00
65 a 69 años x 3	\$ 250,00
71 años en adelante	\$ 150,00
c. Profesional Original	\$ 550,00
Renovación	\$ 400,00
d. Motocicletas: menos 80 cc. Orig. Dupl.o Renov.	\$ 150,00



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

e. Ampliaciones: A motocicletas de 150cc.o más	\$ 150,00
A autos, camionetas, tractores y Máquinas agrícolas	\$ 200,00
f. Categoría F: Coches adaptados:	
Original por 1 año	\$ 150,00
Renovación por 3 años	\$ 250,00
g. Certificado de Legalidad	\$ 60,00
h. Formulario Certificado Antecedentes Penales	\$ 20,00
Por trámites urgentes, se incrementarán los valores en un cincuenta por ciento (50 %)	
i) Por solicitud de instalación de kioscos en la Vía Pública	\$ 850,00
j) Por rubricación de duplicado de libros de inspección	\$ 80,00
k) Por certificado de deudas de rodado	\$ 120,00
l) Por reanudación de trámite de expediente archivado a solicitud del interesado	\$ 80,00
ll) Por cada duplicado de boleto de pago	\$ 40,00
m) Por cada certificado de permiso de transmisión	\$ 60,00
n) Por cada certificado de permiso de instalación eléctrica o mecánica	\$ 80,00
ñ) Por la inscripción y/o reinscripción de prendas de semovientes	\$ 120,00
o) Por cada solicitud de copia o fotocopia	\$ 10,00
p) Por cada solicitud de gestión administrativa no fijada expresamente	\$ 50,00
q) Por Venta de pliegos de Bases y Condiciones en Licitaciones Públicas se aplicará sobre el Presupuesto Oficial hasta el 1 o/oo (uno por mil). En Licitaciones Privadas o Concursos de precios el Departamento Ejecutivo podrá fijar el precio de los pliegos, no pudiendo exceder del 1 o/oo (uno por mil) del Presupuesto Oficial.	
r) Por trámite de presentación de poder especial de autorización por venta y/o traslado de todo tipo de hacienda	\$ 90,00
s) Por todo trámite de gestión, la primera foja	\$ 50,00
t) Por reposición de fojas	\$ 25,00
u) Por cada inscripción en el registro proveedores o contratista Ocasional (hasta dos operaciones al año), sin cargo.	\$ 600,00
Más de dos operaciones al año:	
v) Por cada ejemplar de educación Vial	\$ 90,00
w) Por cada solicitud de habilitación de vehículo para transporte de sustancias alimenticias	\$ 200,00
x) Ejemplar de Ord. Fiscal e Impositiva impreso	\$ 270,00
y) Por servicios del Tribunal de Faltas	\$ 150,00
<b>2. SALUD PUBLICA</b>	
a) Por cada libreta sanitaria para establecimientos comerciales o industriales	\$ 150,00
b) Por la Renovación de la libreta sanitaria, que debe ser semestral	\$ 150,00
c) Por la realización de trámites de análisis e inscripción de productores del Partido, en cumplimiento con lo dispuesto por Decreto Provincial N° 3055/77	



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

se cobrará por producto	\$ 310,00
d) Por análisis bacteriológico de agua	\$ 500,00
e) Por análisis bacteriológico de alimentos	\$ 600,00
f) Por análisis físico-químico de agua	\$1.100,00
g) Por determinaciones especiales físico-químico c/u	\$ 160,00
Arancel por movilidad: sesenta por ciento (60 %)	
Del valor del litro de nafta especial por Km. recorrido	

### 3. OBRAS PARTICULARES

a) Por certificado de restricción de dominio por ensanche de calles y ochavas	\$ 100,00
b) 1) Por visación y/o consulta previa a la presentación de expedientes en Dirección de Obras Particulares	\$ 140,00

2) Presentación de expediente en dirección de obras particulares \$ 120,00

c) Por cada solicitud de firma en el respectivo registro:

1. Arquitectos, Ingenieros en Construcción y Maestro Mayor de Obras, Agrimensores.	\$ 200,00
600,00	\$
2. Constructores	
2. Electricistas, cloaquistas, gasistas y demás trabajadores independientes del ramo	\$ 120,00
3. Renovación de registros de firmas constructoras cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$ 120,00
4. Renovaciones registros de firmas cloaquistas, gasistas y demás trabajadores del ramo, cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$ 100,00
5. Empresas constructoras, por única vez	\$ 200,00
d) Por cada certificado de numeración de edificios	\$ 100,00

### 4. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

a) Por cada certificado catastral	\$ 80,00
b) Por cada certificado de zonificación y/o restricción al dominio por aplicación de Ordenanza N° 564 y 569/78	\$ 80,00

c) Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación:

#### I - RURALES:

1. Con superficie de hasta 50 Has.	\$ 120,00
2. Con superficie que supera 50 Has. y hasta 150 Has.	\$ 240,00
3. Con superficie que supera 150 Has. y hasta 500 Has.	\$ 340,00
4. Con superficie que supera 500 Has. y hasta 1000 Has.	\$ 600,00
5. Con superficie entre 1.000 y 2.000 Has.	\$ 720,00
6. Con superficies que superan las 2.000 Has.	\$ 900,00

#### II - URBANAS:

1. Con superficie hasta 1/4 de manzana.	\$ 90,00
2. Con superficie superior a 1/4 de manzana y hasta 1/2 manzana	\$ 120,00
3. Con superficie superior a 1/2 manzana y hasta una manzana	\$ 140,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

III - COMPLEMENTARIAS:

1. Con superficie de hasta 10.000m <sup>2</sup>	\$ 90,00
2. Con superficie de más de 10.000m <sup>2</sup> y hasta 50.000m <sup>2</sup>	\$ 120,00
3. Con superficie de más de 50.000m <sup>2</sup> y hasta 260.000m <sup>2</sup>	\$ 140,00
4. Con superficies que superan los 260.000m <sup>2</sup>	\$ 180,00
En todos los casos deberán abonar por parcelas resultantes (cada una)	\$ 30,00
d) Por la consulta de cédula catastral o plancheta, hasta la cantidad de 5; por la consulta de cada plano y hasta 5	\$ 90,00
e) Por la consulta de cédulas catastrales o planchetas, cantidad mayor de 5	\$ 120,00
5. SERVICIOS PUBLICOS – CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
a) Por cada certificado de libre deuda que se solicite por transferencia de dominio de los inmuebles, sea por la venta, legado o donación, como así también por constitución de derechos reales	\$ 310,00
b) Por cada certificado descripto en el punto anterior con trámite urgente	\$ 460,00
c) Por cada certificado de libre deuda que se solicita por trasmisión de establecimientos comerciales o industriales, ya sea por venta, legado o donación	\$ 440,00
d) Por cada certificado descripto en el punto anterior con trámite urgente	\$ 550,00
e) Por la expedición de duplicado de los certificados descriptos en los puntos anteriores	\$ 150,00
f) Por duplicado de chequeras de distintas Tasas.	\$ 150,00
g) Por desobstrucción de cloacas domiciliarias	\$ 150,00

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.-

ARTICULO 13°: Fijase la alícuota en el uno por ciento (1%), tomándose como valor de obra el que resulte mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción, de acuerdo a los metros de superficie aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	SUP. CUBIERTA	SUP. SEMICUBIERTA
Vivienda:	A	1.500,00	600,00
	B	1.200,00	500,00
	C	950,00	380,00
	D	720,00	290,00
	E	360,00	150,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Comercio: A	950,00	460,00
B	850,00	400,00
C	670,00	300,00
D	370,00	150,00

Industria: A	880,00	400,00
B	620,00	300,00
C	430,00	170,00
D	120,00	50,00

Sala de  
Espectáculos:

A	1.050,00	520,00
B	770,00	350,00
C	640,00	280,00

b) El que resulte del contrato de obra, cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre valuación y que, por su índole especial, no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de los mismos.

ARTICULO 13° BIS: En caso de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, se tomará como base el valor de la obra, sobre el que se aplicará una alícuota del uno por ciento (1%).

La misma base es aplicable a bóvedas y construcciones especiales como criaderos de aves, tanques, piletas para industria y similares, siendo la alícuota a aplicar, del dos por ciento (2%).

ARTICULO 14°: Por la demolición de construcciones, por metro cuadrado de superficie cubierta o semicubierta, se abonará un derecho de \$ 25,00.-

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 15°: Fíjase a los efectos del pago de los siguientes derechos:

a) Surtidores de nafta o gasoil, por año	\$ 1.400,00
b) Surtidores de otros combustibles, por año	\$ 1.000,00
c) Kioscos, por semestre	\$ 4.200,00
d) Por mesa al frente de negocio, hasta 10 mesas, por año	\$ 2.000,00
e) Por cada mesa que se agrega, por año	\$ 200,00
f) Ocupación de la Vía Pública con escaparates para la exhibición de mercadería y/o artefactos al frente de los negocios, previa autorización del Dep. Ejecutivo por m <sup>2</sup> o fracción, por mes o fracción	\$ 190,00
g) Ocupación de la Vía Pública con mercadería y elementos de construcción, que excedan el límite de las vallas reglamentarias, previa autorización de la Dirección de Obras Particulares, por metro y por día	\$ 25,00
h) Por Ocupación de la Vía Pública con vallas de construcción reglamentarias excediendo el límite establecido por la Dirección de Obras Particulares y con su autorización, por metro y por día	\$ 35,00
i) Por cada columna o poste, por año	\$ 40,00



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

j) Por cada toldo, por m <sup>2</sup> y por año	\$	80,00
k) Por instalación de líneas, sea de uno o mas cables por metro y por año	\$	4,00
l) Por metro de red subterránea, de uno o mas cables x año	\$	4,00
m) Las empresas permisionarias del espacio aéreo y/o subterráneo para la instalación y explotación de de circuitos cerrados de televisión por cable, servicio de agua potable y cloacas, gas natural, telefonía prestada por las empresas Telefónica S. A. y Telecom S. A., como cualquier otra que en el futuro se instale en nuestro distrito y/o cualquier otro servicio creado o a crearse, abonarán un canon mensual por metro lineal de cable o tubería instalado	\$	0,70
n) Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor en la zona determinada por la Ordenanza Municipal Nro 2175/14:		
01: Por una hora o fracción mayor a quince minutos	\$	6,00
02: Se establece recargo equivalente a 20 horas de estacionamiento medido, en caso de verificarse omisión en el pago del servicio respectivo. Dicho recargo no puede se aplicado más de una vez por jornada de estacionamiento medido.		
03: Establézcase un sistema de abono mensual prepago por el derecho de estacionamiento, con los siguientes valores:		
Por jornada completa, equivalente a 140 horas de estacionamiento	\$	860,00
Valor equivalente a 75 horas, por media jornada, matutina o vespertina	\$	460,00
Sirve aclarar que el abono mensual se inicia el día de la adquisición, culmina a los 30 días corridos de dicha fecha, y no genera en su titular reserva de lugar determinado dentro del área de estacionamiento medido.-		
ñ) Por ocupación y/o uso del espacio destinado a playa de estacionamiento:		
1. Camión y Colectivo		
Día:	\$	120
Semana:	\$	600
Mes:	\$	1.800
2. Camión y Acoplado / Semirremolque		
Día:	\$	240
Semana:	\$	1.200
Mes:	\$	3.600

## CAPITULO XII

### DERECHO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.-

ARTICULO 16°: Los organizadores o empresarios abonarán los derechos que se establecen a continuación:

- a) Funciones bailables, boxeo, fútbol profesional, carrera de automóviles y cualquier otro espectáculo público sobre el valor de las entradas, el 10 % (diez x ciento).  
Bailables y espectáculos en los que no se cobra



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

entrada, derecho fijo	\$ 230,00
b) Confiterías o locales donde se realicen espectáculos o actúen números artísticos de cualquier naturaleza donde no se cobre entrada, por función	\$ 350,00
	\$ 80,00
c) Calesitas, por función	
d) Las entidades o particulares, abonarán:	
1. Por cada mesa de billar, al año	\$ 60,00
2. Por cada cancha de bolos, bowling y similares por año	\$ 350,00
3. Cuando se concedan autorizaciones para la instalación de juegos mecánicos y/o eléctricos en forma permanente y/o transitoria, se cobrará:	
- Por juego y por día	\$ 80,00
- Hasta 5 juegos y por año	\$ 4.050,00
- Más de 5 juegos, por año	\$ 5.520,00
e) Por cada cancha de pelota a paleta, por año	\$ 230,00
f) Por cada cancha abierta de pelota a paleta, por año	\$ 160,00
g) Por cada cancha de bochas con luz artificial, x año	\$ 160,00
h) Por cada cancha de bochas sin luz artificial, x año	\$ 120,00
i) Por cada permiso de realización de carreras de caballos, autorizadas por la legislación vigente, organizada por particulares	\$ 950,00
j) Por los permisos indicados en el inciso anterior, cuando sus organizadores sean cooperadoras o entidades reconocidas como de bien Público	\$ 400,00
k) Por permiso para realizar campeonatos de truco, canasta, mus, lotería o similares, por reunión.	\$ 400,00
l) Cuando se concedan autorizaciones para el funcionamiento de parques de diversiones, se abonará:	
1. Cuando se cobre entrada solamente, el diez por ciento sobre el valor de las mismas.	
2. Cuando se cobre entrada y el derecho para el uso de aparatos mecánicos, kioscos de entretenimientos, además de lo establecido en el punto anterior, un derecho diario de	\$ 400,00
3. Cuando no se cobre entrada y si el derecho de uso de elementos indicados en el punto anterior, un derecho diario de	\$ 230,00

**CAPITULO XIII**

**PATENTE DE RODADO.-**

ARTICULO 17°: Las patentes que se mencionan en el presente Capitulo, se cobrarán de acuerdo a la siguiente escala:

Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas, bicicletas, triciclos motorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Año de Fabricación	Hasta 50cc	De 51 cc a 200 cc	De 201 cc a 500cc	Más de 500 cc
2018	\$ 460	\$ 860	\$ 2.060	\$ 3.450
2017	\$ 400	\$ 630	\$ 1.435	\$ 2.240
2016	\$ 370	\$ 570	\$ 1.380	\$ 2.190



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

2015	\$ 350	\$ 520	\$1.270	\$ 1.960
2014	\$ 320	\$ 460	\$1.150	\$ 1.730
2013	\$ 290	\$ 400	\$ 1.100	\$ 1.610
2012	\$ 250	\$ 350	\$ 980	\$1.380
2011 hasta 1989	\$ 230	\$ 290	\$ 690	\$1.150

Los valores detallados precedentemente, incluyen el costo de las respectivas chapas y tablillas identificatorias y será facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de la presente patente.

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-

ARTICULO 18°: A los efectos del pago, fijase las siguientes Tasas:

\* Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos:

- a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.  
Certificado \$ 40,00
- b) Venta particular de productor a productor de otro Partido.  
Guía \$ 40,00
- c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.
  - c.1. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción  
Guía \$ 40,00
- d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción  
Guía \$ 55,00
- e) Venta mediante remates en feria local o establecimiento productor.
  - e.1. A productor del mismo Partido.  
Certificado ( \$ 40,00)
  - e.2. A productor de otro Partido.  
Guía ( \$ 40,00)
  - e.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones.  
Guía (\$ 40,00 )
- f) Venta de productos en remate feria de otros Partidos.  
Guía (\$ 40,00)
- g) Guía para traslado fuera de la Provincia.
  - g.1. A nombre del propio productor (\$ 40,00)
- h) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido ( \$ 7,00)
- i) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido) (\$ 7,00)
- j) Permiso de Marca (\$ 20,00)

\* Ganado Porcino y Ovino.

Documentos por transacciones o movimientos:

	ANIMALES	
	Hasta 15 Kg	Más de 15 Kg
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido. Certificado	\$ 3,00	\$ 14,00
b) Venta particular de productor a		



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

productor de otro Partido.		
Certificado	\$ 3,00	\$ 14,00
Guía	\$ 3,00	\$ 14,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.		
c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado	\$ 3,00	\$ 14,00
c.2. A frigorífico o matadero de otro Partido:		
Certificado	\$ 3,00	\$ 14,00
Guía	\$ 3,00	\$ 14,00
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción:		
Guía	\$ 3,00	\$ 29,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción.		
Certificado	\$ 4,00	\$ 21,00
Guía	\$ 4,00	\$ 21,00
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.		
f.1. A productor del mismo Partido:		
Certificado	\$ 4,00	\$ 21,00
f.2. A productor de otro Partido:		
Certificado	\$ 4,00	\$ 21,00
Guía	\$ 4,00	\$ 21,00
f.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados:		
Certificado	\$ 4,00	\$ 21,00
Guía	\$ 4,00	\$ 21,00
f.4. A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$ 4,00	\$ 21,00
g) Venta de productores a remate feria de otros Partidos:		
Guía	\$ 4,00	\$ 21,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
h.1. A nombre del propio productor	\$ 4,00	\$ 21,00
h.2. A nombre de otros	\$ 4,00	\$ 21,00
i) Guía a nombre del propio productor, para traslado a otro Partido	\$ 2,50	\$ 16,00
j) Permiso de remisión de feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 1,60	\$ 2,50



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

k) Permiso de señalada	\$ 1,60	\$ 2,50
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 1,60	\$ 2,50
m) Guía de cuero	\$ 1,60	\$ 2,50

Tasa fija sin considerar el número de animales

A) Correspondiente a Marcas y Señales:

a) Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 600,00
b) Inscripción de transferencia de marcas y señales	\$ 460,00
c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$ 460,00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambio o adiciones de marcas y señales	\$ 460,00
e) Inscripción de marcas y señales renovadas	\$ 460,00

B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, Guías o permisos:

a) Formularios de certificados de Guías o permisos	\$ 29,00
b) Duplicados de certificados de Guías	\$ 29,00

**CAPITULO XV**

**TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.-**

ARTÍCULO 19°: Fijanse las siguientes escalas, a los fines del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo pertinente de la Ordenanza Fiscal vigente:

a) Para la liquidación de la primera a la sexta cuota bimestral 2018, se aplicará la siguiente escala, por cada cuota:

Rango	Hectáreas		Cuotas 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de 2018		
	Desde	Hasta	Monto Fijo	\$/Ha.	s/exc.De
1	0	30	-	17,11	-
2	30	150	513,35	25,80	30,00
3	150	300	3.610,10	34,28	150,00
4	300	500	8.752,70	45,68	300,00
5	500	750	17.889,50	50,48	500,00
6	750	1.000	30.510,50	55,28	750,00
7	1.000	1.250	44.331,50	61,28	1.000,00
8	1.250	1.500	59.652,50	67,28	1.250,00
9	1.500	1.750	76.473,50	73,28	1.500,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

10	1.750	2.000	94.794,50	79,28	1,751,00
11	2.000	2.500	114.615,50	85,28	2.001,00
12	2.500	3.000	157.257,50	91,28	2.501,00
13	3.000	3.500	202.899,50	97,28	3.001,00
14	3.500	4.000	251.541,50	103,28	3.501,00
15	4.000	4.500	303.183,50	109,28	4.001,00
16	4.500	5.000	357.825,50	115,28	4.501,00
17	5.000	5.500	415.467,50	121,28	5.001,00
18	5.500	6.000	476.109,50	127,28	5.501,00
19	6.000	6.500	539.751,50	133,28	6.001,00
20	6.500	7.000	606.393,50	139,28	6.501,00

A los fines de la ubicación de cada contribuyente en la escala precedente, se tomará en cuenta, la totalidad de las hectáreas de las que cada uno de ellos sea propietario en el Partido de Lincoln.

Los importes a pagar por los contribuyentes, que surjan de la aplicación de la escala precedente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, salvo para los que posean menos de cien (100) hectáreas, a quienes se les liquidará la tasa anual en tres cuotas cuatrimestrales, utilizando para su cálculo, cada una de las escalas precedentes.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas mencionadas.

Aplicase a partir del 1° de enero de 2018, la suma de \$ 2,00 por cuota y por hectárea, a los mismos fines dispuestos por Ordenanza n° 1647/03.

## CAPITULO XVI

### DERECHO DE CEMENTERIO.-

ARTICULO 20°: A los efectos del pago, fijanse las siguientes tasas:

#### 1. POR INHUMACIÓN

- a) Por inhumación en bóveda, panteón o monumento \$ 1.800,00
- b) Por inhumación en nichos \$ 860,00
- c) Por inhumación en tierra \$ 400,00
- d) Por arrendamiento de espacios en Depósitos, con un plazo máximo de tres (3) meses \$ 520,00  
Vencido este término, por mes

Las empresas de servicios fúnebres actuarán como agentes de retención y deberán ingresar el importe antes del día diez de cada mes.

#### 2. POR ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

- a) Por arrendamiento de sepultura por cinco (5) años \$ 1.800,00
- b) Por arrendamiento de sepultura por diez (10) años \$ 2.900,00

#### 3. POR RENOVACION DE SEPULTURA



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a) Por Renovación de sepultura por cinco (5) años. \$ 1.400,00
- b) Por Renovación de sepultura por diez (10) años. \$ 2.300,00

### 4. POR CONCESIÓN DE TERRENOS

- a) Por cada m<sup>2</sup> de bóveda o nichera con frente a la calle pavimentada, por el plazo de diez (10) años, renovables \$ 1.150,00
- b) Por cada m<sup>2</sup> de terreno para bóveda o nichera con frente a calle de tierra, por diez (10) años, renovables \$ 870,00

Por la renovación de concesión de terrenos, se aplicará una Tasa equivalente al 50% de los montos determinados en los Incisos a) y b).

### 5. POR EXHUMACION Y TRASLADO

- a) Por traslación de un cadáver a nichera o monumento \$ 260,00
- b) Por traslación de bóveda económica a nichera social \$ 180,00
- c) Por traslación a bóveda \$ 180,00
- d) Por traslado de nicho a nicho \$ 180,00
- e) Por traslado de tierra a tierra \$ 180,00

### 6. POR RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS DE NICHOS

Por el periodo de cinco (5) años, se abonarán las siguientes sumas:

- a) Primera fila \$1.100,00
- b) Segunda y tercera fila \$ 1.650,00
- c) Cuarta fila \$1.100,00
- d) Quinta fila \$ 750,00

### 7. POR TRANSFERENCIA

- a) Por transferencia de derechos de Ocupación de bóveda económica y monumentos \$ 410,00
- b) Por transferencia de derecho de Ocupación de nichos \$ 520,00
- c) Por transferencia de derecho de Ocupación de bóvedas \$ 870,00

ARTICULO 21°: Las empresas de servicios fúnebres abonarán un derecho fijo, de acuerdo a la Categoría del servicio:

- a) Para el ataúd c/metálica \$1.700,00
- b) Para el ataúd para tierra \$ 870,00

No se computarán los servicios por cuya prestación las empresas no reciban ninguna contribución.

## CAPITULO XVII

### TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.-

ARTICULO 22°: A los efectos del pago, fijase las siguientes Tasas:

#### 1. Servicio de Ambulancia

- a) Por km. recorrido fuera del radio urbano, computándose el Viaje de ida y vuelta, a un valor igual al establecido por PAMI para servicios de ambulancia.
- b) Por cada requerimiento dentro de la Planta Urbana ..... \$ 120,00

### PENSIONADO

ARTICULO 23: Los ancianos internados permanentemente en el Geriátrico, abonarán por mes:



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a) Los que no fueron beneficiarios de derechos de Jubilación o pensión ..... \$ 290,00
- b) Las personas beneficiarias de pensiones o jubilaciones, abonarán hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) del importe de las mismas.

ARTICULO 24°: El Departamento Ejecutivo eximirá de los derechos establecidos en este Capítulo, a quienes se encuentren comprendidos y cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 140/85.

### CAPITULO XVIII

#### TASA POR SERVICIOS VARIOS.-

ARTICULO 25°: Por la venta de lajas fabricadas en el Corralón Municipal, se abonarán las siguientes Tasas:

- a) Medida 0,40x0,40m., el m<sup>2</sup> ..... \$ 70,00
- b) Medida 0,40x0,60m., el m<sup>2</sup> ..... \$ 50,00

ARTICULO 26°: Por el servicio de acarreo de tierra y escombros que realice la Municipalidad con sus equipos, se establecen los siguientes montos:

- a) Por cada unidad de acarreo de tierra destinada a relleno de terrenos particulares:
  - 1. Carrada de 3 metros cúbicos ..... \$ 650,00
  - 2. Carrada de 6 metros cúbicos ..... \$ 1.100,00
- b) Por acarreo de escombros desde predios particulares o Depósitos municipales o lugares de rellenamientos:
  - 1. Carrada de 3 metros cúbicos ..... \$ 650,00
  - 2. Carrada de 6 metros cúbicos ..... \$ 1.100,00

ARTICULO 27°: Por la venta de caños de cemento fabricados por la Municipalidad, se cobrará:

- a) Caños de 0,40 m. de diámetro ..... \$ 700,00
- b) Caños de 0,60 m. de diámetro ..... \$ 1.200,00

ARTICULO 28°: Por el arriendo de los equipos Viales de la Municipalidad, en todo trabajo efectuado en inmuebles de propiedad privada, se cobrarán las siguientes sumas, por hora:

- a) Motoniveladora.....\$ 950,00
- b) Pala retroexcavadora..... \$ 1.350,00
- c) Pala cargadora.....\$ 990,00
- d) Tractor con pala.....\$ 800,00
- e) Tractor con niveladora de arrastre.....\$ 670,00
- f) Pala o niveladora de arrastre, sin tractor..\$ 670,00
- g) Equipos de riego.....\$ 990,00

A los importes mencionados, deberá adicionarse en concepto de salida, la suma de .....\$ 270,00

ARTICULO 29°: Las empresas de transporte automotor de pasajeros, que utilicen la Estación Terminal de Ómnibus, abonarán los derechos que fija la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30°: Por los servicios que se prestan en el Parque General San Martín, se cobrarán los siguientes importes:

#### 1. USO DE PARRILLAS Y QUINCHOS:

- a) Parrillas grandes, cada una..... \$ 170,00
- b) Parrillas chicas, cada una..... \$ 120,00
- c) Quinchos grandes.....\$ 400,00



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

d) Quinchos chicos.....\$ 290.00

Los importes establecidos precedentemente, comprenden el uso de parrillas y/o quinchos por el lapso comprendido entre las 8 Hs. y las 16 Hs. Y de las 16 a las 24 Hs.

En caso de que la utilización sea de 8 a 24 Hs., los valores serán:

a) Parrillas grandes, cada una..... \$ 290,00

b) Parrillas chicas, cada una..... \$ 230,00

c) Quinchos grandes..... \$ 700,00

d) Quinchos chicos.....\$ 460,00

### 2. USO DEL NATATORIO MUNICIPAL:

a) Revisación médica a mayores, sin cargo

b) Revisación médica a menores, sin cargo

c) Ingreso al natatorio mayores por mes \$ 200,00

menores por mes \$ 150,00

d) Ingreso al natatorio mayores por día \$ 30,00

menores por día \$ 15,00

e) Carnet individual para colonias (no gratuitas)

- menores, por mes..... \$ 30,00

- mayores, por mes..... \$ 45,00

A los efectos de la tasa establecida en los incisos c) y d), se considera menor a toda persona cuya edad está comprendida entre los 4 (cuatro) y 12 (doce) años.

### 3. USO DEL SECTOR CAMPING:

a) Por persona..... \$ 60,00 por día

b) Cabaña por persona.....\$ 170,00 por día

c) Quincho grande (alquiler solamente para los días que no hay acampantes)..... \$ 460,00 por 1/2 día

Los aranceles fijados incluyen parrilla situadas dentro del sector de Camping.-

La utilización del quincho es libre para todas las personas admitidas como acampantes o en las cabañas del sector.-

La Municipalidad tendrá el derecho de eximir del pago del arancel dispuesto por el uso de las cabañas y/o instalación de carpas, cuando lo considere oportuno en función del tipo de actividad y/o condición social de las personas utilitarias.-

### 4. ATRACCIÓN CALESITA:

a) Calesita, por vuelta..... \$ 8,50

ARTICULO 31°: Por el uso del Ómnibus Municipal, se cobrarán los siguientes valores:

a) Viajes de Delegaciones Escolares: el valor de 1 litro de gasoil por cada Km. de recorrido.-

b) Viajes de Delegaciones Deportivas, Culturales, Religiosas, etc: el valor de 1,5 litros de gasoil por cada Km. de recorrido.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo, a determinar la exención de las Tasas fijadas por el presente artículo, a las entidades o grupos que considere carenciadas.-

ARTICULO 32°: Por servicios de análisis de triquinosis mediante la técnica de digestión enzimática artificial, en el Laboratorio Municipal de bromatología, cada uno:

Sobre cortes de diafragma del animal.....\$ 50,00

Estarán exentos de esta tasa los análisis efectuados en cerdos destinados a consumo personal sin fines comerciales.

## CAPITULO XIX



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## CONTRIBUCIÓN PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 33°: Se aplicarán los siguientes montos sobre la base imponible indicada en el artículo 230 de la Ordenanza Fiscal, los que no podrán bajo ningún concepto trasladar a los usuarios:

A) Para los contribuyentes prestadores de servicios Públicos:

- 1) Monto equivalente a \$ 4,60 por cada cliente residencial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
- 2) Monto equivalente a \$ 6,00 por cada cliente comercial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
- 3) Monto equivalente a \$ 7,80 por cada cliente industrial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-

B) Para las empresas concesionarias de servicios de correos y/u otros que no posean clientela fija: Monto fijo equivalente a \$ 4,00 por cada uno de los tickets por despacho de correspondencia emitidos.

ARTÍCULO 34°: La presente contribución será de percepción mensual y se liquidará sobre la base de la cantidad de clientes informados y/o tickets emitidos, en carácter de Declaración Jurada, por las empresas contribuyentes, debiendo ingresarse la contribución en las fechas que el Departamento Ejecutivo establezca, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTICULO 35°: El 50% del total de lo recaudado mensualmente por la presente contribución deberá ser destinado, exclusivamente, al mantenimiento de los servicios de ordenamiento urbano municipal, especificados en el artículo 229 inciso a), de la Ordenanza Fiscal. El otro 50% se destinará como recursos afectados a Planes y Programas de prevención y seguridad Vial urbana.

## CAPITULO XX

### DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS y RECICLADO.-

Artículo 36°: El valor previsto en el Art. 233 de la Ordenanza fiscal será de \$20,00 mensual a partir del 1 de Enero de 2018.

## CAPITULO XXI

### CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO.-

Artículo 37°: El valor previsto para el Art. 236 de la Ordenanza fiscal será de \$20,00 mensual y por medidor detallándose la leyenda “CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO” a partir del día 1° de enero del año 2018.

Artículo 38°: Las localidades del interior del Partido de Lincoln y las parcelas que estando dentro del partido de Lincoln no tengan medidor tributarán al Fondo de Apoyo Educativo \$ 20,00 por parcela el cual será discriminado en la factura de Servicios Públicos, a partir del día 1° de Enero del año 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## CAPÍTULO XXII

TASA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, EMERGENCIA POR SINIESTROS Y APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD POLICIAL.-

ARTÍCULO 39° : El monto de la tasa se graduará de acuerdo a lo siguiente: a) Contribuyentes de la Tasa de Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal \$6.00 por mes cada 100 hectáreas o fracción menor.- b) Contribuyentes de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza \$ 5.00 por mes y por unidad de vivienda y \$ 5.00 por mes por terreno baldío.- c) Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene \$ 6.00 por mes y por contribuyente.-

## CAPÍTULO XXIII.

CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIO DEL AERÓDROMO MUNICIPAL.

ARTICULO 40°: El monto a abonar mensualmente se establecerá según la siguiente diferenciación de actividad:

- a) Actividad Lucrativa, Aero Aplicadores, Aviación Comercial, prestadores de Servicio, Talleres: \$ 7,00 por Mt2.
- b) Actividad Recreativa: \$ 5,00 por Mt2.

ARTICULO 41°: Deróguese toda Ordenanza o disposición particular del Municipio que se refiere a materia tributaria, con exclusión de las establecidas en concepto de Contribución de Mejoras.

ARTICULO 42°: Cúmplase, regístrese y publíquese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 06/18**

DISPONIENDO LA APROBACION DE LOS FONDOS DE CAJAS CHICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

Lincoln, 02 de Enero de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por cuestiones operativas es necesaria la implementación de cajas chicas en distintas dependencias para la atención de distintos gastos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Las cajas chicas para el Ejercicio 2018 quedarán conformadas de la siguiente manera:

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Acción Social	\$ 3.900,00	Secretario de Desarrollo Social
Defensa Civil Lincoln	\$ 3.200,00	Director de Defensa Civil
Delegación de Arenaza	\$ 2.000,00	Delegado
Delegación de Bayauca	\$ 2.000,00	Delegado
Delegación de Carlos Salas	\$ 2.000,00	Delegado
Delegación de Las Toscas	\$ 2.000,00	Delegado
Delegación de Martínez de Hoz	\$ 2.000,00	Delegado
Delegación de Pasteur	\$ 2.000,00	Delegado
Delegación de Roberts	\$ 3.200,00	Delegado
Delegación de El Triunfo	\$ 2.000,00	Delegado
Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle	\$ 6.000,00	Director del Hospital
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$ 3.900,00	Secretario de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Cultura y Educación	\$ 2.000,00	Secretario de Cultura y Educación
Secretaría de Gobierno	\$ 3.000,00	Secretario de Gobierno
Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente	\$ 3.900,00	Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente
Tesorería	\$ 3.900,00	Tesorero Municipal
Concejo Deliberante	\$ 6.000,00	Presidente Concejo Deliberante
COAF	\$ 2.000,00	Director del COAF

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno

ARTICULO 3°: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, Tesorería y Contaduría. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 02 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 07/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## ANEXO I

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOC.N°</b>	<b>DOMICILIO</b>
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTEL.
3	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
4	BANNON, SUSANA RAQUEL	17.227.240	BUCHARDO 875
5	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
6	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
7	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
8	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
9	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
10	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
11	CUFRE, FILOMENA	18.733.106	CUARTEL IV
12	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
13	FEITH, MIRTA ISABEL	13.209.426	MITRE 811
14	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
15	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351
16	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
17	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
18	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
19	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
20	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
21	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
22	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
23	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
24	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
25	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
26	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
27	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
28	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
29	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
30	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA N° 14
31	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
32	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
33	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	SUIPACHA 535
34	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
35	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995
36	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
37	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
38	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
39	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
40	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE N° 13

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 08/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11.067.421	MARTINEZ DE HOZ
2	FRANCO, ERIKA MACARENA	37.122.852	MARTINEZ DE HOZ
3	MAYOR, MARISA	28.329.655	MARTINEZ DE HOZ
4	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4.554.601	MARTINEZ DE HOZ
5	MORENO, BEATRIZ	13.725.616	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14.230.723	MARTINEZ DE HOZ
7	REYNOSO, MARIA DE LOS ANGELES	23.599.945	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 09/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	BARBATTO, NORMA BEATRIZ	12.575.251	EL TRIUNFO
2	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
3	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
4	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
5	MARTÍN, HECTOR PAULINO	17.585.285	EL TRIUNFO
6	RIVERO, OSCAR	13.447.019	EL TRIUNFO
7	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 10/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOC. N°</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
2	AMBROSETTI, JUAN CARLOS	10.474.633	ROBERTS
3	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
4	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
5	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
6	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.794	ROBERTS
7	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
8	CUELLAS, JORGE RAUL	14.963.657	ROBERTS
9	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
10	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
11	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
12	GARCETE, ANA INES	6.682.430	ROBERTS
13	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
14	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
15	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
16	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
17	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
18	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
19	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
20	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
21	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
22	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
23	PEREZ, MARIA CRISTINA	11.825.726	ROBERTS
24	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS
25	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS
26	SARCO, ZULEMA RICARDA	4.554.713	ROBERTS
27	ZARZA, MIRTA NASCIVA	22.149.138	ROBERTS
28	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 11/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
5	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
6	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
7	HERNANDEZ, RAUL OMAR	10.416.137	ARENAZA
8	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
9	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
10	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA
11	VICENTE DALMA NEREA	34.951.079	ARENAZA

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 12/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIOS DE \$600 A LA SRA. RITA ORFELIA SANTA CRUZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Pasteur, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos seiscientos (\$600), a la Sra. **RITA ORFELIA SANTA CRUZ**, DNI N° 13.723.499 de la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13310, destinado a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 13/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), a cada una de las personas, de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 2 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	ACUÑA Y VESCO SANDRA GIMENA	30.418.877	L. TISEYRA 1811	7630
2	BENITEZ LEDESMA, FELISA	95.121.031	BARRIO CIRIGLIANO CASA 8	11989
3	BRITOS, CLAUDIA	20.034.090	LAS HERAS 257	160
4	CABRERA, MAGALI	35.893.455	AV. SALTA 155	8752
5	COMBA SANCHEZ, BRENDA ASTRID	33.348.726	BICENTENARIO 495	9190
6	CORTEZ, NILDA	6.024.457	CHAÑAR 444	11066
7	CUELLO, ANALIA	27.329.393	Bº OBRERO PLAN 20 C111	3402
8	CHEVEZ, JUAN CARLOS	5.044.785	GUIDO SPANO 387	8076
9	DICUNDO, SANDRA	23.972.576	17 DE OCTUBRE 1744	2448
10	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
11	GUTIERREZ, GRACIELA IRENE	16.548.387	CASEROS 862	8953
12	IBAÑEZ, MIRTA ISABEL	17.760.072	BARRIO CIRIGLIANO LOTE 61	7441
13	JAIME, HILDA NELIDA	6.253.942	F. ANCALÚ 1961	6487
14	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	HERNANDEZ 799	4915
15	LORA, ROCIO SOLEDAD	29.941.994	HUERGO 21	7420
16	MADERNA, IVANA ELIZABETH	40.977.837	VIAMONTE 845	8075
17	MADRID, JESICA DANIELA	33.371.202	VELEZ SARFIELD 879	325
18	MANSILLA, PAMELA MARIBEL	36.628.422	SAAVEDRA 560 DPTO. 2	7680
19	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771
20	MENDEZ, MIRTA	32.555.110	V. TEDIN 1560	6221
21	MIGUEL, TOMAS ANTONIO	10.325.491	ANDRADE 254	12925
22	NECCHI, PATRICIA	18.633.959	HERNANDEZ 890	3175
23	NOGARA, JAQUELINA SOLEDAD	25.035.233	FEDERICO CANE 1240	2147
24	NUÑEZ, SARA	12.662.804	PRINGLES 453	3316
25	OCAMPO, CARMEN	29.324.800	VILLEGAS Y V. TEDIN	1629
26	OCAMPO, MARIA ISABEL	22.540.064	PRINGLES 554	2496
27	ORMAZABAL CLAUDIA GABRIELA	21.785.632	PCIA DE SANTA CRUZ 973	825
28	ORONA, MARTA	30.948.838	VILLEGAS 700	3142
29	PALACIOS, CARLOS RAMON	16.847.140	BALCARCE Nº 732	533
30	PRADO, MARIA LUJAN	24.677.807	F. EL TRIUNFO 740	1563
31	RAMOS, NIDIA BEATRIZ	16.603.408	ESCUELA Nº 7	8084
32	RANO, FRANCO	28.329.639	ESCUELA Nº 31	7864
33	REYES, ROCIO MICAELA	36.364.463	PCIA DE NEUQUEN 471	8483
34	RODRIGUEZ, FERNANDA	29.827.591	J.NEWBERY 296	4555
35	RODRIGUEZ, MARTA	4.503.969	L.TISEYRA 167	2342
36	RODRIGUEZ, ROXANA BEATRIZ	25.179.086	FO.NA.VI. MZ. 7 CASA 8	1618
37	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155	1567
38	ROSSI, MARIA ANTONELA	30.228.224	BARRIO CIRIGLIANO	4905
39	SARCO, SUSANA ALEJANDRA	14.805.353	BALCARCE 555	6933
40	SOUTO, VILMA CRISTINA	27.167.304	V. TEDIN 2250	2389
41	SOUZA, GRACIELA MABEL	13.209.102	P.CIA DE BUENOS AIRES 675	1130
42	STRUZZI, ANGELICA CECILIA	30.612.821	AV. PERON 380	3750
43	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	1783
44	VERDI, ROSA PILAR	10.418.434	IPARRAGUIRRE 54	6072
45	TORRES, VERONICA	31.584.022	F. EL TRIUNFO 466	8083
46	VIDELA, CLAUDIA MARCELA	32.548.376	ITUZAINGO 740	8011



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 14/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	BENAVIDEZ, MIRTA GRACIELA	6.057.860	ROBERTS	11763
2	PERUGINI, ALEJANDRA	27.855.196	ROBERTS	10703
3	ZOZAYA, VALERIA ELSA	36.609106	ROBERTS	8168

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 15/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	GOMEZ, SONIA	22.921.503	EL TRIUNFO	11759
2	LIMA, MARIA ELENA	27.845.611	EL TRIUNFO	8079
3	TOMARELLI, SILVIA MABEL	14.438.075	EL TRIUNFO	8650

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 16/18**

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 600 A NORMA SUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA SUAREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos Seiscientos (\$ 600), a la Sra. **NORMA SUAREZ**, DNI N° 4.385.629, domiciliada en la localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social bajo el Legajo N° 9863, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 17/18**

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 600 A MARINA VALERIA PEREZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por la Srta. Marina Valeria Pérez, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos Seiscientos (\$ 600), a la Sra.: **MARINA VALERIA PEREZ**, DNI N° 25.786.716, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12348, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 2 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 18/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70.000.-A LA SRA .JORGELINA NATALIA MONTENEGRO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 2 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Jorgelina Natalia Montenegro D.N.I: 28.962.170 domiciliada en la calle Martin Rodríguez 1996, referida a solventar gastos por problema de Salud.

Y considerando:

Que la Sra. Jorgelina Natalia Montenegro fue atendida en el servicio de ginecología del Hospital Municipal de Lincoln, y fue derivada al Hospital Regional de Junín de forma urgente para ser diagnosticada y debe ser intervenida

Que en el Hospital Municipal de Lincoln se realizara la intervención quirúrgica contando con la ayuda de los profesionales del Hospital Maria Curi

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de la intervención quirúrgica;

Que el Sr. Jorgelina Natalia Montenegro se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo de su operación; siendo una persona que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes, y no cuenta con obra social, es oportuno facilitar un subsidio económico, a fin de que se pueda solventar los gastos que demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°:Otórgase un Subsidio de \$ 70.000.- (pesos setenta mil ), a la Sra. Jorgelina Natalia Montenegro , DNI N° :28.962.170, domiciliado en la calle Martin Rodríguez 1996, referida a solventar gastos por su problema de Salud,cuyos datos se registran en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 19/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO COMUNITARIO, RECREATIVO Y TURISTICO A LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL DISTRITO DE LINCOLN EN EL CORRIENTE AÑO

Lincoln, 02 de enero de 2018

VISTO:

El arte como un componente de la cultura, reflejando en su concepción los sustratos económicos y sociales, y a la trasmisión de ideas y valores, inherentes a cualquier cultura humana a lo largo del espacio y el tiempo;

Y CONSIDERANDO:

Que estos eventos serán planteados con el objetivo de promover la cultura, el arte, la música, la danza, en todas sus disciplinas, brindando con los mismos un espacio de trabajo a nuestros artistas locales como así también a los regionales;

Que para los mismos se busca coordinar un trabajo en equipo con distintas áreas, instituciones intermedias, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, establecimientos educativos, entre otros, buscando un beneficio para las mencionadas y la sociedad en general;

Que esta Administración ha decidido coordinar y colaborar con las distintas áreas e instituciones en la realización de los distintos eventos, brindando así un espacio cultural y artístico de entrada libre y gratuita para toda la comunidad;

Que para la correcta concreción de los mismos se generaran gastos de: sonido e iluminación, traslados, publicidad, accesorios electrónicos, limpieza, servicio de lunch, seguro de espectadores y participantes, alquiler de sillas, contratación de espectáculos, servicio de impresión, representación y patrocinio, y todo lo que surja del tema que nos compete;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Público y Municipal en lo Comunitario, Recreativo y Turístico a los Eventos Culturales a realizarse en nuestro Distrito en el corriente año.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto al Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 02 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 20/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO EDUCATIVO, RECREATIVO Y CULTURAL A LAS ACTIVIDADES Y TALLERES FORMATIVOS 2018

Lincoln, 02 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio destinado a la comunidad, donde poder desarrollar sus capacidades creativas, a través de las diversas disciplinas culturales y educativas, con el objetivo esencial de lograr la inclusión e integración de niños, jóvenes y adultos por medio de la educación formal y no formal;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración considera que estas actividades y talleres crean un espacio natural de aprendizaje fomentando la creatividad, la efectividad, el ámbito de trabajo y la responsabilidad;

Que el principal objetivo de estos talleres es brindar un lugar de co-aprendizaje, donde todos sus participantes construyan socialmente conocimientos y valores, desarrollando habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias;

Que los mismos serán brindados tanto en bibliotecas barriales para alumnos de instituciones educativas de nuestro Distrito como también en distintas instalaciones, como teatros, museos, archivos, entre otros, sin distinción de edades, siendo estas áreas dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación de este Municipio;

Que se dictaran talleres de Vitrofundición, Danza Folclórica, Contemporánea y Tango, Coro, MiniCheff, Computación para Adultos, Armonización Corporal, Origami, Corte y Confección, Bolsos y Carteras, Marroquinería, Artesanía para niños, Fotografía, Pinturas Decorativas, Crochet para niñas, Batería, Cocina para Celiacos, Huerta, Jardín y Aromáticas, Plantería, Guitarra, Dibujo y Pintura para niños, Cocina, Fieltro, Diseño Visual para Niños, Carpintería, Soguería e Inglés para Adultos, Percusión, Literatura, Artes Plásticas (Dibujo Pintura, Cartapesta), y todos aquellos que surjan de las necesidades de la comunidad;

Que las actividades previstas se harán extensivas a las localidades del Distrito a los fines de fortalecer el compromiso asumido en cada una de ellas, en bibliotecas y diversos lugares a designar por las Delegaciones Municipales;

Que a los fines de la correcta concreción de los objetivos mencionados, debe preverse la erogación que demande el pago de haberes de Profesores y/o Talleristas, traslados, combustibles, insumos y todo lo inherente al tema que nos ocupa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés Público y Municipal en lo Educativo, Recreativo y Cultural a las Actividades y Talleres Formativos 2018 que se dictaran en nuestro Distrito durante el corriente año.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendase el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretario de Prensa, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 02 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 21/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO PROFESIONAL, ARTISTITCO, MUSICAL Y TURISTICO AL CERTAMEN PRE-CARNAVAL LINCOLN 2018

Lincoln, 02 de enero de 2018

Visto:

El Decreto N°3578/17 declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada **“CarnavaLincoln 2018”**

Y considerando:

Que nuestra fiesta mayor propicia el desarrollo local desde el ámbito laboral, productivo, turístico y comercial, a través de distintas actividades de montaje y puesta en marcha del espectáculo, además de los eventos afines que se llevan a cabo;

Que este año sumamos a las actividades que se plantean en pro de nuestro carnaval al Proyecto de certamen “Pre-CarnavaLincoln 2018” en el cual se busca explorar y promover la participación de nuestros artistas locales en el mismo siendo el objetivo final su perfeccionamiento y reconocimiento a nivel local y regional;

Que esta Administración ha asumido un fuerte compromiso con la comunidad de nuestro distrito, contando entre sus objetivos culturales el reconocimiento de nuestros artistas locales brindándoles con este certamen un espacio para su desempeño profesional;

Que el certamen se realizara en las fechas 10, 17 y 24 de enero, en donde competirán músicos de distintos géneros, folklore/tango, rock/pop, y tropical, siendo evaluados por un jurado profesional y participando por premios en efectivo y la grabación de un demo difusión de 4 canciones para el primer puesto;

Que para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, servicio de cathering y traslados, entrega de presentes, diseño gráfico, orfebrería, servicio de impresión, servicio de proyección, publicidad, entre otros y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés público y municipal en lo profesional, artístico, musical y turístico al certamen “Pre-CarnavaLincoln 2018” el cual se realizara en distintas fechas del mes de enero del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Producción, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 02 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 22/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO TURISTICO, POPULAR, ARTISTICO Y CULTURAL LAS FIESTAS DE CARNAVAL EN LAS LOCALIDADES DEL PARTIDO

Lincoln, 02 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N°3578/17 declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2018”

Y CONSIDERANDO:

Que esta Fiesta de Carnaval es un verdadero símbolo de la tradición que se inició en la Ciudad de Lincoln y que a través de los años comenzó a popularizarse en las localidades del Distrito;

Que con ella se propicia el desarrollo local desde el ámbito laboral, productivo, turístico y comercial, a través de distintas actividades de montaje y puesta en marcha del espectáculo, además de los eventos afines que se llevan a cabo;

Que esta Administración ha asumido un fuerte compromiso con la reivindicación de las fiestas populares, contando entre sus objetivos culturales la recuperación del Carnaval, como fiesta popular que atraviesa en su organización a toda la sociedad;

Que los vecinos de las distintas localidades de nuestro Partido, Arenaza, Roberts, Pasteur, El Triunfo, Martínez de Hoz, Las Toscas, Carlos Salas, Bayauca, Triunvirato y Bermúdez constituidos en Comisión y en forma conjunta con la Delegación Municipal de su pueblo, organizan la fiesta popular del Carnaval con la participación de artistas del Partido de Lincoln;

Que este Municipio no puede estar ausente en el esfuerzo económico y organizativo que representará la concreción de la fiesta;

Que para su correcta puesta en marcha genera gastos de cachet de artistas locales y regionales, sonido e iluminación, derechos de autor e intérprete representados por AADI CAPIF y SADAIC, y todo aquel otro gasto que al evento mencionado compete;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público y Municipal en lo Cultural, Popular, Artístico y Turístico las Fiestas de Carnaval a realizarse en las distintas Localidades de nuestro Partido en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las Delegaciones Municipales interesadas, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 02 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 23/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, RECREATIVO Y EDUCATIVO AL CICLO LECTIVO 2018

Lincoln, 02 de enero de 2018

VISTO:

El hecho de garantizar el normal desarrollo y continuidad del ciclo lectivo 2018 en las Instituciones Educativas, tanto Municipales como Provinciales, en todos sus niveles, trabajando coordinadamente con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración tiene un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando las diversas actividades que las Instituciones Educativas desarrollen, articulando diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de sus aptitudes a través de todo tipo de actividades;

Que desde la Secretaria de Cultura y Educación se articulara con las distintas áreas, organismos Provinciales e Instituciones Intermedias para mantener y garantizar el normal desarrollo del ciclo lectivo 2018, evacuando todas aquellas necesidades que surjan del mismo;

Que por todo lo mencionado anteriormente y para el correcto funcionamiento y articulación de la Secretaria de Cultura y Educación, sus dependencias y Direcciones, deben preverse gastos de traslados, combustible, compra de alimentos, arreglos edilicios, gastos de seguros, material didáctico y todo aquel otro gasto de insumos inherente al tema que nos ocupa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público y Municipal en lo Cultural, Recreativo y Educativo al Ciclo Lectivo 2018 de todas las Instituciones Educativas de nuestro Distrito, en todos sus niveles, tanto Municipales como Provinciales.-

ARTÍCULO 2°: La Erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputara a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 02 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 24/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 211.536,67 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°19 DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ DE NUESTRO PARTIDO

Lincoln, 02 de enero de 2018

VISTO:

El decreto N°3733/16 disponiéndose la construcción de un comedor en la Escuela Primaria N°19 de la Localidad de Martinez de Hoz con recursos del Fondo de Financiamiento Educativo;

Y CONSIDERANDO:

Que este comedor es fundamental para la institución ya que los alumnos de la misma almuerzan diariamente en las aulas al contar con doble turno desde ya hace varios años;

Que este proyecto se viene trabajando conjuntamente con la Institución, el municipio y entes provinciales, con el objetivo de mejorar la calidad educativa y el ámbito escolar diario de sus alumnos;

Que la realización de este comedor va a ser llevado a cabo en etapas, solicitando los directivos y representantes de la asociación cooperadora asistencia económica en razón de cubrir los gastos de materiales e insumos para estas distintas etapas;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas demandas y necesidades que surjan, a razón de mantener, prever y mejorar el ámbito escolar educativo de los alumnos de nuestro distrito;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 211.536,67 (pesos doscientos once mil quinientos treinta y seis con sesenta y siete centavos) a la Cooperadora de la Escuela Primaria N°19 de la Localidad de Martinez de Hoz, para solventar gastos de compra de insumos y materiales para la realización de la cuarta etapa de la construcción de su comedor.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras Públicas, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 02 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 25/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800 A LA COOPERADORA DE ASOCIACION OSTOMIZADOS LINQUEÑOS - AOLIN.

Lincoln, 02 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por la Cooperadora de AOLIN para cubrir los gastos que demanda la organización y funcionamiento dicha Institución;

Y considerando:

Que dicha Asociación orienta y brinda apoyo a quienes sienten que su vida debe asumir un importante cambio; que toda su actividad tiene un sentido humano y solidario con el objetivo de formar un verdadero grupo de ayuda mutua;

Que la labor de la Filial Local de la Asociación Ostomizados Linqueños (AOLIN) adhiere al objetivo de la Asociación Argentina de Ostomizados, en defensa del paciente ostomizado que reclama la plenitud de sus derechos en la sociedad, y considerando que se registra un marcado incremento de personas con esta patología;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: : Otorgase un Subsidio de \$800 (pesos ochocientos ) a la Asociación Ostomizados Linqueños (AOLIN).

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 7 .0. 110 fuente de financiamiento 110

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública , Secretaría de Salud-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaria de Salud, Asociación Ostomizados Linqueños (AOLIN, Contaduría, Tesorería, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/BRUSCA

Lincoln, 02 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 26/18**

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN PARA EL AÑO 2018.

LINCOLN, 2 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2018 del carnaval de la ciudad de Lincoln;

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO;

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval.

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), POR EL FESTEJO DE LA EDICIÓN 2018 DE NUESTRO CARNAVAL.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación- Programa: 21.00.00- Partida: 5170 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto EL Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°: Notifiquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 2 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 27/18**

DISPONIENDO LA CREACION DE UN FONDO DE CAJAS, PARA LA DISPOSICION DE CAMBIO PARA LA CAJA DEL PALACIO MUNICIPAL

Lincoln, 02 de Enero de 2018

VISTO:

La necesidad que la boca de cobro del Palacio Municipal, cuente con cambio suficiente, para efectuar los vueltos a los contribuyentes;

Y CONSIDERANDO:

Que el incremento, en la cantidad de operaciones efectuadas y que las mismas, en gran medida se efectúan en billetes de alta denominación, lo cual exige que cuente con un volumen de cambio, acorde al número promedio de transacciones que realizan,

Que a tal fin, se considera necesario que las mismas cuenten con un fondo de cambio;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Disponiéndose que la Boca Recaudadora del Palacio Municipal, cuente con un fondo de caja, destinado a cambio, por un valor de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), la implementación de dichos fondos así como su seguimiento y control serán facultad Contaduría Municipal.

ARTICULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Tesorería y Contaduría y a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL / PARERA  
LINCOLN, 02 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 28/18**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2401/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 02 de Enero de 2018

Expte. 5296/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2401/17

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 18° de la Ordenanza N° 2311/17 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 18°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757, Ley 10.430 (Ley supletoria), Ley 14.656, y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales, con retroactividad al 1 de enero de 2017.*

*Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor a seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 11.757, 10.430 (Ley supletoria), 14.656 y sus modificatorias y Personal de Planta Política, con retroactividad al 1 de enero de 2017.-”*

Artículo 4°: De Forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 29 de diciembre de 2017.

Lincoln, 2 de enero de 2018.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Dirección General de Personal, Oficina de Liquidaciones de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 02 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 29/18**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2402/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

Lincoln, 2 de enero de 2018

Exptes. 5314/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2402/17

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln a la Ley 14.984, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 29 de diciembre de 2017.

Lincoln, 2 de enero de 2018.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a RANOP, Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 02 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley 14984*

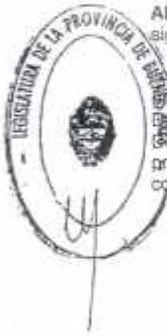
*Art 1°* Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°. Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la presente norma al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal establecido en la Ley N° 13.295, a través de las Ordenanzas de sus Honorables Concejos Deliberantes, las que deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y al Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal."

ARTÍCULO 2°. Sústitúyese el artículo 3° de la Ley N° 13.295 y modificatorias, por el siguiente:

ARTÍCULO 3°. Dentro de los treinta (30) días posteriores a que el Gobierno Provincial presente la información a la que refiere el artículo 13 de la presente Ley, los Departamentos Ejecutivos Municipales presentarán ante sus Honorables Concejos Deliberantes los proyectos de Presupuesto para el próximo ejercicio, junto a las proyecciones de los Presupuestos Plurianuales para el trienio siguiente, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- a) Proyecciones de recursos por rubros.  
Para el cálculo de los recursos de un ejercicio, deberá basarse en la ejecución presupuestaria del ejercicio previo o en la metodología que se considere técnicamente más conveniente, y tendrá que considerar las modificaciones de política tributaria impulsadas o previstas ejecutar en el ejercicio fiscal, y detallar las variables y factores que se tienen en cuenta para su previsión.
- b) Proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.  
Los presupuestos municipales deberán incluir estimaciones del gasto tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas.
- c) Programa de inversiones del período, informando sobre los proyectos nuevos y en ejecución.
- d) Stock de deuda pública y perfil de vencimientos de la misma.
- e) Descripción de la políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos."



IF-2017-04852954-GDEBA-DPALSUYT

página 1 de 7



14984

*Honorable Senado de Buenos Aires*

PE-5/17-18

2.-

**ARTÍCULO 3°.** Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°. Cada Municipio publicará en su página web el Presupuesto Anual - una vez aprobado, o en su defecto, el Presupuesto Prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél- y las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a los Concejos Deliberantes correspondientes. Con un rezago de un trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del gasto clasificado según finalidad y función (base devengado), del stock de la deuda pública, incluida la flotante, y del pago de servicios de la deuda. Con igual alcance, los municipios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación de esta Ley la información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de planta de personal permanente y transitoria, y personal contratado, política salarial, el sueldo mínimo y promedio, bruto y neto de deducciones, que perciba el personal de cada tipo de planta".

**ARTÍCULO 4°.** Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 5°.** La tasa nominal de incremento del gasto corriente primario de cada municipio no podrá superar la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Establécese que la reglas dispuestas en el presente artículo y los artículos 5° bis, 5° ter, 6°, 6° bis y 7° se aplicarán para el presupuesto ya sea en su etapa de formulación, aprobación y ejecución (base devengado)."



**ARTÍCULO 5°.** Incorpórase como artículo 5° bis de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el siguiente:

"ARTÍCULO 5° bis. La tasa nominal de incremento del gasto primario no podrá superar la tasa de aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en aquellos municipios que en el año previo al que se realice la valoración de la evolución del gasto presenten el presupuesto ejecutado o proyectado al cierre (base devengado) con resultado corriente primario deficitario."

**ARTÍCULO 5° ter.** Incorpórase como artículo 5° ter de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el siguiente:

"ARTÍCULO 5° ter. A partir del ejercicio fiscal 2020, para aquellos municipios que ejecuten el presupuesto (base devengado) con resultado financiero superavitario en el año previo al que se realice la valoración de la evolución del gasto, la tasa nominal de incremento del gasto corriente primario no podrá superar la tasa de crecimiento nominal del Producto Bruto Geográfico (PBG). Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la variación del Producto Bruto Geográfico (PBG) en términos reales sea negativa la tasa de crecimiento del gasto corriente primario no podrá superar la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC)."

IF-2017-04852954-GDEBA-DPALS/TT

página 2 de 7



14984

*Honorable Senado de Buenos Aires*

PE-5/17-18

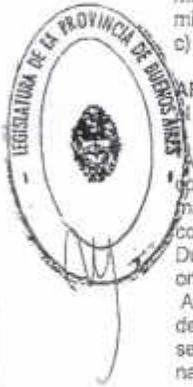
3.-

**ARTÍCULO 7°.** Sustitúyese el artículo 6° de la Ley N° 13.295 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°. Los municipios se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2017, respecto a la población determinada por la Autoridad de Aplicación para cada Partido.

Aquellos municipios que hayan alcanzado un resultado financiero (base devengado) superavitario o equilibrado podrán incrementar la planta de personal asociada o nuevas inversiones públicas que impliquen una mayor prestación de servicios sociales. Las excepciones al cumplimiento de esta obligación serán las que a continuación se detallan:

- a) La transferencia de servicios de un nivel a otro de gobierno, cuando la misma implique el traspaso del personal para su prestación;
- b) La incorporación de la prestación de servicios del sector privado al sector público municipal y/o viceversa, que impliquen mejoras en la eficiencia de la prestación de los mismos; y
- c) Las que la Autoridad de Aplicación establezca al efecto."



**ARTÍCULO 8°.** Incorpórase como artículo 6° bis de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el siguiente:

"ARTÍCULO 6° bis. Los municipios no tomarán medidas que incrementen el gasto corriente con carácter permanente durante el último semestre del año de fin de mandato del Departamento Ejecutivo, exceptuando aquel cuya causa originante exista con anterioridad al período indicado y su cumplimiento sea obligatorio.

Durante el plazo aludido en el párrafo anterior no se podrá disponer a título gratuito u oneroso de activos fijos del municipio.

A los fines del presente artículo deberá entenderse por incremento del gasto corriente de carácter permanente a aquel que se prolongue por más de seis (6) meses y que no se encuentre fundado en situaciones de emergencia de tipo social y/o desastres naturales."

**ARTÍCULO 9°.** Sustitúyese el artículo 7° de la Ley N° 13.295 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7°. Los municipios que hubieren ejecutado su presupuesto (base devengado) con resultado financiero equilibrado o superavitario en los dos ejercicios previos, ante situaciones particulares suficientemente fundadas, podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación excepciones a las pautas establecidas por el presente régimen."

**ARTÍCULO 10.** Incorpórase como artículo 7° bis de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el siguiente:

IF-2017-04852954-GDEBA-DPALS/ST

página 3 de 7



14984

*Honorable Senado de Buenos Aires*

PE-5/17-18

5.-

"ARTÍCULO 7° bis. La Provincia y los municipios concertarán la implementación de políticas tendientes a disminuir los gravámenes que recaigan sobre la producción. Los municipios procurarán la implementación de políticas y la suscripción de convenios interjurisdiccionales tendientes a homogeneizar y armonizar las bases imponibles y alícuotas, en particular en las denominadas Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal o tributos municipales asimilables.

Los municipios remitirán a la Autoridad de Aplicación las ordenanzas fiscales e impositivas sancionadas para el ejercicio fiscal correspondiente y cada vez que se modifiquen. La misma será responsable de publicar de manera periódica indicadores relativos a la presión tributaria legal municipal."

**ARTÍCULO 11.** Sustitúyase artículo 8° de la Ley N° 13.295 y modificatorias, por el siguiente:

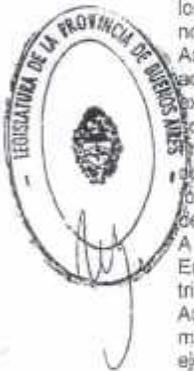
"ARTÍCULO 8°. Los municipios se comprometen a que el nivel de endeudamiento de los mismos sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen el diez por ciento (10%) de los recursos corrientes.

Aquellos municipios que superen el porcentaje citado en el párrafo anterior no podrán acceder a un nuevo endeudamiento, excepto que constituya un refinanciamiento del existente y en la medida en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto o plazo o tasa de interés aplicable, y/o los financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito, o préstamos con características de repago/devolución similares, y de programas nacionales, en todos los casos sustentados en una programación financiera que garantice la atención de los servicios pertinentes.

A los fines dispuestos en el presente artículo y, en el marco del Registro de Endeudamiento establecido en la Ley N° 12.462 y modificatorias, los municipios trimestralmente y cada vez que soliciten un nuevo endeudamiento, deberán remitir a la Autoridad de Aplicación el stock de deuda total acumulada y los servicios de la misma, más la proyección de nuevos endeudamientos y los servicios de los mismos para el ejercicio en curso."

**ARTÍCULO 12.** Incorpórase como artículo 8° bis a la Ley N° 13.295 y modificatorias, el siguiente:

"ARTÍCULO 8° bis. Los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y/o otorgar garantías y avales, y/o suscribir contratos de fideicomisos, con independencia del agente financiero a contratar y las garantías ofrecidas, deberán contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 12.462, quien efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones en consonancia con las pautas contenidas en la presente Ley.



IF-2017-04852954-GDEBA-DPALSUYT

página 4 de 7



14984

*Honorable Senado de Buenos Aires*

PE-5/17-18

6.-

Para poder acceder a las operaciones aludidas en el párrafo anterior y/o recibir asistencia financiera provincial y/o nacional, será condición necesaria para los municipios estar adherido al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con las modificaciones, sustituciones e incorporaciones que determina la presente norma, y adicionalmente, no incumplir los principios y parámetros establecidos en la presente Ley.

Aquellos municipios que estando adheridos al régimen incurran en incumplimiento de los principios y parámetros establecidos en el mismo, deberán coordinar en conjunto con la Autoridad de Aplicación un programa de convergencia fiscal, cuyo plazo no supere los tres (3) años, para poder acceder a operaciones de asistencia financiera provincial y/o nacional. Dicho organismo emitirá un informe técnico económico y financiero al inicio del programa e informes de seguimiento trimestrales, siendo el mismo el encargado de evaluar el cumplimiento del plan aludido como condición suficiente para el mantenimiento y otorgamiento de las operaciones de asistencia financiera.

Adicionalmente, para acceder a operaciones de leasing y/o compras a plazo, los municipios deberán estar adheridos al presente régimen y obtener una autorización emitida por la Autoridad de Aplicación.

Por último, los municipios que posean deudas exigibles con Organismos del Sector Público No Financiero y Financiero de la Provincia deberá acordar un plan de saneamiento de las mismas, caso contrario no accederán a ninguna de las operaciones mencionadas en el presente artículo."



**ARTÍCULO 13.** Modifícase el artículo 9° de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9°. Establecer que el Régimen de Administración Financiera y Recursos Reales para los Municipios de la provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto N° 2980/00 y modificatorio, o el que en el futuro lo reemplace, será el Régimen a utilizar a fin de cumplimentar con la obligación estipulada en la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias. A tales efectos autorizase al Ministerio de Economía en su calidad de autoridad de aplicación del mencionado Decreto y del presente Régimen a realizar las adecuaciones técnicas y legales necesarias a fin de crear, eliminar y/o modificar las normas, procedimientos y sistemas que se requieran con el objeto de modernizar el Régimen de Administración Financiera, Personal, Deuda y Crédito Público e Ingresos Públicos para los municipios."

**ARTÍCULO 14.** Incorporáse los incisos 12) y 13) al artículo 12 de la Ley N° 13.295 y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"12. Ser el ámbito para el fomento, elaboración, desarrollo, consulta e implementación de políticas y acuerdos tendientes a homogeneizar y armonizar bases imponibles y alícuotas de tributos municipales."

IF-2017-04852954-GDEBA-DPALSUYT

página 5 de 7



14984

*Honorable Senado de Buenos Aires*

PE-5/17-18

7.-

"13. Ser el ámbito para el fomento, elaboración, desarrollo, consulta e implementación de las políticas y acuerdos para delimitar las funciones y responsabilidades que le competen a cada nivel de gobierno, tendientes a armonizar y coordinar entre los mismos dichas atribuciones, procurando las reasignaciones necesarias y sus acciones para llevar adelante las mismas."

**ARTÍCULO 15.** Sustitúyase el artículo 13 de la Ley N° 13.295 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 13. El Gobierno Provincial presentará en el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal creado por la presente ley el marco macrofiscal de la Provincia para el siguiente ejercicio, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación del proyecto de presupuesto provincial ante la Legislatura, el cual deberá incluir:

- a) Los resultados previstos –resultado primario y financiero- base devengado para el sector público provincial.
- b) Las proyecciones de recursos de origen provincial detallando su distribución por concepto y por municipio.
- c) Los criterios y elementos básicos para elaborar el marco macrofiscal que sirva de base para la planificación presupuestaria de los municipios para el siguiente ejercicio."

**ARTÍCULO 16.** Las modificaciones, sustituciones e incorporaciones al presente Régimen instituido para los municipios entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2018 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 17.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ~~veinte~~ <sup>veinte</sup> días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Dr. MANUEL MOSCA  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Dr. CRISTINA TABOLARO  
SECRETARIA LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

Dr. MARIANO LIGERO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-04852954-GDEBA-DPALS/YT



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (14.984).-



Dra. MARÍA FERNÁNDEZ  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-04852954-GDEBA-DPALS/YT

página 7 de 7



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 30/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 AL SR. PABLO ENRIQUE CHOY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr.: PABLO ENRIQUE CHOY, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. **PABLO ENRIQUE CHOY**, DNI N° 30.948.793, domiciliado en la calle Mitre 811, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13558, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **MARIA SOLEDAD CHOY**, DNI. N° 37.370.189, domiciliada en Montes de Oca 93.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 31/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo I, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>N° LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	FERNANDEZ, MARIANA CECILIA	27.269.006	PIROVANO 351	1015	\$ 3.300,00
<b>2</b>	FRIAS, JESSICA	43.514.299	PIROVANO 351	13528	\$ 3.200,00
<b>3</b>	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351	12415	\$ 3.000,00
<b>4</b>	PEREZ, MARIO MARCELINO	26.524.701	PIROVANO 351	935	\$ 1.800,00
<b>5</b>	SARCO, MICAELA GISELLE	41.972.921	PIROVANO 351	1015	\$ 3.300,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.600,00</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 32/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la **Sra. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona discapacitada, que esta a cargo de su hermano, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) a la Sra. **ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 33.794.509, domiciliada en Rivadavia 2146, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **ALBERTO CESAR UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 92.229.982 domiciliado en Rivadavia 2146.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 33/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5850, A LA SRTA. MACARENA VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. Macarena Varela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar un problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cinco mil ochocientos cincuenta (\$5850) a la Srta. **MACARENA VARELA**, DNI N° 38.663.275 domiciliada en Primera Junta 179, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7015, destinados a solventar gastos para solucionar un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **GABRIELA LUCI**, DNI N° 22.051.111.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 34/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. FLORENCIA ZAMUDIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. Florencia Zamudio**, ante, la Secretaria de Acción Social: **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y sanitaria, y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la **Sra. FLORENCIA ZAMUDIO**, DNI. N° 25.512.992, domiciliada en Balcarce 148, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6970 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la madre de la beneficiaria **Sra. SUSANA EMILIA ABUSAMRA**, DNI N° 4.081.072.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 35/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA SRA. MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. María de las Mercedes Leguizamón, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON**, DNI N° 13.787.184, domiciliada en la calle Pellegrini 869, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 442, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Librese el cheque correspondiente a nombre de el Sr. **DARDO GUSTAVO RAMOS**, DNI N° 26.384.555.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 36/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 AL SR. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre mayor, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) al Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DNI N° 10.474.666, domiciliado en Bucharcho 747, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12304, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Sra. **DELIA MIRTA VILLARREAL**, DNI N° 4.748.123.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 37/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. MARIA CRISTINA HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. María Cristina Herrera, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$ 2000) a la Sra. **MARIA CRISTINA HERRERA**, DNI N° 18.660.787, domiciliada en la calle Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7103, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de **MARISA E. DRESTI**, DNI N° 17.335.856, domiciliada en Las Heras 763.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 38/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. PABLO CESAR JACKSON, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en Pirovano 472, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **BELIZ, ADRIANA GRISELDA**, DNI N° 12.014.675.-

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 39/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700, A LA SRA. GRACIELA MABEL ARMARIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Graciela Mabel Armario ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos ingresos como para satisfacer las necesidades básicas, especialmente las habitacionales y alimentarias;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado económico de la solicitante, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio, de Pesos setecientos (\$ 700), a la Sra. **GRACIELA MABEL ARMARIO**, DNI. N° 12.278.576, domiciliada en la calle Las Heras 763, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 1602, destinados a solventar gastos por sustento familiar.-

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la hija de la beneficiaria Sra. **JESSICA LARRAZA**, DNI N° 35.170.061.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 40/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$3600, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Laura Beatriz Brizuela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, embarazada, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil seiscientos (\$3600) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en Brown 548, departamento N B, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 41/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4250, A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Analía Cabral, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con menor a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$4250) a la Sra. **ANALIA CABRAL**, DNI N° 16.046.734 domiciliada en Brown 548, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 42/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica y laboral y carece de los medios para superarla por si misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 43/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000 AL SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Martín Rodríguez 950 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Sra. **MABEL CARLINI**, DNI N° 14.382.060.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 44/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

### ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	N° LEGAJO	IMPORTE
1	AGORRECA, LORENA ALEJANDRA	29.694.693	DRAGO 342	13591	\$ 1.500,00
2	AGUILAR, ANABELA MARICEL	32.555.761	J. NEWBERY 942	6180	\$ 1.500,00
3	AFONSO, ALDO ALCIDES	22.383.227	AVELLANEDA 761	6872	\$ 800,00
4	ALFONSO, CARLA MARIANA	36.818.459	MITRE 481	11447	\$ 1.800,00
5	ALONSO, GLADYS ESTER	16.269.912	PRINGLES 595	151	\$ 2.700,00
6	AMADO, DIEGO ORLANDO A.	41.309.168	FO.NA.VI. MZ.4 C. 1	13175	\$ 3.500,00
7	ANDRADE, NORMA HAYDEE	21.445.316	ARENALES 428	12347	\$ 1.500,00
8	ARGIBAY, YANINA CARLA	29.399.463	DEL VALLE 771	13649	\$ 1.500,00
9	ARGUMERO, NELIDA ROSA	10.855.249	BALCARCE 707	3080	\$ 1.000,00
10	ARIAS, CARLA DAIANA	32.555.071	RIO NEGRO 582	6338	\$ 900,00
11	BARBATTO, SUSANA	24.254.473	ANDRADE 728	6806	\$ 1.600,00
12	BENAVIDEZ, STELLA MARIS	10.909.756	TEDIN 1540	7980	\$ 1.200,00
13	BENITEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	TIERRA DEL FUEGO 928	2875	\$ 1.000,00
14	BONINO, TERESA JUSTINA	23.258.195	PCIA. DE CORDOBA S/N°	2823	\$ 600,00
15	BROU, SALVADOR	10.574.161	M. IRIGOYEN 250	12798	\$ 800,00
16	BURGOS, MARTA ROSANA	17.101.124	HERNANDEZ 738	3419*	\$ 2.500,00
17	BUSTOS, MARCELA ALEJANDRA	17.216.391	SAN LORENZO 1337-DPTO. 5	2438	\$ 1.800,00
18	BUSTOS, MILAGROS	38.232.740	PLAN 100 C. 14	1600	\$ 1.000,00
19	BYRNE, WALTER SEBASTIAN	25.198.548	GUEMES 415	13070	\$ 1.900,00
20	CABRERA, SILVANA EDITH	25.514.243	AV. MAIPU 645	6313	\$ 900,00
21	CAMBIASO, KARLA GISELLE	24.976.996	ITUZAINGO 561	12994	\$ 1.200,00
22	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	\$ 1.100,00
23	CHIATTELLINO, YULIANA	36.216.544	S. DE LA VENTANA 164	7963	\$ 3.500,00
24	CHOY, CARINA ANDREA	25.644.860	V.TEDIN 385	11404	\$ 900,00
25	CONTRERAS, MARTA GRACIELA	14.382.065	CERRO CATEDRAL 291	1216	\$ 1.500,00
26	CONTRERAS, VANESA ROMINA	34.214.158	PUEYRREDON 530	12926	\$ 900,00
27	COSENTINO, JULIO JOSE	5.048.347	C. VIGIL S/N	13613	\$ 800,00
28	DALENA, PABLO NICOLAS	37.370.114	SALTA 346	13657	\$ 400,00
29	DARRIU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	\$ 900,00
30	DE LAS HERAS, CARLOS A.	24.254.368	HUERGO Y F. ANCALU	649	\$ 900,00
31	DELGADO, MELISA ANAHI	39.506.211	VILLEGAS 545	10160	\$ 800,00
32	ESCALANTE, GONZALO AGUSTIN	38.511.481	Buchardo 903	13681	\$ 3.000,00
33	FLAMINI, ROSANA MABEL	23.599.930	AV. MASSEY 1660	8174	\$ 500,00
34	FLORES, MONICA CONSUELO GISELA	30.764.106	CHAÑAR 538	6419	\$ 3.500,00
35	FRIAS, JESSICA	43.514.299	Pirovano 351	13528	\$ 3.200,00
36	FRIAS, MONICA MABEL	22.051.102	FO.NA.VI M12 C8	11572	\$ 900,00
37	GAETAN, JOSE GREGORIO	11.733.286	FONAVI M1 C4	2633	\$ 1.300,00
38	GARCIA OCAMPO, JULIA	94.125.612	RAMOS MEJIA 581	357	\$ 800,00
39	GIMENEZ, MARIA ALEJANDRA	14.382.305	B. OBRERO C62	990	\$ 1.500,00
40	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	HUERGO 220	8196	\$ 1.000,00
41	GONZALEZ, JORGE	5.039.294	General Paz 690	10343	\$ 1.700,00
42	GONZALEZ, MARTA ELIDA	20.033.254	G. SPANO 625	2115	\$ 800,00
43	GRINSBERG, LORENA E.	24.083.163	BROWN 330	6599	\$ 500,00
44	GUTIERREZ, ANTONELLA NOEMÍ	41.972.968	BARRIO JARDIN	13581	\$ 900,00
45	HERNANDEZ, MARIA ROSA	38.663.179	ITUZAINGO 1070	9684	\$ 1.500,00
46	HERRERA, JOANA JEANETTE	41.686.664	F. CHIQUILO 1351	12441	\$ 900,00



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

47	IGLESIAS, VALERIA MARICEL	27.167.504	BICENTENARIO 548	3072	\$ 1.500,00
48	LARROCA, ERMELINDA CATALINA	13.209.162	MENARVINO 830	13529	\$ 800,00
49	LICERA, NATALIA ANDREA	28.933.698	MAIPU 360	13018	\$ 3.500,00
50	LOSAS, FABIANA	26.080.379	SAN LUIS 261	2835	\$ 1.500,00
51	LUCERO, ANALIA BEATRIZ	24.146.484	GUTIERREZ 1038	3769	\$ 600,00
52	MANSILLA, VERONICA N.	22.966.676	F. EL TRIUNFO 654	6639	\$ 3.000,00
53	MARTINEZ, JORGE OMAR	13.899.333	PIROVANO 443	3291	\$ 3.000,00
54	MARTINEZ, NOELIA NOEMI	30.943.271	PRINGLES 281	3412	\$ 1.500,00
55	MENA, SILVANA IVONE	14.382.181	P.CIA SANTA CRUZ 458	12496	\$ 1.500,00
56	MOLINA, CARLOS JOSE	12.186.910	HERGO 750	15541	\$ 1.500,00
57	MONSERRAT, PATRICIA VIVIANA	24.219.806	F. CHIQUILO 18	13637	\$ 1.000,00
58	MONTE, MARIA DEL CARMEN	12.014.624	CASEROS 888	8082	\$ 700,00
59	MOREIRA, ARACELI BEATRIZ	16.623.629	PIROVANO 732	6356	\$ 1.500,00
60	MORETTI, LUCIANA ANDREA	24.677.513	AV. CHACABUCO 165	13436	\$ 1.500,00
61	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	\$ 400,00
62	NOTTI MALVASSORA, PAOLA	38.663.215	CHAÑAR 400	12152	\$ 2.500,00
63	NUÑEZ, MARIA LORENA	25.406.968	GUEMES 437	2568	\$ 1.500,00
64	NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	17.190.215	FO.NA.VI MZ.10 C. 2	8318	\$ 900,00
65	OCHOA, MARIELA A.	25.406.971	L. TISEYRA 1370	7882	\$ 800,00
66	OCHOA, MARIELA LETICIA	30.228.140	P. JUNTA 760	4131	\$ 900,00
67	OLIVERI, GRACIELA CARMEN	12.575.333	LAVALLE 50	6411	\$ 1.500,00
68	OLMOS, SUSANA BEATRIZ	20.142.163	C. VIGIL 50	1161	\$ 1.500,00
69	ORTEGA, CLAUDIA EDITH	24.386.735	TEDIN 971	12151	\$ 1.000,00
70	ORTELLADO, MARIA MERCEDES	27.855.095	CUARTEL QUINTO	2681	\$ 2.000,00
71	OZES, LAURA MABEL	31.584.088	SAN LUIS 663	7650	\$ 2.700,00
72	PALACIOS, JUAN ANGEL	11.212.023	BALCARCE 710	9154	\$ 1.500,00
73	PETTOROSI, SUSANA GRACIELA	14.805.401	DRAGO 175	13537	\$ 900,00
74	RIVAS, MARCELA PATRICIA	17.918.601	AYAUCHO 1143	1561	\$ 900,00
75	RODRIGUEZ, SILVINA VIVIANA	22.169.941	GUIDO SPANO 759	6271	\$ 1.000,00
76	ROLDAN, MARIANELA SOLEDAD	34.951.156	FONAVI M 11 CASA 12	6810	\$ 3.500,00
77	ROLDAN, SILVINA LORENA	26.839.162	VALLE DE LA LUNA 57	2553	\$ 1.200,00
78	ROVERSO, EUGENIA CELESTE	29.349.360	AV. AYACUCHO 2249	3525	\$ 1.500,00
79	SANDOVAL, SANDRA B.	17.056.887	F. ANCALÚ 1326	798	\$ 2.000,00
80	TRIVIÑO, HUGO DANIEL	28.714.888	AMEGHINO 756	8364	\$ 3.500,00
81	VIDELA, WUALTER ABEL	21.383.840	CASEROS 410	2659	\$ 700,00
82	VIEYRA, JUAN CARLOS	13.209.200	ALMAFUERTE 455	6786	\$ 1.000,00
83	VILLARREAL, ELVIRA GLADYS	21.403.686	HNA. FIORETTA 1650	12993	\$ 1.500,00
84	WEHBE, SILVINA GABRIELA	35.331.436	J. NEWBERY 270	6679	\$ 900,00
85	ZANI, ANTONELLA ALEJANDRA	41.689.675	VILLEGAS 696	9179	\$ 600,00
86	ZARATE, MONICA BEATRIZ	25.726.906	VALLE DE LA LUNA 334	490	\$ 800,00
87	ZARATE, ROSANA LORENA	27.845.671	M. RODRIGUEZ 1660	3575	\$ 900,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$126.100,00</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 45/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE</b>
1	BORIS	DELIA ESTER	30.948.849	\$ 1.200
2	BORGNA	CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	\$ 1.200
3	CEBALLOS	ROMINA VANESA	38.960.950	\$ 600
4	BANEGAS	DAIANA	40.493.521	\$ 1.200
5	GALUCIO	DALMA	35.903.752	\$ 1.000
6	GALUCIO	MARIA LUZ	34.951.020	\$ 600
7	HERNANDEZ	MILAGROS	41.098.799	\$ 1.200
8	LOSAS	GISELA	36.818.413	\$ 1.200
9	RAMOS	SOFIA	39.506.338	\$ 1.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.200</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 46/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 880 AL SR. RICARDO DANIEL IMPARRAGUIRRE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. **RICARDO DANIEL IMPARRAGUIRRE**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y sanitaria, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos ochenta (\$880) al Sr. **RICARDO DANIEL IMPARRAGUIRRE**, DNI. N° 33.348.758, domiciliado en la calle Pirovano 732, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13039, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 47/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, que se detallan a continuación, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	N° LEGAJO	IMPORTE
1	CASTRO, JORGE LUIS	17.033.644	EL TRIUNFO	13402	\$ 600
2	FONTANA, ROBERTO ENRIQUE	4.698.542	EL TRIUNFO	13648	\$ 2.000

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 48/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	N° LEGAJO	IMPORTE
1	FRANCO, ERIKA MACARENA	37.122.852	M. DE HOZ	13659	\$ 400
2	GOROSITO, HECTOR EDUARDO	16.192.503	M. DE HOZ	13037	\$ 1000

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 49/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO 1**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>N° LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	AGUILAR, ALICIA NOEMI	26.080.429	ARENAZA	13656	\$ 500,00
2	BENITEZ, ACCARDI SILVIA SUSANA	25.869.550	ARENAZA	6906	\$ 1.000,00
3	FERNANDEZ, ALEJANDRA CECILIA	23.621.708	ARENAZA	10216	\$ 500,00
4	FRIAS, SILVIA ELISA	22.680.615	ARENAZA	7861	\$ 500,00
5	NAREDO, EMILIANO	22.277.573	ARENAZA	13658	\$ 600,00
6	OLMOS, KARINA GABRIELA	33.348.891	ARENAZA	9814	\$ 800,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.900,00</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 50/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO 1**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>N° LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	ALONSO, MARIA ISABEL	17.353.660	ROBERTS	13029	\$ 500,00
2	ANGELIS, CECILIA DAIANA	36.488.776	ROBERTS	12318	\$ 500,00
3	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	ROBERTS	9898	\$ 500,00
4	BELEN, ELSA NATALIA	27.167.409	ROBERTS	13575	\$ 900,00
5	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	9958	\$ 1.000,00
6	BRAVO, SONIA MAGALI	33.066.302	ROBERTS	7184	\$ 2.300,00
7	DIAZ, ROCIO ANAHI	35.042.504	ROBERTS	7055	\$ 250,00
8	FREITES OCHOA, LUCIA	36.894.973	ROBERTS	10269	\$ 500,00
9	GALUCIO, DAIANA EDITH	38.663.284	ROBERTS	13338	\$ 700,00
10	GOMEZ, NANCY MARIELA	30.396.646	ROBERTS	6847	\$ 700,00
11	GRECO, NANCY	23.599.944	ROBERTS	13570	\$ 500,00
12	GUTIERREZ, SILVIA BIBIANA	13.358.961	ROBERTS	10374	\$ 800,00
13	LLOMPART, SILVANA VALERIA	30.175.260	ROBERTS	7726	\$ 500,00
14	LOPEZ, OLGA INES	4.555.102	ROBERTS	9870	\$ 1.000,00
15	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	12973	\$ 2.500,00
16	PACHAME, LUCIA MARIANELA	33.851.290	ROBERTS	13147	\$ 700,00
17	RODRIGUEZ, MARIA ANDREA	36.857.554	ROBERTS	12485	\$ 500,00
18	ROJAS, MARTA LILIANA	23.752.530	ROBERTS	13465	\$ 2.000,00
19	SOSA, HORACION FABIAN	20.035.000	ROBERTS	13673	\$ 2.000,00
20	SOTELO, MARTIN	29.528.134	ROBERTS	13941	\$ 700,00
21	SUAREZ, NOELIA	30.396.664	ROBERTS	8144	\$ 700,00
22	TABORDA, MARIA EMILIA	32.791.369	ROBERTS	7840	\$ 500,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 20.250,00</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 51/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO 1**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>N° LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	ARMENTANO, MARIA JOSE	29.839.211	PASTEUR	13154	\$ 700
<b>2</b>	BALBUENA, ESTHER AURORA	17.432.264	PASTEUR	6625	\$ 700
<b>3</b>	BENAVIDEZ, ORIANA CLARIVEL	41.103.626	PASTEUR	12999	\$ 800
<b>4</b>	GOMEZ, PAMELA ROSA	28.808.669	PASTEUR	13032	\$ 900
<b>5</b>	INSUA, LAURA ISABEL	22.839.515	PASTEUR	12846	\$ 1.700
<b>6</b>	LEDESMA, SILVIA LUCIA	14.512.371	PASTEUR	13068	\$ 500
<b>7</b>	OSUNA, ROCIO ANAHI	38.856.078	PASTEUR	13486	\$ 1.500
<b>8</b>	SANCHEZ, SOLANA PAULA PAZ	26.694.779	PASTEUR	13343	\$ 500
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 7.300,00</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 52/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800 A LA SRA. ROSANA ELIZABET ALBERCA, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS.

Lincoln, 03 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. ROSANA ELIZABET ALBERCA**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra. Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) a la **Sra. ROSANA ELIZABET ALBERCA**, DNI N° 27.851.572, domiciliada en la Localidad de Carlos Salas, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7847, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 53/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO 1**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>N° LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	BENITEZ, ALEJANDRO DARIO	16.794.381	BAYAUCA	13512	\$ 600,00
2	FERNANDEZ, SERGIO DARIO	17.190.387	BAYAUCA	13546	\$ 3.000,00
3	FERREYRA, MARIA TERESA	22.966.655	BAYAUCA	12867	\$ 500,00
4	IÑIGUEZ, ANA MARIA	13.787.477	BAYAUCA	12534	\$ 1.000,00
5	LOREA, MARCELA	17.918.649	BAYAUCA	11152	\$ 800,00
6	LOREA, MARIA DE LOS ANGELES	28.329.611	BAYAUCA	10485	\$ 1.700,00
7	ZARATE, STELLA MARIS	10.155.764	BAYAUCA	13497	\$ 2.000,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.600,00</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 54/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350, A LA SRA. IRMA FERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. IRMA FERNANDEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con mínimos ingresos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos.

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos cincuenta (\$350) a la Sra. **IRMA FERNANDEZ**, DNI N° 14.805.339, domiciliada en el Barrio FO.NA.VI. Mz 4 C. 3, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 1586 destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica .

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, la Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 55/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 AL SR. MARIO HERNAN SOUZA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. **MARIO HERNAN SOUZA**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y sanitaria, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. **MARIO HERNAN SOUZA**, DNI. N° 29.263.244, domiciliado en la calle Montes de Oca N° 93, dpto.. 5, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13683, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 56/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRTA. ROCIO JACQUELINE SCHENFELT, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Srta. ROCIO JACQUELINE SCHENFELT, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con hijos menores a cargo, mínimos ingresos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Srta. **ROCIO JACQUELINE SCHENFELT**, DNI N° 33.798.966, domiciliada en Las Heras 773, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social bajo el Legajo N° 6116, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 57/18**

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

LINCOLN, 03 de enero de 2018

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Diciembre de 2017 en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- b) Dra. Florencia del Cerro: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- c) Dra. Jorgelina Bizzera: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- d) Lic. Rosario Coppello: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- e) A.S. Claudia Ochoa: \$10.100,00 (pesos diez mil cien)
- f) Obstetra Jorgelina Hernández: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- g) Obstetra Laura Rodríguez : \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- h) Psicóloga Fernanda González: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- i) Dra. Cecilia Gagnieri: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- j) Dra. Gabriela Zanoni: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- k) Sra. Guillermina Garcia: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- l) Dra. Gabriela Schoroeder: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- m) Dr. Eduardo Martin Rolla: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- n) Sra. Claudia Alonso: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- o) Dr. Juan Pezzi: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- p) Sr. Ricardo Salas: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- q) Sra. Margarita Wolfer: \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
- r) Sra. Patricia Hoare: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- s) Promot. Viviana Lopez: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- t) Sra. Soledad Herrero \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 58/18**

DISPONIENDO LA TRANSFERENCIA DE SALDOS DE PARTIDAS CON AFECTACIÓN DEL EJERCICIO 2017 AL 2018

Lincoln, 3 de Enero de 2018.

VISTO:

La existencia de saldos no gastados durante el ejercicio 2017, provenientes de recursos con afectación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Administración y el Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.), corresponde transferir al ejercicio siguiente, los saldos no gastados provenientes de partidas financiadas con recursos afectados;

Que luego de concluidas las operaciones de cierre del ejercicio 2017, corresponde disponer la transferencia de los saldos de partidas con afectación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, incorporándose las partidas de recursos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 11.873.212,59).-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la incorporación de las partidas de gastos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 11.873.212,59).-

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a las Áreas afectadas, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 3 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO I**

	3510118	Minist. de Infraestructura y Ss. Púb.. Fdo. Infraestructura Municipal	132	\$ 11.873.212,59
Dism. Activos Fin.- Disponib- De Caja y Bancos- Origen Provincial Afectados				\$
		<b><u>TOTALES</u></b>		<b><u>11.873.212,59</u></b>



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO II**

<b>JURISDICCIO N</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FTE. FIN</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>
1110104000	84.00.00	Minist. de Infraestructura y Ss. Púb. Fondo de Infraestructura Municipal	132	2.5.1.0	\$ 1.400.000,00
1110104000	84.00.00	Minist. de Infraestructura y Ss. Púb. Fondo de Infraestructura Municipal	132	4.2.2.0	10.473.212,59
<b><u>TOTALES</u></b>					<b><u>\$ 11.873.212,59</u></b>



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 59/18**

DESIGNANDO AL SR. JOSE NICANOR ESPINOSA COMO DIRECTOR DE MONITOREO Y CENTRO DE OPERACIONES AD HONOREM BAJO LA ORBITA DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CUDADANA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.-

LINCOLN, 3 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme el acta emitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Desígnese en el cargo de DIRECTOR DE MONITOREO Y CENTRO DE OPERACIONES, bajo la órbita de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. JOSE NICANOR ESPINOSA, DNI N° 17.388.119, quien desarrollará sus tareas AD HONOREM a partir del 1 de enero del 2018.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 60/18**

FIJANDO COMPENSACION POR VIÁTICOS AL FUNCIONARIO DE PLANTA POLÍTICA AL SR. JOSE NICANOR ESPINOSA QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE MONITOREO Y CENTRO DE OPERACIONES BAJO LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AD HONOREM.

LINCOLN, 3 de enero de 2018

VISTO

El Secretario de Gobierno, informa que el Sr. Jose Nicanor Espinosa, desempeña tareas como Director de Monitoreo y Centro de Operaciones bajo la órbita de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria a su cargo, en forma ad Honorem según decreto n°000/18.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jose Nicanor Espinosa, desempeña tareas como Director de Monitoreo y Centro de Operaciones bajo la órbita de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Que desarrollara sus tareas Ad Honorem los días lunes a viernes de 7 a 13 hs y de acuerdo a la demanda de tareas; presta sus servicios en días sábados, domingos y feriados.

Que, las tareas que realizara deberán garantizar la prestación integral de los servicios de Monitoreo y control de Operaciones en el ámbito del Municipio, en línea con las necesidades que ésta requiera, dentro de los niveles de calidad establecidos por su Secretaria de supervisión, con sujeción a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Fijase compensación por VIÁTICOS DIARIOS Y HABILES de \$ 1087.00 (mil ochenta y siete pesos) al funcionario de la PLANTA POLÍTICA Sr. Jose Nicanor Espinosa, DNI N° 17.388.119, los que se liquidaran en forma mensual.

ARTÍCULO 2°: Abónese con retroactividad al Señor los VIATICOS DIARIOS Y HABILES a partir del 1 de enero del corriente año.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110103000, Secretaria de Gobierno, Programa 01.00.00 Partida 3720, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Notifíquese a los interesados, a la Dirección General de Personal, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidaciones de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 61/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE SECRETARIA PRIVADA DE LA DRA MARIA GABRIELA ARZANI Y DESIGNÁNDOLA COMO COORDINADORA DE LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA EN LA PLANTA POLITICA. ESTABLECIENDO ADICIONAL POR ACTIVIDAD EXCLUSIVA.

Lincoln, 03 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 5760 de fecha 10/12/2015 se designo a la Dra. Maria Gabriela Arzani en el cargo de Secretaria privada en el ámbito de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln.

Que, durante el lapso comprendido desde su designación hasta el día de fecha la citada profesional se ha desempeñado con notable compromiso, responsabilidad y eficiencia en el marco de su vínculo de empleo público con la Municipalidad de Lincoln.

Que, a su vez ha realizado sendos cursos de capacitación a nivel local y regional, en pos de optimizar el nivel de gestión comunal.

Que, adunado a ello recientemente ha sido emitido el decreto N° 4635/17 disponiendo la reestructuración orgánico-funcional de la Municipalidad de Lincoln.

Que, la Secretaria Legal y Técnica ha incorporado funcionalmente a la OMIC, Dirección de Tierras, Subdirección de Catastro, Dirección de Habilitaciones y la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiendo jerárquicamente de la misma. Que, atento al estado de situación descripto considero atinado dotar a la Secretaria Legal y técnica de un funcionario que coordine las áreas citadas de manera armónica, elaborando proyectos y anteproyectos de decretos y ordenanzas relacionados especialmente con la materia que trata cada sub dependencia, ejerza un control del personal dependiente del area, entre otras y sea el nexo con el responsable final del area, o sea el Secretario Legal y Técnico.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase en el cargo de COORDINADORA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la Municipalidad de Lincoln, a la Dra. María Gabriela Arzani – DNI N° 27.855.002 -, con efecto retroactivo al 2 de ENERO del año 2018, asignándole la Categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial vigente de la Planta Política.

ARTÍCULO 2°: Establézcase a partir del 2° de Enero de 2018 un adicional por actividad exclusiva de un 70% (setenta por ciento) del sueldo de su cargo de COORDINADORA dentro de la Planta Política.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 03 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 62/18**

DISPONIENDO EL TRASLADO DE LA PSICOLOGA SOFIA AROCENA A LA CIUDAD DE SAN PEDRO, BAJO EL MARCO DEL CONVENIO, DECLARADO DE INTERES MUNICIPAL, POR DECRETO N° 4443/17

Lincoln, 04 de enero de 2018

Visto:

El Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y el Municipio de Lincoln, mediante el cual se conviene establecer acciones de cooperación para la consolidación y promoción del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Y considerando:

Que bajo el marco del mencionado Convenio, el día 08 de enero del corriente año, se deberá realizar un traslado a la ciudad de San Pedro, Pcia. de Bs. As., cuyo motivo será seguimiento de tratamiento de un menor internado en la comunidad Terapéutica, Los Naranjos de la mencionada ciudad;

Que el viaje será realizado por el Chofer de la Dirección de Niñez, Sr. Hugo Cabrera y la Integrante del Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del niño: Psicóloga Sofia Arocena;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el traslado de la Psicóloga Sofia Arocena, a la ciudad de San Pedro, al Centro Terapéutico Los Naranjos bajo el marco del Convenio, declarado de Interés Municipal por Decreto N° 4443/17.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 04 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 63/18**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2404/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 04 de Enero de 2018

Exptes. 5302/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2404/17

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N°2399/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1°: Convalidase el convenio suscripto entre: el Señor Intendente Municipal y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de llevar adelante un servicio de atención médica de emergencias de la Provincia de Buenos Aires, “SAME PROVINCIA”, que forma parte de la presente como Anexo I y II, y su Protocolo Adicional N° 1 y Protocolo Adicional N°2.”*

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 29 de diciembre de 2017.

Lincoln, 2 de enero de 2018.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Ministerio de Salud de la Prov. De Buenos Aires, Secretaria Privada, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Compras y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 04 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
"SAME PROVINCIA"**

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Doctor Andrés Roberto SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la municipalidad de LINCOLN, representada en este acto por su Intendente, Salvador SERENAL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Massey esq. 25 de Mayo de la ciudad de Lincoln, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio de Lincoln el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "SAME PROVINCIA".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda información que EL MINISTERIO considere necesaria, a los fines de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD, a título gratuito, la propiedad de 1 (una) ambulancia de alta complejidad totalmente equipada, 12 (doce) conjuntos de camperas y chalecos, 33 (treinta y tres) conjuntos de chombas y pantalones y 2 (dos) bases, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente, destinados a la puesta en funcionamiento del SAME PROVINCIA en el municipio de Lincoln.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por EL MINISTERIO enunciados en la cláusula tercera. A esos efectos, deberá

Salvador Ignacia Serenal  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

dejar indemne a EL MINISTERIO ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá seleccionar y contratar el personal necesario para la plena ejecución del SAME PROVINCIA en jurisdicción de su municipio, de conformidad con el perfil de recursos humanos establecido en el manual de procedimiento (Anexo 2), afrontando los costos de las remuneraciones y los derivados de la seguridad social correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD queda obligada a utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL MINISTERIO arbitrará los medios necesarios para transferir a LA MUNICIPALIDAD las siguientes sumas de dinero para el funcionamiento del SAME PROVINCIA:

Primera etapa: cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000)

Segunda etapa: dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000)

Tercera etapa: un millón doscientos mil (\$ 1.200.000)

Para ello, LA MUNICIPALIDAD queda obligada a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución del SAME PROVINCIA y una rendición de cuentas trimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de las autoridades competentes, mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de LAS PARTES, previo aviso, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días, por medio de comunicación fehaciente.

**CLÁUSULA NOVENA:** A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como coordinadores a las siguientes áreas: por EL MINISTERIO a la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes y por LA MUNICIPALIDAD al Secretario de Salud.

Salvador Ignacio Berena  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las tareas a las que dará lugar el presente convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo determinarse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año 2017.

  
Salvador Ignacio Serena  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



## ANEXO I – MANUAL DE NORMAS DE USO DE LA MARCA SAME PROVINCIA

### Alcance

Este Manual tiene por objetivo definir los usos correctos de la marca SAME PROVINCIA en sus diversas aplicaciones por parte de los Municipios Adherentes.

Eilo conforme la cláusula Sexta –"Imagen Institucional"- del Convenio oportunamente suscripto entre el Municipio Adherente y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Siempre que se utilice la marca SAME PROVINCIA se debe respetar en un todo en cuanto a sus formas, ubicaciones, colores y tipografías, únicamente los usos descriptos en este Manual, no pudiéndose alterar, agregar o sustraer los elementos gráficos que conforman los diseños que en él se exhiben.

Toda modificación de la aplicación de la Marca SAME PROVINCIA por fuera de las normas del Manual, queda sujeta a la expresa autorización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN	Cantidad	
Ambulancias	1	
Camperas	12	
Chalecos	12	
Chombas	33	
Pantalones	33	
Bases	2	
Equipos de Comunicación	-	Equipos para móviles

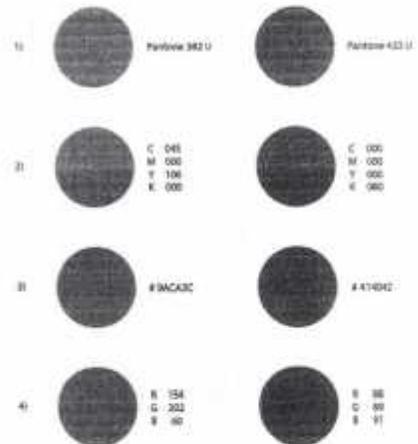


### Paleta cromática

#### Valores tonales

- 1) Valores Pantone: Sistema de impresión offset.
- 2) Valores CMYK: Sistema de impresión offset / impresión laser color.
- 3) Valores hexadecimal: Uso de color web safe.
- 4) Valores RGB: Monitores / pantallas / proyecciones / motion graphics.
- 4) Valores RGB: Monitores / pantallas / proyecciones.
- 5) Valores en vinilo Gracal.

Amarillo reflectivo 020





CAPÍTULO 1: MÓVILES

SAME PROVINCIA – Vista Lateral

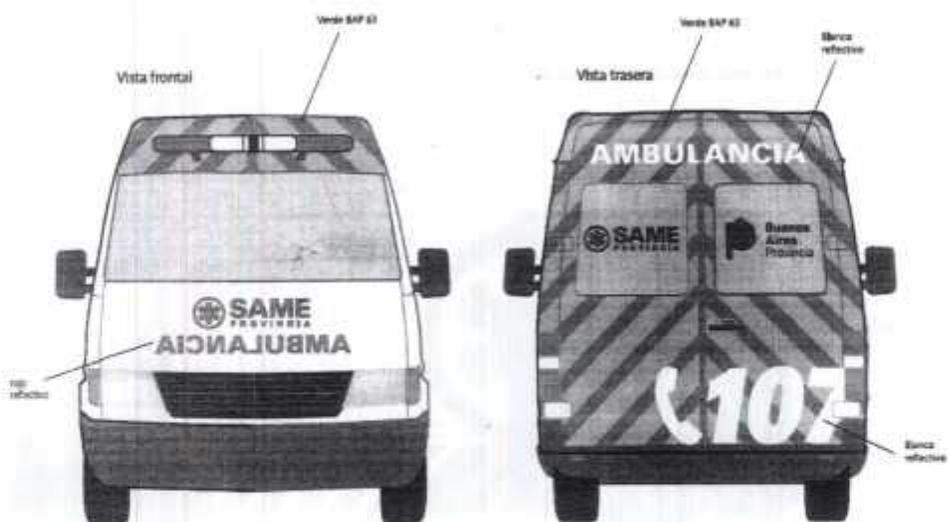
Ambulancia SAME provincia 2016 / Vista lateral



Valores en vinilo Oracal / Verde SAP 63 / Amarillo reflectivo 020



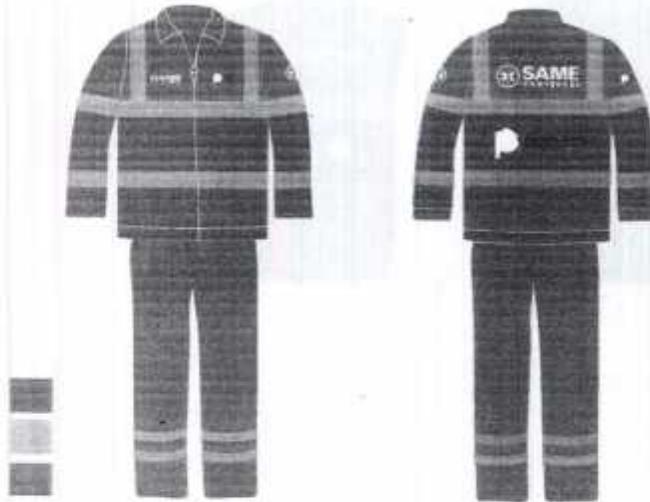
SAME PROVINCIA – Vista Frontal y Trasera



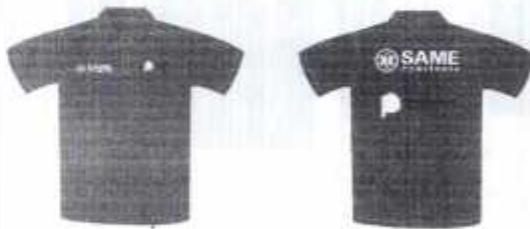


## CAPÍTULO 2: INDUMENTARIA

### Campera y pantalón



### Chombas





*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

**Chaleco**



**Buzo**





ANEXO II

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SAME PROVINCIA)**

**I. PARTE GENERAL**

**I.A) AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

I.A.1) Derechos y Obligaciones:

- a) Dictar la normativa ampliatoria, reglamentaria y aclaratoria relacionada con el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- b) Gestionar, suscribir y aprobar los Convenios con los Municipios Adherentes al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- c) Evaluar, programar y ejecutar la distribución y entrega de los bienes con cargo y destino exclusivo y excluyente a los Municipios seleccionados y que se encuentren efectivamente adheridos.
- d) Analizar, proyectar y gestionar el financiamiento de carácter no reintegrable con destino al cumplimiento de los lineamientos y parámetros establecidos en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- e) Implementar mecanismos y sistemas de control y auditoría relacionados al destino que se efectúe con los fondos y el uso de los bienes que oportunamente se hubieren transferidos al Municipio.
- f) Difundir los objetivos, destinatarios y datos estadísticos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA) y realizar capacitaciones y fortalecimientos institucionales en forma periódica y coordinada.
- g) Centralizar la información del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), para su procesamiento, análisis, evaluación y presentación institucional.
- h) Realizar toda otra actividad que haga a una gestión eficaz y eficiente del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).



## **I.B) MUNICIPIOS ADHERIDOS**

### **I.B.1) Derechos y Obligaciones:**

- a) Adherir al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los objetivos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), garantizando el desarrollo y un adecuado servicio integral de emergencias.
- c) Brindar toda información que considere necesaria a los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción, en procura de formular un "Plan de Implementación Local", de conformidad a los lineamientos que se establecen en el decreto de creación del Sistema.
- d) Elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- e) Afrontar todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por la Autoridad de Aplicación, dejándola indemne ante cualquier daño o perjuicio a terceras personas o bienes.
- f) Utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Adherir al Protocolo de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires.

## **II. PROCEDIMIENTO: INSTRUCTIVO DEL DEBER DE INFORMACIÓN, ESTADO DE LOS BIENES, DESTINO DE LOS FONDOS, DEL PERSONAL Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ECONÓMICO-FINANCIERA.**

### **II.A) DEL ESTADO DE LOS BIENES Y DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS**

La presente información deberá ser remitida en forma trimestral dentro de los diez (10) primeros días de los meses de abril, julio y octubre de cada año, y dentro de los diez (10) últimos días de diciembre de cada año, a la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable (DPLAyC). Dicha información deberá ser confeccionada en forma digital y una versión en papel, debidamente suscripta por autoridad municipal competente.

#### **II.A.1) Estado de los Bienes:**

Los Municipios Adheridos deberán informar el estado de los bienes otorgados, debiendo cumplir con todas las obligaciones emergentes de su uso y mantenimiento, como así



también velarán por la conservación e integridad, salvo el deterioro natural que causa el uso y el transcurso del tiempo.

Con relación a los bienes muebles registrables (ambulancias) deberán responder en forma individual y excluyente para la Provincia respecto a cualquier siniestro del que fuera posible, responsabilizándose también -con el mismo alcance personal- respecto a las contravenciones e infracciones a la normativa vial y de tránsito a nivel municipal, provincial y nacional.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Municipio adherente la contratación de los respectivos seguros contra todos los riesgos que cada uno estime corresponder, quedando la Provincia exenta de cualquier responsabilidad frente a terceros.

#### II.A.2.) Destino de los Fondos:

Se detallarán los gastos efectuados durante el período informado, de conformidad a un Libro de Gastos, en el que dejarán constancia del destino, firma y factura correspondiente.

Los gastos se clasificarán en adquisición de bienes o prestaciones de servicios, en la medida que la forma de contratación lo permita.

#### II.B) DEL PERSONAL

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, podrán destinarse fondos para Gastos de Funcionamiento Administrativo, donde se incluirán los pagos efectuados por los gastos de funcionalidad, hasta el tope del ocho por ciento (8%) de la transferencia otorgada, describiendo por separado los Gastos en Personal (sueldos y honorarios) y los Gastos de Funcionamiento (alquiler, servicios generales, insumos, etc.).

A tal efecto, se establece que el personal asignado deberá encontrarse dentro de los parámetros y requisitos que se consignan en los perfiles que a continuación se detallan:

##### II.B.1.) Perfil del Coordinador Médico de Emergencias:

1. Título de médico.
2. Presentar afinidad por el tema, su capacidad en la toma de decisiones, su reconocido liderazgo en la organización, la capacidad de trabajar bajo presión.
3. Tener conocimiento en el manejo de situaciones de emergencia o desastre.
4. Conocer sobre las emergencias de posible ocurrencia.



5. Conocer los recursos internos y externos necesarios para el control y atención de las emergencias.

6. Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.

7. Autorizar el ingreso de grupos de apoyo siempre que sea necesario, dando aviso a la brigada para emergencias.

Informar a la red de salud local, sobre la emergencia ocurrida, estableciendo un canal de servicios de comunicación para proporcionar información o solicitar apoyo adicional.

II.B.2.) Perfil del Telefonista:

1. Mostrar una gran capacidad de comunicación, incluyendo un lenguaje claro y una atención telefónica profesional.

2. Comprender, respetar y tratar de manera justa con personas de todas las edades, tipos y procedencias.

3. Mantener la calma y tranquilizar a la gente.

4. Tener una actitud cortés, amable, eficiente y servicial.

5. Ser capaz de priorizar las tareas.

6. Resolver problemas.

7. Ser capaz de mantener registros escritos claros.

8. Habilidades básicas de mecanografía y nociones básicas de informática.

9. Estar interesado en la salud, el cuidado y la seguridad de la gente.

10. Seguir los procedimientos establecidos y también usar su iniciativa.

11. La capacidad de hablar otro idioma puede resultar útil.

II.B.3.) Perfil del Conductor de Ambulancias:

1. Conducir las ambulancias para lograr el traslado de los pacientes y del personal que brinda la atención pre-hospitalaria, en forma segura y eficiente.

2. Trabajar en equipo, coordinada y eficientemente con Técnicos y Profesionales a cargo.

3. Preocuparse de atención del paciente y familia.

4. Facilitar el trabajo con otras instituciones civiles relacionadas.

5. Ser el responsable de la mantención de todos los equipos y de los vehículos.



6. Seguir normativa respecto de registros, manejo de claves, cuidados de los equipos radiales, limpieza de vehículos e informe de desperfectos.
7. Todas las que su jefatura directa le asigne, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la misión de la unidad.
8. Estar acreditado con licencia de conducir profesional.
9. Salud compatible para realizar turnos rotativos, levantar y transportar peso.
10. Tener conocimiento básico de mecánica.
11. Conocer y cumplir con el reglamento del tránsito.
12. Ser proactivo frente a situaciones complejas, propias de la atención pre-hospitalaria.
13. Conducir en forma segura en situaciones de tránsito difícil y condiciones ambientales adversas.
14. Comunicar por radio y otros medios de comunicación a la base y con las personas involucradas en los servicios, el movimiento de su unidad según el protocolo establecido.
15. Elaborar informe diario de la condición del vehículo que recibe y entrega.
16. Verificar los niveles normales de funcionamiento relacionados al mantenimiento preventivo del vehículo y otros accesorios (sirenas, luces, radios).
17. Reportar daños o un funcionamiento defectuoso del móvil a su cargo de inmediato.
18. Trasladar la ambulancia al taller u otras dependencias según sea necesario.
19. Realizar la denuncia de daños materiales por accidentes u otros que pueda ocurrir en su turno.
20. Vejar por el buen funcionamiento del vehículo de la Institución.

II.B.4.) Perfil del Radio Operador:

1. Aptitudes para la comunicación verbal y escrita referida a capacidad de síntesis, buen dominio del lenguaje, sintaxis, excelente dicción y sin dificultades para el habla.
2. Capacidad de atención, comprensión y análisis de información.
3. Solvente manejo de herramientas informáticas básicas.
4. Destrezas para la digitación veloz.
5. Ecuánime, control emocional y amplio umbral de tolerancia para trabajar bajo excesiva presión.
6. Capacidad de valorar la magnitud e implicaciones que le comuniquen.
7. Capacidad de coordinación de actividades mentales, manuales y visuales simultáneas.



**II.B.5.) Perfil del Médico de Ambulancia:**

1. Tener título de médico, con matrícula.
2. Iniciar de forma eficiente la atención urgente y/o emergente a todo paciente afecto de un proceso de este tipo. Su actuación, basada en el conocimiento del método científico.
3. Considerar al paciente de una forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, tratando de paliar o corregir la situación de conflicto emocional que tanto el paciente como los familiares presentan ante un proceso urgente y/o emergente.
4. El médico de ambulancia debe poseer una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicos para el desempeño de su profesión. Este profesional tiene que ser capaz de resolver desde situaciones muy complejas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad.
5. Manejo de situaciones con riesgo vital inminente que requieren en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejo y sistematizado; Reanimación cardiopulmonar avanzada (paro cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebrovascular),- asistencia inicial al paciente politraumatizado.
6. Manejo del soporte respiratorio.
7. Tener manejo de elementos básicos en el prehospitalario, como bolso de vía aérea, bolso de trauma.

Además en este rubro se incluirán también todas las erogaciones efectuadas por pasajes, gastos eventuales, viajes, etc., que efectúe el personal dependiente.

**II.C) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

Al cierre de cada mes se deberá efectuar un corte y remitirse a la DPLAyC, antes de los diez (10) días del mes siguiente, el Estado Situación Financiera Corriente de la transferencia otorgada, confeccionándolo por el sistema de lo devengado.

**II.C.1.) Créditos:**

Respecto a las Facturas por cobrar, se detallará el saldo de facturas presentadas y aún no canceladas. También se expondrá el saldo a pagar cuyas facturas aún no han sido presentadas para su cobro.

**II.C.2.) Deudas:**



Se informará el saldo contable de las deudas a fin de cada mes, incluidos los sueldos y honorarios de funcionamiento, como así también los gastos de funcionamiento.

**II.C.3.) Detalle Analítico de Créditos y Deudas:**

El Informe que se remitirá mensualmente deberá contener la situación financiera corriente y complementarse con un detalle analítico de créditos y deudas. El mismo deberá indicar: Nombre y/o Razón social del acreedor, Número de Factura y período al que corresponde, y por último el importe facturado.

Toda la documentación administrativa-contable presentada ante la DPLAyC deberá ser remitida con el sello y firma del responsable municipal respectivo.

**II.C.4.) Auditorías:**

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus áreas respectivas, efectuará las Auditorías que estime pertinentes, las que podrán realizarse mediante el pedido de la documentación respectiva o en el Municipio "in situ". Las Auditorías podrán solicitarse con la debida antelación o sorpresivamente, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

**III. DISPOSICIONES ESPECIALES**

**III.A) INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES**

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), está facultado a aplicar penalidades, de acuerdo a la entidad de los incumplimientos verificados.

A tal efecto, toda demora injustificada en el desarrollo del Programa, los incumplimientos del envío de los informes comprometidos, la inobservancia de las normas de rendición de cuentas frente al Honorable Tribunal de Cuentas, la falta de acreditación fehaciente de los pagos efectuados, la omisión de dar respuesta a los requerimientos que se requieran, como así también la omisión ante los pedidos de auditoría por parte del Ministerio, serán susceptibles de evaluación y sancionados con el alcance que la autoridad de aplicación



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

estime correspondiente en razón de la magnitud del incumpliendo y la reincidencia si existiere.

En ese contexto, dependiendo de la magnitud de la falta cometida por el Municipio y analizado el descargo que el mismo efectúe, el Ministerio podrá solicitar la suspensión transitoria de las transferencias de fondos otorgadas.

### **III.B) NOTIFICACIONES**

Los Municipios Adheridos deberán notificar la correcta rendición de fondos que efectúen frente al Honorable Tribunal de Cuentas en el ejercicio presupuestario respectivo, como así también el decisorio final del mismo.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**ANEXO II - MOVILES A SER IDENTIFICADOS CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL SAME  
PROVINCIA**

Móvil	Dominio	Uso	Cantidad



**PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE  
EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
"SAME PROVINCIA"**

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Doctor Andrés Roberto SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la municipalidad de LINCOLN, representada en este acto por su Intendente, Salvador SERENAL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Massey esq. 25 de Mayo de la ciudad de Lincoln, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional N° 1 al Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires SAME PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido por la cláusula décima del citado convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio se rige por el Decreto de la Provincia de Buenos Aires Nro. 898/16, sin perjuicio de las otras leyes y reglamentaciones que apliquen.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Municipio se compromete a brindar información trimestral en respuesta a los indicadores de gestión especificados en el ARTÍCULO 1 del Decreto que aprueba el presente modelo de Convenio e incorporados como responsabilidad del Municipio en el Anexo II del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** El Municipio se compromete a establecer un servicio que cumpla con los indicadores de gestión especificados en el ARTÍCULO 1 del Decreto que aprueba el presente modelo de Convenio e incorporados como responsabilidad del Municipio en el Anexo II del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** El Municipio se compromete a:

- a) Asegurar la gestión del servicio, cumpliendo con los siguientes criterios:



1. Establecer y garantizar en cada Municipio, según su infraestructura vial y características propias, el mínimo de minutos posible para una llamada de emergencia con código rojo, amarillo y verde, respectivamente.
  2. Garantizar el correcto mantenimiento de las ambulancias entregadas por parte del Gobierno Provincial, respetando sus mantenimientos programados, según el manual de uso;
  3. Garantizar que cada una de las ambulancias cuente con todos los insumos necesarios para una correcta atención del paciente;
  4. Llevar a cabo procesos de selección de personal para el Servicio, que garantice la idoneidad, preparación y competencias en todo el personal que forme parte del servicio, según el detalle el Manual de Procedimientos establecido en el Anexo I del Convenio de Colaboración;
  5. Cumplir el Protocolo de derivación de pacientes, según el sistema de triage;
  6. Establecer el cobro de los servicios brindados a todos los pacientes que posean cobertura de obra social o prepaga;
  7. Especificar la morbilidad en cada Municipio, entendiendo a ésta como el número de emergencias registradas y atendidas en un determinado período de tiempo.
- b) Elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), especificando los logros alcanzados en base a los criterios detallados en el artículo anterior y a los indicadores siguientes:
1. Indicadores de Estructura
    - a. Cantidad de ambulancias;
    - b. Antigüedad de los móviles;
    - c. Estado del equipamiento de las ambulancias (con respecto al inventario de la primer entrega de las mismas);
    - d. Cantidad de pólizas de seguro y fecha de vencimiento de cada una de éstas;
    - e. Gasto de mantenimiento por ambulancia;



- f. Cantidad de Recursos Humanos afectados al servicio según función: coordinador médico, médico, chofer, telefonista, radio operador, personal administrativo;
  - g. Idoneidad del personal (títulos y certificaciones);
  - h. Gasto del personal contratado (sueldo calculado en horas mensuales);
  - i. Otros gastos de funcionamiento;
  - j. Estado de implementación del software de gestión de llamadas y despachos;
2. Indicadores de Proceso
- a. Disponibilidad de las ambulancias para su uso;
  - b. Cantidad de pedidos de emergencias de salud recibidos (cartas abiertas);
  - c. Cantidad de emergencias atendidas con despacho de ambulancia;
  - d. Cantidad de traslados a guardias hospitalarias;
  - e. Nivel de cumplimiento de los protocolos de emergencias;
  - f. Detalle de siniestros, contravenciones, infracciones viales u otro acontecimiento extraordinario referido a los móviles;
  - g. Manejo de la imagen institucional;
3. Indicadores de Resultado
- a. Tiempo promedio de llegada del móvil al lugar del incidente;
  - b. Tiempo promedio de traslado a la guardia
  - c. Tiempo promedio de respuesta a las llamadas telefónicas;
  - d. Tiempo promedio de gestión de las llamadas;
  - e. Cantidad y detalle de denuncias efectuadas por usuarios;
  - f. Resultados encuesta de satisfacción a usuarios sobre la calidad de la atención recibida (tanto del usuario que efectuó la llamada como del paciente trasladado).
- c) Brindar toda información que considere necesaria a los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción, en procura de formular un "Plan de Implementación Local", de conformidad a los lineamientos que se establecen en el decreto de creación del Sistema.



d) Incorporar el servicio de llamadas de emergencias de salud municipal a la central de llamadas del 107.

**CLÁUSULA QUINTA:** En el informe de gastos se diferenciarán los Gastos en Personal (sueldos y honorarios) y los Gastos de Funcionamiento (alquiler, servicios generales, insumos, etc.).

El informe trimestral deberá estar aprobado por el Tribunal de Cuentas del Municipio u organismo equivalente.

**CLÁUSULA SEXTA:** Se establece que el personal asignado deberá encontrarse dentro de los parámetros y requisitos que se consignan en los perfiles que a continuación se detallan:

Perfil del Telefonista el siguiente requisito:

Presentar certificado de curso de reanimación cardiopulmonar (RCP).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Sobre el Servicio de Mantenimiento de los móviles de SAME Provincia. El service de los móviles debe realizarse cada 10.000 Km, el mismo debe realizarse en tiempo y forma, hasta llegar a los 100.000 km o 2 (dos) años, lo que ocurra primero. Deben contar con el servicio de mantenimiento a los 10.000 km, 20.000 km, 30.000 km, sucesivamente. Dichos servicio se deben realizar en concesionaria oficial Mercedes Benz, preferentemente en Colcar. Según el convenio firmado los municipios son responsable del mismo y de sus gastos.



**PROCOLO ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE  
EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
"SAME PROVINCIA"**

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Doctor Andrés Roberto SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la municipalidad de LINCOLN, representada en este acto por su Intendente, Salvador SERENAL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Massey esq. 25 de Mayo de la ciudad de Lincoln, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional N° 2 al Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires SAME PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido por la cláusula décima del citado convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La utilización de la imagen institucional de SAME Provincia está regulada por el Manual de Normas de Uso de la Marca SAME PROVINCIA que se adjunta como Anexo I al presente Protocolo Adicional.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Municipio podrá hacer uso de la imagen institucional SAME Provincia en móviles de su propiedad y/o que posea en virtud de convenios existentes con otras jurisdicciones o entidades.

**CLÁUSULA TERCERA:** Queda bajo responsabilidad del Municipio la obligación de velar que el uso de la marca institucional SAME Provincia en móviles enunciados en la CLÁUSULA SEGUNDA no viole o incumpla dichos convenios.

**CLÁUSULA CUARTA:** Para hacer uso de la imagen institucional SAME Provincia en móviles enunciados en la CLÁUSULA SEGUNDA, el Municipio entregará al Ministerio los mencionados móviles para que éstos sean sometidos al proceso de identificación con la imagen institucional SAME Provincia.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**CLÁUSULA QUINTA:** En el Anexo II del presente Protocolo se detalla la cantidad y características de móviles que podrán ser entregados por el Municipio para ser identificados con la imagen institucional SAME Provincia.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 64/18**

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL EN LO DEPORTIVO y SOCIAL  
EL TORNEO NOCTURNO 2017/2018 COPA BANCO CREDICOOP

Lincoln, 4 de Enero de 2018

Visto:

La fecha ya confirmada para el Torneo Nocturno 2017/2018 Copa Banco Credicoop, que se realizará en la ciudad de Junín el día 4 de Enero de 2018;

Y considerando:

Que la Primer Jornada se realizó el 24 de Noviembre de 2017, la segunda se realizará el día jueves 4 de Enero de 2018, siendo su punto de encuentro la Cancha de Ambos Mundos en la ciudad de Junín, a partir de las 20,00 hs;

Que su objetivo principal es integrar a alumnas de diferentes clases sociales, tanto en el deporte en sí como también a otros grupos de diferentes Clubes y ciudades;

Que es indispensable para el desarrollo psicofísico y emocional de cada uno de éstos alumnos que pertenecen a grupos vulnerables de nuestra sociedad;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de jerarquizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida, prevenir adicciones y utilizar de la mejor manera el tiempo libre:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Deportivo y Social, EL Torneo Nocturno de Fútbol Femenino Copa Banco Credicoop, que se realizará el día Jueves 4 de Enero de 2018, desde las 20,00 hs hasta las 00,00 hs, en la Cancha de Ambos Mundos de la ciudad de Junín.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente Jurisdicción 1110101000- Secretaría de Acción Social- Programa 85- Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal- Fomento de Actividades Deportivas-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 4 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 65/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION PARA EL ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCION DE ESCOMBROS, MONTICULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN, SUSCRIPTA CON EL SR. MARIO ANDRES MULLER, DNI N° 26.919.507.-

LINCOLN, 4 de enero de 2018

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto en fecha 25/07/2017 con el Sr. Mario Andrés Muller, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 (Exp. N° 4065-0122/2017).

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extender el plazo de la Concesión oportunamente otorgado, a los fines de poder continuar brindando el servicio de recolección de escombros, montículos y ramas en la Planta Urbana y barrios periféricos de la Ciudad de Lincoln.

Que la Addenda suscripta por las partes, acuerda una prolongación de dicho plazo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Mario Andrés Muller, DNI N° 26.919.507, en fecha 25/07/2017, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 02/01/2018.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 43.00.00, Partida 3.2.2.0, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 4 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 66/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION PARA EL ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCION DE ESCOMBROS, MONTICULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN, SUSCRIPTA CON EL SR. JUAN NICOLAS ARGILLA, DNI N° 5.042.624.-

LINCOLN, 4 de enero de 2018

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto en fecha 25/07/2017 con el Sr. Juan Nicolás Argilla, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 (Exp. N° 4065-0122/2017).

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extender el plazo de la Concesión oportunamente otorgado, a los fines de poder continuar brindando el servicio de recolección de escombros, montículos y ramas en la Planta Urbana y barrios periféricos de la Ciudad de Lincoln.

Que la Addenda suscripta por las partes, acuerda una prolongación de dicho plazo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Juan Nicolas Argilla, DNI N° 5.042.624, en fecha 25/07/2017, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 02/01/2018.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 43.00.00, Partida 3.2.2.0, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 4 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 67/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION PARA EL ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCION DE ESCOMBROS, MONTICULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN, SUSCRIPTA CON EL SR. EMMANUEL RUBEN PIÑEYRO, DNI N° 26.280.659.-

LINCOLN, 4 de enero de 2018

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto en fecha 25/07/2017 con el Sr. Emmanuel Rubén Piñeyro, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 (Exp. N° 4065-0122/2017).

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extender el plazo de la Concesión oportunamente otorgado, a los fines de poder continuar brindando el servicio de recolección de escombros, montículos y ramas en la Planta Urbana y barrios periféricos de la Ciudad de Lincoln.

Que la Addenda suscripta por las partes, acuerda una prolongación de dicho plazo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Emmanuel Rubén Piñeyro, DNI N° 26.280.659, en fecha 25/07/2017, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 02/01/2018.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 43.00.00, Partida 3.2.2.0, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 4 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 68/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION PARA EL ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCION DE ESCOMBROS, MONTICULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN, SUSCRIPTA CON LA SRA. VALERIA EVANGELINA PARISSI, DNI N° 28.329.709.-

LINCOLN, 4 de enero de 2018

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto en fecha 25/07/2017 con la Sra. Valeria Evangelina Parissi en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 (Exp. N° 4065-0122/2017).

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extender el plazo de la Concesión oportunamente otorgado, a los fines de poder continuar brindando el servicio de recolección de escombros, montículos y ramas en la Planta Urbana y barrios periféricos de la Ciudad de Lincoln.

Que la Addenda suscripta por las partes, acuerda una prolongación de dicho plazo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad y la Sra. Valeria Evangelina Parissi, DNI N° 28.329.709, en fecha 25/07/2017, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 02/01/2018.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 43.00.00, Partida 3.2.2.0, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 4 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 69/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. CESAR JAVIER DOMINGUEZ, M.P. 71.143, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 04 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan con los servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. César Javier Dominguez, DNI 29.894.729, M.P. N° 71.143, para que cumpla con los servicios Médicos en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 04 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 70/18**

APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DONDE FUNCIONA UN DEPOSITO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.

LINCOLN, 04 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de disponer de espacio físico para el funcionamiento de un depósito de implementos y objetos municipales de la Secretaria de Acción Social, no existente en las estructuras edilicias de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que es un necesario contar con este lugar para el buen funcionamiento de la repartición anteriormente mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Sra. Gladys Liliana Canevari D.N.I. N° 13.236.378 y la Municipalidad de Lincoln de un inmueble ubicado en la calle L. Tiseyra N° 943, de la Ciudad de Lincoln, de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2018.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente de la Partida 3.2.1.0 de la Jurisdicción 1110103000.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 04 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 71/18**

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCO ADRIAN MEDINA.

Lincoln, 5 de Enero de 2018

Visto:

La nota de renuncia enviada por el señor Franco Adrian Medina que se desempeña como chofer en la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 03 de Enero de 2018 presentada por el señor FRANCO ADRIAN MEDINA- DNI N° 24.677.746 – Leg. 6858/1 que se desempeña como chofer en la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 5 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 72/18**

DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO 4306/17

Lincoln, 5 de enero de 2018

Visto:

Lo solicitado por la Directora de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que se deja sin efecto el Decreto N° 4306/17 por el cual se dio de baja la designación como beneficiario del Plan Gerenciar del señor Raúl Ernesto Acosta;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el Decreto N° 4306/17 por el cual se dio de baja la designación como beneficiario del Plan Gerenciar del señor RAUL ERNESTO ACOSTA-DNI N° 41.466.428-Leg. 7023/1 y considerando vigente el Decreto N° 4202/17.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 73/18**

DANDO DE BAJA AL AGENTE CARLOS ALBERTO OLIVA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 5 de Enero de 2018

Visto:

El Memo presentado por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que por medio de la presente se informa la baja del agente Carlos Alberto Oloiva del contrato temporario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja al 03 de Enero de 2018, la designación del agente municipal CARLOS ALBERTO OLIVA -DNI N° 30.228.202- Leg. 6710/1 que cumple tareas en la Cooperativa de Trabajos Generales, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 5 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 74/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DE LA BENEFICIARIA MARIELA LUJAN UHARTE.

Lincoln, 5 de Enero de 2018

Visto:

El memorando presentado por el Delegado Municipal de Martínez de Hoz solicitando la baja del beneficiario MARIELA LUJAN UHARTE.

Y considerando:

Que es necesario dar de baja como beneficiaria del Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Diciembre de 2017 a la beneficiaria del Plan Gerenciar MARIELA LUJAN UHARTE - DNI N° 38.960.945- Leg. 6968/1 quien cumple tareas en la mencionada delegación municipal de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, a la Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 5 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 75/18**

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN DISTINTAS TAREAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de Enero de 2018

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que es necesario re-encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispone a partir del 1° de Julio de 2017, la re-categorización de los agentes que cumplen distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln revistiendo en la Planta Permanente.

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>N° Leg.</u>	<u>Función y lugar</u>	<u>Bonificación</u>	<u>Categoría</u>
RUSSO, Martin Andrés	23.906.997	3569/1	Administrativo Sec. Legal y Técnica	30%	5
DI LORENZO, Sebastian Alberto	32.555.192	3845/1	Administrativo Sec. Legal y Técnica	-----	5
BARBAN, Gabriela Soledad	29.263.008	3565/1	Administrativa Of. Cementerio	-----	12
SCARPELLI, Natalia Victoria	27.023.368	5235/1	Administrativa	-----	8
ENEU, Claudio Jesús	22.051.118	72/1	Capataz Espacios Verdes	10% chofer	5

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 76/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN TEMPORARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL LARA VALDESOLO

Lincoln, 5 de enero de 2018

Visto:

El memorándum enviado desde la Dirección de Habilitaciones.

Y considerando:

El pedido de la no renovación del mismo;

Que de acuerdo a lo solicitado, es necesaria la baja de dicho agente designado como personal de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Diciembre de 2017, la designación de la agente municipal LARA VALDESOLO - DNI N° 38.927.169- Leg.6596/1, como empleada en la Planta Temporaria de la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 5 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 77/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO LISANDRO OMAR LUCERO.

Lincoln, 5 de Enero de 2018

Visto:

El memorando presentado por el Delegado Municipal de Martínez de Hoz solicitando la baja del beneficiario LISANDRO OMAR LUCERO.

Y considerando:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Diciembre de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar LISANDRO OMAR LUCERO - DNI N° 40.756.895-Leg.6861/1 quien cumple tareas en la mencionada delegación municipal de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, a la Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 5 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 78/18**

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL SESENTA (60%) POR CIENTO AL SEÑOR CRISTIAN JOSE PACHECO.

LINCOLN, 5 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Personal del Hospital Municipal de Lincoln, se solicita que a partir del 01/01/2018 se le abone un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada al señor Cristian Jose Pacheco, que cumple tareas de mantenimiento en el mencionado nosocomio.

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del sesenta (60%) a partir de 1° de Enero de 2018 al señor CRISTIAN JOSE PACHECO – DNI N° 25.726.796 – Leg. 2315/1 que cumplen tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección General de Personal del Hospital Municipal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
Lincoln, 5 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 79/18**

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORITA JULIETA RODRIGUEZ.

Lincoln, 5 de Enero de 2018

Visto:

La nota de renuncia enviada por la señorita Julieta Rodríguez, que desarrolla tareas administrativas en el Hospital Municipal, en la Planta Temporaria;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de Diciembre de 2017 presentada por la señorita JULIETA RODRIGUEZ- DNI: N° 38.436.169 – Leg. 7164/1 que desarrolla tareas administrativas en el Hospital Municipal de Lincoln en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 5 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 80/18**

DISPONIENDO LA BAJA POR BONIFICACION DEL 12% (DOCE) POR CIENTO, QUE PERCIBE EL AGENTE MUNICIPAL MARCELO ELIAS ROJO.

LINCOLN, 05 de Enero de 2018

VISTO:

El memorandum enviado por el Director General de Personal del Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal quién se desempeñaba en el Hospital Municipal como chofer, a partir del 1° de Enero de 2018 pasará a cumplir tareas de camillero en el Hospital Municipal, cumpliendo un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales,

Que se debe dar de baja al 1° de Enero del 2018, la bonificación por chofer del 12%;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de baja a partir del 1° de Enero del 2018, la bonificación por chofer del doce (12%) por ciento del agente MARCELO ELIAS ROJO DNI N° 16.847.082 – Leg.2265/1.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente 111010600.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDP:SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 81/18**

DISPONIENDO LA AMPLIACION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL STELLA MARIS CURTELIN.

LINCOLN, 5 de Enero de 2018.

VISTO:

El memorandum enviado por el Director General de Personal del Hospital Municipal comunicando que la agente municipal Stella Maris Curtelin, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirá un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la ampliación de la bonificación por jornada prolongada que percibe la mencionado agente del cuarenta (40%) por ciento, al cincuenta (50%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Amplíese a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al cincuenta (50%) por ciento que percibe la agente municipal STELLA MARIS CURTELIN- DNI N° 13.787.278 Leg. 200/1 que cumple tareas administrativas en el Hospital Municipal dependiente de la Secretaria de Salud pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Dirección de Bromatología, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 5 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 82/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A LA SEÑORA YANINA PAOLA SANCHEZ.

Lincoln, 05 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Yanina Paola Sánchez que se desempeña como Personal Administrativo en la Oficina de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas como Administrativa en dicha Dirección, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que la Agente mencionada ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln al Agente YANINA PAOLA SANCHEZ en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2627/17 a partir del 31 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°: Designase al Agente YANINA PAOLA SANCHEZ - DNI N° 31.584.186 Leg. 2813/1 en la PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- para cumplir tareas como Administrativa en la Oficina de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Lincoln, en la Categoría 15, mas una jornada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs semanales a partir del día 1° de Enero de 2018.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5 °: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 83/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR PEDRO ALBERTO ZUNINO.

Lincoln, 5 de enero de 2018

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Pedro Alberto Zunino que se desempeña como Administrativo en la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas como Administrativo en dicha Secretaría de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Secretaría;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente PEDRO ALBERTO ZUNINO** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2627/17 a partir del 31 de Diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2°:** Designase **al Agente PEDRO ALBERTO ZUNINO** - DNI N° 26.524.741 Leg. 3787/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- para cumplir tareas Administrativas en la Secretaria de Cultura Educación de la Municipalidad de Lincoln, en la Categoría 15, con una jornada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs semanales a partir del día 1° de Enero de 2018.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5 °:** Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 5 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 84/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A LA SEÑORA NATALIA JULIA SCHIAVI.

Lincoln, 05 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Natalia Julia Schiavi que se desempeña como Administrativa en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas como Administrativa en dicha Secretaria de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que la Agente mencionada ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Secretaria;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln al Agente NATALIA JULIA SCHIAVI en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2625/17 a partir del 31 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°: Designase al Agente NATALIA JULIA SCHIAVI - DNI N° 25.406.810 Leg. 2550/1 en la PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- para cumplir tareas Administrativas en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, en la Categoría 15, cumpliendo un régimen horario de 30 hs semanales a partir del día 1° de Enero de 2018.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5 °: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 85/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A LA SEÑORA ANALIA BIANCHI.

Lincoln, 5 de enero de 2018

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Analia Bianchi que se desempeña como Personal Administrativo en la Oficina de Tierras dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas como Administrativa en dicha Dirección, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que la Agente mencionada ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente ANALIA BIANCHI** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2627/17 a partir del 31 de Diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2°:** Designase **al Agente ANALIA BIANCHI** - DNI N° 28.329.631 Leg. 3166/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- para cumplir tareas como Administrativa en la Oficina de Tierras dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, en la Categoría 8, cumpliendo un régimen horario de 30 hs semanales a partir del día 1° de Enero de 2018.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5 °:** Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 5 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 86/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR CLAUDIO AURELIO RIOS.

Lincoln, 05 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal Claudio Aurelio Ríos que se desempeña como Administrativo en la Dirección de Despacho de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando tareas de índole general en la mencionada Dirección, dependiente de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln al Agente Municipal CLAUDIO AURELIO RIOS - DNI N° 25.312.340 en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2627/17 a partir del 31 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°: Designase al Agente Municipal CLAUDIO AURELIO RIOS- DNI N° 25.312.340- Leg 3520/1 en la PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- para cumplir tareas como Personal Administrativo en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln en la Categoría 7 mas una jornada del treinta y tres (33) por ciento, a partir del día 1° de Enero de 2018.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5 °: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 87/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN TEMPORARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL JUDITH AMELIA RAMONA FERNANDEZ

Lincoln, 05 de enero de 2018

VISTO: El memorándum enviado desde Secretaria de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

El pedido de la no renovación del mismo;

Que de acuerdo a lo solicitado, es necesaria la baja de dicho agente designado como personal de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Diciembre de 2017, la designación de la agente municipal JUDITH AMELIA RAMONA FERNANDEZ - DNI N° 23.168.867- Leg.3766/1, como empleada en la Planta Temporaria de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 05 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 88/18**

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE DOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO, PARTIDO DE LINCOLN A LOS SRES. LUIS ALBERTO RIOS, LUCIANO ANDRES MORALES Y LAURA BANQUERO Y ADJUDICANDO LOS MISMOS A LOS SRES. DARIO RUBEN DUARTE, VICTORIA SOLEDAD RODRIGUEZ, Y LUCIANO ANDRES MORALES Y LAURA BANQUERO -

Lincoln, 08 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por los Sres. DARIO RUBEN DUARTE, VICTORIA SOLEDAD RODRIGUEZ Y LUCIANO ANDRES MORALES Y LAURA BANQUERO reclamando la subsanación de los decretos en los que constan la entrega de los lotes de terrenos municipales identificados catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1-a Parte (LOTE 28 y LOTE 29).**-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2764/06 la Municipalidad de Lincoln entrego la tenencia precaria de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1-a Parte Lote 28, al Sr. Luis Alberto Ríos DNI 20.034.164.** Quien posteriormente, mediante cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 30/09/2014, cedió los derechos que poseía del terreno a favor de los Sres. Darío Rubén DUARTE DNI 20.034.164 y Victoria Soledad RODRIGUEZ DNI 36.921.909;

Que por Decreto 2768/06 la Municipalidad de Lincoln otorgó la tenencia precaria de otro lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1-a Parte Lote 29, a favor de los Sres. Luciano Andrés MORALES DNI 29.483.676 y Laura BANQUERO DNI 29.781.776;**

Que según lo manifestado por los Sres. Banquero-Morales y Duarte-Rodríguez en cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 18/07/2017, ocuparon erróneamente los lotes de terrenos entregados, haciéndolo de hecho los Sres. Morales- Banquero sobre el lote 28 y los Sres. Duarte - Rodríguez sobre el lote 29.-Es por eso que acuerdan en dicho instrumento, cederse formalmente los lotes entregados, reconociendo los Sres. Luciano Andrés Morales y Laura Banquero que no tienen reclamo alguno sobre la vivienda construida por los Sres. Darío Rubén Duarte y Victoria Soledad Rodríguez sobre el lote 29;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 27/11/2017 que considera viable las subsanaciones referidas;

Que el Expte. Interno n° 712/2014 y 079/17, de la Dirección de Tierras, acredita lo antes expuesto;

Que para tal fin es necesario dictar la norma legal a los efectos de que los adjudicatarios dispongan de la documentación que le brinde la seguridad jurídica para disponer del bien adquirido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dése de baja la adjudicación otorgada a favor del **Sr. Luis Alberto Ríos D.N.I. 20.034.164**, de un lote de terreno municipal ubicado, en la localidad de el Triunfo en la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1A parte (Lote 28)** .-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese dicho lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1A parte (Lote 28)** a los **Sres. Luciano Andrés MORALES DNI 29.483.676 y Laura BANQUERO DNI 29.781.776**.-

ARTÍCULO 3º: Dese de baja la adjudicación otorgada a favor de los **Sres. Luciano Andrés MORALES DNI 29.483.676 y Laura BANQUERO DNI 29.781.776**, de un lote de terreno municipal, ubicado en la localidad de el Triunfo en la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1A parte (Lote 29)**.-

ARTÍCULO 4º: Adjudíquese el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 4, Parcela 1A parte (Lote 29)** a los Sres. **Darío Rubén DUARTE DNI 36.747.806 y Victoria Soledad RODRIGUEZ DNI 36.921.909**.-

ARTÍCULO 5º: Los nuevos adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión o permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Estas adjudicaciones podrán ser revocada por el Departamento Ejecutivo si los adjudicatarios no destinasen el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTÍCULO 6º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a los normas vigentes.-

ARTÍCULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 08 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 89/18**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS PARTIDO DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. BERNARDO CESAR MIGUEL MORALES.-

Lincoln, 08 de enero de 2018

VISTO:

Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bernardo Cesar Morales solicitó a la delegación municipal de la localidad de Las Toscas, Partido de Lincoln, la regularización de su situación dominial en relación al inmueble municipal identificado catastralmente como **Circunscripción XII, Sección C, Manzana 1, Parcela 2 D;**

Que por Decreto 5961/14 de fecha 28/11/2014 el Sr. Bernardo Cesar Miguel Morales fue decretado adjudicatario del inmueble detallado en el párrafo anterior, como consecuencia de que adquiriera los derechos posesorios pertenecientes al Sr. Jorge Luis Adolfo Martin quien resultara beneficiario de una vivienda perteneciente al Plan C.-

Que la citada vivienda se encuentra encuadrada en el marco del decreto 4413/05 de fecha 10/11/2015, que promulga la ordenanza 1757/05 que dispone la condonación de las deudas por falta de pago de vivienda y/o terreno en aquellos conjuntos habitacionales identificados como "Plan C".-

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 17/11/2017, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno, a favor del ocupante por reunir este los requisitos exigidos;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 13/12/2017 que considera viable la escrituración solicitada;

Que lo anteriormente expresado obra agregado en expediente número 871/14 de la Dirección de Tierras Municipal.-

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción XII, Sección C, Manzana 1, Parcela 2 D**, PLANO ( 60-28-2006) ubicado en la localidad de Las Toscas, Partido de Lincoln.-

ARTÍCULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del **Sr. Bernardo Cesar Miguel Morales DNI 24.533.841** conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 90/18**

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. CUELLAS CAMILA; Y SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN PLENA DEL MISMO A FAVOR DEL SR. GIULIANO BONETTI

Lincoln, 08 de Enero de 2018

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Giuliano Bonetti solicitando la adjudicación total a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 ae, Parcela 02 (Lote 313).-

Y CONSIDERANDO:

Que según surge del Decreto Municipal número 4038/14 de fecha 14 de julio de 2014, la Sra. Cuellas Camila DNI 38.663.270 resultó adjudicataria de un lote de terreno identificado catastralmente Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 ae, Parcela 02 (Lote 313);

Que seguidamente y con fecha 15 de octubre de 2015, los Sres. Camila Cuellas y Giuliano Bonetti, suscribieron con el Municipio de Lincoln, el boleto compra venta del terreno detallado en el párrafo anterior;

Que con fecha 17 de abril de 2017, la Sra. Camila Cuellas, manifiesta expresamente su renuncia a los derechos y acciones posesorios que le corresponden sobre el lote de terreno municipal, que desencadena la solicitud de adjudicación total del lote por parte del Sr. Giuliano Bonetti;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 27/11/2017, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado;

Que todo lo expuesto en los párrafos anteriores obra agregado en expediente 362/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la Sra. Camila CUELLAS DNI 38.663.270, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 ae, Parcela 02.-

ARTÍCULO 2º: Otórguese la adjudicación total del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 ae, Parcela 02 a favor del Sr. Giuliano BONETTI DNI 38.663.303.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas municipales y las disposiciones relacionadas con el programa de regularización denominado "Plan Familia Propietaria" dependiente de la Sub-Secretaría de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ocupación permanente.-

ARTICULO 4º: El valor del terreno quedará fijado en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10000) tal como fuera anteriormente acordado, computándose como pago a cuenta del precio del nuevo boleto, los pagos efectuados.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 08 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 91/18**

DESIGNANDO AL SEÑOR ROLANDO AIMAR MURIALDO EN EL CARGO DE SECRETARIO PRIVADO DE LA PLANTA POLITICA EN EL AMBITO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR BAJO LA DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de SECRETARIO PRIVADO de la planta política para desarrollar tareas administrativas en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) bajo la dependencia de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, al Señor Rolando Aimar Murialdo DNI N° 13.250.610, con efecto retroactivo al día 02 de Enero de 2018, asignándole la Categoría de SECRETARIO PRIVADO de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, Secretaría de Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidaciones y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 92/18**

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL AL PLAN DE CAPACITACION DE LOS OPERADORES DE MONITOREO LINCOLN.

LINCOLN, 08 de enero de 2018.

### **VISTO**

Que el próximo viernes 12 de enero, operadores del Centro de Monitoreo conjuntamente con los agentes de la Dirección de Informática y Comunicaciones visitaran los Centros de Monitoreo de los Municipios de Vicente Lopez y Tres de Febrero a fin de capacitarse.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el próximo viernes 12 de enero operadores del Centro de Monitoreo y agentes de la Dirección de Informática y comunicaciones, visitaran los Centros de Monitoreo de los Municipios de Vicente López y Tres de Febrero a fin de capacitarse y enriquecerse a partir del cambio de experiencias.

Que con este tipo de intercambios, con las que se logra adquirir experiencia que aporta conocimiento a los participantes, se busca contribuir a la profesionalización del sector de Monitoreo.

Que dicha profesionalización hace a la seguridad e integridad de la ciudadanía ayudando a que la misma viva y transite en paz.-

Que en 2015, las Naciones Unidas lanzaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que pretenden poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad, promover el consumo y la producción sostenibles, tres aspectos primordiales que contribuyen a garantizar una vida de calidad.

Que el ODS n° 16 de Naciones Unidas, busca garantizar la paz, justicia e instituciones sólidas.

Que se busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia y crear Instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos niveles.

Que en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible emanados por las Naciones Unidas y la Agenda 2030 esta Administración entiende la importancia de decretar de Interés del Plan de capacitación de los Operadores del Centro de Monitoreo Lincoln y la Dirección de Informática y comunicaciones.

Que el estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo que representará esta visita a los Centros de Monitoreo de los Municipios de Vicente López y Tres de Febrero..

Que en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Público Municipal al Plan de Capacitación de los Operadores del Centro de Monitoreo y los agentes de la Dirección de Informática y Comunicaciones, quienes viajarán próximo viernes 12 de enero, a los Centros de Monitoreo de los Municipios de Vicente López y Tres de Febrero.

**ARTICULO 2°:** Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Prensa; Dirección de Compras, Subsecretaria de Seguridad, Dirección de Informática, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 93/18**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017 EXPEDIENTE N° 4065-0198/17, PARA LA ADQUISICION DE TRECE (13) CAMILLAS, CON DESTINO AL HOSPITAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN DR. RUBEN O. MIRAVALLE

Lincoln, 08 de Enero de 2018

Visto:

El decreto N° 4463/2017 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017 EXPEDIENTE N° 4065-0198/17, PARA LA ADQUISICION DE TRECE (13) CAMILLAS CON DESTINO AL HOSPITAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN DR. RUBEN O. MIRAVALLE y el articulo N° 155 de la Ley Orgánica Municipal “*ARTICULO 155°: Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio*”.

Y considerando:

Que únicamente se ha presentado a dicha Licitación Privada la firma “ SIEC SRL” , según surge del Acto de Apertura del día 22 de Diciembre de 2017;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la siguiente oferta, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante la LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017 EXPEDIENTE N° 4065-0198/17, PARA LA ADQUISICION DE TRECE (13) CAMILLAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE a la firma “SIEC SRL”, de conformidad con la oferta allegada por la misma.

ARTÍCULO 2°: Elévese el presente Decreto al Concejo Deliberante de Lincoln a los efectos de su aprobación legislativa.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 94/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800 A LA SRA. SANDRA MERCEDES ALARCON, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 08 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Sandra Mercedes Alarcón, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un matrimonio, con tres hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) a la Sra. **Sandra Mercedes Alarcón**, DNI. N° 21.785.860, domiciliada en Sección Quinta S/N, de la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 2668, destinados a solventar gasto de sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 95/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$2800 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 08 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra Maria Alejandra Funes, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna , referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil ochocientos (\$2800) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en San Luis 714, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra.. **MIRTA MABEL TAPIA**, DNI N° 12.575.227.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 96/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$1800, A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROBERTS

Lincoln, 08 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a un aporte económico para solventar gastos de funcionamiento y organización;

Y CONSIDERANDO:

Que la institución viene trabajando con niños y adolescentes, en su mayoría perteneciente a hogares carentes de recursos;

Que actualmente se encuentran atravesando una difícil situación económica, que no pueden superarla por sus propios medios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos mil ochocientos (\$ 1800) a la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROBERTS.**, inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° de Leg. 083, según Resolución Municipal 194/1980, destinados a cubrir gastos de funcionamiento y organización.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 08 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 97/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, EL PROGRAMA PATIOS ABIERTOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS SOCIO-EDUCATIVAS

LINCOLN, 08 de enero de 2018

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y el Municipio de Lincoln, mediante el cual se conviene establecer acciones de cooperación para la consolidación y promoción del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa "Pacios Abiertos" busca generar espacios para la inclusión y retención educativa con aprendizaje a través de propuestas de recreación, culturales, artísticas y deportivas que se desarrollan en los establecimientos educativos y recreativos, durante los fines de semana.

Que los destinatarios son todos los niños y jóvenes de 5 a 21 años escolarizados o no.;

Que teniendo en cuenta los objetivos del Programa Patios Abiertos y sabiendo que uno de los derechos fundamentales de los niños, es el derecho a jugar, a divertirse y a la recreación, es que este Municipio lo enmarca dentro de las actividades del sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños.;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárese de interés Publico Municipal “**EL PROGRAMA PATIOS ABIERTOS**” de la Dirección Provincial de Políticas Socio-Educativas.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 3° :** Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a los interesados, Compras, Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 08 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 98/18**

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA REUNION CON DINESA (Asistencia Sanitaria en Emergencia y Prevención de la Salud) QUE LLEGARAN A LINCOLN PARA ORGANIZAR TODO EL SISTEMA DE SALUD DEL CARNAVAL EDICION 2018.

Lincoln, 08 de enero de 2018

VISTO:

Viajaron a Lincoln para organizar el mejor funcionamiento del sistema de salud del Carnavalincoln 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 11 y 12 de Enero llegara desde DINESA Dr. Rodolfo Faillace y el Dr. Carlos Russo Directores de dicha entidad;

Que, el objetivo de la misma es para coordinar servicios del Hospital y mejorar el sistema de salud del Carnavalincoln 2018;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los espectadores del carnaval 2018;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, Hotel ,etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal público la visita de las autoridades de DINESA (Asistencia Sanitaria en Emergencia y Prevención de la Salud).

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ PARERA/BRUSCA  
LINCOLN, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 99/18**

DANDO DE BAJA A LA SRA. GABRIELA SANTIMARÍA EN EL CARGO DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que oportunamente fuera designada por Decreto 5794/15 la señora Gabriela Santimaría como Directora Administrativa del Hospital dentro de la Planta Política, renunciando a tal cargo, dicha persona a partir del 31 de diciembre de 2017.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de BAJA en el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, a la señora GABRIELA SANTIMARÍA- DNI N° 31.584.187, a partir del 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidaciones y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 100/18**

DANDO DE BAJA AL SEÑOR ANDRES CUERVO DE LA PLANTA POLITICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 08 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, ANDRES CUERVO fuera designado oportunamente dentro de la Planta Política en el cargo de Director General de Recursos Audiovisuales a través del Decreto 3078/16.-

Que, por cuestiones profesionales, el señor Andrés Cuervo presentara su renuncia al cargo a partir del 2 de enero de 2018.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de BAJA en el cargo de DIRECTOR GENERAL dentro de la Planta Política de la Dirección de RECURSOS AUDIOVISUALES bajo la órbita de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, al Sr ANDRES CUERVO DNI 26.524.709, a partir del 02 de ENERO de 2018.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 101/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE DAMIAN CORDOBA.

LINCOLN, 8 de enero de 2018.

VISTO :

El Decreto N° 3578/17, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2018”

Y CONSIDERANDO :

El Contrato celebrado con fecha 22 de noviembre de 2017, con Jacinto Héctor Córdoba, DNI n° 13.494.474, en su carácter de representante de JHCO SRL. CUIT 30-71459903-4, quien tiene a su cargo todo lo relacionado con la promoción, contratación y administración del espectáculo musical de “Damián Córdoba”, para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato celebrado con fecha 22 de noviembre de 2017, con Jacinto Héctor Córdoba, DNI n° 13.494.474, en su carácter de representante de JHCO SRL. CUIT 30-71459903-4, quien tiene a su cargo todo lo relacionado con la promoción, contratación y administración del espectáculo musical de “Damián Córdoba”, para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 8 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 102/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE VALERIA LYNCH.

LINCOLN, 8 de enero de 2018.

VISTO :

El Decreto N° 3578/17, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2018”

Y CONSIDERANDO :

El Contrato celebrado con fecha octubre de 2017 con María Cristina Lancelotti, DNI n° 10.385.740, en su propio nombre – CUIT 27-10385740-1, o bajo su nombre de fantasia “Valeria Lynch”, para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha octubre de 2017 con María Cristina Lancelotti, DNI n° 10.385.740, en su propio nombre – CUIT 27-10385740-1, o bajo su nombre de fantasia “Valeria Lynch”, para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 8 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 103/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE CANTICUENTICOS.

LINCOLN, 8 de enero de 2018.

VISTO :

El Decreto N° 3578/17, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2018”

Y CONSIDERANDO :

El Contrato celebrado con fecha 3 de enero del corriente año en la ciudad de Santa Fe, con Juan Sebastián Cúneo, DNI n° 17.461.876, en su carácter de titular exclusivo de Canticuénticos, para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato celebrado con fecha 3 de enero del corriente año en la ciudad de Santa Fe, con Juan Sebastián Cúneo, DNI n° 17.461.876, en su carácter de titular exclusivo de “Canticuénticos”, para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 8 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 104/18**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA MUNICIPAL, AL CENTRO PARA DISCAPACITADOS (CEPADIS)

Lincoln, 08 de enero de 2018

VISTO:

La presentación realizada por el Centro para Discapacitados (CEPADIS), solicitando la eximición de la Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza y por Conservación de la Vía Pública, correspondiente al año 2018, que afecta al inmueble de su propiedad, identificado catastralmente: Circ. I, Sección A-Mza 75, Parcela 12<sup>a</sup>, Partida 145600 y Circ. I, Sección A-Mza. 75 Parcela 13, Partida 145700;

CONSIDERANDO:

Que respecto de la mencionada entidad, dedicada a desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, solidarias con y para los ciudadanos con capacidades diferentes, se realizaron los análisis de rigor y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que del Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Disponer la eximición del pago al Centro para Discapacitados (CEPADIS) de la Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza y por Conservación de la Vía Pública correspondiente al año 2018, que afecta al inmueble de su propiedad, identificado catastralmente: Circ. I, Sección A-Mza 75, Parcela 12<sup>a</sup>, Partida 145600 y Circ. I, Sección A-Mza. 75 Parcela 13, Partida 145700

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Hacienda, Area de Legal y Técnica, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/SALA  
LINCOLN, 08 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 105/18**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR PROFESIONAL AL AGENTE PERA JOSE, CHOFER DE LA AMBULANCIA EN LA UNIDAD SANITARIA DE ARENAZA

Lincoln, 8 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Daniel González de la delegación de Arenaza, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Sr. Pera Jose, Legajo n° 3333, DNI n° 17.335.806, quien se desempeña como chofer de la ambulancia de la Unidad Sanitaria en la Delegacion de Arenaza;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente municipal Sr. Pera José, Legajo n° 3333, DNI n° 17.335.806, quien presta servicio de chofer de la ambulancia de la Unidad Sanitaria en la Delegacion de Arenaza, debe realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona está afectada a los móviles de la Delegación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor profesional al agente:

) Sr. Pera Jose, Legajo n° 3333, DNI n° 17.335.806

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 106/18**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR CATEGORIA PROFESIONAL, A DISTINTOS BOMBEROS VOLUNTARIOS PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DE LA DELEGACION DE PASTEUR.

Lincoln, 8 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado de la localidad de Pasteur, Sr. Raúl Azcurra, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor profesional de cuatro Bomberos Voluntarios;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que los choferes: Chiattellino Flavio Abel, DNI n°34.341.933; Martínez Aguiar Leonardo Adrián, DNI n° 34.341.911; Dreschers Alexis David, DNI n° 33.190.233 y Carrizo Pablo Javier, DNI n° 24.952.935, deben realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas están afectadas a los móviles del Destacamento;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor a los Bomberos:

- J Chiattellino Flavio Abel, DNI n°34.341.933;
- J Martínez Aguiar Leonardo Adrián, DNI n° 34.341.911;
- J Dreschers Alecis David, DNI n° 33.190.233
- J Carrizo Pablo Javier, DNI n° 24.952.935

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 08 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 107/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.500- AL SR. PEREGRINA FERNANDO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 08 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el señor Fernando Peregrina con D.N.I: 22.362.644, domiciliado en la calle Avellaneda 173, de la ciudad de Lincoln , referida a solventar gastos por su problema de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Peregrina fue atendido en el Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal “Dr. Rubén Miravalle” y se le indica realizar un tratamiento;

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de una medicación inyectable, que no se encuentra en el vademécum hospitalario;

Que se trata de un hombre que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto que le demanda su problema de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos), al Sr. Fernando Peregrina DNI N°: 22.362.644, domiciliado en la calle Avellaneda 173, de la localidad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por su problema de salud.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA

Lincoln, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 108/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN LOCAL EN UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, SUSCRIPTO CON LA SOCIEDAD RURAL.

LINCOLN, 8 de Enero de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcionen dependencias del Punto Digital de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento del organismo citado en los vistos del presente, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para este tipo de repartición;

Que la ubicación del inmueble es un aliciente importante para el cometido;

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado el 03/01/2018, en referencia al inmueble ubicado en Avda. Alem N° 1078 P.B. de esta Ciudad, con la Sociedad Rural de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2018.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 8 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 109/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION DE EMPLEO MUNICIPAL.

LINCOLN, 8 de Enero de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcione la Dirección de Empleo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento de oficinas municipales, ya que se trata de un local con la amplitud necesaria para este tipo de repartición;

Que la ubicación céntrica del mismo es un aliciente importante para el cometido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Centro Unión Comercio e Industria, suscripto en fecha 04/01/2018, en relación al inmueble sito en Avda. Massey N° 776, de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2018.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 8 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 110/18**

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA ARENAS KAREN ESTEFANIA.

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

El certificado medico legitimando el embarazo de la señora Arenas Karen Estefanía;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dr. Marcelo Rojas justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 04/01//2018 y hasta el 23/04/2018, inclusive, a la señora ARENAS KAREN ESTEFANIA -DNI N° 38.323.655 – Leg. 6285/1 quién cumple tareas en el Hospital Municipal como mucama, en la Planta Temporalia. .

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldo, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 08 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 111/18**

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN DISTINTAS TAREAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re-encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de Enero de 2018, la re-categorización de los agentes que cumplen distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln revistiendo en la Planta Permanente.

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>N° Leg.</u></b>	<b><u>Función y lugar</u></b>	<b><u>Bonificación</u></b>	<b><u>Categoría</u></b>
ARRIZABALAGA, Silvia	12.575.256	3430/1	Administrativo Sec. de Cultura y Educación	.....	12
FERNANDEZ, Patricia	24.254.395	637/1	Admin istrativo Sec. de Cultura y Educación	-----	8

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 112/18**

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORITA YESSICA MARIEL MARIN.

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señorita Yessica Mariel Marín, que desarrolla tareas como docente en el CIC San José , en la Planta Temporal;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de Diciembre de 2017 presentada por la señorita YESSICA MARIEL MARIN - DNI: N° 36.818.454 – Leg. 6021/1 que desarrolla tareas como docente en el CIC “San José” de Lincoln en la Planta Temporal.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 113/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO CLAUDIA SILVIA GARNICA.

Lincoln, 09 de enero de de 2018

VISTO:

El memorándum enviado por la Dirección de Deportes

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Noviembre de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar CLAUDIA SILVIA GARNICA- DNI N° 13.898.973- Leg. 6780/1 quien cumple tareas como profesor de Gimnasia en la localidad de Martínez de Hoz de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 114/17**

ACEPTANDO LA RENUNCIA A LA DESIGNACIÓN TEMPORARIA DEL MEDICO MUNICIPAL CARLOS GABRIEL ALTAMIRANDA.

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO: La renuncia presentada

Y CONSIDERANDO:

El pedido del medico Carlos Gabriel Altamiranda donde indica su renuncia, la Dirección del Hospital Municipal solicita la no renovación de su contrato;

Que de acuerdo se solicita la baja de dicho agente designado como personal de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir de 31 de Diciembre de 2017, la designación del medico municipal CARLOS GABRIEL ALTAMIRANDA - DNI N° 31.175.503- Leg. 6878/1, en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 115/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ.

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO: La finalización de contrato

Y CONSIDERANDO:

El pedido desde la Dirección de Cooperativas la no renovación del mismo;

Que de acuerdo se solicita la baja de dicho agente designado como personal de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir de 31 de Diciembre de 2017, la designación del agente municipal MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ - DNI N° 32.555.046- Leg. 4038/1, en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 116/18**

DISPONIENDO LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO Y EXIMICION DEL 50% DEL PAGO DE LA TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, A CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES.

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

Las presentaciones de los contribuyentes afectados por las inundaciones acaecidas en el corriente año, solicitando la eximición de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial;

CONSIDERANDO:

Que respecto de los contribuyentes afectados por las inundaciones que han solicitado este beneficio, y de acuerdo al Decreto N° 206/17 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, declarando la Emergencia Hídrica, en el marco de la Ley N° 10.390, en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, incluido Lincoln;

Que los solicitantes aportan Declaración Jurada y Certificado emitido por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley 10.390, con motivo de acreditar los daños ocasionados por las inundaciones.

Que por Decreto Municipal N° 2630/17, se dispuso la adhesión en todos sus términos, de la Municipalidad de Lincoln al Decreto N° 206/17 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y 9, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Disponesé la eximición del pago del 50% de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, correspondiente a las Cuotas N° 1, 2 y 3 del año 2.017, a los contribuyentes afectados por las inundaciones, que cumplen con los requisitos establecidos en el marco del Decreto N° 4069/17 y por las partidas que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2°: Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Hacienda, Área de Legal y Técnica, Dirección de Recaudación, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 09 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## Anexo I:

Contribuyentes eximidos del 50% del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial:

<b>Contribuyente</b>	<b>Partida Municipal N°</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Periodos Eximidos: cuotas/año</b>
Fernández Aníbal Albino	10592400 10592401	Lincoln	01-02-03/2017
Cobello Aldo H. y Otra.	10272901 10288201 10272904 10668400 10668401 10668408 10668402 10273500 10668403 10668405 10668407 10272902 10272903 10288202 10288203 10662900 10668409 10668406 10668404 10234100 10234101 10288204 10274100	Lincoln	01-02-03/2017
Margaría Pedro	10758800 10326106 10326101 10326104 10326102 10326107 10326103 10326105 10326100	Lincoln	01-02-03/2017
Margaría Néstor Adolfo	10222100 10222101	Lincoln	01-02-03/2017
Allemand Juan Luis	10605404 10605401 10605402 10605405 10605410 10605407 10605408	Lincoln	01-02-03/2017



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.:SERENAL/PARERA/SALA  
LINCOLN, de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 117/18**

DISPONIENDO LA COMPRA DE CARGAS DE GAS ENVASADO POR 10 KGS., DURANTE EL AÑO 2018.

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

El problema económico, ocasionado por la falta de trabajo, y/o salarios bajos, que afecta a numerosas familias de nuestro distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir en la emergencia para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias, sociales y otras que se puedan producir por la falta de este combustible, para cocinar, calefaccionarse, etc.;

Que esta ayuda social directa tiene como finalidad abastecer de gas a familias con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y personas de edad avanzada,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de cargas de gas envasado, en garrafas de 10 Kgs., durante el año 2018, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán familias con necesidades básicas insatisfechas del distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: Dispónese que para la entrega de las mismas se implementará un sistemas de vales, los cuales serán suministrados a los beneficiarios, previa evaluación social, por las Asistentes Sociales en las sedes barriales correspondientes

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrendan los Secretarios de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 118/18**

DISPONIENDO LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TRASLADOS POR SALUD, DESTINADO A FAMILIAS INDIGENTES DEL DISTRITO DE LINCOLN;

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

El contexto económico y social, ocasionado por la falta de trabajo, y/o salarios bajos, que afecta a gran cantidad de familias de nuestra ciudad; ubicándolas en situaciones de vulnerabilidad social;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir en la emergencia para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias y sociales;

Que estas ayudas sociales directas tienen como finalidad abastecer con estos elementos a familias con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y/o personas de la tercera edad, que no pueden acceder a cubrir sus necesidades básicas insatisfechas,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de medicamentos, insumos y traslados por salud, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán las familias indigentes del Distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan los Secretarios de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 119/18**

AUTORIZANDO LOS GASTOS QUE DEMANDE LA RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE DIFERENTES INSTITUCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

Que en nuestra ciudad y el Distrito de Lincoln existen instituciones municipales, que se encuentran realizando distintos servicios municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reacondicionar los espacios en los que se desarrollan los actividades y servicios municipales, de los diferentes barrios de la ciudad de Lincoln y el Distrito;

Que se considera importante que las instituciones municipales, se encuentren en buen estado, respecto a su infraestructura, para poder mejorar la calidad en la prestación de servicios y actividades, como también la calidad de vida de la población a la que atiende diariamente;

Que mejorar la obra pública de los diferentes espacios institucionales, de las diferentes áreas municipales, establece un criterio básico en la gestión de gobierno para ampliar la calidad institucional en la comunidad linqueña;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizando los gastos que demande la reconstrucción y/o mantenimiento de las diferentes instituciones municipales del distrito de Lincoln;

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Compras, Tesorería, Contaduría, Secretaría de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria de Salud. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 120/18**

DISPONIENDO EL APOYO ECONOMICO A INSTITUCIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE LINCOLN;

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

Que hay instituciones sociales en el distrito de Lincoln, que necesitan de un aporte económico para llevar a cabo actividades sociales;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible fortalecer a todas aquellas instituciones que responden a un objetivo social en la comunidad como medio para el desarrollo local y regional;

Que el Estado, en sus diferentes instancias, debe generar políticas que garanticen el trabajo en red, coordinado entre él y las instituciones.

Que son uno de los referentes sociales mas importantes en la vida cotidiana de las personas, generando lazos de socialización en la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgarse apoyo económico a instituciones sociales del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 121/18**

DISPONIENDO LA COMPRA DE ZAPATILLAS, VESTIMENTA Y PAÑALES DESTINADO A FAMILIAS INDIGENTES DEL DISTRITO DE LINCOLN;

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

El contexto económico y social, que determina altos niveles de vulnerabilidad social afectando a familias de nuestro Distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir sobre criterios de emergencia y urgencia, para enfrentar la problemática económica y laboral de familias del distrito, y de este modo prevenir afecciones sanitarias y sociales;

Que estas ayudas sociales directas tienen como finalidad abastecer con estos elementos a familias con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y/o personas de la tercera edad, que no pueden acceder a cubrir sus necesidades básicas insatisfechas,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de ZAPATILLAS, VESTIMENTAS Y PAÑALES, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán las familias indigentes del Distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan los Secretarios de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 122/18**

DISPONIENDO CUBRIR LOS GASTOS DE ESTADIA TRANSITORIA, EN PENSIONES U HOTELES, A PERSONAS INDIGENTES DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de un techo transitorio, destinado a familias indigentes del distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que por distintas situaciones sociales, hay personas que han perdido sus hogares, esta situación provocó que muchas familias debieran recurrir a pensiones u hoteles económicos, en forma transitoria.

Que los más humildes se vieron en la necesidad de recurrir a la ayuda social para que, mediante subsidios u otras modalidades, puedan acceder a un techo transitorio;

Que este Municipio intentó buscar soluciones para los sectores más vulnerables, mediante la implementación de programas de asistencia que tienden a alojar a estas familias en hoteles comunes de gestión privada;

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese cubrir los gastos de estadia transitoria, en pensiones u hoteles, a personas indigentes del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 123/18**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE DESAGOTES DE POZOS, EN EL DISTRITO DE LINCOLN, DURANTE EL AÑO 2018

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

La demanda de este servicio, que diariamente se registra en la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas y/o grupos familiares que solicitan apoyo económico para solventar los gastos ocasionados por el desagote de pozos, pertenecen a hogares carentes de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que no tienen posibilidades de conectar las cloacas ya que se encuentran fuera de la red cloacal local;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase la realización de DESAGOTES DE POZOS, destinados a Hogares carente de recursos, del distrito de Lincoln, durante el año 2018.

ARTICULO 2°: Dispónese que para el desagote de cada pozo se implementará un sistemas de vales, los cuales serán suministrados a los beneficiarios, previa evaluación social, por las Asistentes Sociales en las sedes barriales correspondientes.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 124/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL Y EDUCATIVO AL PROYECTO DE SALIDA PARROQUIAL A TANDIL

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de apoyo económico solicitada por la Parroquia Inmaculada Concepción de Lincoln, Diócesis de 9 de Julio, destinado a cubrir gastos de transporte con motivo de realizar una salida recreativa a la ciudad de Tandil;

Y CONSIDERANDO:

Que esta lección paseo está encuadrada en un proyecto parroquial trabajado y presentado por el Cura Párroco de la mencionada Institución;

Que esta experiencia posibilita aprendizajes significativos y útiles que contribuyen al desarrollo del espíritu crítico, la cooperación, el sentido de responsabilidad, de iniciativa, de gestión y especialmente de toma de decisiones y compromiso en libertad;

Que las familias de dichos alumnos y miembros de la Institución solicitan la ayuda económica en razón de los viáticos, comprometiéndose a solventar los demás gastos que surjan de dicha lección paseo;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso colaborando y coordinando las diversas actividades a desarrollarse durante este año lectivo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declarando de Interés público y municipal en lo cultural y educativo-recreativo, al **Proyecto de Salida Recreativa** de la Parroquia Inmaculada Concepción de Lincoln, Diócesis de 9 de Julio, **a la ciudad de Tandil desde el día 14 al 17 de enero del corriente año.-**

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de Gastos Vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente decreto al Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 125/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL Y TURISTICO AL PROYECTO DE PRESENTACIÓN DE LAS REINAS A BUENOS AIRES

Lincoln, 9 de enero de 2018

Visto:

El Decreto N°3578/17 declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “CarnavaLincoln 2018”

Y considerando:

Que este viaje está encuadrada en un proyecto cultural, turístico y comercial, “CarnavaLincoln 2018”;

Que esta experiencia posibilita aprendizajes significativos y útiles que contribuyen al desarrollo del espíritu crítico, la cooperación, el sentido de responsabilidad, de iniciativa, de gestión y especialmente de toma de decisiones y compromiso en libertad;

Que las familias de dichas postulantes y miembros de la Institución solicitan la ayuda económica en razón de los viáticos, comprometiéndose a solventar los demás gastos que surjan de dicha presentación;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso colaborando y coordinando las diversas actividades a desarrollarse durante este año lectivo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés público y municipal en lo cultural, turístico y comercial, al “CarnavaLincoln 2018” de la ciudad de Lincoln, a la ciudad de Buenos Aires el día 12 de enero del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto al Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 9 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 126/18**

DISPONIENDO CUBRIR GASTOS DE ALIMENTACION DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE.-

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de proveer de alimento a personas en situación de calle, las que por diferentes razones, se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y, en situación de exclusión social.

Y CONSIDERANDO:

Que por diferentes causas, las que suelen ser muy complejas, debieron abandonar sus anteriores contextos sociales;

Que en los últimos meses ha crecido la demanda de personas alojadas en los lugares transitorios que este Municipio tiene para tal fin;

Que es de suma necesidad cubrir las necesidades alimentarias de las personas que son alojadas transitoriamente por el Municipio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese cubrir gastos de alimentación de personas en situación de calle, en el Partido de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 9 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 127/18**

DISPONIENDO LA EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTARIO AÑO 2018

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

El alto porcentaje de familias con menores a cargo, y de la tercera edad, carente de recursos, con necesidades básicas insatisfechas, y sin trabajo estable, del distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar alternativas para enfrentar la problemática alimentaria como modo de asistir en la emergencia y prevenir afecciones sanitarias, sociales y educativas futuras;

Que este Programa tiene como finalidad mejorar la calidad de alimentación de las familias con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable y con muchos menores a cargo, que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que por ello amerita la implementación de un programa de alimentación que tenga como objetivo complementar las posibilidades de cada hogar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la implementación del PROGRAMA ALIMENTARIO 2018, el cual forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I, cuya población objetivo son las familias con necesidades básicas insatisfechas del partido de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3° : Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Compras, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## ANEXO I

# PROGRAMA ALIMENTARIO 2018

Este Programa tiene como finalidad mejorar la cantidad y calidad de alimentación de las familias con necesidades básicas insatisfechas del partido de Lincoln.

La situación económica y laboral de algunas familias, obliga a desarrollar alternativas integradoras, para enfrentar la problemática alimentaria como modo de actuar preventivamente para evitar afecciones sanitarias, sociales y educativas futuras.

Es necesario generar una política alimentaria a nivel local tomando en cuenta las redes necesarias de nuestra población.

### Objetivos:

**Cubrir complementariamente las deficiencias cuanti y cualitativas de alimentación y nutrición de los grupos poblacionales con menores a cargo, carentes de recursos económicos y con precarización laboral o desocupados. En la ciudad y el partido de Lincoln.**

### Metas:

Incorporar al programa el 70% de las familias con necesidades alimentarias no satisfechas.

### Destinatarios:

- ) Familias con hijos menores a cargo.
- ) Embarazadas o mamás en peligro de amamantamiento (hasta los 6 meses) con trastornos nutricionales.
- ) Menores con patologías complejas con derivación de médico municipal.
- ) Personas con dietas especiales.
- ) Personas de la tercera edad.

CANTIDAD DE DESTINATARIOS: 2000 personas

### Operatoria del Programa.

- ) Las familias son incluidas al programa por derivación de asistentes o trabajadoras sociales de:
  - ✓ La Secretaría de Acción Social
  - ✓ Servicio Social del Hospital Municipal
  - ✓ Los Gabinetes de Orientación Escolar
- ) Se confeccionara la Ficha de Identificación de Beneficiario Actuales y Potenciales de Programas Sociales, Instrumento de recolección de datos.
- ) El Beneficio tendrá una duración no mayor a doce meses, pudiendo ser renovada.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **Componentes del Programa**

Todas las familias beneficiarias del programa contarán con las prestaciones que se mencionan según componentes que lo conforman.

### **Seguridad Alimentaria:**

- )] Distribución de productos alimenticios. Estos son seleccionados de acuerdo al criterio de la Subsecretaría de Salud y retirados por los beneficiarios en la Sede Barrial o en comercios de Lincoln.
- )] Atención con servicio integral de comedor – desayuno, almuerzo, merienda – a 90 alumnos como mínimo en el Jardín Mi Bebe, 30 beneficiarios en el Jardín Maternal CIC Plaza España – 30 en el Jardín Maternal San José, 60 ancianos en Hogar de Día Príncipe Di Napoli, 120 niños en el C.A.E.M Pibelandia – anexo CAI – 10 madres con hijos menores en la Casa de la Mujer
- )] Implementación en todos los barrios y los pueblos de Talleres de Cocina con la participación de las Jefas y Jefes de Hogar del programa

### **Controles de Salud y Vigilancia nutricional**

- )] Control de Libretas Sanitarias de los menores de 2 a 14 años para garantizar la prevención sanitaria de los niños (En Centros de salud primaria, Servicio de Pediatría del Hospital, escuelas y jardines estatales y registro Civil)
- )] Participación en la Comisión de Salud
- )] Controles antropométricos de los menores de 5 años en todos los jardines del Partido públicos y privados en coordinación con La Dirección de Promoción Social, el Servicio Social del Hospital Municipal e Inspectoras de Educación.
- )] Medición antropométrica de menores y embarazadas en riesgo.
- )] Medición antropométrica de menores y adultos con trastornos nutricionales.

### **Prestación de Políticas Públicas:**

- )] Asesoramiento sobre componentes vitamínicos de los alimentos, dieta equilibrada según edad y aspectos diversos de la buena alimentación
- )] Información sobre elaboración de comidas económicas mediante la utilización de los insumos provenientes de las huertas familiares, o los entregados por la Municipalidad o entidades comunitarias.
- )] Capacitación y acompañamiento técnico a las familias e instituciones educativas que hayan iniciado huertas. Reuniones y entrevistas motivaciones con nuevas familias o instituciones para que comiencen la actividad
- )] Implementación de diversos cursos de capacitación gratuitos, o a muy bajo costo, para los padres que participan de las actividades del programa
- )] Implementación de charlas de conservación de alimentos y manipulación de los mismos a cocineras de los comedores escolares.
- )] Implementación de una escuela de cocina (proyecto de elaboración)
- )] Charlas de concientización alimentaria en alumnos de escuelas primarias y jardín de infantes.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA SEGÚN COMPONENTES**

### **Seguridad Alimentaria:**

- ✓ Secretaría de Acción Social
- 1. Secretaria de la Producción

### **Controles de Salud y Vigilancia nutricional**

- ✓ Secretaria de Salud
- 1. Hospital Municipal
- 2. Inspectoras/docentes

### **Prestaciones de Políticas Públicas:**

- ✓ Dirección de Coordinación Educativa
- 1. Escuelas y Centros de Adultos
- 2. Dirección de Promoción Social
- 3. Secretaria de la Salud
- 4. Jardín Maternal Mi Bebe
- 5. Jardín Maternal San José
- 6. Jardín Maternal Plaza España
- 7. C.A.E.M. Pibelandia

## **COORDINACION GENERAL**

Secretaria de Acción Social

**Evaluación:** Aplicar instrumento a crear para sondeo de opiniones

- ✓ Estadística inicial y final de participantes en los componentes y sus actividades
- ✓ Numero de familias que hayan podido planificar acciones tendientes soluciones sus problemas
- ✓ Forma y cantidad de apoyo de otras instituciones al programa

## **CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA ACCESIBILIDAD EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

1. Familia con hijos menores a cargo
2. Familia tipo, con ingresos por debajo de la línea de indigencia.
3. Familia numerosa, con ingresos por debajo de la línea de pobreza
4. En caso de ingresar como usuario, cumplir con la participación en diferentes talleres barriales.



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 128/18**

DISPONIENDO LA COMPRA DE COLCHONES, SABANAS, FRAZADAS, Y CAMAS, DESTINADOS A FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS.

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

El problema económico y social, ocasionado por la falta de trabajo, y/o salarios bajos, que afecta a gran cantidad de familias del Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir, en la emergencia, para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias y sociales;

Que estas ayudas sociales directas tienen como finalidad abastecer con estos elementos a familias con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos, sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y personas de edad avanzada,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de COLCHONES, FRAZADAS Y CAMAS, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán las familias con necesidades básicas insatisfechas, del Distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social, Programa y objeto correspondientes al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan los Secretarios de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 129/18**

DISPONIENDO LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A HOGARES CARENTES DE RECURSOS DEL DISTRITO DE LINCOLN, DURANTE EL AÑO 2018

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

La situación de emergencia social y económica que atraviesan numerosas familias del Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester atender las necesidades de calefacción y de combustible para cocinar, de las familias carentes de recursos que se encuentran en situación de riesgo social, por carecer de medios económicos suficientes como para satisfacer las necesidades básicas e indispensables;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de combustible para abastecer hogares carentes de recursos, del Distrito de Lincoln, durante el año 2018.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 130/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 42.000 A LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°42 DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 9 de enero de 2018

Visto:

La necesidad de apoyo económico solicitada por la Escuela de Educación Primaria N°42 de la localidad de El Triunfo de nuestro Distrito, destinado a cubrir gastos en arreglos edilicios en la mencionada Institución;

Y considerando:

Que esta Institución hoy en día no cuenta con una cooperadora propia ya que sus alumnos provienen de familias de bajos recursos, a las cuales se les dificulta pagar la cuota de la misma;

Que en distintas reuniones mensuales de UEGD se ha trabajado coordinada y conjuntamente con Consejo Escolar, Jefatura Distrital, Gremios, la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaria de Obras Públicas de nuestro Municipio para mejorar las situaciones edilicias de las Instituciones Educativas de nuestro Partido;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas necesidades de urgencia que surjan en razón de mantener el buen estado edilicio de las Instituciones, asegurando así la continuidad de las actividades que se dicten en éstas;

Que por todo lo mencionado anteriormente y por el requerimiento solicitado por directivos de la mencionada Institución esta Administración considera pertinente colaborar económicamente en razón de cubrir gastos en arreglos edilicios en su edificio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) a la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°42 de nuestro Distrito, para solventar gastos en arreglos edilicios en la mencionada institución.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 131/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 9 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto en el artículo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el listado que se detalla a continuación, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCION	N° LEGAJO	IMPORT E
1	GRASSANO, MARIA DE LOS ANGELES	23.863.09 1	ROBERTS	7190	\$ 600.-
2	SANCHEZ, CAROLINA SOLANGE	38.210461	ROBERTS	13025	\$ 1000.-

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 132/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 9 de enero de 2018

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>N° LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	CONTRERAS, JUAN ARIEL	33.156.329	P.CIA DE NEUQUEN 69	11579	\$ 3.000
<b>2</b>	PEREZ, CANDELA BRISA	41.098.742	SAAVEDRA 560	11226	\$ 900
<b>3</b>	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	SECCIÓN QUINTA S/N	6594	\$ 2.000

FDO: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 133/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1100 A LA SRTA. KAREN BALMACEDA, DE LA LOCALIDAD DE BERMÚDEZ.

Lincoln, 9 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Srta. Karen Balmaceda ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil cien (\$ 1100) a la Srta. Karen Balmaceda, DNI. N° 40.191.627, domiciliada en la Localidad de Bermúdez, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 12918, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 134/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1200, A LA SRA. MIRTA NOEMI SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 9 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. Mirta Noemí Sánchez, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil doscientos (\$1200) a la Sra. **MIRTA NOEMI SANCHEZ**, D.N.I. N° 14.541.625, domiciliada en Mendoza 270, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 541, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 9 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 135/18**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
JAIME ALEJANDRO SEBASTIAN	PROV DE CORDOBA Y RIO NEGRO	34.547.300

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 136/18**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GARCIA MIGUEL ANGEL	DRAGO 432	10.325.459

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 137/18**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
LAILO ANA MARIA	J. NEWBERY 554	17.918.694

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 138/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
FERNANDEZ MARIANA	BALCARCE 885	27.269.006

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 139/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CASAS ALICIA ROSANA	FTIN. CHIQUILÓ 1450	22.051.366

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 09 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 140/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
AGUIAR CARLA SILVINA	AV. TUCUMÁN 154	32.918.048

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 09 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 141/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ZUCCA CLARISA	B° CIRIGLIANO LOTE 13	38.103.899

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 142/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CONTRERAS ESTHER BEATRIZ	VICENTE LÓPEZ 779	13.852.549

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 143/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
DEL VALLE ANGELICA	SAN MARTIN 2156	05.190.160

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 09 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 144/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
MEDINA ELEONORA GISELA	AV. AYACUCHO 2379	30.612.730

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 145/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
NAVARRO JOSÉ MARIA	MARTIN IRIGOYEN 1395	23.168.637

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 09 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 146/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO MANGIERI HECTOR RAIMUNDO JOSE

Lincoln, 09 de enero de de 2018

Visto:

El memorando presentado por la Secretaria de la Producción donde solicita la baja del Plan Gerenciar del beneficiario Héctor Raimundo José Mangieri.

Y considerando:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de Noviembre de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar HECTOR RAIMUNDO JOSE MANGIERI DNI N° 26.384.571 -Leg.7075/1 quien cumple tareas en la Planta de Reciclado de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 147/18**

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA BARBARA SANZ.

Lincoln, 09 de Enero de 2018

Visto:

La nota de renuncia enviada por el señora Barbara Sanz, que desarrolla tareas en el Centro de Monitoreo de la Municipalidad de Lincoln , en la Planta Temporaria;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 06 de Enero de 2018 presentada por la señora BARBARA SANZ- DNI: N° 40.138.910 – Leg. 7082/1 que desarrolla tareas en el Centro de Monitoreo de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 148/18**

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LOS SRES. ALASIA OSCAR DOMINGO Y FERRA ANA GRACIELA Y ADJUDICANDO EL MISMO AL SR. ALASIA FERRA BRAIAN.-

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Alasia Ferra Braian solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 368, Parcela 7.-**

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4.113/91 resultan adjudicatarios del lote de terreno municipal antes mencionado los Sres. Oscar Domingo Alasia y Ferra Ana Graciela;

Que el 05/12/2017, los Sres. Oscar Domingo Alasia y Ferra Ana Graciela suscriben con el Sr. Alasia Ferra Braian, un Convenio de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios respecto del predio de referencia, por el cual los cedentes transfieren al nombrado, todos los derechos y acciones posesorias que le corresponden sobre el mismo;

Que asimismo se ha llevado a cabo por este Municipio con fecha 27/12/2017, Informe Social respecto del nombrado y su grupo familiar;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 03/01/2018, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado;

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 053/17 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia, y a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja la adjudicación otorgado, al Sr. **Oscar Domingo Alasia D.N.I 11.631.145 y Ferra Ana Graciela DNI 16.355770**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 368, Parcela 7.-**

**ARTÍCULO 2°:** Adjudíquese el citado inmueble al Sr. **Alasia Ferra Braian D.N.I 38.663.329.-**

**ARTÍCULO 3°:** El nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 149/18**

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. BRUNO RAMON ISMAEL Y ADJUDICANDO EL MISMO AL SR. CARLOS MIGUEL VERON.-

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Carlos Miguel Verón solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599 a, Parcela 19 ( LOTE 82).**-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación al mencionado inmueble, la Municipalidad de Lincoln dicto el Decreto n° 4094/13, con fecha 25/09/2013 por medio del cual se adjudicó al Sr. Bruno Ramón Ismael;

Que con fecha 13/08/2014, el Sr. Bruno Ramón Ismael firma boleto compra venta con el Sr. Carlos Miguel Verón, donde vende dicho lote de terreno, con todo lo plantado e adherido al suelo;

Que asimismo se ha llevado a cabo por este Municipio con fecha 26/10/2017, Informe Social respecto del nombrado y su grupo familiar;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 10/11/2017, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado;

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 703/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia, y a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja la adjudicación otorgado, al Sr. **Bruno Ramón Ismael DNI 4.977.733**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599 a, Parcela 19 (lote 82).**-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudíquese el citado inmueble al Sr. **Verón Carlos Miguel D.N.I 22.577.000.**-

**ARTÍCULO 3°:** El nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

**ARTICULO 4°:** El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 150/18**

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. SIMON RICARDO ANIBAL Y ADJUDICANDO EL MISMO AL SR. HERNANDEZ JUAN CARLOS.-

LINCOLN, 09 de enero de 2018

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Hernández Juan Carlos solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599 A, Parcela 23 ( LOTE 79 )**.-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación al mencionado inmueble, la Municipalidad de Lincoln dicto el Decreto n° 4091/13, con fecha 25/09/2013 por medio del cual adjudico al Sr. Ricardo Simón Aníbal

Que con fecha 21/11/2016, el mencionado Simón suscribe con el Sr. Juan Carlos Hernández, un Convenio de Cesión de Derechos Posesorios respecto del predio de referencia, por el cual el cedente, transfiere al Sr. Hernández, todos los derechos y acciones posesorias que le corresponden sobre el mismo.

Que asimismo se ha llevado a cabo por este Municipio con fecha 12/09/2017, Informe Social respecto del nombrado y su grupo familiar.

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 22/09/2017, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado.-

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 375/14 de la Dirección de Tierras Municipal.-

Que en consecuencia, y a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgado, al Sr. Ricardo Simón Aníbal DNI 13.209.136, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599 A, Parcela 23 (lote 79 )**.-

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese el citado inmueble al Sr. **JUAN CARLOS HERNANDEZ, D.N.I 14.382.107**.-

ARTÍCULO 3°: El nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 151/18**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. MANESSI ANA BEATRIZ.-

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Ana Beatriz Manessi ante la Dirección de Tierras Municipal, solicitando la escrituración a su favor, a través de Escribanía General de Gobierno, del inmueble designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección F, Manzana 565 e , Parcela 14 (plano 60-35-1980)** del cual manifiesta ser ocupante efectiva;

Que el propósito perseguido por la citada ley es la regularización dominial de interés social que involucre a particulares cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal. (Art. 4 inc. d - Ley 10.830);

Que por Decreto n° 3446/83 la Sra. Ana Beatriz Manessi ha sido reconocida como única adjudicataria de dicho inmueble;

Que según datos obrantes en el expediente interno n° 027/17 de la Dirección de Tierras la Sra. Ana Beatriz Manessi, detenta la posesión del citado inmueble;

Que existe boleto de compraventa de fecha 18/10/2017 celebrado por la Municipalidad de Lincoln a favor de la Sra. Ana Beatriz Manessi;

Que según informe de la Oficina de Cómputos Municipal, el citado inmueble no registra deuda alguna en concepto de venta de terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 25/08/2017, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno, a favor de la ocupante por reunir esta los requisitos exigidos;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 22/09/2017 que considera viable la escrituración solicitada;

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 565 e, Parcela 14**, ubicado en la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln.-

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la **Sra. Ana Beatriz Manessi DNI 12.830.059** conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 09 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 152/18**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. BARRIO HECTOR GUILLERMO BENJAMIN.-

Lincoln, 09 de enero de 2018

VISTO:

Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. BARRIO HECTOR GUILLERMO BENJAMIN solicitó a la Dirección de Tierras la regularización de su situación dominial en relación al inmueble municipal identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección C, Manzana 230, Parcela 8 E;**

Que por Decreto 4646/17 de fecha 26/12/2017 el Sr. BARRIO HECTOR GUILLERMO BENJAMIN fue decretado adjudicatario del inmueble detallado en el párrafo anterior, como consecuencia de que adquiriera los derechos posesorios pertenecientes al Sr. Barrio Héctor Omar quien resultara beneficiario de una vivienda perteneciente al Plan C.-

Que la citada vivienda se encuentra encuadrada en el marco del decreto 23/73 de fecha 11/06/1973, que promulga la ordenanza 1757/05 que dispone la condonación de las deudas por falta de pago de vivienda y/o terreno en aquellos conjuntos habitacionales identificados como "Plan C".-

Que, a dicho efecto se suscribe Boleto de Compraventa que simboliza la transferencia de dominio con fecha 04/01/2018

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 06/11/2017, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno, a favor del ocupante por reunir estos los requisitos exigidos;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 27/11/2017 que considera viable la escrituración solicitada;

Que lo anteriormente expresado obra agregado en expediente número 871/14 de la Dirección de Tierras Municipal.-

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 230, Parcela 8 E**, PLANO (60-111-64) ubicado en la localidad de Las Toscas, Partido de Lincoln.-

ARTÍCULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del **Sr. BARRIO HECTOR GUILLERMO BENJAMIN DNI 24.677.749** conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 153/18**

**APROBANDO LA CONTRATACIÓN DEL TÉCNICO RADIOLOGO JUAN RAMOS, DNI N° 26.080.275, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-**

LINCOLN, 09 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan con el servicio de Instructor de Resonancia en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la contratación del Técnico Radiólogo Juan Ramos, DNI 26.080.275, para que cumpla con los servicios de Instructor de Resonancia en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Diciembre de 2017.-

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 09 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 154/18**

DISPONIENDO LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO Y EXIMICION DEL 50% DEL PAGO DE LA TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, A CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES.

Lincoln, 9 de enero de 2018

VISTO:

Las presentaciones de los contribuyentes afectados por las inundaciones acaecidas en el corriente año, solicitando la eximición de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial;

CONSIDERANDO:

Que respecto de los contribuyentes afectados por las inundaciones que han solicitado este beneficio, y de acuerdo al Decreto N° 206/17 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, declarando la Emergencia Hídrica, en el marco de la Ley N° 10.390, en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, incluido Lincoln;

Que los solicitantes aportan Declaración Jurada y Certificado emitido por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley 10.390, con motivo de acreditar los daños ocasionados por las inundaciones.

Que por Decreto Municipal N° 2630/17, se dispuso la adhesión en todos sus términos, de la Municipalidad de Lincoln al Decreto N° 206/17 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y 9, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Disponesé la eximición del pago del 50% de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, correspondiente a las Cuotas N° 1, 2 y 3 del año 2.017, a los contribuyentes afectados por las inundaciones, que cumplen con los requisitos establecidos en el marco del Decreto N° 4069/17 y por las partidas que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2°: Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Hacienda, Área de Legal y Técnica, Dirección de Recaudación, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/SALA

Lincoln, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **Anexo I:**

Contribuyentes eximidos del 50% del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial:

<b>Contribuyente</b>	<b>Partida Municipal N°</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Periodos Eximidos: cuotas/año</b>
Esnaola, Carlos Miguel	10405000 10405001 10249301 10249302 10249303	Lincoln	01-02-03/2017
Castro Arturo Héctor	10213000 10291000	Lincoln	01-02-03/2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.:SERENAL/PARERA/SALA  
LINCOLN, 9 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 155/18**

DISPONIENDO LA REFACCIÓN DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA BARRIAL “LA RURAL” DE NUESTRA LOCALIDAD CON RECURSOS DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO.-

Lincoln, 09 de Enero de 2018

Visto:

El Decreto N° 2418/2017, mediante el cual se dispuso la COMPRA DE MAQUINARIA VIAL Y TRACTORES EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS N° 14.812”.-

Y considerando:

Que el edificio en que se desarrollará la actividad educativa cultural destinada a biblioteca, apoyo escolar y talleres educativos;

Que el proyecto que se presenta para la terminación del edificio contempla un amplio espacio dinámico con posibilidad de utilizarlo para múltiples actividades, tal como el programa lo indica. Biblioteca barrial, apoyo escolar, taller de manualidades, taller informático, merendero, salón de eventos, etc.;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase realizar los trabajos de refacción del edificio de la Biblioteca Barrial “La Rural” de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Jueves 18 de Enero de 2018 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego y las vista del mismo, será sin cargo.

ARTÍCULO 4°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 72.00.00; partida 3.3.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$3.146.477,40 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Contratación Directa.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 156/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE L.B.D.T. SRL.

LINCOLN, 09 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3578/17, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2018”;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2018, con Adrian Alejandro Canedo, DNI N° 18.367.439, en su carácter de representante de Booking Management CUIT 30-70717733-7, que representa en forma exclusiva a L.B.D.T S.R.L. para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2018, con Adrian Alejandro Canedo, DNI n° 18.367.439, en su carácter de representante de Booking Management CUIT 30-70717733-7, que representa en forma exclusiva a “L.B.D.T S.R.L.”, para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 09 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 157/18**

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 1/2018 PARA EL “SERVICIO DE ALQUILER DE CINCO (5) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0004/2018.-

Lincoln, 10 de Enero de 2018

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PRIVADA N° 1/2018 PARA EL “SERVICIO DE ALQUILER DE CINCO (5) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0004/2018.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACION PRIVADA N° 1/2018 PARA EL “SERVICIO DE ALQUILER DE CINCO (5) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0004/2018.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100.- (\$1.150.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase que la adquisición de pliegos, será sin cargo.

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 26 de Enero de 2018 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 43.00.00; partida 3.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.150.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Privada.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 158/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1200, A LA SRA. MARTIN MARIA SOL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. Martin María Sol, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil doscientos (\$1200) a la Sra. **MARTIN MARIA SOL**, D.N.I. N° 42.294.211, domiciliada en Mendoza 270, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 541, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 159/18**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 10 de enero de 2018

Visto:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2018;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el “Plan Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/01/2018, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
6716	Ludueña, Enzo Eduardo	27.361.367	\$ 5.000	Prof. Orquesta Escuela
6715	Soria, Jorge Fernando	25.981.995	\$ 5.000	Prof. Orquesta Escuela
6713	Diderle, Gustavo Alfredo	21.438.371	\$ 5.000	Prof. Orquesta Escuela
7063	Sánchez, Cintia	30.411.126	\$ 3.000	Prof. Camerata Municipal
5337	López, Joaquín	33.956.807	\$ 4.000	Taller de Folklore para niños y adultos. Lincoln
7088	López, Francisco	-	\$ 4.000	Ballet Folclórico Municipal
7054	Linares, Facundo	-	\$ 4.000	Ballet Folclórico Municipal
5142	Telechea, Perla	32.490.194	\$ 4.000	Ballet Folclórico Municipal
7152	Varela, Cinthia	-	\$ 4.000	Ballet Folclórico Municipal



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

7151	Zapata, María Nadia	-	\$ 4.000	Ballet Folclórico Municipal
-	Manrique, Mariana Cristabel	35.407.237	\$ 4.000	Ballet Folclórico Municipal
2864	Elgue, Soledad	22.383.190	\$ 6.000	Prof. Taller de Teatro. Lincoln
5149	Hernandez, Dora	13.166.843	\$ 1.200	Taller de Pintura y Encastre en madera y Pintura sobre madera en Geriátrico. Roberts
5145	Mendez, Veronica	17.055.788	\$ 1.200	Taller de Coro y Guitarra para niños, adolescentes y adultos. Mnez. De Hoz.
5707	Meliman, Claudio	11.594.469	\$ 960	Taller de Guitarra y Músico Terapia en Geriátrico. Pasteur
-	Arce, Gisela	33.851.204	\$ 625	Prof. En Apoyo de Matematicas. Clase auxiliar. Lincoln
6924	Roldan, Claudio	35.903.692	\$ 875	Prof. En Apoyo de Matematicas. Clase auxiliar. Lincoln
6885	Formariz, María Vanesa	28.288.731	\$ 750	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
6889	Alves, Mateus	94.323.562	\$ 1.125	Prof. En Apoyo en Física y Química. Lincoln
-	Avila, María Belen	36.818.864°	\$ 500	Taller Apoyo en Química.
6925	Vieyra, Clemente	29.827.607	\$ 250	Taller Apoyo en Cs. Sociales e Historia
7037	Molina, Luciana	31.377.983	\$ 750	Prof. De Taller Apoyo en Ed. Cívica. Lincoln
7038	Prono, Margarita	17.482.627	\$ 1.125	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
6932	Cardaci, Rodrigo	33.134.803	\$ 1.000	Taller Apoyo en Química.
6450	Arce, Daniela	-	\$ 625	Prof. De Taller Apoyo en Biología. Lincoln



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

5095	Bergameschino, Yanina Judith	34.803.322	\$ 875	Taller Apoyo en Cs. Sociales e Historia. Lincoln
6926	Eneu, Yamila Marcela	38.663.147	\$ 750	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
6887	Belletti, María Sol	38.323.699	\$ 1.000	Prof. De Taller Apoyo en Geografía
-	Greco, Gisela	33.798.797	\$ 375	Taller Apoyo en Literatura.
6932	Cardaci, Rodrigo	33.134.803	\$ 1.000	Taller Apoyo en Química.
7039	Angiari, Betina	30.612.888	\$ 625	Prof. De Taller Apoyo en Técnicas de Estudio. Lincoln
7110	Bettiga, Francisco Jose	34.037.970	\$ 1.125	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
7108	Diaz, Federico Jesus	35.214.901	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Historico
7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Historico
7099	Maggio, María Rocio	34.951.290	\$ 3.360	Apoyo Escolar Biblioteca Las Toscas
2864	Elgue, Soledad	22.383.190	\$ 6.000	Prof. Taller de Teatro. Lincoln
7040	Rolando, Ruben Eduardo	28.329.623	\$ 1.920	Taller de Percusión. El Triunfo
7003	Olmedo, Rosa	12.510.810	\$ 1.440	Taller de Costura y Bordado. El Triunfo

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Publíquese en Boletín Oficial. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 10 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 160/18**

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE JULIANA COFIÑO.

Lincoln, 10 de Enero de 2018

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Juliana Cofiño que desarrolla tareas en las Bibliotecas barriales, siendo beneficiario de un Plan Gerenciar;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de Diciembre de 2017 presentada por la señora JULIANA COFIÑO- DNI: N° 37.560.894- Leg. 6917/1 que desarrolla tareas en las Bibliotecas Barriales, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 161/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE FALTAS, AYUDANTIA FISCAL, PATRONATO DE LIBERADOS Y REPARTICIONES MUNICIPALES.

LINCOLN, 10 de Enero de 2018

### **VISTO:**

La necesidad de contar con un inmueble donde funcione el Juzgado de Faltas Municipal, Ayudantía Fiscal, Patronato de Liberado y reparticiones municipales;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento del organismo citado en los vistos del presente, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para este tipo de repartición;

Que la ubicación céntrica del inmueble es un aliciente importante para el cometido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Gabriel Arturo Broggin, D.N.I N° 28.154.580, para la locación del local sito en calle Mitre N° 199, de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.2.1.0, Alquileres de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2018.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 10 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 162/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3.500.- A LA SRA. SILVIA RAQUEL CONTRERAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 11 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Silvia Raquel Contreras con D.N.I: 17.335.811 domiciliada en Barrio Fonavi Manzana 2 casa 3, referida a solventar gastos por problemas de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silvia Raquel Contreras fue derivada a un psicólogo, debido a la pérdida física de su hijo se le indica realizar tratamiento;

Que la necesidad se funda en cubrir el del costo de la sesiones de tratamiento psicológico;

Que la Sra. Silvia Raquel Contreras se presenta en Secretaria de Salud, por ayuda económica para solventar gastos que le demanda el problema de salud, la misma no cuenta con trabajo estable;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$3.500.- (pesos tres mil quinientos), a la Sra. Silvia Raquel Contreras con D.N.I: 17.335.811, domiciliada en el Barrio Fonavi Manzana 2 casa 3, referida a solventar gastos por su problemas de Salud.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA  
Lincoln, 11 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 163/18**

DESIGNÁNDO EN EL CARGO DE COORDINADORA DEL EQUIPO PSICOPEDAGOGICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN A LA LIC. CARLA SILVINA MAGALLANES EN LA PLANTA POLITICA.

Lincoln, 11 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N° 2625/17 se designa a la Lic. Carla Silvina Magallanes para cumplir tareas como Coordinadora en la Secretaría de Cultura y Educación en la Planta Temporaria cuyo vencimiento operó el 31/12/17

Que, durante el lapso comprendido desde su designación hasta el día de fecha la citada profesional se ha desempeñado con notable compromiso, responsabilidad y eficiencia en el marco de su vínculo de empleo público con la Municipalidad de Lincoln.

Que, a su vez ha realizado sendos cursos de capacitación a nivel local y regional, en pos de optimizar el nivel de gestión comunal.

Que, adunado a ello recientemente ha sido emitido el decreto N° 4635/17 disponiendo la reestructuración orgánico-funcional de la Municipalidad de Lincoln.

Que, la Secretaria de Cultura y Educación ha incorporado funcionalmente la Coordinación del Equipo Psicopedagógico a cargo de la Lic. Carla Silvana Magallanes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase en el cargo de COORDINADORA DEL EQUIPO PSICOPEDAGOGICO, dependiente DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, a la Lic. CARLA SILVINA MAGALLANES-DNI N° 26.524.731- Leg. 6247/1 , con efecto retroactivo al 2 de ENERO del año 2018, asignándole la Categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial vigente de la Planta Política.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a la interesada, Secretaria de Cultura y Educación Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 11 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 164/18**

DESIGNÁNDO EN EL CARGO DE COORDINADORA DE EDUCACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN A LA SEÑORA LAURA EDITH HERNANDEZ EN LA PLANTA POLITICA.

Lincoln, 11 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N° 3475/17 se designa a la señora Laura Edith Hernández para cumplir tareas como Coordinadora en la Secretaría de Cultura y Educación en la Planta Temporaria cuyo vencimiento operó el 31/12/17

Que, durante el lapso comprendido desde su designación hasta el día de fecha la citada agente se ha desempeñado con notable compromiso, responsabilidad y eficiencia en el marco de su vínculo de empleo público con la Municipalidad de Lincoln.

Que, a su vez ha realizado sendos cursos de capacitación a nivel local y regional, en pos de optimizar el nivel de gestión comunal.

Que, adunado a ello recientemente ha sido emitido el decreto N° 4635/17 disponiendo la reestructuración orgánico-funcional de la Municipalidad de Lincoln.

Que, la Secretaria de Cultura y Educación ha incorporado funcionalmente la Coordinación de Educación a cargo de la señora Laura Edith Hernández;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase en el cargo de COORDINADORA DE EDUCACION dependiente DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, a la señora LAURA EDTH HERNANDEZ-DNI N° 22.318.762- Leg. 6150/1 , con efecto retroactivo al 2 de ENERO del año 2018, asignándole la Categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial vigente de la Planta Política.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a la interesada, Secretaria de Cultura y Educación Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 11 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 165/18**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL PARA AGENTES MUNICIPALES Y PARA EFECTIVOS DEL COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL.

Lincoln, 11 de enero de 2018

VISTO:

Las solicitudes formuladas por: el Sr. Sub Secretario de Seguridad Ciudadana Sr. Oscar Carrizo, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor Profesional a los efectivos del Comando de Prevención Rural a: Aiassa Luis Alberto, DNI n° 27.845.772; Cuadro y Costantino Pablo Martin, DNI n° 32.359.272; Sanchez Sofía, DNI n° 36.818.792 y Lorenzani Carlos Nahuel, DNI n° 35.978.889, quienes se desempeñan como numerarios en el Comando de Prevención Rural; y del Director de Logística y Mantenimiento, respecto de los agentes municipales Davin Gustavo – legajo n° 7083 – D.N.I. n° 29.263.189 y Villareal Agustin – legajo n° 5854 – DNI n° 37.828.366

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que los mencionados deben realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Sub Secretaria de Seguridad Ciudadana;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor profesional a los agentes municipales:

) DAVIN GUSTAVO – legajo n° 7083 – DNI n° 29.263.189

) VILLAREAL AGUSTIN – legajo n° 5854 – DNI n° 37.828.366

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor profesional a los efectivos del Comando de Prevención Rural:

) OI. Aiassa Luis Alberto, DNI n° 27.845.772; Legajo 165274

) O.S.A. Cuadro y Costantino Pablo Martin, DNI n° 32.359.272; Legajo 194193

) O.S.A. Sanchez Sofia, DNI n° 36.818.792 Legajo 413190

) Sgto. Lorenzani Carlos Nahuel, DNI n° 35.978.889 Legajo 190773

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 11 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 166/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE AGAPORNIS

LINCOLN, 11 de enero de 2018.

VISTO :

El Decreto N° 3578/17, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2018”

Y CONSIDERANDO :

El Contrato celebrado con fecha 10 de enero del corriente año con “Productora Agapornis S.R.L.”, en su carácter de representante del grupo musical “AGAPORNIS”, para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato con 10 de enero del corriente año con “Productora Agapornis S.R.L.”, en su carácter de representante del grupo musical “AGAPORNIS” , para participar en la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 167/18**

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2018 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0006/2018.-

Lincoln, 11 de Enero de 2018

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2018 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0006/2018.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2018 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0006/2018.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100.- (\$ 5.164.973,20).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 5.165,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 31 de Enero de 2018 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud, fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Categoría programática 61.04.00; partida 2.5.1.0, 2.5.2.0, 2.9.5.0, 2.9.6.0 y 2.7.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100.- (\$5.164.973,20) Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Pública.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Salud.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 168/17**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.970 A LA SRA. TESTA ANA MARIA DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 15 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Ana Maria Testa con D.N.I: 11.631.132, domiciliado en la Av. Peron 731, de la ciudad de Lincoln , referida a solventar gastos por problema de Salud de su hermana Cristina.

Y considerando:

Que su hermana Cristina necesita realizar una interconsulta en la Fundación Favaloro por su problema de salud.

Que la necesidad se funda en cubrir el costo de la consulta

Que se trata de una mujer sola que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto que le demanda su problema de salud de su hermana Cristina.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$1.970 (pesos mil novecientos setenta), a la Sra. Ana Maria Testa DNI N°: 11.631.132, domiciliada en la Av. Peron 731 de la localidad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por el problema de salud de su hermana Cristina.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y el de Salud.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA  
Lincoln, 15 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 169/18**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA TAREAS EN DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO.

Lincoln, 15 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en las distintas áreas de la Municipalidad de Lincoln.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, a las siguientes personas:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
ACOSTA, Raúl E.	7023	41.466.428	6.500	Producción	
ACUÑA, Ma. Albertina	6390	21.714.864	4.000	Sec. A. Social	Pibelandia
AGUILAR, Hugo Vicente	6804	16.028.645	5.000	Espacios Verdes	Obrero-Bayauca
AGUILERA, Marina S.	6761	35.042.505	4.500	Cultura	Biblioteca Roberts
AGUINALDE, Fernando L.	7016	26.524.640	6.000	Albañil	
ALARCON, Franco Alejandro	6351	38.958.655	4.500	Roberts	Barrendero
ALBARRACIN, Luciana A.	7214	42.294.223	5.000	Políticas juveniles	Administrativa
ALMIRON, Claudia A.	6576	24.098.801	4.500	Roberts	Barrendera
ALTAMIRANO, Marcos J.	5867	38.663.107	6.500	Sec. Producción	
AMADIO, Gian Franco	7226	38.436185	5.000	Arenaza	Servicio Especial Urbano
AMBROSETTI, Ivana Karina	7092	22.711.759	4.000	Discapacidad	maestranza
AMIGO, José O.	6559	14.503.978	6.000	Parque	Distintas tareas
ANSORENA, Roberto J.	6590	14.382.484	6.000	Bermúdez - Triunvirato	Distintas Tareas
ARCE, Cecilia Graciela	6805	37.032.527	4.500	Carlos Salas	Obrero
ARCE, Sergio Aldo	6833	16.622.670	5.500	Carlos Salas	



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARGUELLO, Ángel Joaquín	4032	31.974.747	500.00	Roberts	Espacios verdes
ARIAS, Vanessa S.	6965	27.845.791	3.500	Biblioteca	
AVILA, Luciano Gabriel	7100	38.816.930	6.000		
BARBIERI, Brenda Sabina	7071	37.828.401	4.000	CAP- I:P:S	Administrativa
BASUALDO, Braian D.	6766	36.512.508	6.500	Producción	PRSU
BATAGLIA, María de la M	6967	30.347.154	6.000	Pasteur	
BELLO, Ma. Elba	6539	17.701.106	4.500	Sec. A. Social	Casa de los abuelos
BENITEZ, Evangelina A.	6302	31.802.032			
BIFFI, Jorge E.	6482	14.382.365	4.500	deportes	Tenis
BONETTI, Juan B.	6806	13.459.199	6.500	Espacios Verdes	
BONO, Adriana E.	6575	20.034.154	6.000	Sec. Gobierno	
BRASCA, Hugo Alberto	3382	20.034.067	3.200	Acción Social	Discapacidad
BUSTAMANTE, Angélica M.	6880	33.576.112	5.000	Acción Martínez De Hoz	Ropero
BUSTAMANTE, Griselda V.	6074	28.714.960	5.000	Sic San José	Maestranza
CARABALLO, Evelina I.	6658	28.329.564	6.000	Del. Arenaza	
CARP, Mario Abel	5987	13.605.157	6.500	Deleg. El Triunfo	Albañilería
CENICERO, Ángel José	3298	8.103.475	750.00	Espacios Verdes	Distintas tareas
CHICO, Romina	7117	34.214.070	6.000	Producción	A.
COSENTINO, Juan Andrés	7114	36.512.642	4.000	Acción Social	Discapacidad Celador Combi
COSTA, Raúl José	414	7.683.490	6.500	Centro cívico	sereno
COSTA, Rodrigo G.	6355	35.408.359	5.500	Roberts	Relevo basurero
CUADRADO, María. Cecilia	6983	27.184.681	6.500	Trabajadora Social	Discapacidad
CUELLO, Rubén A.	2904	28.714.727	6.500	Espacios verdes	
D'STEFANO, Alejandra V.	5144	21.823.938	1.500	M. de Hoz	
DAVIN, José L.	6900	34.547.238	6.500	Espacios Verdes	
DE LAS HERAS, Luis Daniel	6808	39.922.340	5.000	Sec. Producción.	Planta reciclado
DEARMA, Sonia E.	6769	22.446.878	3.500	Cultura	Biblioteca
DEUS, Domingo D.	7215	32.892.014	6.000	P.R.S.U.	
DI LORENZO, Violeta I.	7097	33.348.760	6.000	Maternal San Jose	Ayudante de Cosina
DIAZ, Graciela Ester	6191	25.696.382	4.500	Deleg. Roberts	Cocina Comunitaria
DORADO, Julio O.	3027	13.209.302	6.500	Espacios Verdes	
DUBRA, Juan J.	6644	17.918.648	4.500	Deportes	Tenis
ENRIQUE, Franco Ariel	7101	29.839.216	6.000		
ESCALADA, Gastón	6249	26.524.754	6.100	Planta de Reciclado	Distintas tareas
ESCALANTE, Alejandro	6765	14.464.591	6.500	Producción	PRSU



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ESPINDOLA, Cecilia E.	6973	27.186.809	5.000	Ateneo cultural	
ETCHEVEST, Maira F.	7022	25.835.144	6.500	Producción	
FELICELLI, Claudio Alejandro	7065	35.431.642	3.000	Cultura y Educación	
FERREYRA, Carlos Ricardo	6846	13.804.444	4.000	Deleg. El Triunfo	Distintas tareas
FRIAS, Alessandro Samuel	6801	38.927.178	3.500	Planta Tratamiento	RSU
FUNES, Roberto D.	7017	34.851.005	6.000	Acción Social	
GAGO, Pablo Alberto	7170	26.080.426	6.000	Cultura	
GALVAGNO, Nicolás M.	7192	30.226.951	6.000	Arenaza	Distintas tareas
GAMARRA, Ramona A.	5059	6.439.312	2.000	A.L.P.A	Distintas tareas
GENTILI, Fernando	7080	36.512.591	6.000	Producción	Capacitador gastronomía
GIMENEZ, José Martín	6948	10.855.238	6.500	Placero Bº Obrero	
GODOY, Ayrton Abraham	6873	38.958.672	5.500	Deleg. Roberts	Dist. tareas
GOMEZ, Dalma Natalia	7098	34.951.285	2.000	Dirección Políticas juveniles Maestranza	Maestranza
GONZALEZ, Eduardo N.O	6688	27.855.181	3.000	Sec. Producción	Distintas tareas
GONZALEZ, Gustavo J.	6893	23.618.386	4.000	Del. El Triunfo	
GOROSITO, Diego A.	7193	28.933.709	6.500	Espacios Verdes	
GOROSTIAGUE, Norberto M.	2753	17.335.707	3.500	Deportes	Escuela de Box
GRECO, Griselda M.	6347	20.499.033	4.500	Roberts	Barrendera
GUTIERREZ, Ma. de los A.	6350	24.700.120	4.500	Roberts	Barrendera
HERRERA, Miguel A.	6892	35.903.654	6.000	Espacios Verdes	
IBARRA, Silvina L.	7051	30.612.870	6.000	Bermúdez	
INSUA, Maylen	7035	38.958.679	4.500	Roberts	
JUAREZ, Eliana A.	6348	27.329.380	4.500	Roberts	Barrendera
JUAREZ, María L.	6349	38.360.481	4.500	Roberts	Barrendera
JURADO, Ignacio	7171	38.663.294	4.000	Cultura	
JUSTAMANTE, Angélica M.	6880	33.576.112	5.000	Ropero comunitario	Martínez de Hoz
LATASA, Sebastián	7129	33.798.706	7129	cultura	
LEDESMA, Mario Andrés	6743	30.228.117	6.500	Direcc. Esp. Verdes	Cuadrilla La Est.Rotonda
LEMONS, Claudia I.	6817	20.718.146	3.500	Cultura	
LENCINA, Leonardo A.	6947	41.391.078	6.000	Deleg. Pasteur	
LESCANO, Marcos E.	5532	31.377.825	6.500	Espacios verdes	
LIMA, Mariano A.	7020	37.940.979	4.000	El Triunfo	
LOCCISANO, Néstor J.	6698	4.960.066	3.000	Coro	
LOPEZ, Lucio Miguel	7194	40.915.168	6.500	Espacios verdes	
LUCERO, Lorena Paola	7106	31.337.449	3.500		
LUCERO, Marcelo D.	6969	39.833.960	4.000	M. de Hoz	



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

MAGALDI, Edgardo J.	3457	23.620.273	3000	COAF	Auxiliar
MAGAN, Milton	5935	35.214.915	3.800	Sec. Obras y Serv.	Distintas tareas
MANGIERI, Héctor Raimundo	7075	26.384.571	5.000	Sec. Producción	Planta de Residuos Sólidos
MANINO, Rodrigo D.	6972	37.294.906	6.500	Espacios verdes	
MARANO, Maricel Susana	6834	30.960.783	4.500	Deleg. Carlos Salas	
MARQUEZ, Carla S.	7034	31.919.121	6.000	Triunvirato	
MARQUEZ, Enzo Carlos	6589	11.523.851	5.000	Bermúdez-Triunvirato	Distintas tareas
MARTIN, Ana Carolina	7033	33.851.203	4.500	Roberts	
MARTIN, Daniel Hernán	7064	36.747.813	3.000	Cultura y Educación	
MARTINELLI, Ma. Belén	7188	41.474.819	4.000	Producción	
MARTINEZ, Lucas E.	6982	32.918.208	6.500	Sec. de Producción	Planta de Residuos Sólidos
MASSINI, Daniela Victoria	7073	34.547.346	5.000	Sec. Producción Plantas	Planta de Residuos Sólidos
MATTA, Eduardo Santiago	6822	13.409.738	5.000	Deleg. Pasteur	Distintas tareas
MEDINA, Norma E.	7086	39.506.439	3.500	Cultura	Biblioteca FoNaVi
MEDINA, Roberto Gustavo	7225	30.612.964	5.000	Deleg. Roberts	
MELGAREJO, Micaela A.	5982	36.951.179	5.000	Parador Cultural	
MORALES, Cristian D.	7166	38.958.700	5.000	Roberts	Relevo basurero
MORÁN, Francisco H.L.	3321	20.830.557	1750	Banda municipal	
MUÑOZ, José M.	6891	37.828.520	6.500	Espacios Verdes	
MURRILES, Nicolás	6976	37.846.391	3.000	U.S. M. de Hoz	
OCAMPO, María Isabel	7091	22.540.064	6.000	Sec. de Producción	Capacitadora Prog. AHIJAR
OLIVIERI, Fernando Aníbal	3555	12.575.441	6.000	Deleg. Bayauca	Personal de Servicio
ONANDIA, Ma. A.	7005	27.845.771	6.000	Salud <b>sacar</b>	Promotora social
ORELLANO, Daniel F.	6913	21.785.818	6.500	Esp. Verdes	
ORMAZABAL, Ma. Cristina	6584	18.276.505	5.000	Sec. Salud	CIC
Ortega, Gladys Ester	6262	13.787.034	5.000	Plaza España	Capacitadora Textil
OSTOICH, Esteban E.	6548	17.637.061	6.500	Sec. Producción	
PECORARO, Miguel A.	6541	10.832.333	6.000	Palacio Municipal	Sereno
PEDERNERA, María B.	6942	37.032.650	3.500	Docente-Bibliote	
PEGANI, Carla Celeste	6772	40.473.483	6.000	Deleg. Bermudez	
PEREZ, Constancio Alberto	6256	13.209.021	2.400	Sec. de Producción	Basural Municipal
POLETTI, Nicole G.	6941	38.663.321	3.500	Docente-Bib.	
POLISE, María Celeste	6809	30.612.992	3.500	Hogar de Día	P. Di Napoli
PRADA, María L.	7031	37.369.924	3.000	M. de Hoz	
RAMIREZ, Rosa Lorena	6832	39.506.260	6.500	Sec. Producción	



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

RAMOS, Silvia E.	7072	16.188.081	3.000	San José- Casa de la Mujer	Capacitadora
RECALDE, Néstor J.	2078	5.051.298	6.500	Espacios Verdes	Cursos
REMY, Andrea Natalia	7137	33.410.732	4.500	Abogada	Discapacidad
RESSIA, Mónica R.	6357	24.847.907	4.500	Roberts	barrendera
REYNOSO, Juan	6353	18.531.755	5.000	Roberts	Relevo basurero
ROBURU, Melina R.	6898	39.922.312	4.500	Espacios Verdes	
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Joaquín	7107	37.828.513	3.500		
RODRIGUEZ, Gabriel	7177	40.944.150	6.500	Espacios Verdes	
ROMAN, María Elena	6537	35.407.427	4.500	Direcc. De Discapacidad	Administrativa
ROSALES, Ezequiel	7216	37.370.076	6.000	P.T.R.S.U	
ROUILLET, Nicolás	5624	33.348.796	4.500	Producción	
RUS, María Imelda	4011	22.051.195	1.200	Bibliotecas	Distintas tareas
SALVO, Alicia L.	6558	12.844.580	5.500	M. de Hoz	Geriátrico
SANCHEZ, Maximiliano M.	7053	40.479.223	6.500	Espacios verdes	
SAROBE, Nora M.	6385	14.382.156	6.500	Sec. Cultura	
SEIRA, Zulma E.	6234	17.190.185	2.200	Hospital	Distinta Tareas
SILVA, Juan Luis	5509	20.499.184	1.500	Dir. de Viviendas	obrero
SUAREZ, Agustina A.	6943	38.436.177	3.500	Docente-Bibliote	
UHARTE, Micaela L.	6968	38.960.945	4.000	M. de Hoz	
URRIZA, Ana V.C.	6867	24.175.971	3.000	U. S. Pasteur	
VALENS, Matías A.	7084	37.120.257	5.000	Carlos Salas	
VAQUERO, Claudia E.	6345	24.010.403	4.500	Roberts	Barrendera
VELEZ, María Victoria	5887	37.370.294	3.500	Centro Barrial	Plaza España

**ARTÍCULO 2°:** Designase en el “Plan Gerenciar”, con retroactividad al 18/12/2017 y a hasta el 28/02/2018 al agente que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Importe	Lugar	Función
ZARATE, Andres	7189	37.828.436	6.500	Natatorio Municipal	

**ARTÍCULO 3°:** Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 01/01/2018 y a hasta el 28/02/2018 al agente que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Importe	Lugar	Función
FERNANDEZ, Darío A.	7218	31.584.007	6.500	Camping	

**ARTÍCULO 4°:** Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 01/01/2018 y a hasta el



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

28/02/2018 al agente que se detalla a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
HIDALGO, Virginia	6904	41.167.544	3.000	Carlos salas	

ARTÍCULO 4°: la erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigentes, "Plan Gerenciar".

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Delegación Bayauca, Delegación Roberts, Delegación El Triunfo, Delegación Arenaza, Delegación Las Toscas, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 15 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 170/18**

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO Y DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 15 de enero de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal temporario Mensualizado y destajista para cumplir diversas tareas en los distintos sectores de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario dictar el acto administrativo, mediante el cual se designa el siguiente personal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, al siguiente personal que cumple tareas en distintos sectores de la Municipalidad, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CAT</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FUNCION</b>	<b>Bon</b>
ABADIA, Agustina Eliana	36.488.733	15	Del. Roberts		
ABADIA, María Virginia	25.726.737	4	Cultura	Coros	
ABELLA, Marcelo Oscar	21.785.972	16	M.de Hoz	Regador	33%
ACCARDI, Jesica V.	35.407.557	16	Deportes		
ACOSTA, Claudio Osmar	14.524.547	13	Direcc. Tránsito	Inspector	50%
ACOSTA, Marcos E.	33.798.738	14	P.T.R.S.U.		
ACOSTA, Vanesa P.	31.681.687	15	Hospital		60%
ACUÑA, María de los A.	22.305.711	16	Pasteur		
ADAMI, Eliana Julieta	34.951.219	16	Jardín Maternal San José	Personal técnico	
ADAMI, Enzo Sebastián	34.547.257	16	Playa de estacionamieto		
ADAMI, Nicolás	38.927.151	16	Dir. de logística	Obrero	
AGÜERO, Andrea Soledad	29.613.705	15	Cultura	Biblioteca	
AGUIAR, Miguel A.	29.978.986	6	Obras publicas		
AGUILAR, Juan D.	32.918.182	16	P.T.R.S.U.		
AGUILAR, Miguel Ángel	20.663.097	16	Arenaza	Obrero	
AGUINALDE, Fernando L.	26.524.640	15	Obras publicas	obrero	
AGUIRRE, Grisel	28.938.681	16	P.T.R.S.U.		
AGUIRRE, Luciano S.	33.082.386	16	Arenaza	Obrero	
AGUIRRE, Telesforo.	17.190.300	16	Planta Reciclado		
AGUIRRE, Valeria E.	27.616.527	14	Bromatología	Inspectora	
AIDUC, Jennifer	37.828.455	14	Hospital	Mucama	60%
ALBINO, Carla	34.951.293	15	Zoonosis	administrativa	
ALCALDE, Mónica G.	21.374.096	16	Hospital	Distintas tareas	33%
ALCARAY, Melisa Magali	33.851.276	11	Acción Social	Per. Administrativo	
ALEGRE PEIRON, Agustín L.	31.802.076	13	Rayos – insalubridad		60%
ALEKS, Andrea Susana	24.563.046	15	Administrativa	U.S. Arenaza	20%
ALFOCEA, Jesica A.	38.663.142	15	Hospital	Serv. Resonancia	33%
ALFONSO, Axel Daniel	37.828.330	16	O. Publicas	Pavimento	
ALFONSO, Vanesa Yanina	31.584.065	15	Hogar de Día	Personal técnico	
ALLEMAND, Pablo Martín	31.584.090	16	Espacios Verdes		50%



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ALMADA, J. del Valle	41.792.955	15	Hospital Municipal -	Ay. Enf - Insalubridad	60%
ALMIRON, Marcelo Samuel	25.485.935	11	Roberts	Espacios Verdes	
ALONSO, Hernán E.	40.479.218	15	Of. de Compras		
ALONSO, Mariela	26.839.292	16	Hogar de Día	Personal de servicio	
ALONSO, Marta Noemí	11.825.730	10	U.S. Roberts	Administrativa	
ALTOLAGUIRRE, Florencia	35.803.933	16	Deportes		
ALVARENGA, Luciana C.	27.623.382	13	Hospital	Ay. Enf -Insalubridad	60%
ALVAREZ, Germán G.	26.118.797	16	Camillero	Hospital	60%
ALVAREZ, Mariela Lujan	29.263.197	15	Zoonosis	Administrativa	50%
ALZUGUREN, Mariana S.	30.612.958	16	U.S. Arenaza	Maestranza	60%
AMADOR, Valeria Lucia	28.329.636	8	Dir. Despacho	Administrativa	40%
AMAYA, Rocío Anahi	35.235.964	16	Biblioteca Sagrado Corazón	Personal técnico	
AMAYA, Sofía	38.662.922	15	Hospital	Serv. Tomo y reso	33%
AMIANO, Marcela Patricia	21.507.041	11	Jardín Maternal CIC.S. José	Personal técnico	
ANDRADE, Silvina Viviana	22.839.529	15	U. S. de Roberts	Distintas tareas	
ANDRES, Fernando E.	26.839.182	16	Deportes		
ANDRIOLA, Ignacio Ramón	25.726.950	8	Hospital	Planta Oxigeno	
ANDURAN, Sofía Belén	10.256.954	15	Hospital		60%
ANIBAL, Guillermo Alberto	36.216.510	16	Pasteur	Obrero – 12%	
ANIBAL, Gustavo A.	14.037.250	16	Pasteur	Obrero	
ANRIA, Patricia Marina	30.228.238	15	Playa de estacionamiento	Administrativa	
ANSORENA, Lorena S.	31.377.985	14	P.T.R.S.U.		
ANZOR, Pablo J. A.	24.448.479	15	Chofer		15%
ARAUJO HERRERA, Marcos	36.818.882	15	Dir. Personal	Administrativo	
ARAUJO, Silvina Andrea	21.785.752	15	Administrativa	Cultura	
ARCE, Stella Maris	21.823.928	11	Jardín Maternal	Personal técnico	
ARENAS, Karen Estefanía	38.323.655	14	Hospital	Mucama	60%
ARENAS, Maira J.	38.323.690	16	P.T.R.S.U.		
ARENAS, Marta Elizabet	16.188.124	14	Hospital Municipal	Maestranza - insalubridad	60%
ARENAS, Sergio D.	27.509.100	16	Obras publicas		
ARENAS, Yesica Gisele	30.228.188	16	Hogar de Día	Personal de servicio	
ARGUMERO, Alicia Liliana	20.499.140	15	Hospital Municipal	Mucama	60%
ARGUMERO, Tomas	39.506.295	16	Cultura		
ARIAS, Rocío Yanel	32.918.228	15	Hospital Municipal	Serv. Social	
ARRIZABALAGA, Gisela N.	34.951.265	11	Jardín Maternal San José	Personal técnico	
ARRIZABALAGA, Gustavo B.	14.979.104	16	Obrero	Vialidad	50%
ARRIZABALGA, Daniel A.	34.214.172	15	Mesa de Entradas	Administrativo	
ARROYO, Alicia Analía	23.923.385	12	Hospital municipal	Enfermera	60%
ASSANDRI, Yesica Nerea	32.555.207	15	Dir. de discapacidad	Per. Administrativo	
AVALOS, Jesús J.	36.512.438	16	Deportes		
AVALOS, Néstor F.	30.612.952	16	Espacios verdes		
AVILA, Carlos Alberto	23.628.253	16	Espacios verdes	Obrero	
AVILA, Liliana Emilce	14.382.394	16	Hospital	Podóloga	
AVILA, Luciano G.	38.816.930	15	Producción		
AYALA, Ezequiel Jorge Luis	31.241.230	16	Espacios Verdes		
AYALA, Jimena del Rosario	34.339.506	15	Tesorería	Caja	
AZCUNE, Marcos G.	38.323.584	16	Municipalidad	Tareas varias	
BACCI, Daniela A.	31.710.143	16	Hospital	Aux. enfermería	20%
BADANO, Juan Carlos	13.166.824	15	Sec. de Hacienda		
BAEZ, Juan Cruz	27.626.296	14	P.T.R.S.U.		
BAGATTO, Alberto Ezequiel	30.228.048	16	Arenaza	S.E.U.	
BAGATTO, Miguel Ángel	23.621.712	16	Pasteur	S.E.U.	
BAIGORRIA, María Emilia	30.175.271	15	Hospital Pedro Lacau	Arenaza	
BALDEBENITEZ, Rubén A.	16.760.578	13	Dir. de Tránsito	Inspector de Transito	50%



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

BALLESTEROS, Marcelo F.	17.788.401	16	Roberts	Obrero	
BALLESTEROS, Matías	32.066.715	15	Cultura		
BALLESTEROS, Raúl J.	23.052.215	16	Roberts		
BALLESTEROS, Roberto Luis	33.851.275	16	Espacios Verdes	Parque	
BALMACEDA, Facundo M.	38.927.2123	16	Maestranza	Sereno	
BALSAMO, María .A.	22.966.517	16	CIC Plaza España	Mucama	
BANEGAS, Mayra Anahi	34.484.905	15	Del. Las Toscas	Administración	
BARBATO, Franco David	38.210.409	7	Centro Monitoreo	Operador	60%
BARBERIS, Jorgelina	32.066.518	11	Jardín Maternal	Personal técnico	
BARBERO, Brenda Rosana	36.818.875	13	Vacunación	Hospital	
BARISONE, Alfredo Néstor	16.624.716	16	Roberts	Obrero	
BARRAZA, Marcela A.	17.300.081	15	U.S. Las Toscas	Mucama	
BARRAZA, Santiago A.	32.066.742	15	Biblioteca	Dicta talleres	
BARRAZA, Sebastián A.	28.289.757	15	U. S. Las Toscas	Administrativa	
BARRERA, Evelyn Johanna	37.828.568	15	Bibliotecas Municipales	Administrativa	
BARRIONUEVO, María D	28.329.650	14	Hospital	Cocina	60%
BARROSO, Daniel A.	38.663.209	16	Deportes		
BARROSO, Pablo Lujan	20.702.696	8	Logística	Albañil	
BASUALDO, Carla G.	26.839.222	15	Jardín Maternal CIC.S. José	Personal técnico	
BASUALDO, Flavia Belén	32.791.307	16	M. de Hoz		
BASUALDO, Sandra K.	25.035.262	14	Hospital	Mucama - insalubridad	60%
BATTISTELLI, Ma. Celeste	32.918.092	16	Producción		
BAYON, Andrés Ezequiel	36.818.765	16	Deportes	Personal técnico	
BECQ SALA, Astrid Evelyn	38.323.733	15	B. Bº .Norte		
BELLINGERI, Elisa Haydee	28.958.421	16	Hogar Ancianos-	Mucama -M. de Hoz	60%
BELLOSO, Chantal E.	35.903.749	15	Sec. Cultura y Ed.	C.C.B.	
BELMONTE, Selva A. del V.	31.768.056	15	Producción		
BENAVIDEZ, Jacqueline A.	37.785.062	15	Roberts	Personal técnico	
BENAVIDEZ, Leonardo J.	24.847.919	14	Roberts	S.E.U.	
BENAVIDEZ, Maximiliano E.	36.488.736	16	Roberts		
BENEVENT, Eduardo R.	14.805.458	8	Dir. Deportes	Boxeo	
BENGOA, Yanina Natalin	33.171.965	15	Casa de la Mujer	Personal técnico	
BENITEZ, Sandra L.	28.082.190	16	P.T.R.S.U.		
BERGAMINI, Rosa Edith	21.595.008	15	Auxiliar C.A.E.M. Pibelandia	Personal técnico	
BERGESIO, Fiamma Lujan	36.512.592	15	Hospital	Tareas varias	60%
BERNARDI, Héctor H.	25.035.206	11	Cultura	A. Histórico	
BERTHLOT, María Celia	31.967.902	16	Subseguridad Ciudadana		
BESSONE, Tatiana M.	35.407.257	16	Sala P. auxilios	C. Salas	
BEZZI, Daniela A.	35.903.797	15	Patrimonio	Administrativa	
BIAN, Lucas	36.818.674	15	Centro de Monitoreo		50%
BIANCHI, Hernán Aníbal	28.714.986	15	Hospital Municipal	Administrativo	50%
BIDEGAIN, Julia Elena	34.951.184	11	Hospital Municipal	Instrumentadora	60%
BLAIOTTA, Matías A.	32.772.483	16	Pantalones cortos	Maestranza	
BLANCHET, Patricia E.	23.202.966	3	Obras publicas		50%
BLANCHET, Silvana Julieta	23.480.286	16	U.S. El Triunfo	Mucama	60%
BLANCO, María Gabriela	21.823.912	15	U.S. M. de Hoz	Administrativa	60%
BLONDEL, Daniel Alfredo	14.679.070	12	Roberts	S.E.U.	
BOARI, Patricia L.	26.384.550	8	Hospital	Instrumentadora	33%
BOLDIN, Alexadre	93.076.301	15	Del. C. Salas	Chofer	60%
BOLLI, Fernando M.	27.167.402	16	Deportes		
BONETTI, Giuliano	38.663.303	16	Sec. de Salud	Palacio mun.	
BORDA, Atilio Mariano	27.845.547	16	Cultura	Chofer - 12%	50%
BOTTARO, Santiago	40.479.395	15	Centro de monitoreo	Operador	50%
BOZZANO, Carlos M.	21.959.404	16	La Estación	Coor. Tec. Enf.	



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BRAMAJO, Andrea Susana	33.348.606	11	CAEM Pibelandia-	Psicopedagoga	
BRAMAJO, Germán G.	27.167.559	16	Dir. De Tránsito	Insp. De Tránsito	50%
BRATUZ, Micaela	37.382.205	10	Hospital	Laboratorio- insalubridad	60%
BRITOS, Natalia Gisela	34.341.935	16	U.S. Pasteur	Mucama	
BRITOS, Raúl Carlos Daniel	35.331.485	16	Sec. Obras Publicas	Albañil	
BRITOS, Rogelio Alberto	29.613.701	16	Pasteur	Obrero	
BRITOS, Susana Araceli	18.274.155	16	U.S. Pasteur	Mucama	60%
BROU, Marianela Lujan	28.329.585	15	Catastro	Administrativa	
BRUNO, Jorge O.	14.679.086	12	U.S. Pasteur	Chofer	60%
BRUSCONI, Adrián L.	23.385.210	16	Pasteur		
BRUSCONI, Karina S.	24.175.964	15	Dir. de Transito	Cursos	
BUSTAMANTE, Daniel O.	27.845.669	16	Arenaza	S.E.U.	
BUSTAMANTE, José Iván	35.408.396	16	Arenaza		
BUSTO, Emma Yanina	37.828.588	16	Municipalidad	Tareas varias	
BUSTOS, Claudia M.	28.329.512	16	Palacio municipal	maestranza	
BUSTOS, María Alejandra	25.951.884	14	U.S. Roberts	Mucama	60%
CABALLERO, Gerardo D.	33.853.137	16	P.T.R.S.U.		
CABRAL, María Florencia	30.830.641	11	CIC-FoNaVi-U.Sanitarias	Tec. Aux. odontología	60%
CABRERA, Anabel J.	35.903.768	15	Doc. - Ap. escolar "Pibelandia"	Personal técnico	
CABRERA, Mariela Gladys	20.063.205	16	Hogar de Día	Personal de servicio	
CABRERA, Roberto Claudio	30.942.976	5	Pasteur	Oficial mecánico	
CALDERON, Juan Gualberto	29.639.018	16	Arenaza	Espacios verdes	
CALDERON, Ricardo J.	38.927.153	16	Def. Civil		50%
CALIANI, Ivana Yanina	27.509.025	16	Centro Integrador	Personal de servicio	
CAMINO, Erica Soledad	29.263.269	11	Hospital Municipal	Enfermera	60%
CAMINOZ, Anahi Olga	27.534.741	15	Hospital	Enfermera	60%
CAMPANA, Ana Paula	33.479.665	15	Bibl. Sarmiento	Administrativa	
CAMPAÑA, Pablo A.	24.677.693	16	Defensa Civil	Chofer - 10%	50%
CAMPORA, María L.	29.827.512	14	Hospital Municipal	Pers.de Servicio	60%
CANDIA, Juan Edmundo	21.380.589	16	Carlos Salas	Chofer	60%
CANEPA, Luciano O.	37.370.260	15	Corralón		
CAPURRO, Rocío Débora	34.214.299	15	Hospital Municipal	Tareas varias	20%
CARAGLIO, Ma. Celeste	36.075.625	15	Biblioteca		
CARAPELLI, Marisa G.	27.845.774	15	Dir. de Tránsito	Administración	50%
CARDOZO, Luis Hernán	23.376.495	15	Salud	Chofer 12%	50%
CARELLI, Mario Alejandro	36.760.223	16	Deportes		
CARP, Daniel E.	28.714.785	16	Del. El Triunfo		
CARP, Virginia	30.943.285	15	Cultura		
CARPINTERO, Lucas E.	30.948.767	16	Sec. O. y Serv. P.		
CARRAL, Silvia del Carmen	28.153.480	14	Hospital	Mucama	50%
CARRANZA ANDRADE, Julio A	36.361.538	16	Las Toscas		
CARRANZA, Julio Cesar	21.653.332	16	Las Toscas	Obrero	
CARRELO, Cintia Anabel	34.951.294	14	Of. Contaduría		
CARRELO, Néstor H.	17.190.227	13	Dir. de Transito		50%
CARRELO, Noelia V.	31.377.912	14	P.T.R.S.U.		
CARRELO, Osvaldo Abel	33.798.866	16	Espacios Verdes	Producción	
CARRERAS, Sergio Bernabé	23.052.232	16	Roberts		50%
CARRIZO, Claudio J.	23.168.877	16	Sec. de Producción		
CARRIZO, Juan Marcelo	28.329.622	16	Sec. de Producción		
CARRIZO, Micaela Daniela	38.352.046	14	Hospital Municipal	Enfermera	60%
CARRIZO, Roberto Carlos	13.787.203	16	Tareas varias	Cementerio	



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

CARRO, Domingo J.	23.052.206	16	Vialidad	obrero	
CASADO, Fernando J.	21.509.631	16	Pasteur	Obrero	
CASADO, Milvia Elisabeth	35.164.279	16	Delegación Pasteur		
CASAGRANDE, Analia O.	29.197.940	10	CIC San José		60%
CASAGRANDE, María Isabel	27.855.020	15	Of. Compras	Administrativa	
CASAGRANDE, Micaela S.	36.488726	9	Sec. Acción Social	Per. Administrativo	
CASANOVAS, Norma N.	17.335.878	12	Hospital	Mucama	60%
CASTELLANO, Sofía	36.818.586	15	Se. Cultura y Ed.	Administrativa	
CASTRO, Lucas Osvaldo	20.830.758	16	Obras Públicas		
CASTRO, Ma. Victoria	35.797.141	16	CIC "San José"	Personal de servicio	
CASTRO, Matías Ezequiel	32.066.579	16	Cuadrilla Pavimento	Sec. Obras P.	
CAUDA, Sara D.	23.168.672	15	Hospital	Aux. Enfermería	60%
CAVALLI RODRIGUEZ, Matías	33.003.355	16	Deportes		
CEBALLOS, Claudia Mabel	22.051.288	16	Hospital Municipal	Pers. Serv. insalubridad	20%
CEBALLOS, Ivana R.N.	35.407.452	16	Hospital	Mucama	60%
CEBALLOS, Luis Daniel	35.407.405	16	Tareas varios	Cementerio	
CEBALLOS, María Elena	13.209.359	16	Municipalidad	Dist. sectores	
CENICERO, Marcos Rodolfo	28.933.718	9	Direcc. Prensa		
CENTENO, Nora Haydee	22.682.852	16	U.S. Pasteur	Mucama	60%
CENZORIO, Walter Adrian	30.948.682	7	Serv. Esp. Urbanos		50%
CEPEDA, Ma. Soledad	32.918.176	15	Dir. Bromatología	Administración	
CHAPERON, Alexis Rubén	29.827.702	16	Cementerio municipal	Obrero	
CHAPERON, Víctor Ignacio	25.035.282	7	Centro Monitoreo	Operador	60%
CHAVEZ, Claudio O.	22.051.12	16	Producción	E. Verdes	
CHAVEZ, Jorge Pablo	22.141.876	16	Direcc. Esp. Verdes	Obrero	
CHENA, Laura Marcela	12.014.505	12	Of. Cementerio	Administrativa	
CHEVEZ TOLEDO, Leonardo	35.214.941	16	Dir. Deportes		
CHIATTELLINO, Flavio Abel	34.341.933	16	Pasteur	Albañil	
CHOY, Rafael José	24.672.206	16	Hospital Municipal	Camillero	60%
CID, Juan Carlos	11.213.363	9	M. de Hoz	Vialidad	
CINGOLANI, María Alicia	35.903.614	16	Bi. S. Corazón		
CLEMENTI, Adrian P. E.	33.354.525	15	A. Social	Discapacidad	
CLER, Fernando Ariel	32.918.165	15	Cultura		
COBELLO NESSI, Jezabel D.	30.948.629	15	Dir. de Discapacidad	Per. Administrativo	
COHELLA, Elba Noemí	23.837.782	16	U.S. El Triunfo	Dist. tareas	60%
COCHI, Graciela Griselda	14.382.423	16	Baños parque	Pers. Servicio	
COCHI, Patricio Alejandro	17.760.122	16	Sec. Obras Públicas	Albañil	
COLLA, Augusto G.	29.147.026	16	Esp. Verdes	Tareas varias	
COLOMBI, Gustavo Ariel	27.855.072	13	Roberts		
COMBA, Yesica Haidee	32.066.726	16	Administrativa		
CONTARDI, Daiana Yanil	33.190.238	15	Cultura	B. San José	
CONTARDI, Estefanía Belén	33.190.248	15	Hospital Municipal	Ayudante enfermería	60%
CONTRERAS, Daiana M.	34.214.123	16	Fiscalía		
COPELLO, Ma. del Rosario	28.821.772	16	Psicóloga - CIC. Plaza España	Personal técnico	
CORBALAN, Sandra I.	21.445.367	16	Hogar de Día	Personal de servicio	
CORDERO, Guillermo Omar	16.188.109	15	Recaudador		
CORDOBA, Naibi D.	36.624.660	15	Hospital	Pediatría	33%
CORIA, Bárbara J.	32.555.032	15	Hospital	Mucama	60%
CORIA, Johanna Sabrina	37.828.303	15	Hospital	Clínica Médica	60%
CORIA, Stella M.	23.168.538	15	Hospital	Tareas varias	
CORONEL, Yamila Mariel	36.895.005	15	Bib. La Rural	Cultura	
CORTEZ, Manuel Ambrosio	10.519.775	10	Planta residuos dom.	Sec. Producción	
COSTA, Agustina	35.903.702	16	Psicóloga - Discapacidad	Personal técnico	



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

COSTA, Juan José	28.933.545	16	Vialidad		
COSTA, Marianela S.	38.323.595	16	Deportes		
COSTAS, Silvia M.	18.055.496	16	U.S.M. de Hoz	Enfermera	
CUELLAS, Marisol	23.168.656	15	Dir. Transito	Administrativa	
CUELLO, María Fernanda	26.080.320	16	Hospital	Aux. enfermería	
CUELLO, Ramiro Raúl	28.714.900	16	Sec. Obras Públicas	Albañil	
CUERVO, Juan B.	31.802.009	16	Deportes		
CUFRE, Claudia Andrea	20.499.154	15	La Casa de la Mujer		
CURTI, Silvana Lorena	25.666.938	10	Casa de la Mujer		
D`STEFANO, Rodolfo V.	34.214.124	16	Deportes		
D`ESTEFANO, Jorge Raúl	10.211.622	6	M. de Hoz	S.E.U.	
DALIO, Juan Raúl	21.601.486	12	Logística		
DALMASSO, José María	26.086.984	11	Of. Informática		
DAVIN MARGARIA, Nicolás	41.098.705	15	Centro de Monitoreo		50%
DAVIN, Gustavo A.	29.263.189	16	Corralón		
DAVIN, Julieta M.	36.512.667	16	Coor. Comunidad Braille	Personal técnico	
De ARMAS, Irma Inés	31.781.896	15	Hospital	Enfermera	60%
De la IGLESIA, Nicolás R.	32.066.513	15	Hospital	Serv. Telefónico	60%
De las HERAS, Laura B.	27.623.202	15	Hospital	Tareas varias	33%
DE LEON, Alain Gustavo	38.961.131	16	Chofer regador	Deleg. Arenaza	
DE LILLO, Sergio Vicente	16.603.371	15	Viviendas		
De los SANTOS, Juan M.	32.066.747	16	Arenaza	Obrero	
DE SANTO, María Verónica	24.847.989	10	Sec. Salud	Administrativa	60%
DE VEGA, María Cecilia	29.387.957	11	U.S. Pasteur	Psicóloga	
DEBOLE, Evelin	30.948.876	15	Pibelandia	Personal técnico	
DEBOLE, Pablo Javier	38.663.383	15	Natatorio	Personal técnico	
DELGADO, Marianela Lucia	34.214.086	11	CIC Plaza España	Personal técnico	
DELGESO ,Claudia Marcel	21.003.081	16	U.S. Arenaza	Sec. de Rayos	60%
DEMATTEI, Lucas Daniel	38.323.587	16	Sec. Obras Públicas		
DI MATEO, Daniel Maximi	34.951.075	16	Obras Públicas		
DI MATEO, Juan Ignacio	29.263.040	16	Arenaza	S.E.U.	
DI NELLA, Fernando D.	22.966.651	16	Deportes		
DIAZ, Jonathan Nahuel	38.323.622	16	Bayauca	Obrero	
DIAZ, Joseli Jorgelina	30.228.135	15	Deportes		
DIAZ, Julieta Lucrecia	36.628.145	15	Bayauca	Administrativa	
DIAZ, María Belén	32.066.772	9	Psicóloga-COAF	Personal técnico	
DIAZ, Silvia Ester	17.353.607	16	B. Sol. Heredia	Cultura	
DIAZ, Sofía	36.818.604	11	CAEM. Pibelandia	Personal técnico	
DIBASTIANI, Evelyn M.	38.663.217	15	I.O.M.A		
DOMINGUEZ, Laura B.	17.335.978	15	Hospital	Administrativa	
DUARTE, Rodrigo Damián	35.206.676	16	M. de Hoz		
ECHETO, Samanta	32.357.802	10	Tesorería	Administrativa	
ECHEVARRIA, María M.	32.918.075	15	Cultura (M.I.R.A.)		
EDER, Juan C.	34.951.203	16	Deportes		
EHRENFELD					
EHRENFELD, Paulina A.	92.827.809	16	Municipalidad	Tareas varias	
ELETTO, Darío F.	23.620.119	16	Deportes	Personal de servicio	
ELIZONDO, Leandro	38.663.128	16	Deportes		
ELOLA, Pedro José	29.254.479	16	M. De Hoz	S.E.U.	
ENRIQUE, Franco Ariel	29.339.216	15	Producción		
ENRIQUE, José Ramón	27.812.320	16	Arenaza	Cementerio	
ENRIQUE, Micaela Y.	26.080.397	15	Deportes	Personal tec.	
ENRIQUEZ, Vanesa Noemí	28.329.692	15	J. Maternal CIC Pl. España	Personal técnico	
ESCALADA, Jorge L.	36.818.513	16	Sec. O. y Serv. P.		
ESCALADA, María C.	32.066.717	14	P.T.R.S.U.		



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ESCO, Susana Paola	32.066.749	15	Pediatría	Mucama	60%
ESCRIBANO, Jorgelina A.	36.512.451	15	Jardín Pl. España	Personal técnico	
ESNAOLA, Carolina Inés	28.468.263	10	Administrativo		
ESPINAZO, Héctor Daniel	22.661.315	16	Bayauca	Chofer 15%	50%
ESTECHE, Rosana E.	27.495.377	16	U.S. Roberts	Mucama	60%
ETCHART, Nelda E.	32.918.098	10	Of. De Empleo		50%
ETCHELUZ, Pablo Mariano	29.197.944	16	Cuadrilla pavimento	Sec. Obras y S.	
FABRIAN, Sergio Gastón	27.845.594	13	La Estación	Maestranza	
FARIAS, Laura. G.	20.034.146	16	U.S. Pasteur	Mucama	60%
FEITH, Daniel Alejandro	30.612.838	16	A.L.P.A.		
FEITH, Edith E.	14.382.415	16	Polo Educativo	Administrativa	
FERMANELLI, María C.	27.623.310	16	Dir. Transito	Psicólogo	
FERNANDEZ MEU, Ma. Solana	29.209.932	15	U.S. Pasteur	enfermera	
FERNANDEZ VEGA, Emanuel	35.407.557	16	Transito	Inspector	50%
FERNANDEZ, Andrea	32.066.591	15	Dirección de Niñez	Personal técnico	
FERNANDEZ, Andrea K.	32.521.963	12	U.S. Pasteur	Enfermera	
FERNANDEZ, Marcela E.	20.499.251	15	C.A.E.M. Pibelandia		
FERNANDEZ, Ricardo	13.382.476	16	Parque Industrial	Producción	
FERRARI, Fabián. E.	24.254.378	7	U.S. Arenaza	Ambulancia	
FERREYRA, Cintia S.	35.512.565	15	Hospital	insalubridad	60%
FERREYRA, Jesica T.	37.427.517	15	Hospital	Pediatría	60%
FERREYRA, Johana	35.903.695	15	Mi bebe	Personal técnico	
FERREYRA, Juan C.	34.475.403	16	P.T.R.S.U.	Chofer – 15%	
FERREYRA, Juan Francisco	30.942.965	16	Pasteur	Esp. Verdes	
FERREYRA, Karen	35.206.674	9	COAF	Personal técnico	
FERREYRA, Leandro Ramiro	22.051.294	14	CIC. Plaza España		
FERREYRA, Paula Andrea	28.945.492	10	U.S. Pasteur - Roberts		
FIGUERAS, Ma. Gabriela	38.442.207	15	U.S. El Triunfo		
FINELLI, Roberto E.	23.347.035	16	Dir. Banda Municipal		
FLORES, Marcelo Abel	36.628.401	16	M. de Hoz	Obrero	
FLORES, María Josefina	32.748.927	15	Dir. de Discapacidad	Per. Administrativo	
FLORIDO, Maximiliano E.	36.512.559	16	O. Públicas	albañil	
FLORIO, Ivana A.	32.918.195	16	Taller de Discapacidad	Personal de servicio	
FONDA, Ludovico A.	28.329.558	15	Sec. Cultura y Ed.	C.C.B.	
FONTANELLO, Gloria María	14.164.399	15	CAPS Ba. Norte	Enfermera	
FORESI, Ana L.	36.102.167	9	Trabajadora Social Bº Norte	Personal técnico	
FORMARIZ, Micaela	33.348.708	15	Pibelandia	Personal Técnico	
FORTEZA, Alejandro José	18.497.081	16	Centro de camioneros	Sereno	
FORTUNA, Marianela	32.066.619	11	CAEM. Pibelandia	Personal técnico	
FRAMIS SANCHO, Jonatan	33.348.807	16	Las Toscas	Poda	
FRAMIS, Ludmila. S.	31.149.689	11	Hospital	Enfermera	60%
FRANCESCHINI, Alexia R.	34.951.148	16	Hospital Municipal	Asist. archivo	60%
FRANCO, Erica Karina	33.239.884	15	U.S. Bayauca	Aux. enfermería	60%
FRANCO, Julia Marina	28.368.431	15	U.S. M. de Hoz	Asist. de Ancianos	60%
FRANCO, Mariana Andrea	24.533.831	15	U.S. M. de Hoz	Hogar de Ancianos	
FRANCO, Rocío Nilda	39.506.244	16	Hospital	Mucama	60%
FRANCO, Rosa Silvana	23.863.097	16	M. de Hoz	Personal de servicio	60%
FRANCO. Laura Rosana	24.533.847	15	M. de Hoz	Administrativa	
FRANZA, Ana Mabel	33.348.682	15	Hospital Municipal	Tareas varias	60%
FRANZA, Gustavo M.	34.951.038	16	O. Públicas		
FRASCARELLI, Sofía	35.828.861	15	Hospital - Tomógrafo resonador	insalubridad	60%
FRIAS, Gerardo Rafael	28.329.706	16	Roberts	Chofer - 15%	50%



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

FRIAS, Mónica Mabel	22.051.102	16	maestranza		
FUENZALIDA, María Alejan	35.407.466	16	Bi. Bº. Norte		
GALERA, Lorena Isabel	29.342.126	16	Cultura	Biblioteca	
GALIANO, Osvaldo G.	22.590.256	7	Hospital	Chofer	60%
GARCIA IGLESIAS, Gonzalo	35.206.692	16	Deportes		
GARCIA, Analía Lorena	23.620.056	15	Prog. Sumar-CAPS	Administrativas	50%
GARCIA, Gustavo Ezequiel	32.066.781	15	Vialidad		
GARCIA, Jonatan E.	35.042.516	15	U. S. Roberts	Tareas varias	50%
GARCIA, Jorge Daniel	25.406.996	15	A. Social		
GARCIA, Paula	27.621.697	14	Cultura	Bib. D.F. S.	
GARCIA, Rita María	16.603.469	14	Hospital Municipal	Pers. Servicio	
GARDUÑO, Analía M.	24.847.967	16	Mesa de Entradas	Seguridad	
GARRETAS, Mauricio D.	36.512.465	16	Corralón		
GATTI, Cecilia	35.796.532	15	I.O.M.A		
GENTILINI, Ariel I.	28.714.799	13	Dir. de Transito	Chofer	50%
GENTILINI, Eliana L.	37.785.091	15	Hospital	Clínica medica	33%
GIAMBRUNI, Marcelo E.A.	37.379.168	14	Vialidad		50%
GIARDULLO, Patricio M.	36.818.809	16	Producción	E. Verdes	
GIL, Miguel Ángel	21.445.327	16	Obras Públicas		
GIMENEZ, Esteban F.	34.107.060	16	Zoonosis	Distintas tareas	50%
GIMENEZ, Luciano J.	38.436.126	16	Deportes	Personal de servicio	
GIMENEZ, Marcia A.	24.401.826	10	Museo	Cultura	
GIOBATTO, Adrian A.	30.612.878	15	Sec. Cultura y Ed.	C.C.B.	
GIOVANANGELO, Florencia	26.448.501	10	Arenaza	Psicóloga	
GIUFFRIDA, Ma. Soledad	34.484.921	15	Las Toscas		
GODOY, Carlos A.	21.583.855	14	Roberts	Tareas varias	
GODOY, Ivana Lorena	37.370.134	15	Hospital	Personal técnico	60%
GODOY, Leticia Marta	20.034.124	15	Turismo		
GODOY, María Mercedes	25.651.642	11	CAEM Pibelandia	Personal técnico	
GOMEZ, Alberto Javier	23.168.777	8	Roberts	Cementerio	
GOMEZ, Ana María	18.625.148	14	Hospital Municipal	Mucama	60%
GOMEZ, Cristian José	29.639.030	16	Roberts	S.E.U.	50%
GOMEZ, Diego S.	27.314.959	16	Deportes		
GOMEZ, Edgardo Andino	13.787.456	15	Logística	T. metalúrgico	
GOMEZ, Elvira A.	26.384.534	16	CIC Plaza España	Personal técnico	
GOMEZ, Esteban José	27.005.880	15	Bayauca	Veterinario	
GOMEZ, Evangelina E.	32.555.136	15	Hospital	Pers. Técnico	
GOMEZ, Jesús María	22.680.561	12	Hospital Municipal	Parquero	
GOMEZ, José Miguel	29.233.014	14	Espacios Verdes	S:E:U.	50%
GOMEZ, Leandro Javier	35.408.367	16	Roberts	Deportes	
GOMEZ, Sergio D.	22.966.543	15	Chofer		15% 50%
GOMEZ, Víctor Rodolfo	29.197.946	16	Roberts	Trabajos varios	
GOMEZ, Virginia Carolina	30.396.643	10	Roberts	Administrativa	
GONZALEZ BENZI, María E.	30.228.094	15	Bayauca	Administrativa	
GONZALEZ, Amalia Rosa	17.190.190	16	Hospital Arenaza	Cocinera	60%
GONZALEZ, Claudio D.	24.847.934	16	Roberts	S.E.U.	50%
GONZALEZ, Daniel. G.	24.500.387	13	Dir. Tránsito	Inspector	
GONZALEZ, Enzo Obdulio	33.851.263	16	Arenaza	S.E.U.	
GONZALEZ, Héctor J.	10.211.677	14	Carlos Salas	S.E.U.	12%
GONZALEZ, Mariana	28.933.595	14	Hospital	Enfermera	60%
GONZALEZ, Martín O.	40.769.081	16	Espacios Verdes		
GONZALEZ, Silvana E.	29.808.152	15	Hogar de ancianos - M. de Hoz	Personal técnico	
GONZALEZ, Valentina	38.663.235	15	Of. de Compras		
GOROSITO, Lorena E.	27.623.307	15	Hospital Municipal	Maestranza	60%



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

GOROSITO, Lucas Ezequiel	38.960.951	10	M. de Hoz	Albañil	
GOROSITO, Ramiro	36.628.446	16	M. de Hoz		
GORRINI, Juan J.	35.407.539	15	Sec. Cultura y Ed.	C.C.B	
GRACIANO, Alicia Gladys	16.188.050	14	U.S. El Triunfo	Enfermera	
GRACIANO, Mariana	40.657.005	15	U.S. El Triunfo	Enfermera	60%
GRECO, Gimena G.	36.524.072	15	Hospital	Personal técnico	60%
GRECO, Matías J.	35.063.453	16	Deportes		
GREGNOLI, Cristina Lujan	12.014.549	16	Independizarte	Administrativa	
GREGNOLI, Emiliano J.	36.512.559	16	Control cooperativa		
GUARDIA, Joana Vanesa	36.753.987	16	Hospital Municipal	Pers. Servicio	60%
GUERRA, Catalina	37.828.560	15	Casa de la Mujer	Personal técnico	
GUERRERO, Lia Eugenia	30.239.943	15	Orquesta escuela		
GUGLIELMINO, Julia	29.038.111	15	Sec. Producción	Empleo	
GUILIANI, Claudio Damián	35.407.296	16	Servicios públicos		
GUILLERMO, Ángel Alfredo	16.269.973	14	Roberts	S.E.U.	
GUILLOTTI, Marcelo Luis	25.597.377	16	Deportes	Esc. Ciclismo	
GUTIERREZ, Adrian Gusta	21.524.853	16	Dir. Cultura	Mantenimiento	
GUTIERREZ, Andrea Susana	20.672.499	15	Hospital Municipal	Enfermera Serv. Pediatria	60%
GUTIERREZ, Cecilia M.	35.042.657	15	J. Maternal "Mi Bebé"	Personal técnico	
GUTIERREZ, Clara Virginia	27.509.004	16	Of. Contaduría		
GUTIERREZ, Humberto E.	14.963.652	13	Roberts	S.E.U.	
GUTIERREZ, Jorge Feliciano	12.294.161	16	Roberts	S.E.U.	50%
GUTIERREZ, Josefa Manuela	29.197.931	15	Roberts	Registro Civil	
GUTIERREZ, Marcela Esther	20.068.471	12	El Triunfo		
GUTIERREZ, Mercedes A.	25.525.267	16	Hospital Municipal	Pers. Servicio	60%
GUZMAN, María Magdalena	33.956.809	16	Dir. Deportes		
GUZMAN, Raúl Alberto	16.437.624	13	Dir. Tránsito	Inspector	50%
GUZMAN, Rocío R.	38.323.504	16	Hospital	Mucama	60%
HALPIN, Marina C.	37.828.396	16	Sec. Producción	Administrativa	
HELGUE, Claudia I.	28.933.510	16	Del. Triunvirato		
HENKEL, Rocío M.	38.431.258	16	Se. Cultura y Ed.	Taller de Tango	
HEREDIA, Carlos D.	27.509.051	10	Bayauca	Tareas varias	
HERNANDEZ, Emmanuel S.	35.407.265	16	Las Toscas	Obrero	
HERNANDEZ, Jorgelina G.	36.818.417	15	Hospital	Enfermera insalubridad	60%
HERRERA, Laura E.	30.228.003	14	Hospital	Pers.de Servicio	60%
HERRERA, Luis A.	38.223.669	16	Del. Bayauca		
HERRERA, María Celeste	32.066.692	15	Hospital	Mucama	60%
HERRERA, María Eugenia	28.933.618	15	Hospital	Administración	
HERRERA, Sandra J.	21.526.201	16	P.T.R.S.U.		
HERRERA, Miguel Alejandro	35.903.654	16	Espacios Verdes		
HERRERO, Romina Soledad	35.407.563	15	Promotora de Salud	CIC. San José	
HERRERO, Rubén Oscar	16.269.930	14	Roberts	S:E:U	
HOARE, Patricia Silvana	24.700.106	15	Hospital Municipal	Pers. servicio	
IBAÑEZ, Florencia	39.506.309	16	Deportes		
IBARROLA, Roberto R.	20.018.079	16	Sereno		
IGLESIAS, Gisela B.	30.612.954	16	CIC "San José"	Personal de servicio	
IGLESIAS, Lucas M.	28.933.660	13	Dir. de Tránsito	Inspector de Transito	
IGLESIAS, Noelia	28.329.664	16	Hospital	Distintas tareas	60%
IGLESIAS, Sergio J.	35.206.682	16	M. de Hoz		
IÑIGUEZ, Mauro Miguel	30.948.712	10	Sec. Producción	Administrativo	
IÑIGUEZ, Roberto Carlos	27.167.498	16	Vialidad		50%



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

IRIBARREN, Laura B.	23.168.758	15	Sec. Cultura		
IRIGOYEN, Aldana Jimena	29.193.037	15	Arenaza	Registro Civil	
ITURRIA, Ludmila N.	39.922.287	16	Servicio		
IUVONE, Alejandro Javier	21785612	16	Prensa		
JAIME, Carolina Leonor	27.850.561	11	Per. Tec. J. Mat. CIC .S .José		
JAIME, Sebastián	34.547.300	16	Espacios Verdes		
JAUREGUI, M. del Carmen	17.190.229	14	U.S. El Triunfo	Enfermera	60%
JEREZ, Alexis Eric	36.818.468	15	Corralón		
JIMENEZ, Natalia Mabel	30.942.972	11	Hospital	Rayos-Insalubridad	60%
JIMENEZ, Rubén Eduardo	14.507.830	16	Pasteur	S.E.U.	
JONES, Miguel Ángel	20.499.161	6	S.E.U.	Enc. Cementerio	50%
LABARTHE, Erica Noemí	33.576.129	15	Hospital	Personal técnico	60%
LACOLLA, Rosario	37.940.983	15	Acción Social		
LACOSTE, Verónica Anabel	31.584.263	8	Hospital	Serv. Rayos-Insalubre	60%
LADO, Diana Gisela	29.116.838	13	Hospital	Aux. enfermería	60%
LAFITE, María Victoria	32.066.598	15	C.I.C Plaza España	Per. Administrativo	
LAGOMARSINO, Giuliana M	38.927.002	15	Pediatría	Mucama	60%
LAGOS, Alexis	38.148.843	15	Producción		
LAGOS, Marianela Rosana	28.329.718	15	Mesa de Entradas		
LAIOLO, Vanesa M.	34.214.236	15	Hospital - Tomo. y Reso.	Insalubridad	60%
LAMAS, Sandra N.	20.830.726	16	Sec. Cultura y Ed.	D. Sarmiento	
LARRETAPE, Nelson Oscar	28.468.245	16	Espacios Verdes	Obrero	
LARRIAGA, Nancy Karina	23.620.275	15	Hospital Municipal	Cocinera	60%
LATORRE, Diego L.	26.839.110	16	Deportes		
LAVARRA, Fernanda	32.918.157	16	Deportes		
LEDESMA, Cristina V.	28.329.755	15	Hospital Municipal	Dist. tareas	
LEDESMA, Jorge Luis	22.982.811	15	U.S. Pasteur	Técnico Radiólogo	60%
LEDESMA, Yesica	36.628.421	11	CIC. San José Docente	Personal técnico	
LEMONS, Analía Ivana	27.167.508	11	Hospital Municipal	Enfermera	60%
LEMONS, María C.	24.652.672	13	Hospital	Mucama	60%
LENAIN, Carlos C.	35.407.479	16	O. Públicas		
LENCINA, Bárbara Yohana	35.164.293	11	Delegación Pasteur		
LENCINA, Matías Nicolás	36.216.522	16	Pasteur	Tareas varias – 10%	
LEZCANO, Claudia A.	17.918.747	14	Hospital	Mucama	60%
LEZCANO, María Cristina	13.787.473	15	COAF (Mantenimiento)	Personal de servicio	
LIBRANDI, Paola M.	30.948.958	15	Biblioteca	Dist. talleres	
LICERA, Claudia Daniela	20.697.214	15	Hospital	Dist. tareas	60%
LICERA, Natalia Andrea	28.933.698	15	A. Social	Camping	
LIZASO, Elias Ezequiel	38.323.592	15	Viviendas	Personal de servicio	
LIZAZO, Isamara R.	29.809.977	13	Hospital	enfermera	60%
LLANOS, Daiana E.	33.348.862	15	J. Maternal CIC San José	Personal Técnico	
LOPEZ, Miguel A.	16.188.195	16	Dir. de Tránsito	Inspector de Tránsito	50%
LOPEZ, Andrea Maricel	30.942.961	16	Pasteur	Maestranza	
LOPEZ, Cristina Viviana	23.620.141	15	CIC. Plaza España	Promotora Salud	
LOPEZ, Federico José	37.828.474	16	Deportes		
LOPEZ, Gustavo A.	24.451.664	15	Cultura	Chofer - 12%	50%
LOPEZ, Jonathan D.	38.323.582	16	Dir. de transito	Inspector de Transito	50%
LOPEZ, Marcelo J. O.	23.624.075	16	Defensa Civil	Chofer - 10%	50%
LOPEZ, Nadia Yolanda	31.841.091	16	M. de Hoz	Maestranza	
LORA, Estela Patricia	17.788.441	15	Hospital	Aux. enfermería	60%
LOREA, Ceferino José	34.214.289	16	Bayauca	Tarea	
LORENZO, Jonathan A.	38.663.110	15	Habilitaciones		
LOZA, Ivana Andrea	28.329.749	12	Hospital Municipal	Aux. enfermería	60%
LUACES, Matías Daniel	32.273.272	16	Arenaza	Obrero	



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LUCHESE, Lorena Marisol	24.677.660	16	Hospital Municipal	Mucama insalubridad	60%
LUCERO, Lucas R.	33.427.970	16	P.T.R.S.U.		
LUDUEÑA MARTINEZ, Fabio	27.626.263	16	Dir. de Tránsito	Inspector	
LUDUEÑA MARTINEZ, Marcelo	26.524.602	16	Dir. Logística		
LUDUEÑA MARTINEZ, Paulino	28.329.760	16	P.T.R.S.U.		
LUENGO, Ángeles Mercedes	35.972.571	15	CIC. SAN JOSE		
LUIZI, Agustín	30.948.715	15	Sec. Cultura	Bibliotecas	
LUJAN, María Florencia	27.623.233	15	Dir. de Discapacidad	Per. Administrativo	
LUMBRERAS, Ariel G.	28.468.210	15	Arenaza	S.E.U	
LUMBRERAS, Vanesa S.	25.408.814	15	Arenaza	Administrativa	
LUNA, Oscar Alberto	11.583.672	16	Roberts	S:E:U	
MACCARONI, Luciana	27.845.597	15	Biblioteca	Dicta talleres	
MACIAS, Cecilia Lorena	31.584.261	15	Mesa de Entradas		
MACIAS, Mirna Luciana	34.214.068	15	Acción Social	Administrativa	
MACIEL, Carolina M.	24.735.935	16	Hospital	Enfermera	60%
MACIEL, Mauricio A.	27.852.183	16	Producción		
MADARIETA, Jesús Daniel	28.714.851	16	Sec. Producción		
MAGALLANES, Liliana L.	17.513.753	15	Hospital Municipal	Mucama	60%
MAGALLANES, Natalia B.	31.601.018	14	Sub.sec. Seg. Ciudadana		60%
MAGGI, Eduardo H.	21.526.118	16	Obras y Serv. publicos	Albañil	
MAGISTRELLO, Antonela M	34.547.210	15	Zoonosis	Tareas Admi.	50%
MAGISTRELLO, Graciela Ma	20.391.713	13	Hogar Día-Príncipe Di Napoli	Personal técnico	
MALDONADO, Claudia L	24.289.008	15	CIC. San José	Enfermera	60%
MALDONADO, Hugo M.	23.168.602	15	Obras Públicas	Obrero	
MALDONADO, Juan D.	40.462.895	15	C. Salas		
MALPELO, Rosa Itatí	26.931.660	15	M. de Hoz		
MANFREDI, Jorgelina A.	37.560.725	15	Jardín Mat. CIC San José	Personal técnico	
MANSILLA, Claudio R.	20.034.081	16	Dir. Esp. Verdes	Obrero	
MANSILLA, Narela M.	37.398.498	16	Deportes		
MARINELLI, Carmen A.	27.005.948	16	Roberts		
MARQUETTI, Mariela V.	23.583.210	15	Bi. San José	Cultura	
MARQUEZ, Julio	32.918.046	16	Viviendas	Dep Materiales	
MARQUEZ, Susana	27.992.865	16	Hospital	Mucama	60%
MARQUISIO, Natalia	37.370.227	16	CIC Plaza España	Personal de servicio	
MARTIN CARRIZO, Cintia	32.066.707	15	M. de Hoz	Administrativa	
MARTIN, Ángela Noemí	17.033.572	16	El Triunfo	S.E.U.	60%
MARTIN, Jimena	29.250.161	9	Psicóloga- EMERGER	Personal técnico	
MARTIN, Natalia Carina	28.714.754	16	El Triunfo		
MARTIN, Pablo Yamil	31.802.031	13	Of. De Informática		
MARTINEZ NAVARRO, Paula B.	37.186.179	15	Hospital		60%
MARTINEZ, Amalia Yanina	36.512.502	16	Bayauca	Mantenimiento	
MARTINEZ, Carlos A.	32.555.062	15	Producción		
MARTINEZ, Carolina R.	28.049.775	11	Sec. Prensa	Administrativa	
MARTINEZ, Eduardo Saúl	25.564.395	16	Playa camioneros		
MARTINEZ, Eliana D.	36.857.594	15	Jardín CIC P. España	Personal técnico	
MARTINEZ, Fabricio O.	28.714.833	16	Producción	E. Verdes	
MARTINEZ, Juan Emilio	35.512.411	16	Deportes		
MARTINEZ, Luciano Javier	30.553.033	16	Taller		
MARTINEZ, María Laura	27.509.031	16	Bayauca	Mantenimiento	
MARTINEZ, Marianela C.	29.860.575	15	M. de Hoz	Administrativa	
MARTINEZ, Osvaldo J.	25.406.836	16	Municipalidad		



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MARTINEZ, Sergio B.	31.584.004	16		Vivienda	
MARTINICORENA, Luisina A	37.828.596	16	B. Municipal	Bibliotecaria	
MARTINO, Tomas	38.296.230	16	Deportes		
MATEOS, Julio Cesar	13.358.940	16	Camping. Municipal		
MAUTINO, Agustín	39.289.239	15	Dir. de informática		
MEDINA, Carla Jesica	38.323.562	15	Sec. Cultura y Ed		
MEDINA, Claudio Daniel	34.640.390	16	Logística	Dist. Tareas	
MEDINA, Franco Adrian	24.677.746	15	Chofer		50%
MEDINA, Nicolás A.	37.370.047	16	Dir. de Logistica	Chofer - 12%	
MEDINA, Silvina S.	31.377.807	16	Sec. Cultura y Ed.		
MELIMAN, Josefina Laura	31.443.991	9	Asist. Social- Del... Pasteur	Personal técnico	
MENA, Mónica N.	31.802.040	16	Hospital	Mucama	60%
MENDEZ, Cintia Florencia	33.798.980	16	Hospital Municipal	Mucama	
MENDEZ, Gustavo H.	22.713.634	16	D. M. de Hoz		
MENDEZ, Silvana Mercedes	21.823.908	15	Hogar Ancianos	M. de Hoz	60%
MEZA, Carlos Manuel	26.168.721	16	Sec. Cultura y Educacion		
MICHELIN, Carlos	14.382.406	16	Sec. de Producción	capacitador	
MIGLIA, Mariana A.	25.911.107	15	hospital	Enfermera	60%
MIGUEL, Juan Miguel	16.475.233	5	Zoonosis	Dist. Tareas	50%
MIGUEL, Laura Ester	27.167.326	16	Espacios Verdes		
MINISCARCO, Silvina A.	18.426,269	11	Jardín Maternal		
MOGLIA, Carlos E.	30.713.892	16	Deportes	Personal de servicio	
MOLINA, Gabriela L.	24.533.815	15	Hogar de ancianos - M. de Hoz	Personal técnico	
MOLINA, Raúl Alberto	34.214.006	16	Dir. Logística		
MONTENEGRO, Raúl R.	21.526.254	6	Habilitaciones	Inspector	
MONTERO, Enrique R.	10.673.077	16	Maestranza		
MORALES, Jorge E.	10.261.543	16	El Triunfo	Tareas varias	
MORALES, Osvaldo David	24.847.908	16	Roberts	Cementerio	
MORETTI, Juan Manuel	36.818.486	16	FONAVI	Espacios verdes	
MORIS, Marcia E.	33.348.879	16	Corralón		60%
MUJICA, Juan Manuel	28.933.554	14	Cuadrilla pavimento		
MULLEN, Grecia Estefanía	36.818.885	16	Jardín Maternal San José	Personal de servicio	
MULLER, Angélica Mabel	21.433.874	16	Hospital Municipal	Pers. de Servicio	60%
MUNDO, Viviana Inés	24.254.308	6	Hospital Municipal	Administrativa	20%
MUNGUIA, Silvia Valeria	26.279.859	15	U.S. Las Toscas	Administrativa	
MUÑOZ, Analia N.	38.927.100	15	Sec. Cultura y Ed.	C.C.B.	
MUÑOZ, Estefanía Magali	38.927.035	16	Sec. Cultura y Ed	Limpieza	
MUÑOZ, Graciela	29.827.745	15	Dir. de Tránsito	Inspector	50%
MUÑOZ, José L.	28.468.275	16	Logística		
MUÑOZ, María José	38.323.701	16	Hospital	Pers. de servicio	
MUÑOZ, Sofía Soledad	36.512.413	13	Dir.de Tránsito	Inspector de Transito	
MUÑOZ, Tomas Ezequiel	38.210.473	16	Deleg. Pasteur		
MUSSO, Teresa Gabriela	14.805.350	16	U.S. Bayauca	Mucama	60%
NAVARRO BUSTAMANTE, Maximiliano G.	18.905.043	16	Arenaza	Obrero	
NAVARRO, Lucrecia A	33.788.569	10	Psicóloga-	Personal técnico	
NAVARRO, Rubén D. M.	32.066.670	15	Subsecretaria de Seguridad		
NAVAZO, Daiana Rocío	34.547.335	15	Hospital - Consultorios	insalubridad	60%
NECCHI, Javier N.	40.944.165	16	Corralón	Soldador	
NECHI, Elba Rosana	26.839.286	16	Jardín Maternal "Mi Bebé"	Cocinera	
NOTTI, Carlos Luis A.	25.294.682	15	Hospital	Personal Técnico	60%
NOTTI, Pablo G.	30.477.190	16	Sec. de Producción		
OCHOA, Ana María	16.404.969	16	Capacitadora en cocina	Personal de servicio	
OLGUIN, Yamila Soledad	38.927.043	14	Hospital Municipal	Rayos -insalubridad	60%



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

OLIVERA, Carina A.	31.672.888	15	U.S. Roberts	Administrativa	
OLMOS, Carlos Ariel	24.545.587	16	Bayauca	S:E:U	
ONANDIA, María Alejandra	27.845.771	15	Sala barrio Norte		
ONTIVERO B., Jonathan E.	36.894.907	16	Arenaza	S.E.U.	
ONTIVERO, Cristian Alberto	34.547.251	16	Arenaza	S.E.U.	
ORELLANO, Maximiliano	34.951.284	16	Comunicaciones		
ORELLANO, Patricia N.	26.080.247	15	deportes		
ORMAZABAL, Mónica R.	27.167.416	14	Hospital Municipal	Mucama insalubridad	60%
ORMAZABAL, Noelia A.	36.818.467	15	Oficina de Empleo		
OROZCO, Carola S.	22.829.905	16	U. S. Bermúdez	administrativa	
ORTEGA, Rubén F.	20.360.587	16	Cementerio	Obrero	
ORTIZ, Ariel R.	33.508.537	16	Deportes		
ORTIZ, Mariana Jimena	28.714.875	16	U.S. Arenaza	cocinera	60%
ORZON, Soraya Celina	27.623.332	11	CAEM Pibelandia	Personal técnico	
OTERO, Enzo E.	36.818.406	15	Cultura	B. D. F. S.	
OTTAVIANO, Maximiliano I.	36.818.828	16	Bayauca		12%
OZES, María de los Ángeles	35.903.604	11	Jardín Maternal "Mi Bebé"	Personal técnico	
PABLO, Silvano D.	28.714.721	16	El Triunfo		
PACHAME, Pablo J.	27.509.082	16	Roberts		
PACHECO, Estela Fernanda	22.839.508	16	Hospital P. Lacau	Mucama	60%
PACHO, Juan Ignacio	30.948.730	16	Cultura		
PAGANINI DELGADO, Gonzalo	38.629.675	16	Arenaza	Obrero	
PAGANO, Georgina V.	27.855.198	14	U.S. Roberts	Enfermera	60%
PAGANO, Luciana	37.785.034	16	Roberts	Pers. Servicio	
PAJAROLA, María	36.981.107	15	Roberts	Trabajadora social	
PALACIOS, Luisa A.	29.263.257	16	Hospital	Maestranza insalubridad	60%
PALACIOS, Marina Lilian	17.918.604	15	Hospital Municipal	Mucama	60%
PALACIOS, Mayra M.	37.828.417	15	CAEM Pibelandia	Per. Administrativo	
PALACIOS, Paola Rosana	26.839.004	15	Hogar de Noche	Personal técnico	
PALOMEQUE, Ma. de los A.	26.839.219	11	Pers. Docente	Personal técnico	
PALOMEQUE, Sergio M.	35.407.583	15	Prensa		
PANTANETTI, Ma. Gabriela	27.623.284	11	C.I.C. San José	Personal técnico	
PAPPA, Héctor R.	29.147.339	16	Cultura	Chofer 12%	50%
PAPPALARDO, Graciela E.	14.186.495	12	El Triunfo	S.E.U.	
PARRA, Jorge Enrique	36.984.914	13	Dir. de Tránsito	Inspector de Tránsito	50%
PARRA, Julian Andrés	38.015.079	15	Pers. obrero	Obras Públicas	
PARRA, Marcelo Oscar	23.168.568	15	U. S. Bayauca	Chofer 15%	60%
PARRA, Mariana E.	32.918.099	16	Biblioteca Barrio FO. NA. VI.		
PARRA, Verónica Noemí	26.524.744	16	Bayauca	Mantenimiento	
PASCUALE, Yesica Nemesia	32.555.102	16	Bayauca	Maestranza	
PASTORINO, Eliana M.	36.512.473	15	Hospital	Ayudante enfermería	60%
PAULUCCI, Manuela S.	26.524.759	15	Hospital	Mucama	60%
PAULUCCI, Zulma E.	24.847.980	16	U. S. Roberts	Personal técnico	60%
PEDRA, Verónica A.	22.051.258	15	Cultura		
PELLIZA, Mario Javier	23.228.727	15	M. de Hoz	Administrativo	
PERA, José Aníbal	17.335.806	7	U.S. Arenaza	Chofer	60%
PERA, Marina Isabel	18.470.141	16	U.S. Arenaza	Pers. Servicio	20%
PERALTA, Luciano Gabriel	16.188.299	16	Parque	Dist. sectores	
PERALTA, Maira Gisele	34.214.230	15	Hospital Municipal	Dist. Tareas	60%
PERALTA, Victoria del C.	18.426.259	15	Hospital	Enfermera	60%
PERAZZO, José Luis	16.624.747	11	Hospital Serv. Esterilización	Insalubridad	60%
PEREYRA, Leonardo G.	27.037.262	15	Bayauca	Distintas tareas	
PEREYRA, María de los A.	28.933.647	12	Jardín Maternal CIC		



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

PEREYRA, Vanesa Elisabet	29.350.652	16	Dir. Deportes	Act. Físicas	
PEREZ, Adalberto Epifanio	31.377.819	16	Vialidad	obrero	
PEREZ, Carolina	27.623.264	4	Docente CIC. San José		
PEREZ, Claudio Daniel	23.168.815	15	Playa de camiones		
PEREZ, Gonzalo Sebastián	38.323.767	15	Mesa de Entrada		
PEREZ, Héctor Alejandro	24.254.577	10	Zoonosis		
PEREZ, Olga Beatriz	22.051.031	16	CIC Plaza España	Personal de servicio	
PEREZ, Patricia P.	29.827.759	16	Producción		
PEREZ, Pedro Ángel	13.328.850	16	Cementerio	Obras Públicas	
PEREZ, Tomas F.	35.407.587	16	Deportes		
PEROTTI, Laura R.	21.785.894	15	Juzgado de faltas	Administrativa	40%
PEROTTI, Santiago Jesús	37.370.188	16	Obras Serv. Públicos	Obrero	
PERUJO, Agustín E.	32.555.167	16	Deportes		
PETRALIA, Silvina	36.512.458	16	Sec. Cultura y Ed.	Teatro	
PETRONI, Romina K.	32.555.040	16	Deportes		
PEYNETTI, Hernán Alberto	25.726.731	13	Chofer larga distan	Cultura	50%
PICCARDO, Gustavo Daniel	16.188.093	16	Dir. Logística	Sereno	
PIETRANGELO, Luis D.	23.863.072	16	M. de Hoz		
PINO, Hugo Aroldo	11.641.065	10	Obras Públicas	Administrativo	
PISARRO, María Esther	21.973.689	8	Hospital Municipal	Administrativa	60%
PISTAN, María Sabrina	28.093.645	15	Hospital	Enfermera	
PLAZA, Martin Emiliano	25.651.632	16	Roberts	Vialidad	
POLATO, Carlos Daniel	28.468.199	15	Obras Públicas	albañil	
POLISE, Andrea Verónica	25.035.284	14	Hospital Municipal	Pers. de Servicio	60%
PONCE, Mario D.	40.915.177	15	Cultura		
POTES, Mateo	36.364.083	15	Sec. Cultura y Ed.	Teatro	
PRESENTADO, Brenda B.	40.226.509	15	Jardín CIC P. España	Personal técnico	
PRIETO, Diego N.	38.323.634	16	Deportes		
PRIETO, Valentina	31.601.079	15	Bi Bº. San José.	Cultura	
PROSPERI, Griselda Marina	21.548.003	16	U.S. El Triunfo	Enfermera	60%
QUILES, Gabriela Marisol	24.044.362	16	U. S. Pasteur	Mucama	60%
QUILES, Marianela Elina	32.395.750	16	U.S. Pasteur	Pers. Servicio	
QUIROGA, Enrique Marco	30.228.113	8	Comunicaciones		50%
RAMIREZ, Mónica Daniela	30.613.667	13	U.S. Carlos Salas	Enfermera	
RAMIREZ, Vanesa E.	30.228.120	15	Hospital Municipal	Control Mercaderías	
RAMONDA, Valeria A.	24.642.427	5	Biblioteca Popular	Administrativa	
RAMOS, Cristian O.	38.210.421	16	Deportes		
RAMOS, Darío Marcelo	16.188.016	16	Espacios Verdes	Parque	
RAMOS, Fernando Ariel	29.827.753	14	Obras Serv. Públicos	Obrero	
RAMOS, Mariana Z.	33.348.638	16	Dir. Tránsito		
RAMOS, Marisol	28.329.726	16	C.I.C.	Maestranza	
RAMOS, Silvina Alejandra	28.329.756	14	Hospital Municipal	Pers. servicio	60%
RANELETTI, Fabricio N.	32.791.312	16	Deportes		
REVECHINI, María del C.	17.788.436	15	U.S. Roberts	Mucama	60%
REYES VILLALBA, Elina S.	94.824.079	16	Deportes		
REYNOSO, María Jimena	27.855.043	16	U.S. Pasteur	Mucama	
REYNOSO, Patricia Soledad	32.918.214	16	Hospital	Mucama	60%
REYNOSO, Yanina C.	30.228.577	16	Asistente de sala		
RIAÑO, Mónica Edith	30.948.645	15	Hospital Municipal	Ayudante enfermería	60%
RICHARD, Daniela	33.798.913	15	Bibliotecas barriales	Per. Administrativo	
RIOS, Ana María	17.033.501	15	Hogar de Noche	Personal técnico	
RIOS, Gustavo Alberto	16.603.301	8	Dir. Caminos	Chofer	50%
RIOS, Raúl Alfredo	17.918.561	16	Hospital Municipal	Mantenimiento	
RIOS, Román Alfredo	20.499.277	16	Sec. Producción		



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

RIOS, Virginia	17.233.566	14	Hospital	administrativa	40%
RIQUELME, Braian Rubén	39.922.275	16	Sec. Obras y Serv. Públicos		
RISSO, Patricia M.	16.603.313	16	Pibelandia	Personal de servicio	
RIVERO, Celeste	36.747.822	16	Taller de Discapacidad	Personal de servicio	
RIVERO, Erica Daniela	34.173.238	16	Las Toscas		
RIVERO, Marcela C.	20.830.546	16	Casa de los Abuelos	Personal de servicio	
RIVERO, Marisa E.	23.168.564	16	Hospital	Lavadero	60%
RODRIGUEZ Gisela V.	25.179.024	16	Bayauca	Maestranza	
RODRIGUEZ, Daiana Sofía	37.940.973	15	Sec. Cultura y Ed.		
RODRIGUEZ, Federico G.	26.524.540	16	Deportes		
RODRIGUEZ, Iris Elida B.	21.823.927	16	Dir. Deportes		
RODRIGUEZ, Johana Rocío	38.663.150	10	Hospital	Administrativo	20%
RODRIGUEZ, Luis F.	20.514.579	16	Municipalidad		50%
RODRIGUEZ, María Victoria	30.612.986	16	U S. Bayauca	Mantenimiento	
RODRIGUEZ, Rocío D.	37.828.356	15	Hogar de día	Personal técnico	
RODRIGUEZ, Romina A.	37.370.232	16	Bromatología	Distintas tareas	
RODRIGUEZ, Sandra Mabel	20.686.799	12	Hospital	Enfermera	60%
RODRIGUEZ, Verónica L.	35.295.593	15	Clínica medica	Enfermera	60%
ROJAS, Marcelo Rubén	12.014.481	16	Parque Industrial	Producción	
ROJO, Lucas D.	29.263.180	15	Dir. de transito	Cuadrilla vial	
ROLANDO, Daniel Alberto	24.271.031	16	M. de Hoz	Obrero	
ROLANDO, Ezequiel	38.927.172	15	Habilitaciones	Administrativo	50%
ROLDAN Larregoity, Martín A.	33.798.886	16	Natatorios	Mantenimiento	
ROLDAN, Daiana Maricel	36.628.416	13	Administrativa	Hospital	
ROLDAN, Dionisio L.	26.694.764	16	Sec. Producción		
ROLDAN, Guillermo O.	30.228.288	16	P.T.R.S.U.		
ROLDAN, Jesús E.	37.828.411	16	Sec. de O. y S. Pub.		
ROLDAN, Luz	37.828.405	15	Distintas tareas	Hospital	
ROLDAN, Natalia Soledad	29.827.514	13	C.I.C. Pl. España	Ayudante enfermería	60%
ROLDAN, Patricia Marcela	20.830.722	15	Hospital Municipal	Asist. consultorios	33%
RONCARI, Nelba Silvana	17.335.884	16	U.S. Arenaza	mucama	60%
RONZANO, Pía Gisele	34.951.071	11	COAF	Personal técnico	
ROSALES, Griselda B.	17.760.107	13	Hospital	Pers. de Servicio	60%
ROSALES, José María	13.230.393	10	Sec. Salud	Chofer	50%
ROSALES, Raúl Alberto	17.055.767	16	Espacios Verdes	Poda	
ROSAS, Nicolás Miguel	30.612.859	6	Of. Contaduría	Administrativo	
ROSELLO, Julieta J.	40.138.854	15	Sec. Cultura y Ed.	C.C.B.	
ROSSI, Ángel Saúl	25.828.043	16	Deportes		
ROVITO, Gisela F.	35.729.472	15	A.	Social	
RUBIES, Rosana Beatriz	18.193.409	12	Ayudantía Fiscal	Colaboradora	
RUIZ, Lorena G.	29.827.631	16	Hogar de Día	Personal de servicio	
RUIZ, Oscar A.	11.427.109	16	Sec. de Producción		
RUSSO MANGO, Florencia	36.818.632	15	Sec. de Producción		
SAGRIPANTI, Néstor Felipe A.	38.323.697	16	Cuadrilla de Poda		
SALA, Sofía Yanel	34.547.275	12	Of. Contaduría	Administrativa	
SALABERRY, Mariluz P.	23.052.471	14	Hospital Municipal	Mucama	33%
SALANDARI, Bárbara Marcela	28.714.827	9	A. Social - Sec. Acción Social	Personal técnico	
SALANDARI, Marcos Hugo	27.167.426	13	Dir. de Tránsito	Inspector de tránsito	50%
SALAS GUZMAN, Karenina	33776899	11	Jardín CIC San José	Personal técnico	
SALAZAR, Diego O.	27.847.576	15	Obras publicas	vialidad	
SALAZAR, Germán A.	34.951.089	16	Deportes		
SALAZAR, Julieta	36.683.407	16	Deportes		



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SALAZAR, Patricia .E.	20.431.474	14	Hospital	Mucama	60%
SALUCHO, Adrian O.	22.680.687	15	Obras publicas	Vialidad	
SALVETTI, Giuliano F.	36.314.561	15	Bromatología		
SAN MARTIN, Daniel Enrique	28.329.762	16	Logística	Trabajos varios	
SAN VITALE, Marisa A.	17.335.965	15	Bromatología	Distintas tareas	
SANCHEZ, Carolina Vanesa	30.716.654	9	Podóloga	C.I.C.	
SANCHEZ, Ernesto Alberto	16.624.760	16	Pasteur	Obrero	
SANCHEZ, Fabián Ariel	24.271.043	16	El Triunfo	Cementerio	
SANCHEZ, Facundo N.	35.493.989	9	B. D. F. S.	Administrativo	
SANCHEZ, Federico	32.918.149	8	Hospital	Serv. de informática	60%
SANCHEZ, Gonzalo José	30.018.478	10	Deportes	Bibliotecas	
SANCHEZ, Jorge Gastón	30.347.185	16	Del. Pasteur	S.E.U.	
SANCHEZ, Julio Alberto	24.682.190	16	Palacio Municipal		
SANCHEZ, Mariana	34.547.020	16	Jardín Maternal	Personal técnico	
SANCHEZ, Rocío Anahi	32.918.083	15	Cultura	Administrativa	
SANCHEZ, Soledad Gisela	32.555.162	9	Sec. Acción Social	Personal técnico	
SANCHEZ, Thamara	33.798.864	15	CIC San José	Personal técnico	
SANCHEZ, Vanesa Paola	25.406.892	16	Cobrador		
SANCHEZ, Yesica Yanina	32.918.082	9	Maternal CIC San José	Personal técnico	
SANZ, Evangelina	32.066.687	14	Hospital	Administrativas	
SANZ, María Belen	34.214.231	9	Acción Social		
SARCO, Mirta Isabel	20.034.166	13	U.S. Arenaza	Cocinera	60%
SARCO, Sandra E.	29.927.795	15	Hospital	Enfermera	60%
SARMIENTO, Valeria L.	28.329.581	16	Prevención		
SARRIA, Carlos Ezequiel	35.042.569	16	Roberts		
SARRIES, Federico Luciano	26.839.212	10	Bromatología	Cabina Sanitaria	50%
SARRIES, Leonardo Ramón	17.918.524	13	Dir. Logística	Chofer	
SCALZO, Rosana	14.805.357	15	Registro Civil	Maestranza	
SCAMINACI RUSSO, José A.	18.589.002	13	M.de Hoz	Tareas Grales.	
SCARPINO, Laureano	35.903.511	15	I.O.M.A.		
SCARSELA, Marcos D.	26.080.297	16	Sec. Cultura y Ed.		
SCHULZ, Johanna A.	34.899.134	16	Hospital	Seguridad	
SCHWEIKART, Enrique A.	22.474.089	11	Técnico Laboratorio	Hospital insalubridad	60%
SDOLZINI, Andrea Lorena	37.370.113	15	Jardín CIC P. España	Personal técnico	
SEGOVIA, Valeria Noelia	32.987.327	15	U. S. Arenaza	Personal técnico	60%
SERRANO, Camila Yael	38.323.753	16	Hospital	Mucama	60%
SERRANO, Marta V.	17.760.045	16	Roberts	Enfermera	
SILVA, Bárbara Judith	38.663.113	16	Hospital Municipal	Mucama	60%
SILVA, Cristina de los A.	17.190.170	16	Maestranza	CIC	
SILVA, Jorge L. D.	31.377.948	16	P.T.R.S.U.		
SILVA, Luis Alfredo	36.512.561	16	P.T.R.S.U.		
SILVA, Nancy Beatriz	20.034.135	16	Hospital Municipal	Mucama	60%
SILVERO, Perla Gabriela	25.717.858	15	U. S. las Toscas y C. salas	Vacunación	
SIMON, Jorge D.	26.524.737	15	Deportes		
SIMON, Julieta	36.818.757	16	Acción Social	J. Maternal P-España	
SOLANO, Lucrecia A.	35.903.696	16	Hospital	Mucama	60%
SOLER, Nazarena Argentina	25.726.955	15	Hospital Municipal	Enfermera	60%
SONDA, Andrea Soledad	34.951.165	16	Hospital Municipal	Pers. Servicio	60%
SORIA, Karina Gabriela	21.785.869	15	Cobrador		
SORIA, Sebastián Fermín	28.329.740	10	Hospital Municipal	Ambulanciero	60%
SOSA CHOY, Sara Mariela	26.524.785	15	Hospital	Personal técnico	33%
SOSA, Carla Soraya	32.066.699	10	C.I.C "San José"	Personal técnico	
SOSA, Sergio Luis	24.466.002	16	Pasteur	Obrero	40%
SOTO GUTIERREZ, Alexis	36.818.781	16	Espacios Verdes	Parque	



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

SOUTO, Mónica María	22.966.642	11	Sec. Acción Social		
SOZZI, Beatriz H.	21.823.905	13	Hospital	Enfermera	60%
SPOTURNO, Héctor D.	26.751.989	16	Sec. O. y Serv. P.		
STAFFIERI, Andrea Soledad	38.663.330	16	CAEM Pibelandia	Personal de servicio	
STAFFIERI, Argelio Joaquín	37.370.254	15	Defensa Civil		50%
STAZZONI, Antonela	28.933.688	16	Pers. Servicio		
SUSI, Alexis Emanuel	37.370.124	16	Sec. Obras Públicas		
SUSI, Daniel Donato	17.918.635	10	Sec. Obras Públicas	Cuadrilla	
SUSI, Rodrigo O.I.	35.407.541	16	Fabrica de caños		
SUSSI, Maricel Edith	26.839.102	16	Hospital	Mucama	60%
SUSSI, Omar Horacio	17.918.676	16	Parque	S.E.U.	50%
SUTIL, Guillermo F.	20.830.789	13	Defensa Civil	Bonif. Chofer 10%	50%
SZTANKELER, Susana V.	31.716.391	15	Cuidados Generales	Enfermera	60%
TABAREZ, Mario A.	23.620.063	16	Sec. O. y Serv. P.		
TABARIS, Héctor M.	32.209.706	16	P.T.R.S.U.		
TABLADO, Alexis D.	30.942.980	16	Deportes		
TAMAME, Diego A.	30.228.080	16	Deportes	Esc. Ciclismo	
TARELLI, Tunino A.	25.035.434	16	Deportes		
TASENDE, Marianela	30.948.703	15	Sin Muro	Cultura	
TIJERAS, Paola Analia	23.620.261	15	Deportes	Administrativa	
TISSONI, Rodrigo M.I.	33.477.608	16	Sec. O. y Serv. P.		
TIZEIRA, María Florencia	30.090.668	12	Hospital	Aux. Enfermería insalubridad	60%
TOLEDOCHIPI, Héctor M.	17.927.301	16	Pasteur	Obrero	
TORNELLO, Daniel F.	21.500.866	16	Deportes		
TORRES, Guillermina	34.214.015	15	Dirección de Niñez	Per. Administrativo	
TORRES, Joaquín	36.818.561	16	Sec. Producción	Esp. Verdes	
TORRES, Jorge Daniel	29.263.260	16	Cuadrilla ferrocarril	Obrero	
TORRES, Leonel David	35.042.521	16	Roberts	Obrero	
TORRES, María Marcela	30.991.773	15	Jardín Maternal "Mi Bebé"	Per. Administrativo	
TORRILLA, Ángel Adrian	25.116.343	16	Bayauca	Tareas varias	
TORRILLA, Brenda Fabiana	36.512.566	11	CAE,M. Pibelandia	Personal técnico	
TORRILLA, Gustavo Cesar	24.146.412	16	Bayauca	S:E:U	
TORRILLA, Miguel Eduardo	25.726.792	16	Tareas varias	Bayauca	
TOSCANO, Franco Ricardo	37.370.267	16	Sec. Serv. Públicos	Red cloacal	
TREJO, Antonela	35.214.984	12	Hospital Municipal	Aux. enfermería	60%
TREJO, Néstor M.	34.677.600	16	P.T.R.S.U.		
UALDEGARAY, María C.	25.726.788	16	Zoonosis	Administración	
URRIZA, Damián Eduardo	30.942.998	16	Pasteur	Obrero - chofer	12%
USTARROZ, Ma. Eugenia	38.632.224	15	I.O.M.A		
UVILLA, Virginia I.	35.903.697	15	Pibelandia	Personal técnico	
VACCARINI, Olga Elisa	16.546.890	15	CAEM Pibelandia	Personal técnico	
VANEGAS, Ricardo N.	38.352.043	16	M. de Hoz		
VANIGLIO IBARRA, María	28.390.753	15	Hospital	Enfermera	60%
VARELA, Analía Verónica	23.620.134	15	Hospital	Administrativa	60%
VARELA, Maximiliano	35.407.451	16	Cultura		
VARELA, Pedro David	26.080.455	16	Arenaza	S.E.U.	
VARGAS, María Rosa	22.680.566	15	Archivo		
VARGAS, Silvia Noemí	21.526.148	12	Ceremonial	Administrativa	
VAZQUEZ, Brian Emanuel	39.506.379	16	Dir. Viviendas	Administrativa	
VEGA, Susana Beatriz	16.774.201	16	Parque Municipal		
VEGA, Yanina P.	25.035.407	15	Hospital	Aux. enfermería	60%
VELA, Lucas N.	38.663.129	16	Esp. Verdes	Parquero	
VELASCO, Antonella E.	35.408.325	16	Dele. Pasteur	Maestranza	
VELASQUEZ, Claudia M.	20.686.751	12	Hospital Municipal	Aux. enfermería	60%



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

VELAZCO, Juan C.	21.526.237	16	Deportes		
VENERO, Pablo Abel	34.951.129	16	Deportes		
VENERO, Rodolfo Abel	14.805.478	16	Obras Públicas	Cloacas	
VERA, Miguel .A.	30.291.432	16	Del. M. de Hoz	Maestranza	
VERON, Carlos A.	12.574.333	16	Deportes	Personal de servicio	
VICENTE, Adriana Marta	26.839.012	15	Hospital Municipal	Insalubridad	60%
VICENTE, Brain Horacio	36.894.945	16	Tareas varias	Deleg. Arenaza	
VIDELA, Blanca	27.329.388	16	U. S. Roberts	Mucama	60%
VIDELA, Karina R.M.	92.771.391	16	P.T.R.S.U.		
VIGLIETTI, José Luis	23.168.880	8	Prensa	Administrativo	33%
VILCHES, Alejandro Javier	23.168.558	15	Sec. Obras Públicas	Corralón	
VILCHES, Andrea A.	35.903.629	16	Cultura		
VILCHES, Jorge Omar	17.335.780	12	Habilitaciones	Inspector	
VILCHES, Noelia G.	36.512.527	15	Hospital	Personal técnico	60%
VILLARREAL, Agustín	37.828.366	16	Logística		
VILLARREAL, Paola Lorena	28.329.737	12	Hospital	Serv. Pediatría insalubridad	60%
VILLEGAS, Fernanda Soraya	28.468.282	13	Sec. Ser. Esp. Urba	Administrativa	
VILLEGAS, Florencia Alejan	28.329.535	11	Hospital	Mucama	60%
VIOLA, Claudio H.	28.941.790	16	Sec. Producción		
VIOLA, Pablo E.	32.066.662	16	Dir. de Tránsito	Inspector	50%
VIOLA, Patricio Enrique	30.228.223	13	Hospital	Serv, Telefónico	60%
WAGNER, María Laura	40.020.375	15	Mesa de Entrada	Recepcionista	
WEHBE, María V.	34.475.481	16	P.T.R.S.U.		
WEIMBERGER, Alejandro O	34.475.378	15	Obrero	Sec. Obras Públicas	
WOLFER, María M.	14.979.188	14	Hospital	Enfermera	60%
YANNONE, Ana Belén	35.942.371	11	C.A.E.M. Pibelandia	Personal técnico	
YEDRO, Gabriel Gastón	28.304.362	16	U.S. Bayauca	Ayudante enfermería	60%
ZANASSI, Romina	34.588.236	15	El Triunfo		
ZANNI, Mariela Silvana	25.972.275	14	Hospital	mucama	60%
ZARATE, José María	22.051.228	7	Centro de camioneros		50%
ZOTTI, Alan Nicolás	38.663.143	16	Sec. Serv. Públicos	Red cloacal	
ZUZZI, Leonardo Ariel	29.263.224	16	Espacios Verdes		

**ARTÍCULO 2°:** Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 27/12/2017 y hasta el 30/06/2018, inclusive, a la señorita MARIA JULIETA ALVAREZ DNI N° 29.939.014 que se desempeñará como enfermera en el Hospital Municipal, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos y una bonificación del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales en distintas dependencias de la Secretaría de Salud, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

**ARTÍCULO 3°:** Designase Personal Jornalizado de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 70° inc. 2 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, al siguiente personal para desempeñarse como cobradores de las tasas municipales (conservación vía pública, cloacas, escoria, planes de pago, pavimento y viviendas).

La retribución bruta a percibir por el personal mencionado será de pesos: Ciento cincuenta (\$ 150.-) ó el tres por ciento (3%) cuando la aplicación de éste porcentaje sobre el monto total recaudado supere dicha suma.

Dicha retribución será incrementada al cinco por ciento (5%) cuando la cobrabilidad supere los porcentajes históricos fijados en el veinticinco por ciento (25%), teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

GANLY, Marcos Patricio	25.524.600		Sec. Hacienda	Cobrador
GAUNA, Pablo Cesar	22.051.380		Sec. Hacienda	Cobrador
LLANOS, Jacinto Horacio	14.382.349		Sec. Hacienda	Cobrador

**ARTÍCULO 4°:** Designese Personal jornalizado de la Planta Temporaria de acuerdo a los art.70° - Inc. 2), 111° y 115°) de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, al personal que realizará trabajos de albañilería en distintos sectores de la Municipalidad de acuerdo al informe realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

BRITOS, Néstor I.	37.370.017		Sec. Obras Públicas
CARRIZO, Facundo R.	10.095.637		Dist.sec. Municipalidad
CEBALLOS, Osvaldo D.	24.146.426		Distintos sectores
DUMPIERRES, Néstor A.	17.033.575		Dist.sec. Municipalidad
GAMARRA, Jonathan A.	40.915.137		Sec. Obras Públicas
GOMEZ, Livia A.	28.714.995		Sec. Obras Públicas
GUTIERREZ, Argentino	16.847.030		Dist.sec. Municipalidad
HERRERA, Orlando L.D	20.033.202		Pavimento
LEZCANO, Jorge Oscar	12.014.498		Dist.sec. Municipalidad
LITARDO, Luis S.	10.574.158		Obras publicas
LOPEZ, Pablo E.	35.903.555		Sec. Obras Públicas
LUDUEÑA, Jorge Oscar	40.138.879		Sec. Obras Públicas
OLIVA, Carlos Alberto	30.228.202		Sec. Obras Públicas
POTES, Héctor Oscar	29.839.247		Corralón de Obras
POTES, Jesús María	35.407.430		Dist. Sec. Municipalidad
RIOS, Abel A.	17.335.951		Corralón
RIQUELME, Matías J.	37.828.423		Viviendas
SARMIENTO, Claudio	27.852.151		Cooperativas
SONDA, Maximiliano	35.903.575		Sec. Obras Públicas
VALDEZ, Juan Antonio	14.382.010		Dist. Sec. Municipalidad
VELAZQUEZ, Miguel A	32.555.046		Sec. Obras Públicas
ZOTTI, Marina L.	24.254.429		Sec. Obras Públicas
ZOTTI, Pablo C.	26.524.743		Sec. Obras Públicas

**ARTÍCULO 5°:** Designese Personal Mensualizado de acuerdo a los art. 70° -inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, al personal que realizará trabajos en el área de Espacios Verdes con maquinaria propia, en caso de rotura de la misma el Municipio no se responsabiliza por el cargo de la máquina, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

CRISOPULLI, Walter L.	25.726.966		16	Espacios Verdes	Corte de césped
GUTIERREZ, César A.	29.071.570		16	Espacios Verdes	Corte de césped
MENDEZ, Gustavo M.	40.223.364		16	Espacios Verdes	Corte de césped
SANCHEZ, Juan Carlos	28.714.864		16	Espacios verdes	Corte de césped
TOLEDO, Carlos E.	39.289.282		16	Espacios Verdes	Corte de césped



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 6 °: Designase Personal Jornalizado de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 70°-Inc.2, 111° y 115° de la Ley 14.656, con retroactividad al 18/12/2017 y hasta el 28/02/2018, inclusive, al personal que cumplirá tareas en el Natatorio Municipal del Parque Gral. San Martin , dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos según el siguiente.

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.NI</u>	<u>Categoría</u>	<u>Lugar</u>
SERRANO, Hugo Oscar	27.845.740	Jornal	Natatorio Municipal. Direc. de Deportes
DEMATTEI, Emiliano J.A	40.479.221	Jornal	Natatorio Municipal. Direc. de Deportes
GAYNZA, Nicolás David	36.942.488	Jornal	Natatorio Municipal. Direc. de Deportes

ARTICULO 7°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, al personal que se desempeña en la Banda de Música Municipal.

AGUIRRE, Jorge Oscar	17.190.213	1.500
ALFONSO, Valeria Paola	25.726.977	1.500
AMORENA DAMICO, Laureano	27.623.335	1.500
ARRIZABALAGA, Gustavo O.	39.289.206	1.500
DAVIN, Alejandro Luis	12.575.484	1.500
GOMEZ, Alejandro Fabián	36.818.474	1.500
GONZALEZ, Luis Andrés	25.406.729	1.500
IBALO, Lourdes Yamila	32.773.149	1.500
IRRAZABAL, Nelson Fabián	26.524.625	1.500
OSTOLAZA, Martin	32.918.245	1.500
PALOMEQUE, Guillermo	26.080.367	1.500
PASSONE, Facundo G.	37.828.524	1.500
PILUSO, Alberto A.	29.263.046	1.500
RAMOS, Alfredo José	10.574.112	1.500
RAMOS, Claudia Cristina	28.933.772	1.500
RAMOS, Verónica Cristina	28.714.732	1.500
ROLDAN, Valeria R.	30.228.083	1.500



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

RUIZ, Andrés Alejandro	21.785.695	1.500
SANCHEZ, Araceli Marcela	20.034.721	126,50
SCARPINO, Salvador	39.506.266	1.500
TAGLIAFERRI, Alberto D.	20.034.008	1.500
TOPA, Gustavo Nicolás	34.951.251	1.500
TOPA, Ricardo Fabián	20.034.161	1.500
TOPA, Roberto Daniel	17.335.861	1.500

ARTÍCULO 8°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° - Inc. 2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a los Profesionales para desempeñarse en Lincoln y en las distintas localidades del Partido de Lincoln, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, teniendo el beneficio Jubilatorio, de IOMA, realizándoseles los respectivos descuentos.

AZAR RIGLOS, Joana	40.473.609	Hospital Jornada 33%	Eq.Cat (15)
BANEGAS, Rubén G.	13.787.308	Hospital jornada 60% - Insalubridad	Eq. Cat. (13)
IPISALE, Ma. José	27.845.780	Hospital - insalubridad	Eq. Cat. (13)

ARTÍCULO 9°: Designase Personal de la Planta Temporaria de acuerdo al Titulo III art, 49° y 0° de la Ley 10471, de la Carrera Profesional Hospitalaria a los siguientes profesionales, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive,

ALCAZAR, Juan Martin	28.468.287	Hospital	36hs.
ALLEMAN HERNANDEZ, Ana Celia	95.783.931	U.S. El Triunfo	36hs
ALONSO, Claudia C.	25.406.815	Hospital	24 hs.
ANDRES, Faustino	22.966.678	Hospital	36 hs
ARDESI, Julián Enrique	28.714.927	Barrio Norte	36 hs.
BACCELLO, Ma. Evangelina	25.374.309	U. S. Pasteur	36 hs.
BARDIN, Mariano	24.847.976	U.S. Roberts	36 hs.
BOLZAN, Rocío	27.742.380	Hospital	24 hs.
BORREGO, María Belén	33.190.240	U.S. Pasteur	24 hs.
BUELA, Enrique Javier	22.782.608	Hospital	36 hs.
CABRERA, Ma. Ximena	27.144.342	Hospital	36 hs.
CATALAN PELLET, Santiago	28.863.276	Hospital	24hs
COLOMBI, Carlos R.	28.468.259	Hospital	36 hs
DALTO, Mariano Gastón	27.892.580	Hospital	24 hs.
DE MINGO, Néstor Luciano	26.583.665	Hospital	36hs.
DEL CERRO, María. F.	23.087.880	Hospital	24hs
DI GANGI, Cintia Carmen	26.382.972	U.S. El Triunfo	24 hs
ERQUICIA, Josefina	28.468.299	Hospital	24 hs
ESPIL, Alejandra	27.845.697	Hospital	24 hs
ESTELRICH, Ana Paula	27.184.829	Hospital	24hs



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

FERNANDEZ BLANCO, Pablo E.	27.230.208	Hospital	24 hs
GAGNIERE, María Cecilia	28.714.947	Hospital	24 hs.
GARCIA, Guillermina	32.066.530	Hospital	36 hs
GIORGIANI, Vanesa A.	26.405.456	U.S. M. de Hoz	36 hs
GONZALEZ, Leonardo	26.080.435	C.I.C. Bº. Norte	24 hs
GONZALEZ, Ma. Fernanda	27.329.327	Hospital	24 hs.
GUTIERREZ, María Soledad	25.406.863	Hospital	36 hs.
HERNANDEZ, Jorgelina	30.612.950	Hospital	24 hs
HERRERA, Pamela Erica	30.612.947	Hospital	36 hs
ISIDRO, María Pía	32.918.067	Hospital	24 hs.
LAGROTTE, Silvia Inés	28.329.606	Hospital	24 hs.
LANZILOTTA, Ma. Estefanía	31.149.700	Bayauca C.I.C. y C.A.P.S	24 hs.
LANZILOTTA, Mauricio I.	26.839.058	U. S. Las Toscas	24 hs
LIÑEIRO, Alejandro David	22.854.925	U.S. Pasteur	36hs.
MARTIN, Andrés Anselmo	26.080.446	Cic- Bayauca	36hs
MASTROMATTEI, Ma. Milagros	31.527.259	Hospital	36 hs
MENARVINO, Esteban P.	26.524.533	Hospital	36 hs
MONTOYA, María Laura	32.066.523	U.S. Arenaza	36 hs
MORÁN, María F.	25.690.806	Hospital	24hs.
MUSSO, Jorge P.	20.714.930	Hospital	36 hs
NAVARRO, Silvia de la M.	23.020.396	Hospital	24 hs.
PAGANO, Alicia	6.057.823	U.S. Roberts	36 hs
PALMITESTA, Mariana A.	28.330.063	Hospital	36 hs
PANIGHEL, Julieta	32.482.773	Hospital	24 hs
PARIS, Analia B.	35.035.487	Hospital	36 hs.
PASTORINO, Lucia A.	34.951.016	Hospital	24 hs.
PEREYRO, María Jimena	28.933.508	Hospital	24 hs.
PEREZ, María Luisina	31.710.474	U. Sanitarias	36 hs
PIS FRESNO, María G.	20.034.047	Hospital	36 hs.
PIVATO, Diego Hernán	25.406.881	Hospital	36 hs
RAPOSO, Marcos Yamil	31.161.202	U. Sanitaria	24 hs.
RASTELLI, Alejandra	24.700.116	B Plaza España	24 hs.
REYNA, Rodolfo J.	18.339.348	Hospital	24 hs.
RIVAROSSA, Pablo David	27.229.503	Hospital	36 hs.
RODHIUS, Marcos E.	28.504.751	Hospital	36 hs.
ROJAS, Raúl Marcelo	23.930.038	Hospital	36 hs
ROJO LOMEL, Victoria	31.584.222	Hospital	36 hs.
ROLLA, Eduardo Martin	30.228.054	Hospital	36 hs.
ROQUE QUISPE, Gabriel	18.824.170	Hospital	36 hs
ROSSANI COLONEL, Matías E.	30.928.268	Hospital	36 hs.
SALA, Ricardo Alberto	23.752.569	CIC. San José	24 hs.
SANCHEZ, Agustina	25.406.936	Hospital	24hs.
SANCHEZ, Iván M.	29.263.285	U.S. Roberts	36 hs.
SANCHEZ, Nerina	32.918.216	Caps B. Norte	36 hs
SCALLAN, Josefina	30.230.904	Hospital	36 hs
SCHENONE, Patricia G.	25.356.402	Hospital	24 hs
SCHROEDER, Gabriela	25.726.987	Hospital	24 hs.
SERENAL, María José	34.547.303	CIC. San José	24 hs
STERIN TERAMO, Leonardo	20.987.467	U.S. M. de Hoz	12 hs
TERCEROS HUANCA, Andrés W.	18.248.453	Hospital	24 hs



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

TORRES, Estanislao José	28.259.349	Hospital	24 hs
TURQUIETO, Leopoldo M.	24.677.758	Hospital	24 hs
VERNA, Catalina	28.383.635	Hospital	24hs
VILLAMIL, Paula Raquel	28.259.393	Hospital	36 hs
WILLIMAN, Gisela Teresita	32.463.825	Ba. Norte-Fonavi	24 hs.
YANCASO, María Rosa	21.785.669	Hospital	36 hs
ZUNINO, Gabriela	29.827.692	Hospital	36 hs.

ARTÍCULO 10°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado

ARTÍCULO 11°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 15 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 171/18**

MODIFICANDO EL DECRETO N° 75/18.

Lincoln, 15 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 75/18;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar la fecha de la recategorización al 1° de Enero del corriente año;

Que se solicita modificar la bonificación del agente Martin Andrés Russo del treinta (30%) por ciento al treinta y tres (33) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 75/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°: Dispónese a partir del 1° de Enero de 2018, la recategorización de los agentes que cumplen distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln revistiendo en la Planta Permanente.

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>N° Leg.</u></b>	<b><u>Función y lugar</u></b>	<b><u>Bonificación</u></b>	<b><u>Categoría</u></b>
BARBAN, Gabriela Soledad	29.263.008	3565/1	Administrativa Of. Cementerio	-----	12
DI LORENZO, Sebastián Alberto	32.555.192	3845/1	Administrativo Sec. Legal y Técnica	-----	5
ENEU, Claudio Jesús	22.051.118	72/1	Capataz Espacios Verdes	10% chofer	5
RUSSO, Martin Andrés	23.906.997	3569/1	Administrativo Sec. Legal y Técnica	33%	5
SCARPELLI, Natalia Victoria	27.023.368	5235/1	Administrativa	-----	8

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 15 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 172/18**

DISPONIENDO LA REDUCCION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LAS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN SUS FUNCIONES EN EL HOSPITAL MUNICIPAL.

LINCOLN, 15 de enero de 2018

VISTO:

El memorandum enviado por el Director General de Personal del Hospital Municipal, informando que las agentes Silvia E. Avila, Nancy M. Gonzalez, Graciela C. Soria y Susana B. Yamonico, quienes cumplen distintas tareas en el mencionado nosocomio, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirá un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la reducción de la bonificación por jornada prolongada que perciben las mencionadas agentes del cuarenta (40%) por ciento al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Redúzcase a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta y tres (33%) por ciento que perciben las agentes municipales SILVIA ELISABETH AVILA- DNI N° 26.080.470 Leg. 3283/1 (administrativa - archivo), NANCY MARIA GONZALEZ DNI N° 16.847.086 Leg. 798/1 (administrativa - acción social), GRACIELA CRISTINA SORIA DNI N° 13.787.027 Leg. 2022/1(mucama) y SUSANA BEATRIZ YAMONICO DNI N° 13.787.072 Leg. 3695/1(enfermera), quienes cumplen distintas tareas en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 15 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 173/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3.500 A LA SRA. DEBORA ROCIO GOMEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra.: **DEBORA ROCIO GOMEZ**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con tres hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (**\$ 3.500**) a la Sra. **DEBORA ROCIO GOMEZ**, DNI N° 39.506.352, domiciliada en calle Estrada N° 1782, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13470, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 16 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 174/18**

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO OTORGADO AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, POR DECRETO N° 31/2018,-

Lincoln, 16 de enero de 2018

Visto:

Que se deberá dar la baja el Subsidio otorgado al Sr. MARIO MARCELINO PEREZ, por error en el importe del mismo;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja, para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal otorgado por el Decreto N° 31/2018, al **Sr.: MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI N° 26.524.701.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 16 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 175/18**

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS N° 01/2018 EXPEDIENTE N° 4065-0007/18 PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO Y LA CONSTRUCCION SIN MATERIALES, DEL MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y A LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS, EN EL PATIO CIVICO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN”.-

Lincoln, 16 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS N° 01/2018 EXPEDIENTE N° 4065-0007/18 PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO Y LA CONSTRUCCION SIN MATERIALES, DEL MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y A LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS, EN EL PATIO CIVICO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN”.-

Que es prioridad homenajear a nuestros héroes de Malvinas los cuales merecen un reconocimiento por su entrega y sacrificio y la mejor manera de brindarlo es recordarlos a través de un monumento aplazado en el patio cívico de los derechos humanos, lugar significativo para todo el pueblo linqueño.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Disponer el llamado a CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS N° 01/2018 EXPEDIENTE N° 4065-0007/18 PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO Y LA CONSTRUCCION SIN MATERIALES, DEL MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y A LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS, EN EL PATIO CIVICO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN”.-

ARTÍCULO 2°: Fijase como fecha y hora limite de la presentación de las propuestas el Viernes 09 de Marzo de 2018 a las 10:00 Hs.

ARTÍCULO 3°: Determinase el premio único del Concurso Publico de Proyectos de N° 1/18 en la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00).-

ARTÍCULO 4°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 5°: Determínese el valor del pliego, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse al presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 176/18**

CONCEDIENDO LICENCIA ANUAL AL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y DESIGNANDO REEMPLAZANTE AL SUB SECRETARIO DE HACIENDA SR. HERNAN LIBERTO.

Lincoln, 16 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Contador Alberto Sala Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln;

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido está contemplado dentro de las reglamentaciones vigentes;

Que dada la circunstancia de las funciones que desempeña el mencionado, es necesario designar un reemplazante, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de Secretaria de Hacienda;

Por ello, el Intendente de la Municipalidad del Partido de Lincoln en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1.- Autorizase a partir de la fecha 17 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Enero de 2018, al Contador Alberto Sala que se desempeña como Secretario de Hacienda a tomar licencia.

ARTICULO 2.- A partir del día 17 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Enero de 2018 la Secretaria de Hacienda queda a cargo del Sr. Sub Secretario de Hacienda Contador Hernán Liberto.

ARTICULO 3.- Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4.- Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, de Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 16 enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 177/18**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” DE LA SEÑOR HIPOLITO EMANUEL ROLDAN.

LINCOLN, 17 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal para desarrollar distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la señor HIPOLITO EMANUEL ROLDAN- DNI N° 39.508.511, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, para realizar distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln, percibiendo por dicha tarea la suma de pesos: Cinco mil (\$ 5.000-) mensual.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3° Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesados , Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 178/18**

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR DRA. LILIANA IMELDA ACEVEDO

LINCOLN, 17 de enero de 2018

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Dra. Liliana Imelda Acevedo Médica Psiquiatra de 36 hs semanales del Hospital Municipal Dr. Ruben O. Miravalle de Lincoln, de la Planta Permanente

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada profesional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 15 de Enero de 2018 presentada por la Dra. LILIANA IMELDA ACEVEDO- DNI N° 17.070.637- Leg. 3069/1 Médica Psiquittra de 36 hs. semanales del Hospital Municipal Dr. Ruben O. Miravalle, revistando en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal. Tesorería, Contaduría. Pubíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 179/18**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2406/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 17 de Enero de 2018

Expte. 5327/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2406/18

ARTÍCULO 1°: Apruébase el decreto 93/18, licitación privada n° 19/2017, Expediente n° 4065-0198/17 para la adquisición de trece (13) camillas para el Hospital Municipal Dr. "Rubén Miravalle", a la firma SIEC SRL, CUIT 30-64015611-9, de conformidad con la oferta allegada por la misma.

ARTÍCULO 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 16 de enero de 2018.

Lincoln, 16 de enero de 2018.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Dirección General de Compras, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 17 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 180/18**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2407/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 17 de Enero de 2018

Expte. 5266/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2407/18

ARTÍCULO 1°: Nomínese “Rosario Vera Peñaloza” a la calle que corre en línea recta en dirección Nordeste entre las manzanas 500an y 500af, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de las manzanas 500an, 500af y la calle Fortín La Guardia.

ARTÍCULO 2°: Conforme el nombre impuesto en el artículo 1°, todos los frentistas allí comprendidos deberán adecuar su dirección postal al nombre de la referida calle, y con la numeración que al efecto le otorgue la oficina municipal respectiva.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 16 de enero de 2018.

Lincoln, 16 de enero de 2018.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Planeamiento, Catastro, Obras Particulares, Tierras, Cómputos, Servicios Públicos y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 17 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 181/18**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2405/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 17 de Enero de 2018

Expte. 5320

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2405/18

ARTÍCULO 1°: Apruébese la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Lincoln, correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTÍCULO 2°: estímesese en la suma Pesos setecientos cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta (\$750.267.150,00) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 4°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	\$ 745.405.800,00
Ingresos de Capital	\$ 4.861.350,00

ARTÍCULO 3°: Apruébese la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3.-

ARTÍCULO 4°: Estímesese en la suma de Pesos setecientos cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta (\$750.267.150,00) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Lincoln para el Ejercicio 2018, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

Clasificación	Dpto. Ejecutivo	Dpto. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	\$ 675.645.400,00	\$ 18.921.000,00	\$ 694.566.400,00
Gastos de Capital	\$ 32.571.750,00	\$ 579.000,00	\$ 33.150.750,00
Aplicaciones Financieras	\$ 22.550.000,00	-----	\$ 22.550.000,00
Total	\$ 730.767.150,00	\$ 19.500.000,00	\$ 750.267.150,00

ARTÍCULO 5°: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7 y 8.-

ARTÍCULO 6°: Fijase en ochocientos noventa y nueve (899) el número total de cargos de la Planta Permanente y en mil ochenta y dos (1082) el número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de Lincoln, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios
Departamento Ejecutivo	853	1081
H.C.D	46	1
Total	899	1082

ARTÍCULO 7: Fíjese en pesos mil doscientos (\$1200,00), la bonificación por presentismo, para todo el personal municipal que cumpla horario normal completo a partir del 1° de Enero de 2018, exceptuándose a la planta política, Resolución 1048/17.

ARTÍCULO 8°: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Artículos 67° y 68° del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00).-

ARTÍCULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional, y cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieran sido utilizados.

ARTÍCULO 12°: Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, sólo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.-

Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Hacienda, podrá dictar la respectiva norma de excepción.-

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTÍCULO 13°: Déjase establecido que el Intendente podrá delegar en la Secretaría de Hacienda la compaginación y adecuación de los créditos de partidas presupuestarias indicativas.-

ARTÍCULO 14°: La Secretaría de Hacienda, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo precedente, podrá por Resolución de la Secretaría, reestructurar los créditos de las distintas categorías programáticas.-

ARTÍCULO 15°: Fíjese la compensación de Gastos de Representación, según dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el equivalente al valor que



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

determine el coeficiente de asignación a la Categoría nivel “Secretarios”.- La antes mencionada tendrá el carácter remunerativo, practicándose aportes y contribuciones al I.O.M.A. e I.P.S., impactando en consecuencia en los jubilados que hayan ostentado el cargo de Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 16°: El personal municipal incluido o no en la Ley 14.656 y sus modificatorias y Carrera Profesional Hospitalaria, percibirá sus asignaciones familiares, según los valores establecidos en la Ley n° 24.714 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 17°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (Ley Supletoria) y Ley 14.656 y sus modificatorias y Planta Política.

ARTÍCULO 18°: Unifíquese el valor de la asignación remunerativa en Pesos Seiscientos cincuenta (\$ 650.00) para el personal incluido o no en la Ley 14.656 y sus modificatorias- Esta asignación no integrará la base salarial para el cálculo de otros adicionales.-

ARTÍCULO 19°: Dispónese abonar al personal incluido o no en la Ley 14.656 y sus modificatorias y Personal de Planta Política, la “Bonificación por Título”, la cual no se sumará ni acumulará, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Superior Universitario: 25 % sobre el Sueldo Básico.-
- b) Superior no Universitario: Profesor, Formación Superior de carácter instrumental en áreas: humanísticas, técnicas, sociales, técnico-profesionales y artísticas: 15% sobre el Sueldo Básico.-
- c) Secundario: En sus distintas orientaciones: 10% sobre Sueldo Básico.-
- d) Primario: 5% sobre Sueldo Básico.-
- e) Otros Títulos: Con duración de 4 meses a 3 años de estudio: 3% sobre Sueldo Básico.

Se deberá acreditar el título, con copia autenticada del Diploma y/o certificado analítico.-

Esta bonificación, tendrá carácter remunerativo, practicándosele aportes y contribuciones previsionales (I.P.S.) y asistenciales (I.O.M.A.).- No se abonará ésta asignación a quienes se encuentren encuadrados en la Carrera Profesional Hospitalaria y/o tengan bloqueo de título.-

ARTÍCULO 20°: Fijase una retribución mensual de carácter remunerativo del 3%, que se calculará sobre el salario básico perteneciente a la categoría que revista el agente, por cada año de antigüedad en la administración pública nacional, provincial y municipal.

Dicha Retribución comprende exclusivamente a empleados de planta permanente, excluyéndose a los de planta política, temporaria y contratados.

A los efectos de su cómputo se tomará la antigüedad por año aniversario y comenzará a hacerse efectiva luego de haber cumplido el primer período anual posterior a la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 21°: Fijese un adicional para el Profesional Médico que realice tareas de Médico Laboral del personal municipal, la que consistirá en una suma fija de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.00) mensuales, de carácter remunerativo.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 22°: Fijase para el Profesional Médico que realiza las tareas de Control de Ausentismo del Personal Docente, la remuneración establecida en la cláusula segunda del Convenio n° 53, de la Dirección General de Escuelas y Educación.-

ARTÍCULO 23°: Créase una bonificación remunerativa por estímulo a la Educación, para aquellos agentes municipales, que cursen Escuela Primaria o Escuela Secundaria.- Dicha asignación consistirá en una suma fija de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.00) mensuales, mientras curse el ciclo lectivo, concurriendo a establecimientos oficiales.-

ARTÍCULO 24°: El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación del personal temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente, a la planta permanente.-

ARTÍCULO 25°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a otorgar sin cargo alguno, la licencia de conductor, a aquellos agentes municipales que presten servicios como choferes de vehículos municipales, ya sea por solicitud, renovación, duplicados o ampliación de la misma.-

ARTÍCULO 26°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 15 de enero de 2018  
Lincoln, 16 de enero de 2018.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Dirección General de Personal, Oficina de Liquidaciones de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 17 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 182/18**

DISPONIENDO OTORGAR SUBSIDIO DE \$ 36.000 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N°1 DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 17 de enero de 2018

Visto:

Los Informes técnicos presentados por arquitectos del Consejo Escolar de nuestro Partido y las Actas de UEGD donde se presenta la situación edilicia de esta Institución como prioridad y de carácter urgente;

Y considerando:

Que mediante las reuniones mensuales de UEGD se trabaja coordinada y conjuntamente con Consejo Escolar, Jefatura Distrital, Gremios, la Secretaria de Cultura y Educación y la Secretaria de Obras Públicas de nuestro Municipio para mejorar las situaciones edilicias de las Instituciones Educativas de nuestro Partido;

Que en las mencionadas mesas Distritales además se plantean todas aquellas situaciones edilicias prioritarias y urgentes, siendo el edificio sede de la Escuela de Educación Secundaria N°1 una de ellas;

Que esta ayuda económica se solicita en razón de cubrir los gastos en arreglos y mantenimiento de techos, aberturas, y demás obras edilicias, siendo los mismos una parte fundamental y necesaria para la continuación del reacondicionamiento del establecimiento educativo;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas necesidades de urgencia que surjan en razón de mantener el buen estado edilicio de las Instituciones, asegurando así la continuidad de las actividades que se dicten en éstas;

Que habiendo mencionado todo lo anterior esta Administración tiene a bien colaborar económicamente con esta Escuela;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese otorgar un subsidio de \$ 36.000 (Pesos treinta y seis mil) a la Escuela de Educación Secundaria N°1 de la localidad de Martinez de Hoz de nuestro Distrito en razón de cubrir gastos edilicios en la mencionada institución.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 183/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 190.000 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 17 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica presentada por integrantes de la asociación cooperadora, directivos y docentes de la Escuela Normal Abraham Lincoln de nuestra localidad;

Y considerando:

Que esta Institución es una de las más antiguas de nuestro Distrito contando con una trayectoria educativa íntegra y una oferta académica de más de 1.500 alumnos por ciclo lectivo;

Que la misma en el último tiempo ha presentado distintos problemas edilicios, por lo consiguiente requieren esta ayuda para solventar gastos referentes a arreglos en mampostería, herrería, carpintería, entre otros, para reacondicionar áreas internas y externas de su infraestructura;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa coordinando y colaborando con Provincia en todas aquellas necesidades que surjan en el corriente ciclo lectivo y salvaguardando así la seguridad y el bienestar del alumnado en los establecimientos educativos;

Que por todo lo mencionado anteriormente esta Administración considera pertinente el otorgamiento de esta ayuda económica;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio de \$ 190.000 (pesos ciento noventa mil) a la Cooperadora de la Escuela Normal "Abraham Lincoln" en razón de solventar gastos en mantenimientos edilicios varios.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 184/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 15.000 A LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°34 PARAJE LA MULA DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 17 de enero de 2018

Visto:

La necesidad de apoyo económico solicitada por la Escuela de Educación Primaria N°34 Paraje La Mula de nuestro Distrito, destinado a cubrir gastos en arreglos edilicios en la mencionada Institución;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Institución hoy en día no cuenta con una cooperadora propia ya que sus alumnos provienen de familias de bajos recursos, a las cuales se les dificulta pagar la cuota de la misma;

Que en distintas reuniones mensuales de UEGD se ha trabajado coordinada y conjuntamente con Consejo Escolar, Jefatura Distrital, Gremios, la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaria de Obras Públicas de nuestro Municipio para mejorar las situaciones edilicias de las Instituciones Educativas de nuestro Partido;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas necesidades de urgencia que surjan en razón de mantener el buen estado edilicio de las Instituciones, asegurando así la continuidad de las actividades que se dicten en éstas;

Que por todo lo mencionado anteriormente y por el requerimiento solicitado por directivos de la mencionada Institución esta Administración considera pertinente colaborar económicamente en razón de cubrir gastos en arreglos edilicios en su edificio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 15.000 (pesos quince mil) a la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°34 Paraje La Mula de nuestra Localidad, para solventar gastos en arreglos edilicios en la mencionada institución.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 185/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.000 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 51 DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 17 enero de 2018

VISTO:

La necesidad de apoyo económico solicitada por la Escuela de Educación Primaria N° 51 de la Localidad de Roberts de nuestro Distrito, destinado a cubrir gastos en arreglos edilicios en la mencionada Institución;

Y CONSIDERANDO:

Que si bien dicha Institución Educativa es pequeña y de poca matrícula, se encuentra en zona rural y es la única oferta educativa para las familias de sus alrededores;

Que en distintas reuniones mensuales de UEGD se ha trabajado coordinada y conjuntamente con Concejo Escolar, Jefatura Distrital, Gremios, la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaría de Obras Públicas de nuestro Municipio para mejorar las situaciones edilicias de las Instituciones Educativas de nuestro Partido;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas necesidades de urgencia que surjan en razón de mantener un buen estado edilicio de las Instituciones, asegurando así la continuidad de las actividades que se dicten en ellas;

Que, por todo lo mencionado anteriormente y por el requerimiento solicitado por directivos de la mencionada Institución esta Administración considera pertinente colaborar económicamente en razón de cubrir gastos en arreglos edilicios en su edificio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) a la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 51 de la Localidad de Roberts de nuestro Distrito, para solventar gastos en arreglos edilicios en la mencionada Institución.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras Públicas y Servicio Públicos, categoría programática 72.00.00 Fuente de Financiamiento educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Institución mencionada, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Hacienda y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 186/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.000 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEFATURA DISTRITAL LINCOLN

Lincoln, 17 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 739/17 otorgando y aprobando una ayuda económica a la Institución Educativa Jefatura Distrital de nuestro Distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución no cuenta con una cooperadora la cual pueda atender estos gastos administrativos mensuales necesarios, los cuales en meses anteriores han sido solventados con colaboración del cuerpo de inspectores;

Que esta Municipalidad en sus tareas y gestiones administrativas coordina y trabaja conjuntamente con dicha entidad Provincial;

Que esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa coordinando y colaborando con Provincia en todas aquellas necesidades que surjan en el normal ciclo lectivo;

Que por todo lo mencionado anteriormente se ha decidido colaborar mensualmente con dicha Institución, a partir del año interior por un monto de \$ 2.000 con previsible modificaciones según las necesidades, para solventar gastos administrativos y organizacionales de la misma;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio por \$ 4.000 (pesos cuatro mil) a la Institución Educativa Jefatura Distrital Lincoln por el mes de Enero del corriente año para solventar gastos administrativos y organizacionales de la misma.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, categoría programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo, partida 5.1.7.0, presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 187/18**

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 66.000 A LA ASOCIACION CIVIL PRO COLEGIO UNIVERSITARIO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 17 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N°20/18 que declara de interés público y municipal a las actividades y talleres formativos 2018, asistiendo técnica, cultural y educativamente a las distintas áreas e instituciones de nuestro Distrito en el corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Qué asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales y educativos;

Que la Municipalidad de Lincoln no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 66.000 (Pesos sesenta y seis mil) a la Asociación Civil Pro Colegio Universitario afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *enero de 2018*.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fuente de Financiamiento Educativo, presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 17 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 188/18**

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2018 para el ALQUILER DE UN (1) CAMION VOLCADOR DESTINADO AL TRASLADO DE MAQUINA CHIPEADORA Y CHIPEADO CORRESPONDIENTE A LA PODA DEL ARBOLADO DE LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE LINCOLN A REALIZAR POR LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES EXPEDIENTE N° 4065-0008/2018.-

Lincoln, 17 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2018 para el ALQUILER DE UN (1) CAMION VOLCADOR DESTINADO AL TRASLADO DE MAQUINA CHIPEADORA Y CHIPEADO CORRESPONDIENTE A LA PODA DEL ARBOLADO DE LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE LINCOLN A REALIZAR POR LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES EXPEDIENTE N° 4065-0008/2018.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2018 para el ALQUILER DE UN (1) CAMION VOLCADOR DESTINADO AL TRASLADO DE MAQUINA CHIPEADORA Y CHIPEADO CORRESPONDIENTE A LA PODA DEL ARBOLADO DE LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE LINCOLN A REALIZAR POR LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES EXPEDIENTE N° 4065-0008/2018.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100.- (\$414.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase que la adquisición de pliegos, será sin cargo.-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día jueves 01 de Febrero de 2018 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente** fuente de financiamiento **110 de Origen Provincial**, Categoría programática **52.00.00**; partida **3.2.2.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$ 414.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100).**-

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 189/18**

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SEÑORA CAROLINA INÉS ESNAOLA, DNI N° 28.468.263, LEGAJO N°3931

LINCOLN, 17 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 12/01/2018 la Sra. Carolina Inés Esnaola, Legajo N° 3931, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Adelanto de haberes, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto oportunamente otorgado;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Adelanto de Haberes de fecha 12 de Enero de 2018, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sra. CAROLINA INÉS ESNAOLA, LEGAJO N° 3931, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 17 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 190/18**

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. ESTANISLAO JOSE TORRES.

LINCOLN, 19 de enero de 2018

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el Dr. Estanislao Jose Torres Médico Psiquiatra de 24 hs semanales del Hospital Municipal Dr. Ruben O. Miravalle de Lincoln, de la Planta Temporaria.

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado profesional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 21 de Enero de 2018 presentada por el Dr. ESTANISLAO JOSE TORRES - DNI N° 28.259.349- Leg. /1 Médico Psiquitra de 24 hs. semanales del Hospital Municipal Dr. Ruben O. Miravalle, revistando en la Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría. Pubíquese en el Boletín Oficial Municipal.-Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 19 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 191/18**

DANDO DE BAJA AL AGENTE ALESSANDRO SAMUEL FRIAS COMO BENEFICIARIO DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 19 de enero de 2018

VISTO:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar al señor Alessandro Samuel Frias;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de Enero del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en la Planta de Tratamiento;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación del mencionado agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Diciembre de 2017, al señor Alessandro Samuel Frias - D.N.I N° 38.927.178 Leg.N° 6801/1 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, a la señor ALESSANDRO SAMUEL FRIAS -DNI N° 38.927.927 - Leg. 6801/1, para desempeñarse en la Planta de Tratamiento de Reciclado, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 19 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 192/18**

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2018 – EXPEDIENTE N°4065-0009/18 PARA LA “ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS ROLLER PARA EL CENTRO CIVICO DE NUESTRA CIUDAD”.-

Lincoln, 22 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2018 – EXPEDIENTE N°4065-0009/18** PARA LA “ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS ROLLER PARA EL CENTRO CIVICO DE NUESTRA CIUDAD”.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2018 – EXPEDIENTE N°4065-0009/18** PARA LA “ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS ROLLER PARA EL CENTRO CIVICO DE NUESTRA CIUDAD”.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100.- (\$ 319.200.-)

ARTÍCULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo

ARTÍCULO 4°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS CERO CON 00/100.- (\$ 00,00.-)

ARTÍCULO 5°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Lunes 05 de Febrero de 2018 a las 09:00 Horas.-

ARTICULO 6°: La COMPRA SOLICITADA CORRESPONDE IMPUTARSE A LA JURISDICCIÓN **1110104000 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal**, Categoría programática **50.00.00**; partida **4.3.7.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$ 319.200 (PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100).**-

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTICULO 7°: Refrenda el Secretario de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 22 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 193/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 23 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

### ANEXO I

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	IMPORTE
1	Abdala	Mayra Alejandra	33.576.124	Chacabuco 157	\$ 5.000
2	Acosta	Rafael Jesús	27.845.731	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 5.000
3	Alberca	Jessica Johanna	36.512.695	Pellegrini 560	\$ 5.000
4	Barrionuevo	Araceli Elizabeth	40.138.948	Av. Maipú 388	\$ 5.000
5	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	\$ 5.000
6	Bottega	Maria Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	\$ 5.000
7	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	\$ 5.000
8	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 5.000
9	Cortes	Lourdes Maria Florencia	36.818.889	Cerro Catedral 364	\$ 5.000
10	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	\$ 5.000
11	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	\$ 5.000
12	García	Elizabet	37.050.287	Estancia La Suerte S/N	\$ 3.750
13	García	Juan Marcelo	23.620.130	P. Junta 865	\$ 5.000
14	García	Pablo Ernesto	29.843.505	M. Irigoyen 48	\$ 5.000
15	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	\$ 5.000
16	González	Mercedes María Micaela	39.289.296	P. Junta 830	\$ 5.000
17	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 5.500
18	Hernández	Federico Agustín	39.922.395	Pueyrredon 109	\$ 6.000
19	Hernández	Romina Belén	35.903.564	Menarvino 486	\$ 5.500
20	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	\$ 5.000
21	Igarza	Cristian Daniel	38.364.487	Manuel Ortega 295	\$ 5.000
22	Larriaga	Claudia Rosana	21.785.781	G. Spano 630	\$ 5.000
23	Larriaga	Emmanuel Cruz	40.479.331	Suipacha 637	\$ 6.000
24	Larriaga	Luis Angel	12.014.584	Suipacha 637	\$ 6.000
25	Ledesma	Claudia Marcela	24.254.429	Perito Moreno 633	\$ 5.000
26	López	Eduardo Ignacio	40.704.038	Pringles 554	\$ 5.000
27	Martínez	Lucas Gabriel	41.309.104	Hernández 623	\$ 5.500
28	Martino	Lucas Pablo	39.506.321	B. Fo.Na.Vi M4 C2	\$ 5.000
29	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	\$ 5.000
30	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	\$ 5.000
31	Montiel	Claudia Beatriz	22.051.362	Primera Junta 280	\$ 5.000
32	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	\$ 5.000
33	Moretti	Alejandro Isidoro	34.547.382	Fo.Na.Vi M5 C4	\$ 5.000
34	Moris	Marcos Gabriel	40.479.250	Almafuerte 531	\$ 5.000
35	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	\$ 5.500
36	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	\$ 5.000
37	Otero	Rocío Soledad	37.398.449	Colon 2050	\$ 5.000
38	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Santa Fe 1247	\$ 5.000
39	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	\$ 5.000
40	Pérez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	\$ 5.000
41	Ponce	Hugo Alberto	30.928.182	F. El Triunfo 494	\$ 6.000
42	Ponce	Nancy Lorena	32.918.259	Maipú 388	\$ 5.000
43	Ragoy	Manuel	37.940.955	Fo.Na.Vi M18 C4	\$ 6.000
44	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	\$ 5.000
45	Rodríguez	Mario Cesar	28.329.621	Hernández 827	\$ 6.000
46	Rodríguez	Maximiliano Nahuel	38.323.769	Viamonte 550	\$ 6.000



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

47	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	\$ 5.000
48	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejia 670	\$ 5.000
49	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	\$ 6.000
50	Silva	Mercedes Mary	17.572.715	Caseros 839	\$ 4.500
51	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodríguez 644	\$ 5.000
52	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	\$ 6.000
53	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	\$ 5.000
54	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	\$ 5.000
55	Vilches	Tomas Javier	41.686.519	Pje. Manuel Ortega 248	\$ 5.500
56	Villegas	Maria Lorena	29.933.517	Villegas 720	\$ 5.000
57	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalu 1643	\$ 5.000
58	Zucca	Maria Laura	25.577.335	B. Cadal 62	\$ 5.000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 299.750</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 194/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 18.887.-, AL SR. MANUEL RAGOY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por familiares del joven **MANUEL RAGOY**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar, por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un joven de 24 años de edad, que ha sufrido un grave accidente de tránsito, lo que ha ocasionado su traslado a un centro de mayor complejidad en la localidad de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires;

Que sus familiares directos, sus padres, son personas jubiladas, con haberes mínimos, que no les son suficientes para cubrir los gastos ocasionados por estadía, traslados y otros gastos, provocados por la permanencia del joven en el mencionado Hospital;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dieciocho mil ochocientos ochenta y siete (\$ 18.887) al Sr. **MANUEL RAGOY**, DNI. N° 37.940.955, domiciliado en el Barrio FO.NA.VI., Mz 18 , Casa 4, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13688, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar, por problemas de salud;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la hermana del joven Srta.: **CELESTE MARIANELA ORMAZABAL**, DNI N° 32.918.045.-

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 195/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.000 A LA SRA. MENA MEDINA AYELEN CINTIA SOLEDAD, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra.: MENA MEDINA AYELEN CINTIA SOLEDAD, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2.000) a la Sra. MENA MEDINA, AYELEN CINTIA SOLEDAD, DNI N° 37.236.315, domiciliada en calle Pcia. de Santa Cruz 458, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13126, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 196/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 AL SR. ALEXANDER SARMIENTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr.: ALEXANDER SARMIENTO, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. ALEXANDER SARMIENTO, DNI N° 42.235.791, domiciliado en la calle Cerro Catedral 149, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3124, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **Alexander Sarmiento**, DNI. N° 42.235.791, domiciliado en Cerro Catedral 149.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 197/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.500 A LA SRA. BRAVO ROSALIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra.: Bravo Rosalía, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2.500) a la Sra. BRAVO ROSALIA, DNI N° 21.548.020, domiciliada en calle Avellaneda 169, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8597, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a favor de Sra. Carla Gómez, DNI N° 34.951.246, domiciliada en calle Avellaneda 169.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 198/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$1.500 A LA SRA. ECHEVERT LAURA MABEL, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ECHEVERT LAURA MABEL, ante la Secretaria de Acción Social: **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1.500) a la Sra. **ECHEVERT LAURA MABEL**, domiciliada en la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6935, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 199/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$900 A LA SRA. GOMEZ EVELIN IVONNE, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. GOMEZ EVELIN IVONNE, ante la Secretaria de Acción Social: **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **GOMEZ EVELIN IVONNE**, domiciliada en Sección Quintas, de la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6674, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 200/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.000 A LA SRA. BOTTEGA NADIA SOLEDAD, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra.: Bottega Nadia Soledad, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2.000) a la Sra. BOTTEGA NADIA SOLEDAD, DNI N° 28.329.774, domiciliada en calle Almafuerte 585, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12946, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. Bottega Nadia Soledad, DNI. N° 28.329.774, domiciliado en calle Almafuerte 585.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 201/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.050 A LA SRA. DIAZ JOSEFINA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Díaz Josefina ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil cincuenta (\$ 1050) a la **Sra. Díaz Josefina**, DNI. N° 4.294.596, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 13687, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 202/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$1.000 AL SR. CRISTANI LEANDRO NICOLÁS, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 23 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. CRISTANI LEANDRO NICOLÁS, ante la Secretaria de Acción Social: **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos un mil (\$1.000) al Sr. **CRISTANI LEANDRO NICOLÁS**, DNI N° 41.103.620, domiciliado en la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13686, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 203/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000 AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. MARIO MARCELINO PEREZ**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

**ARTÍCULO 2°:** Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

**ARTÍCULO 3°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

**ARTICULO 4°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

**ARTÍCULO 5°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 204/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. LUCIANO GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. LUCIANO GONZALEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, en situación de calle, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **LUCIANO GONZALEZ**, DNI. N° 37.828.324, domiciliado en Pirovano 351, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8340, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 205/18**

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 2721/17, A LA SRA. JESSICA FRIAS

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 2721/17 a la Sra.: **JESSICA FRIAS**.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 206/18**

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 4423/17, A LA SRA. JOANA JEANETTE HERRERA

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 4423/17 a la Sra.: JOANA JEANETTE HERRERA

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 207/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARIA LORENA FIORITI M.P. 115.458, PARA PRESTAR SERVICIOS DE GINECOLOGIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos de Ginecología en el en el Hospital Municipal “Rubén Miravalle”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Maria Lorena Fioriti, DNI 24.493.750, M.P. N° 115.458, para cumplir Servicios Médicos de Ginecología en el en el Hospital Municipal “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 208/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MANUEL MORAN, M.P. 13.580, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE".-

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalles";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Manuel Morán, DNI 5.061.269, MP 13.580, para cumplir servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalles, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 209/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARIA FABIANA FARÍAS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO OPERADORA EN PSICOLOGIA SOCIAL, OPERADORA COMUNITARIA Y ACOMPAÑANTE TERAPAUTICA EN LOCALIDADES DEL PARTIDO.-

LINCOLN, 23 de enero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios profesionales en psicología social, operadora comunitaria en atención en las adicciones y acompañante terapéutica en localidades del Partido y tareas de prevención y orientación en adicciones.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. María Fabiana Farías, DNI 22.605.826, para cumplir Servicios profesionales y tareas de prevención y orientación en adicciones en las localidades del Partido, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 210/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARIA JUANA SMITH, M.P. 63.501, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Maria Juana Smith, M.P. N° 63.501, para cumplir Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 211/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. SCARPELLI, SAUL M.N. 15.342, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 23 de enero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de atención en consultorios de revisión en Licencias de Conducir del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Scarpelli, Saul, DNI 10.325.598, M.N N° 15.342, para cumplir servicios Médicos de atención en consultorios de revisión en Licencias de Conducir del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 212/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. PEREZ, PAOLA M.P. 10.872, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD “DEL BARRIO LA RURAL Y EN C.A.P.S. DON VICENTE”.-

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de Obstetra y Planificación Familiar en el Centro de Salud del Barrio La Rural en El C.A.P.S. Don Vicente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Perez, Paola, DNI 25.726.931, M.P. N° 10.872, para cumplir servicios Médicos de Obstetra y Planificación Familiar en el Centro de Salud del Barrio La Rural y en El C.A.P.S. Don Vicente, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Secretaria Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 213/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL DE LINCOLN.

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcione el Registro Civil de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el canon locativo correspondiente al período 2018 del arrendamiento oportunamente acordado, a los fines de poder continuar contando con el inmueble donde funciona actualmente el Registro Civil de Lincoln.

Que la Addenda suscripta por las partes, acuerda dicho monto.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Contrato de Locación de inmueble celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Claudio Tosoni, DNI N° 14.187.459, referente al inmueble sito en calle Alvear N° 166, de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2018.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.2.1.0, Alquileres de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 214/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN LOCAL EN UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO A OFICINAS DEL PATRONATO DE LIBERADOS.

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcionen las Oficinas del Patronato de Liberados.

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento de los organismos citados en los vistos del presente, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para este tipo de reparticiones;

Que la ubicación céntrica del inmueble es un aliciente importante para el cometido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Ismael Silvani, L.E. Nro. 5.471.247, respecto del local identificado como Nro. 13, sito en calle Moreno Nro. 24 de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.2.1.0, Alquileres de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 1° de Enero de 2018.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 215/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MORENO, ALFREDO NICOLAS M.P. 71.012, PARA PRESTAR SERVICIOS MEDICOS COMO MIEMBRO DE LAS JUNTAS MEDICAS.-

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos como miembro de las Juntas Medicas para la evaluación del certificado Único de Discapacidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Alfredo Nicolas Moreno, DNI 28.645.802, M.P. N° 71.012, para cumplir Servicios Médicos como miembro de las Juntas Medicas para la evaluación del certificado Único de Discapacidad, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 216/18**

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO POR ADELANTO DE HABERES CELEBRADO CON LA SEÑORA BLANCA BEATRIZ SAMARIANI, DNI N° 16.845.684, LEGAJO N° 3489

Lincoln, 23 de enero de 2018

Visto:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y considerando:

Que, en fecha 12/01/2018 la Sra. Blanca Beatriz Samariani, Legajo N° 3489, suscribió con la Municipalidad de Lincoln Convenio De Adelanto de Haberes, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que, es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Adelanto de Haberes de fecha 12 de Enero de 2018, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra, Blanca Beatriz Samariani, DNI N° 16.845.684, Legajo N° 3489 , en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría, Secretaria de Hacienda y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 217/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BERON ANTONIA	AV. MAIPU 663	12.014.358

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 218/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA DELEGACION DE “**LAS TOSCAS**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BARRAZA MARCELA ALEJANDRA	SIMON BOLIVAR S/N	17.300.081

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 219/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAN JOSE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GUTIERREZ MERCEDES ADRIANA	B° CIRIGLIANO CASA 103	25.525.267

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 220/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **ROBERTS**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ALMIRON CLAUDIA	DEL SOL S/N	24.098.801

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 23 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 221/18**

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN FUNCIONES EN EL NATATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 22 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2405/18 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 181/18.-

Que, esa misma Ordenanza estableció que el Departamento Ejecutivo podrá “abonar al Personal incluido o no en los alcances de las leyes 11.757 y 10.430 (ley supletoria), bonificaciones por mérito a los agentes municipales que demuestran un esfuerzo, empeño y dedicación que mejoren el funcionamiento de la administración” como así también “bonificaciones por productividad a los agentes municipales que generen mayor eficiencia en la administración”, entendiéndose esta Administración que es fundamental en ese sentido poder reconocer el COMPROMISO y la EFICIENCIA en la tarea cotidiana de empleados y funcionarios municipales.-

Que, el servicio prestado por estos agentes y funcionarios al gobierno representa un beneficio en la administración de los recursos humanos, en tareas operativas, y en recursos técnicos, económicos, legales, sociales y tecnológicos generando una gestión más eficaz-

Que es política de esta Administración destacar las mayores producciones, los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos, bonificando su compromiso y eficiencia-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por el mes de Enero de 2018, las sumas adicionales que a continuación se detallan, en concepto de BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA a cada uno de los siguientes agentes:

NOMBRE	LEGAJO	IMPORTE
ACCARDI JESICA	6483	10.700,00
BARROSO DANIEL	5432	16.200,00
CARELLI ALEJANDRO	6478	16.200,00
COSTA MARIANELA	5712	6.500,00
D´STEFANO VALENTINO	3897	17.800,00
DI NELLA FERNARDO	6473	6.500,00
EDER JUAN CARLOS	6645	6.500,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ELIZONDO LEANDRO	6479	16.200,00
GARCIA IGLESIAS GONZALO	5263	17.800,00
GUZMAN MARIA	5706	7.500,00
LAVARRA FERNANDA	5602	9.500,00
LOPEZ FEDERICO	6648	1.900,00
MANSILLA NERELA	6481	26.700,00
MARTINEZ EMILIO	3884	6.500,00
MARTINO TOMAS	6477	16.200,00
MUÑOZ MARCELA	280	6.400,00
PEREYRA VANESA	5127	2.000,00
PETRONI ROMINA	6651	6.500,00
PRIETO DIEGO	5436	13.900,00
RAMOS CRISTIAN	6474	17.000,00
RANELETTI FABRICIO	6652	3.400,00
REYES VILLALBA SOLEDAD	5133	6.500,00
TABLADO ALEXIS	6066	16.200,00
VENERO PABLO	3657	8.500,00

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 22 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 222/18**

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS SALARIALES A LOS AGENTES MUNICIPALES DE PLANTA TEMPORARIA Y PLANTA PERMANENTE Y FUNCIONARIOS DE PLANTA POLITICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN. -

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2405/18 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente preveen las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 181/18.-

Que, esa misma Ordenanza estableció que el Departamento Ejecutivo podrá “abonar al Personal incluido o no en los alcances de las leyes 11.757 y 10.430 (ley supletoria), bonificaciones por mérito a los agentes municipales que demuestran un esfuerzo, empeño y dedicación que mejoren el funcionamiento de la administración” como así también “bonificaciones por productividad a los agentes municipales que generen mayor eficiencia en la administración”, entendiéndose esta Administración que es fundamental en ese sentido poder reconocer el COMPROMISO y la EFICIENCIA en la tarea cotidiana de empleados y funcionarios municipales.-

Que, el servicio prestado por estos agentes y funcionarios al gobierno representa un beneficio en la administración de los recursos humanos, en tareas operativas, y en recursos técnicos, económicos, legales, sociales y tecnológicos generando una gestión más eficaz-

Que es política de esta Administración destacar las mayores producciones, los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos, bonificando su compromiso y eficiencia-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse mensualmente por el año 2018, las sumas adicionales que a continuación se detallan, en concepto de BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA a cada uno de los siguientes agentes:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
ABELLA MARCELO	3081	2.800,00
ACOSTA, MARCOS EZEQUIEL	6211	200,00
ACUÑA VESCO MIGUEL	2494	2.000,00
ADAMI ELIANA	6634	100,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

AGUIAR MIGUEL	5442	3.700,00
AGUILAR MANUEL	23	1.000,00
AGUINALDE FERNANDO	7016	4.000,00
AGUIRRE DOMINGO	309	2.500,00
AGUIRRE TELESFORO	5126	1.500,00
AIDUC JENNIFER	5305	600,00
ALBINO CARLA	7150	1.400,00
ALFONSO AXEL	5718	3.800,00
ALLEMANDI, RUBEN ALBERTO	2918	3.500,00
ALMASIO ABBA, JULIANA YAMIL	5848	3.700,00
ALONSO HERNAN	6547	5.000,00
ALTAMIRANO, EVANGELINA SOLEDAD	3519	1.000,00
ALVAREZ HUGO	2832	1.000,00
ALVAREZ MARIELA	6024	1.600,00
ALVAREZ SONIA	2945	8.000,00
AMADOR, VALERIA	5613	1.200,00
AMAYA, ROCIO ANAHI	4093	200,00
ANDRADE DARIO	3909	7.000,00
ANDRES, FERNANDO ELIAS	6640	1.400,00
ANDRIOLA, IGNACIO	5518	2.600,00
ANSORENA, LORENA SILVANA	6214	2.300,00
ANZOR PABLO	7118	3.000,00
ARAUJO SILVINA	7032	2.000,00
ARAUJO, MARCOS EMIR	6159	2.000,00
ARCHUVI ELIZABETH	3823	600,00
ARENAS YESICA	5003	150,00
ARGUMERO TOMAS	5761	850,00
ARRIZABALAGA DANIEL	7130	800,00
ARRIZABALAGA LAURA	2884	3.700,00
ARRIZABALAGA, SILVIA SUSANA	3430	1.000,00
ARROYO ALICIA	6340	3.600,00
ARTOLA SANDRA	668	3.700,00
ASSANDRI, YESICA NEREA	3862	1.100,00
AUDISIO, MARIA FLORENCIA	3332	5.400,00
AUGUSTO ELSA	5700	500,00
AVALOS NESTOR	5830	1.500,00
AVALOS, JESUS JONATHAN	5433	2.600,00
AVILA LILIANA	6686	1.000,00
AVILA LUCIANO	7100	1.100,00
AYALA JIMENA	5460	1.400,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

AZCUNE GABRIEL	6736	3.100,00
BACCI DANIELA ANAHI	6771	6.000,00
BADANO JUAN CARLOS	3750	2.000,00
BADANO VICTOR	2316	7.000,00
BAEZ JUAN CRUZ	6139	3.800,00
BAJO SILVIA	2171	2.500,00
BALLESTEROS ROBERTO	5787	4.000,00
BALLESTEROS, MATIAS	6540	1.000,00
BALSAMO ANGELICA	3589	1.000,00
BARBERO BRENDA	5309	600,00
BARRAZA SANTIAGO	6597	1.600,00
BARRERA ROBERTO	3204	3.000,00
BARRIONUEVO, ELIZABETH	2228	500,00
BARROSO PABLO LUJAN	2816	300,00
BASUALDO BRAIAN	6766	600,00
BASUALDO CARLA	6691	2 00,00
BATTISTELLI CELESTE	6203	1.600,00
BELLINGERI ELISA	6019	1.100,00
BELMONTE SELVA	7104	1.500,00
BENAVIDEZ LEONARDO	3309	1.100,00
BENEVENT, EDUARDO ROBERTO	3042	2.450,00
BENGOA YANINA	5725	4.500,00
BERNARDI HECTOR	3083	1.600,00
BERTHELOT, MARIA CELIA	4070	4.100,00
BESSONE TATIANA	6515	3.000,00
BESTOSO, OSCAR ESTEBAN	38	7.100,00
BEZZI DANIELA	3893	2.500,00
BIANCHI ANALIA	3166	3.700,00
BIHURRIET ROBERTO	6602	1.100,00
BLAIOTTA MATIAS	6121	3.200,00
BLANCHET ANDREA	3315	1.200,00
BLANCHET, PATRICIA EDITH	2772	400,00
BOLLI, FERNANDO	5901	3.300,00
BONINO, LUIS ALBERTO	2894	5.750,00
BOQUIN PABLO	6020	2.000,00
BOZZANO CARLOS MARIA	6336	1.100,00
BRAMAJO GERMAN	6112	1.500,00
BRATUZ MARIO	2142	900,00
BRITOS NESTOR	6701	1.400,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

BRITOS RAUL	6827	2.000,00
BROU, GABRIELA MARIEL	5678	2.600,00
BRUSCA DE GIORGO GUSTAVO	3129	19.000
BUCETA MANUEL	5744	800,00
BUSTAMANTE GRISELDA	6074	1.400,00
BUSTAMANTE JOSE	5351	1.500,00
BUSTO GONZALO	6642	1.600,00
BUSTOS CLAUDIA	6217	2.000,00
BUSTOS EMMA	5978	200,00
CABRERA ANABEL	6695	950,00
CABRERA HUGO	802	3.700,00
CALDERON NESTOR	2304	2.000,00
CALDERON RICARDO	6257	700,00
CALIANI IVANA	5997	200,00
CANDIA JUAN	3930	600,00
CANEPA DANIEL	2332	2.000,00
CANEPA LUCIANO	5272	400,00
CAÑETE RODOLFO	2388	1.400,00
CARAPELI MARISA	3603	1.100,00
CARDENAS JULIO	706	1.000,00
CARLINI PABLO	6423	2.500,00
CARPINTERO LUCAS	6129	600,00
CARRELO NESTOR	5461	700,00
CARRELO, CINTIA ANABEL	5999	6.950,00
CARRELO, NOELIA VIVIANA	6220	1.300,00
CARRIZO ROBERTO	3942	3.000,00
CARRIZO, CLAUDIO JAVIER	2630	800,00
CARRIZO, MARCELO JUAN	2632	400,00
CASAGRANDE, MARIA ISABEL	6395	5.050,00
CASAGRANDE, MICAELA SILVINA SOLEDAD	5232	200,00
CASTRO LUCAS	7047	1.750,00
CASTRO MATIAS	3734	800,00
CATALDO, ALEJANDRA MARA	462	1.800,00
CAVALLI MATIAS	5598	2.400,00
CAVIGLIA CARLOS	596	1.750,00
CEBALLOS JOSE LUIS	252	6.000,00
CEBALLOS MARIA ELENA	2910	3.700,00
CENICERO, MARCOS	5737	2.700,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

CEPEDA SOLEDAD	6238	1.750,00
CHAPERON ALEXIS	4026	700,00
CHAVEZ JORGE PABLO	5562	3.000,00
CHEVEZ CLAUDIO	6897	4.000,00
CID ANA CECILIA	6824	3.700,00
CID, JUAN CARLOS	3948	2.700,00
CLEMENTI ADRIAN	6788	1.700,00
CLER FERNANDO	5374	1.000,00
COCHI PATRICIO	5271	2.000,00
COLLINS, MELISA SOLANGE	2961	3.000,00
COLMANO, GABRIELA GLADYS	3330	400,00
COMBA, YESICA HAIDEE	6511	700,00
CONTRERAS VICTOR	817	1.500,00
CORBALAN FRANCO	2276	3.000,00
COSTA DIEGO	2670	1.750,00
COSTA JUAN JOSE	6343	700,00
COSTA, AGUSTINA	6592	1.800,00
COSTA, CELESTE SOLEDAD	3396	1.800,00
CRISOUPOLLI, WALTER LUIS	6503	900,00
CUADRADO MARIA CECILIA	3297	4.600,00
CUELLO RAMIRO	6830	1.600,00
CUERVO, JUAN BAUTISTA	5265	4.900,00
CUFRE, ALBERTO OSCAR	3	600,00
CURTELIN, STELLA MARIS	200	1.300,00
CURTIS SILVANA	4003	1.800,00
DALENA ROSANA	788	3.700,00
DALMASSO, JOSE MARIA	5568	4.200,00
DAVIN JULIETA	6592	1.800,00
DE LA IGLESIA NICOLAS	3760	1.600,00
DE LAS HERAS JORGE	805	700,00
DE SANTO, MARIA VERONICA	3668	600,00
DEBOLE LAURA	2172	2.000,00
DEBONIS, HAYDEE ROSANA	3434	3.400,00
DELGADO NELIDA	3785	1.000,00
DEMATTEI LUCAS	6828	2.000,00
DI LORENZO SEBASTIAN	3845	3.700,00
DI MATTEO DANIEL	6219	1.300,00
DIAZ SOFIA	5670	2.000,00
DIAZ YOSELI	6685	1.750,00
DIAZ, ALBERTO	2471	3.300,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

DIAZ, PABLO ALEJANDRO	2493	3.700,00
DIBASTIANI EVELYN	6985	3.500,00
DUARTE, RODRIGO DAMIAN	5097	3.950,00
EHRENFELD PAULINA	6711	1.300,00
ENEU CLAUDIO	72	1.400,00
ENRIQUE EDUARDO	3625	2.000,00
ENRIQUE JOSE	3978	1.200,00
ENRIQUE MICAELA	7105	3.000,00
ENRIQUE, JAVIER	2267	1.800,00
ENRIQUEZ JIMENA	5090	8.000,00
ESCALADA JORGE	6160	5.000,00
ESCALADA MARIA CELESTE	6218	1.600,00
ESNAOLA CAROLINA	3931	3.500,00
ESPIL ALEJANDRA	6525	1.200,00
ESPINAZO HECTOR DANIEL	5547	4.000,00
ESPINDOLA ANDRES	2326	1.100,00
ETCHELUZ PABLO	3753	3.700,00
FABRIAN SERGIO	3745	500,00
FEITH DANIEL	5053	1.500,00
FERMANELLI CAROLINA	6742	3.400,00
FERMOSELLE ALEJANDRO	2056	2.500,00
FERNANDEZ AURORA	3299	1.750,00
FERNANDEZ JUDITH	3225	1.600,00
FERNANDEZ OSCAR	2277	1.500,00
FERNANDEZ VEGA EMANUEL	5492	2.000,00
FERNANDEZ, PATRICIA A	637	2.400,00
FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA	2824	3.100,00
FERREYRA JOHANA	6795	1.200,00
FERREYRA JUAN	5587	400,00
FERREYRA KAREN	5875	1.500,00
FIGUERAS M.GABRIELA	5818	2.300,00
FLORES JOSEFINA	6790	1.600,00
FLORES, MARCELO ABEL	5173	3.100,00
FLORES, SILVIA GRACIELA	5335	1.400,00
FLORIDO MAXIMILIANO	7014	1.300,00
FLORIO, IVANA ANDREA	6465	1.800,00
FORCONI GISELA	3539	850,00
FORESI, ANA LAURA	5885	300,00
FORTUNA MARIANELA	5655	1.600,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

FRAMIS EDUARDO	2176	700,00
FRANCO ERICA	3824	1.300,00
FRANCO LAURA	3904	1.500,00
FRANCO MARIANA	3704	2.000,00
FRANCO ROSA	5842	600,00
FRANZA GUSTAVO	6957	5.000,00
FREDES JAVIER	3405	4.500,00
FRIAS GERARDO	5943	2.000,00
FUENZALIDA, MARIA ALEJANDRA	6175	200,00
GALERA LORENA	6728	1.000,00
GALLIANO JULIO	2622	5.000,00
GARCIA FRANCO	3406	4.000,00
GARCIA GUSTAVO	2184	3.000,00
GARCIA GUSTAVO	3131	1.200,00
GARCIA JORGE DANIEL	6774	2.600,00
GARCIA, MIGUEL ANGEL	498	7.700,00
GARCIA, OSCAR ALBERTO	568	3.100,00
GARDUÑO ANALIA	6731	4.000,00
GARRETAS MAURICIO	6921	1.000,00
GATTI CECILIA	6987	3.500,00
GENTILINI ARIEL	5762	950,00
GIAMBRUNI MARCELO	5527	900,00
GIARDULLO PATRICIO	6687	1.000,00
GIMENEZ, FRANCO ESTEBAN	6699	500,00
GIOVANANGELO FLORENCIA	5680	800,00
GOMEZ ALEJANDRO	2245	6.000,00
GOMEZ DANIELA	663	1.100,00
GOMEZ ESTEBAN JOSE	6754	2.000,00
GOMEZ JOSE MIGUEL	3484	5.000,00
GOMEZ LUIS CARLOS	3404	1.500,00
GOMEZ MARCELA	3140	2.000,00
GOMEZ SERGIO	7119	4.400,00
GOMEZ VICTOR	5827	600,00
GOMEZ, DIEGO SEBASTIAN	6484	4.900,00
GOMEZ, EDGARDO ANDINO	5155	2.300,00
GONZALEZ AMALIA	5585	4.000,00
GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA	3374	2.900,00
GONZALEZ CLAUDIO	3316	300,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

GONZALEZ HECTOR	2530	1.400,00
GONZALEZ SILVANA	6776	1.600,00
GOROSITO LUCAS	6166	700,00
GOROSITO RAMIRO	6535	2.000,00
GRANADO, NATALIA ELISABETH	3881	2.700,00
GRECO, MATIAS JOSE	5514	2.800,00
GREGNOLI EMILIANO	7019	1.600,00
GUILLOTI, MARCELO	6598	1.600,00
GUTIERREZ ARGENTINO	2837	700,00
GUTIERREZ CECILIA	6694	3.000,00
GUTIERREZ JORGE	3536	2.000,00
GUTIERREZ, CLARA VIRGINA	6026	1.600,00
GUZMAN ALBERTO	5953	850,00
HELGUE INES CLAUDIA	6577	600,00
HERNANDEZ LAURA	6150	5.000,00
HERRERA LUIS ANIBAL	2432	5.000,00
HERRERA MIGUEL	6892	1.750,00
IBAÑEZ FLORENCIA	6916	1.750,00
IBARROLA ROBERTO	6940	2.500,00
IGLESIAS LUCAS	5897	1.200,00
IGLESIAS, SERGIO JAVIER	3936	5.650,00
IÑIGUEZ, MAURO MIGUEL	5567	4.700,00
IRIGOYEN, IRENE BEATRIZ	2623	3.500,00
ISLAS JUAN MANUEL	6170	5.000,00
ITURRIA LUDMILA	6749	1.400,00
JOFRE GRACIELA	2134	2.500,00
JUST MATIAS	5674	2.500,00
JUSTAMANTE ANGELICA	6880	1.400,00
LA FITE, MARIA VICTORIA	6518	600,00
LAGOMARCINO MARCELO	2322	1.100,00
LAGOS ALEXIS	7076	2.000,00
LAGOS MARIANELA	6513	3.000,00
LAGROTTE SILVIA	5443	800,00
LARA NICOLAS	3720	6.000,00
LATORRE, DIEGO LUIS	5295	1.600,00
LEDESMA MARIO	6743	900,00
LEGUIZAMON CARLOS	2287	1.600,00
LEMONS RAFAEL	2109	2.500,00
LENAIN, CARLOS OSCAR	829	7.500,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

LENCINA MATIAS	5401	2.000,00
LEZCANO MARIA CRISTINA	3085	4.500,00
LIBRANDI PAOLA	6595	1.600,00
LOPEZ GUSTAVO ARIEL	6859	6.700,00
LOPEZ LUCIANO	32	1.600,00
LOPEZ MARCELO	6667	1.500,00
LOPEZ MIGUEL ANGEL	3270	1.600,00
LOPEZ, NADIA YOLANDA	3834	4.100,00
LOREA CEFERINO JOSE	6587	1.760,00
LORENZO JONATHAN	7044	2.500,00
LORENZO SERGIO	6715	26.000
LUCERO LUCAS	6871	1.400,00
LUISI AGUSTIN	5254	1.500,00
LUJAN FLORENCIA	6875	1.500,00
LUMBRERAS VANESA	3615	1.300,00
MACCARONI LUCIANA	6318	1.300,00
MACHADO GUILLERMO	2197	2.000,00
MACIAS CECILIA	6512	1.000,00
MACIAS LUCILA	6287	2.000,00
MADARIETA JESUS	5649	5.000,00
MAGALLANES CARLA	6247	800,00
MAGGI EDUARDO	2637	3.700,00
MALDONADO JUAN	6934	900,00
MALPELO, ROSA ITATI	6765	2.100,00
MALVASSORA MAURO	3154	4.500,00
MANSILLA GUILLERMO	3491	3.000,00
MARIN YESICA	6021	3.000,00
MARINELLI CARLOS	2665	2.000,00
MARINELLI, GLADYS MABEL	3588	800,00
MARQUEZ ENZO	6589	1.000,00
MARQUEZ JULIO	5821	1.100,00
MARTIN JIMENA	5507	3.000,00
MARTIN, PABLO	5992	2.850,00
MARTINEZ CARLOS	7074	300,00
MARTINEZ EDUARDO	7126	1.400,00
MARTINEZ FABRICIO	2473	4.500,00
MARTINEZ FABRICIO	6884	1.600,00
MARTINEZ NAVARRO PAULA	7050	3.800,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

MARTINEZ OSVALDO	6729	2.000,00
MARTINEZ, LUCIANO	6280	4.800,00
MARTINEZ, MARIANELA	5177	1.500,00
MARTINEZ, SERGIO BERNARDO	2998	1.900,00
MASINI DANIELA	7073	1.300,00
MATA EDUARDO	6822	1.000,00
MATEO JULIO	3452	1.100,00
MATTALIA MARIO	7091	1.200,00
MAUTINO AGUSTIN	6970	2.800,00
MAUTINO MARIA	6146	1.600,00
MAZAITIS SILVIA	2135	2.500,00
MEDINA CLAUDIO	6266	2.500,00
MEDINA NICOLAS	4059	1.750,00
MEDINA SILVINA	6398	600,00
MELO CLAUDIO	2617	2.000,00
MENA, NADIA CAROLINA	4030	1.200,00
MENDEZ HUGO	5290	1.200,00
MENDEZ, GUSTAVO HIGINIO	3439	4.000,00
MENDEZ, SILVANA MERCEDES	5211	1.600,00
MEZA CARLOS	5314	3.800,00
MICHELIN CARLOS LUIS	3801	1.100,00
MICHELLI GUSTAVO	3126	1.600,00
MOGLIA EZEQUIEL	6959	2.100,00
MOLINA GABRIELA	6777	1.600,00
MOLINA RAUL	5993	2.000,00
MOLINA, MARIA EUGENIA	2353	5.000,00
MONTENEGRO RAUL	6158	1.600,00
MORALES OSVALDO	6422	900,00
MORETTI JUAN MANUEL	6270	3.700,00
MORETTI OSCAR	2840	6.000,00
MORIS JAVIER	2462	6.000,00
MUJICA JUAN MANUEL	3718	5.000,00
MULLEN GRECIA	6282	300,00
MUÑOZ ESTEFANIA	5974	200,00
MUÑOZ JOSE LUIS	3740	1.500,00
MUÑOZ MARIA JOSE	5758	500,00
MUÑOZ TOMAS	5952	6.000,00
MUÑOZ, MARISA CLAUDIA	3342	400,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

MURRILES NICOLAS	6976	1.400,00
MURRILES OSCAR	2035	700,00
MUSSO, TERESA GRACIELA	5948	3.500,00
NAVARRO LUCRECIA	5659	3.700,00
NAVARRO Y BUSTAMANTE M	6192	1.600,00
NECCHI JAVIER	6594	1.750,00
NECHI ELBA	5221	1.200,00
NESSI COBELLO JEZABEL	6789	1.600,00
NOTTI PABLO	6653	5.000,00
OCHOA JULIO	3240	1.600,00
ONANDIA SANDRA	2567	2.000,00
ONOFRIO ALBERTO	375	3.000,00
ONTIVERO CRISTIAN	5743	3.800,00
ORELLANO MAXIMILIANO	6725	2.000,00
ORELLANO PATRICIA	6844	1.750,00
ORMAZABAL NOELIA	3673	1.800,00
ORTEGA FABIAN	5535	500,00
ORTIZ, ARIEL RUBEN	5027	2.250,00
OTTAVIANO DANIEL	652	2.000,00
OTTAVIANO MAXIMILIANO	6560	1.400,00
PABLO SILVANO	5872	1.400,00
PACHAME PEDRO	4077	2.000,00
PACHO JUAN IGNACIO	6734	500,00
PAGANINI GONZALO	5251	1.600,00
PALOMEQUE M. DE LOS ANGELES	6693	600,00
PALOMEQUE SERGIO	5816	3.600,00
PANTANETTI M.GABRIELA	5840	3.000,00
PARRA JULIAN	7024	3.000,00
PARRA MARCELO	7184	1.400,00
PARRA MARIANA	3969	7.800,00
PASTORINO LUCIA	6692	500,00
PELLIZA, MARIO	5198	2.600,00
PERA JOSE ANIBAL	3333	7.700,00
PERALTA VICTORIA	682	6.000,00
PEREIRA CLAUDIO	197	1.400,00
PEREYRA DIEGO	6981	4.000,00
PEREYRA M. DE LOS ANGELES	3826	3.000,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

PEREYRO JIMENA	5226	1.750,00
PEREZ ADALBERTO	2652	1.000,00
PEREZ BAY FERNANDO	2383	8.000,00
PEREZ GONZALO	6516	1.000,00
PEREZ JORGE LUIS	3901	6.300,00
PEREZ PATRICIA	6726	1.600,00
PEREZ, CRISTIAN FRANCO	2770	6.750,00
PEREZ, JUAN PABLO	2922	3.200,00
PEREZ, PEDRO ANGEL	2673	1.100,00
PEREZ, TOMAS FEDERICO	5600	1.600,00
PERUJO, AGUSTIN EZEQUIEL	5968	1.600,00
PEYNETTI HERNAN	3633	4.000,00
PICCARDO GUSTAVO	3431	2.000,00
PIERINI MIGUEL	440	2.500,00
PIETRANGELO DAMIAN	6903	4.000,00
PINO, HUGO AROLDO	2806	3.500,00
PLAZA MARTIN	6193	2.500,00
POLATO CARLOS	6849	1.500,00
POMARGO, ADRIANA	5731	1.200,00
POTES, MATEOS	6004	3.100,00
PRADA MARIA LUJAN	7031	1.400,00
PRADA MILVIA	6406	4.500,00
QUIROGA, ENRIQUE MARCO	5176	4.300,00
RAMIREZ ROSA	6832	1.000,0
RAMIREZ, HECTOR ANIBAL	2823	1.200,00
RAMOS JOSE LUIS	5618	1.000,00
RAMOS MARIANA	6730	850,00
RIOS CLAUDIO	3520	1.750,00
RIOS GUSTAVO	5233	2.200,00
RIOS VIRGINIA	3296	900,00
RIQUELME BRAIAN	6829	2.450,00
RIVERO MIGUEL	2285	700,00
RIVERO, CELESTE NATALI	5595	1.800,00
RODRIGUEZ FEDERICO	5462	3.850,00
RODRIGUEZ GABRIEL	7177	850,00
RODRIGUEZ GISELA VANINA	3748	2.200,00
RODRIGUEZ LUIS FAUSTINO	3693	2.500,00
RODRIGUEZ MARIO	250	2.000,00
RODRIGUEZ ROMINA	5930	700,00
RODRIGUEZ, HUGO OSVALDO	2872	1.500,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

RODRIGUEZ, IRIS ELIDA BLANCA	5813	4.900,00
ROJO CINTIA	6424	1.400,00
ROJO LOMEL VICTORIA	3763	850,00
ROJO PABLO	109	1.000,00
ROJOS LUCAS	2834	1.800,00
ROLANDO JUAN CARLOS	91	2.500,00
ROLANDO, DANIEL ALBERTO	6165	2.100,00
ROLDAN GUILLERMO	6034	500,00
ROLDAN MARTIN	5033	500,00
ROLDAN RUBEN	2902	2.500,00
ROLDAN, DIONISIO LUIS	6574	2.700,00
ROLDAN, ROBERTO RODOLFO	2935	2.600,00
ROMAGÑANO GABRIELA	3052	3.700,00
ROSAS, NICOLAS MIGUEL	3158	1.500,00
ROSSI, ANGEL	6741	1.600,00
ROVITO, GISELA FABIANA	5669	2.000,00
RUIZ OSCAR	5249	3.700,00
RUSSO FLORENCIA	6784	6.000,00
RUSSO MARTIN	3569	3.400,00
SAINZ CLAUDIA	3949	2.500,00
SALA, SOFIA YANEL	5651	4.600,00
SALANDARI, BARBARA MARCELA	5194	250,00
SALAZAR JULIETA	5036	1.600,00
SALAZAR, GERMAN ALEXIS	5072	1.600,00
SALAZAR, SOFIA SOLEDAD	5520	4.900,00
SALUCHO ADRIAN	3079	700,00
SALVETTI GIULIANO	7043	1.800,00
SALVO ALICIA	6558	2.000,00
SAN MARTIN, DANIEL ENRIQUE	6425	3.000,00
SAN VITALE MARISA	6163	2.000,00
SANCHEZ FABIAN	4007	2.500,00
SANCHEZ FACUNDO	3726	2.500,00
SANCHEZ FEDERICO	6438	5.000,00
SANCHEZ JULIETA	5701	7.000,00
SANCHEZ MARIELA	5323	400,00
SANCHEZ ROCIO	5470	850,00
SANCHEZ SANDRA	3857	1.300,00
SANCHEZ VANESA	5519	1.200,00
SANCHEZ YANINA	2813	2.000,00
SANCHEZ, FEDERICO	3544	2.000,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

SANCHEZ, JUAN MARCELO	3575	4.200,00
SANGRIPANTI NESTOR	6096	1.300,00
SANZ, EVANGELINA	5661	1.400,00
SARCO SANDRA	2502	3.000,00
SARMIENTO VALERIA	5998	1.600,00
SARRIES FEDERICO	5633	3.000,00
SARRIES LEONARDO	6231	4.000,00
SCAMINACI RUSSO JOSE	3407	1.300,00
SCARCELLA MARCOS	6399	2.000,00
SCARPELLI, ANABELA PAULINA	5465	5.500,00
SCARPELLI, NATALIA VICTORIA	5235	5.700,00
SCARPINO LAUREANO	5679	3.500,00
SCHULZ JOHANA	5479	1.650,00
SERRANO CARLOS	2459	1.400,00
SILVA BARBARA	5397	1.400,00
SILVA LUIS ALFREDO	6732	300,00
SILVA, JORGE LUIS DANIEL	6226	300,00
SIMON JORGE DANIEL	6815	3.750,00
SOLER NAZARENA	6791	3.700,00
SOSA CARLA SORAYA	6307	250,00
SOSA GISELA	5989	2.000,00
SOTO ALEXIS	5788	950,00
SOUZA AGUSTINA	5041	1.400,00
SPOTURNO HECTOR	6240	3.000,00
STAFFIERI ADRIANA	2778	3.000,00
STRUZZI OSVALDO	2338	4.000,00
SUELDO MARISOL	3224	2.000,00
SUSI ALEXIS	6835	3.800,00
SUSI RODRIGO	7048	1.000,00
SUSSI, OMAR HORACIO	5467	1.000,00
SUZZI HECTOR	5464	2.500,00
TABARIS MIGUEL	6225	3.250,00
TARELLI, TUNINO	6182	1.600,00
TIJERAS, PAOLA ANALIA	6142	4.000,00
TODINO MARCELA	3046	700,00
TORRES RAUL	2472	2.000,00
TORRES, JOAQUIN	6530	150,00
TORRILLA, GUSTAVO CESAR	5543	1.500,00
TOSCANO FRANCO	6485	6.000,00
TREJO NESTOR	6229	600,00
USTARROZ MARIA EUGENIA	6986	3.500,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

UVILLA VIRGINIA	6863	500,00
VANEGAS NAHUEL	6862	3.100,00
VELASCO, JUAN CARLOS	5223	700,00
VENERO RODOLFO	4092	5.000,00
VIDELA CARLOS	3130	2.500,00
VIDELA KARINA	6227	1.750,00
VIEYRA HERNAN	6925	600,00
VILCHES ANDREA	6738	100,00
VILLAREAL AGUSTIN	5854	2.000,00
VILLAREAL PAOLA	5274	3.700,00
VILLEGAS, FERNANDA SORAYA	2944	1.200,00
VINELLA, BERNARDO	2476	4.200,00
VIOLA, CLAUDIO HUMBERTO	2423	600,00
VITURRO EZEQUIEL	3362	2.000,00
WARNER MARIA LAURA	7067	800,00
WEIMBERGER ALEJANDRO	6963	3.000,00
YEDRO GASTON	6836	4.000,00
ZALDUA, ERICA M.	2661	300,00
ZOTTI ALAN	6488	5.000,00
ZUNINO PEDRO	3787	2.000,00
ZUNINO, MARIO RAUL	793	2.000,00

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 223/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, LA INTERVENCION DEL SEDRONAR EN EL CARNALINCOLN 2018.-

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La realización de la fiesta tradicional de Lincoln denominada “**CARNAVALINCOLN 2018**”, a realizarse del 27/01 al 13/02, inclusive, del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que este tipo de evento festivo ofrece contextos para la celebración, en donde convergen el ocio, nocturnidad y la recreación, esta convergencia se transforma en un fenómeno complejo, mayoritariamente habitado por jóvenes, donde diversión, fiesta, consumos y riesgos son elementos de una misma trama, y por esto deben analizarse y comprenderse de manera integral, para llevar a cabo estrategias preventivas eficaces;

Que la Dirección Nacional de Prevención viene desarrollando una serie de acciones en articulación con otras instancias gubernamentales y de la sociedad civil, que tienen como principal objetivo el desarrollo de procesos integrales de cuidado y protección en eventos festivos;

Que en este sentido se realizará una intervención en la ciudad de Lincoln, durante el festejo del “CARNAVALINCOLN 2018”.

Que para la intervención, el Sedronar, contará con: \*promotores de su área, de la Dirección Nacional de la juventud y de la Municipalidad de Lincoln, \* pantallas, dentro de la fiesta, donde se difundirán audiovisuales con consejos y pautas de cuidado, \* una carpa que funcionará como puesto de información y orientación y en la que habrá una zona de descanso, \* puesto de hidratación, cercano al puesto sanitario y/o ambulancias.

Que a los fines de la concreción de la mencionada intervención, se deberán prever erogaciones para gastos de organización, funcionamiento, y otros que se requieran para su implementación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Público Municipal, la intervención del SEDRONAR, en el CARNAVALINCOLN 2018, cuyos detalles y demás especificaciones forman parte integrante del presente Decreto .

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Políticas Juveniles, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 224/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, EL EVENTO DENOMINADO “BREAK SEMANAL”

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La realización de un evento denominado “**BREAK SEMANAL**”, organizado por la Dirección de Políticas Juveniles, dependiente de la Secretaría de Acción Social,

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un encuentro recreativo semanal, organizado en 4 entregas, los días 25 de enero y 1, 15 y 22 de febrero del corriente año, dirigido a jóvenes y público en general, en donde se llevarán a cabo actividades artísticas realizadas por jóvenes de nuestra ciudad;

Que al finalizar dicho encuentro, se realizará un cierre musical a cargo de bandas linqueñas;

Que uno de los objetivos de esta gestión Municipal es brindar un espacio de encuentro y expresión para los jóvenes de nuestro distrito;

Que a los fines de la concreción del mencionado evento, se deberán prever erogaciones para gastos de organización, funcionamiento, y otros que se requieran para su implementación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Público Municipal: el evento denominado “**BREAK SEMANAL**”, a realizarse los días 25 de enero y 1, 15 y 22 de febrero del corriente año, en Lincoln, Roberts y El Triunfo.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Políticas Juveniles, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 225/18**

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL EN LO DEPORTIVO LA SEXTA MARATÓN CARNAVAL DE LINCOLN

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

La fecha ya confirmada para la Sexta Maratón de Carnaval que se realizará en nuestra ciudad el día sábado 11 de Febrero de 2018;

Y considerando:

Que la sexta Maratón de Carnaval, se correrá el domingo 11 de Febrero de 2018, siendo su punto de encuentro la Plaza Rivadavia a partir de las 19,30 hs;

Que su recorrido cubrirá en área de 6 km. de circuito urbano, donde participarán maratonistas de Lincoln, localidades vecinas y distintos puntos del país;

Que es indispensable contar con un servicio técnico y profesional para una ordenada y correcta fiscalización de la Sexta Maratón, ya sea de cronometraje, sonido, locución, ambulancia, médicos y/o enfermeras, medallas y trofeos que serán entregados a todos los participantes que completen el recorrido llegando en primer, segundo y tercer lugar y por categorías, como también la indumentaria que se entregará a los primeros trescientos inscriptos en el certamen;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de jerarquizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declarando de Interés Público Municipal en lo Deportivo la sexta Maratón de Carnaval que se realizará el día domingo 11 de Febrero de 2018, en nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente Jurisdicción 1110101000- Secretaría de Acción Social- Programa 85- Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal- Fomento de Actividades Deportivas-

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente, al Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 226/18**

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DÍAS CORRIDOS A LA SEÑORA CARLA JESICA MEDINA

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

El certificado medico legitimando el embarazo de la señora Carla Jesica Medina;

Y considerando:

Que dicho pedido está contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Gabriela Briones justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 16/01/2018 y hasta el 05/05/2018, inclusive, a la señora CARLA JESICA MEDINA - DNI N° 38.323.562 – Leg. 6570/1 quién cumple tareas en la Biblioteca “Sagrado Corazon”, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldo, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 227/18**

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DÍAS CORRIDOS A LA SEÑORA BRENDA FABIANA MILENA TORRILLA

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

El certificado medico legitimando el embarazo de la señora Brenda Fabiana Milena Torrilla ;

Y considerando:

Que dicho pedido está contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Claudia C. Alonso justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 19/01/2018 y hasta el 08/05/2018, inclusive, a la señora BRENDA FABIANA MILENA TORRILLA -DNI N° 36.512.566 – Leg. 5722/1 quién cumple tareas en Pibelandia, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldo, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 228/18**

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DÍAS CORRIDOS A LA SEÑORA MARIA FLORENCIA ALTOLAGUIRRE.

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

El certificado medico legitimando el embarazo de la señora María Florencia Altolaguirre;

Y considerando:

Que dicho pedido está contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por el Dr. Javier O. Di Nella justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 31/12/2017 y hasta el 19/04/2018, inclusive, a la señora MARIA FLORENCIA ALTOLAGUIRRE -DNI N° 35.803.933- Leg. 5038/1 quién cumple tareas en la Dirección de Deportes en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldo, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 229/18**

DISPONIENDO LA AMPLIACION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL SILVANA NANCI BETBEDE.

LINCOLN, 23 de Enero de 2018

VISTO:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln comunicando que la agente municipal Silvana Nanci Betbede, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirá un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la ampliacion de la bonificación por jornada prolongada que percibe la mencionado agente del treinta (30%) por ciento, al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Amplíese a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta y tres (33%) por ciento que percibe la agente municipal SILVANA NANCI BETBEDE- DNI N° 17.335.846 Leg. 799/1 que cumple tareas administrativas como Jefe de Divison (Cat.3) en la Secretaria de Obras y Servicios Publicos de la Municipalidad de Lincoln, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de Enero 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 230/18**

DISPONIENDO LA AMPLIACION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL AMELIA BEATRIZ MORAL.

LINCOLN, 23 de Enero de 2.018.

VISTO:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln comunicando que la agente municipal Amelia Beatriz Moral, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirá un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la ampliación de la bonificación por jornada prolongada que percibe la mencionado agente del treinta (30%) por ciento, al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Amplíese a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta y tres (33%) por ciento que percibe la agente municipal AMELIA BEATRIZ MORAL- DNI N° 12.575.149 Leg. 667/1 que cumple tareas administrativas en la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad de Lincoln, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de Enero 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 231/18**

MODIFICANDO LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE EL AGENTE MUNICIPAL JOSE LUIS VIGLIETTI QUE CUMPLE SUS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE PRENSA Y CEREMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 23 de Enero de 2018

VISTO:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln, informando que el agente Jose Luis Viglietti quien cumple distintas tareas en la Secretaria de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirán un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la modificación de la bonificación por jornada prolongada que percibe el mencionado agente del cuarenta (40%) por ciento al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Modifíquese a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta y tres (33%) por ciento que percibe el agente municipal JOSE LUIS VIGLIETTI DNI 23.168.880 Leg. 3968/1, quien cumple sus tareas en la Secretaria de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporal, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 232/18**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” DEL SEÑOR RUBEN RODOLFO ROLDAN.

LINCOLN, 23 de Enero de 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal para desarrollar distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la señor RUBEN RODOLFO ROLDAN- DNI N° 17.335.901, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, para realizar distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln, percibiendo por dicha tarea la suma de pesos: Cinco mil trescientos noventa (\$ 5.390-) mensual.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3° Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado , Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 233/18**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE OSVALDO FABIAN HERNANDEZ.

LINCOLN, 23 de Enero de 2018

VISTO:

La decisión tomada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la misma se solicita la designación del señor Osvaldo Fabian Hernandez para cumplir distintas tareas en dicha secretaria en la Planta Temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.a), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/06/2018, inclusive, al señor OSVALDO FABIAN HERNANDEZ- DNI N° 23.620.292 – LEG. 6975/1, para cumplir tareas como Personal de Servicio en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **RESOLUCION N° 234/18**

Lincoln, 24 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 222/05 del Departamento Ejecutivo, que regula el procedimiento para la transferencia de créditos y creación de partidas presupuestarias;

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha, en el ejercicio 2.005, de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.), representa un cambio significativo en las prácticas administrativas y presupuestarias habituales;

Que es necesario, para asegurar la normal prestación de servicios, proceder a realizar modificaciones en las proyecciones de metas anuales, o en las predicciones de necesidades financieras y físicas de recursos, algunos generados por errores u omisiones, y otros, por surgir nuevas alternativas técnicas;

Que para asegurar el normal funcionamiento de las dependencias, el Departamento Ejecutivo a dictado el Decreto N° 222/05, de modo de regular, dentro del presupuesto de cada subjurisdicción la transferencia de créditos y creación de partidas presupuestarias;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2018, correspondiente a la Secretaria Acción Social, creándose y/o ampliándose las partidas que se describen a continuación:

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente	Objeto	Importe
1110107000	71.00.00	110	5.1.4.0	\$ 264.750

**ARTÍCULO 2°:** Compéñese las modificaciones presupuestarias establecidas en el artículo 1, con la disminución de los créditos presupuestarios cuyos importes se detallan a continuación:

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente	Objeto	Importe
1110105000	54.01.00	110	3.3.9.0	\$ 264.750

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese al Contador Municipal, Dirección de Presupuesto y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 24 de abril de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 234/18**

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE JULIO DAMIAN CERDA QUIEN CUMPLIRA FUNCIONES COMO CHOFER EN LA SECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad de designar personal idóneo para cumplir funciones como Chofer en la Secretaria de Salud;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en los mencionados lugares, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

Apellido y Nombre	DNI	Función	Lugar	Cat.	Bonificación	Desde	Hasta
CERDA, Julio Damián	22.051.399	Chofer	Sec. de Salud	15	12% - 50%	22/01/2018	30/06/2018

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaria de Cultura y Educación, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 235/18**

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL DOCE (12%) POR CIENTO POR CHOFER AL AGENTE MUNICIPAL JOSE MARIA ROSALES.

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

El Memorando enviado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del doce (12%) por chofer al señor José María Rosales personal de Planta Temporaria que cumple tareas como chofer en la mencionada Secretaria;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de Enero de 2018 un porcentaje del doce (12%) por ciento por Chofer de Combi según decreto 649/06 art. 4° -inc.e-2) al personal de Planta Temporaria JOSE MARIA ROSALES -DNI N° 13230.393- Leg. 3716/1, quien cumple tareas de Chofer en la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 236/18**

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL QUINCE (15%) POR CIENTO POR CHOFER A LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN FUNCIONES COMO CHOFER DE AMBULANCIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

El Memorando enviado por el Director General del Hospital Municipal de Lincoln;

Y considerando:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del quince (15%) por chofer de ambulancia a los señores Osvaldo Guillermo Galiano, Sebastián Fermín Soria y Patricio Enrique Viola personal de Planta Temporaria que cumplen tareas como chofer en el mencionado nosocomio;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de Enero de 2018 un porcentaje del quince (15%) por ciento por Chofer de ambulancia según decreto 649/06 art. 4° -inc.e-5) al personal de Planta Temporaria OSVALDO GUILLERMO GALIANO -DNI N° 22.590.256- Leg. 3348/1, SEBASTIAN FERMIN SORIA - DNI N° 28.329.740 - Leg. 5862/1 y PATRICIO ENRIQUE VIOLA - DNI N° 30.228.223 Leg.2657/1, quienes cumplen tareas como Chofer de ambulancia en el Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle" de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Dirección General de Personal del Hospital Municipal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 237/18**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LA AGENTE MONICA ANDREA DEMARCHI.

Lincoln, 23 de enero de 2018

Visto:

El memo enviado por el Director General de Personal del Hospital.

Y considerando:

Que el agente Mónica Andrea Demarchi venia cumpliendo tareas en la Secretaria de Salud;

Que la misma se encuentra trabajando en la Delegacion de El Triunfo;

Que el agente pertenece a la Planta Permanente desde el 1° de Abril de 1996;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 de la agente MONICA ANDREA DEMARCHI- DNI N°:21.785.901- LEG. 824/1, Personal Administrativo, de la Planta Permanente, quien cumple sus funciones en la delegacion de El Triunfo, dependiente de la Secretaria de Gobierno, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, revistiendo en la categoría 16, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 238/18**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA A LA AGENTE SANDRA MABEL ARTOLA.

Lincoln, 23 de enero de 2018

Visto:

El memo enviado por el Director General de Personal del Hospital.

Y considerando:

Que el agente Sandra Mabel Artola venia cumpliendo tareas en la Secretaria de Salud;

Que la misma se encuentra trabajando en la Dirección de Tierras desde aproximadamente el mes de Mayo del 2010;

Que el agente pertenece a la Planta Permanente desde el 1° de Junio de 1989;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 de la agente SANDRA MABEL ARTOLA- DNI N°:18.276.552- LEG. 668/1, Personal Profesional, de la Planta Permanente, quien cumple sus funciones como Trabajadora Social en la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, revistiendo en la categoría 7, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 239/18**

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULOS 96° Y 97° DE LA LEY 14656 AL AGENTE MUNICIPAL LUIS ALBERTO BONINO.

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

La nota presentada por el agente municipal Luis Alberto Bonino que cumple tareas en la Dirección De Deportes de la Municipalidad de Lincoln, solicitando licencia especial sin goce de haberes;

Y considerando:

Que dicho pedido está contemplado en los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 "Régimen Marco de Empleo Municipal";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Concédase licencia especial sin goce de haberes de acuerdo a los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 por el término de 3 meses a partir del 1° de Febrero de 2018 y hasta el 30 de abril de 2018, inclusive, al señor LUIS ALBERTO BONINO- DNI N° 18.497.082- Leg. 2894 /1 que cumple tareas en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 240/18**

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULOS 96° Y 97° DE LA LEY 14656 AL AGENTE MUNICIPAL PAULA MARIA LANGAN.

Lincoln, 23 de Enero de 2018

Visto:

La nota presentada por la agente municipal Paula María Langan que cumple tareas en la Dirección De Cultura de la Municipalidad de Lincoln, solicitando licencia especial sin goce de haberes;

Y considerando:

Que dicho pedido está contemplado en los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 "Régimen Marco de Empleo Municipal";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Concédase licencia especial sin goce de haberes de acuerdo a los artículos 96° y 97° de la Ley 14656 por el término de 1 mes y (11) días a partir del 18 de Enero de 2018 y hasta el 1° de marzo de 2018, inclusive, a la señora PAULA MARIA LANGAN- DNI N° 30.948.674- Leg. 3855 /1 que cumple tareas en la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 241/18**

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL RICARDO PEDRO SICURELLO LO QUE SE ESTABLECIA EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 23 de Enero de 2018

VISTO:

Que por Decreto n° 2859/17 se dio de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente municipal Ricardo Pedro Sicurello, a partir del día 31 de Diciembre del año 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la citada Ley, determinaba abonar una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista el agente o del salario mínimo vital y móvil si éste fuere mayor, proporcional al régimen horario, cuando a la fecha del cese, registre una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

### **DECRETA**

ARTICULO 1° Abónese al señor RICARDO PEDRO SICURELLO- DNI N° 11.753.888- Leg. 597/1 Personal de Servicio (Adm.)-Cat. 10 de la Municipalidad de Lincoln lo que se establecía en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, seis (6) mensualidades del salario mínimo vital y móvil, proporcional al régimen horario, pesos: Seis mil seiscientos cuarenta y cinco ( \$ 6.645.-) cuyo monto asciende a la suma de pesos:Treinta y nueve mil ochocientos setenta (\$39.870.-)

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de Enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 242/18**

DISPONIENDO LA REDUCCION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBEN LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN SUS FUNCIONES EN DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 23 de Enero de 2018

VISTO:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln, informando que los agentes Abel Antonio Arias, Maria Rosa Frutos y Elsa Liliana Rosales, quienes cumplen distintas tareas en la mencionada Municipalidad, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirán un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la modificación de la bonificación por jornada prolongada que perciben los mencionados agentes del cuarenta (40%) por ciento al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Reduzcase a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta y tres (33%) por ciento que perciben los agentes municipales; ABEL ANTONIO ARIAS DNI N° 18.276.496 Leg. 2464/1 (maestranza), MARIA ROSA FRUTOS DNI N° 23.168.900 Leg. 2019/1 (enfermera) y ELSA LILIANA ROSALES DNI N° 16.046.742 Leg. 128/1 (administrativa), quienes cumplen distintas tareas en Municipalidad de Lincoln en la Planta Permanente, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 273/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BRATSCHI JORGE ALBERTO	PCIA. DE CATAMARCA 119	17.190.319

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 243/18**

DISPONIENDO LA REDUCCION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL QUE CUMPLE SUS FUNCIONES EN EL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 23 de Enero de 2.018.

VISTO:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln, informando que la agente Laura Rosana Perotti quien cumple sus funciones en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirá un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la modificación de la bonificación por jornada prolongada que percibe la mencionada agente del cuarenta (40%) por ciento al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Reduzcase a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta y tres (33%) por ciento que perciben a la agente municipal LAURA ROSANA PEROTTI DNI 21.785.894 Leg. 2866/1 (administrativa), quien cumple tareas administrativa en el Juzgado de Faltas en Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de Enero de 2018.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 244/18**

DISPONIENDO LA REDUCCION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBEN LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN SUS FUNCIONES EN DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 23 de Enero de 2.018.

VISTO:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln, informando que los agentes Valeria Lucia Amador, Luis Sergio Sosa y Virginia Rios quienes cumplen distintas tareas en la mencionada Municipalidad, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirán un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la modificación de la bonificación por jornada prolongada que perciben los mencionados agentes del cuarenta (40%) por ciento al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Reduzcase a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta y tres (33%) por ciento que perciben los agentes municipales; VALERIA LUCIA AMADOR DNI 28.329.636 Leg. 5613/1 (administrativa), SERGIO LUIS SOSA DNI 24.466.002 leg. 3263/1 (chofer) y VIRGINIA RIOS DNI 17.233.566 Leg. 3296/1 (administrativa), quienes cumplen distintas tareas en Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 245/18**

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 2/2018 PARA LA "ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS (ESTABILIZANTE DE SUELO). ACCESO RUTA 188 BAYAUCA DEL PARTIDO DE LINCOLN N° 4065-0011/2018.-

Lincoln, 23 de enero de 2018

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2018 PARA ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS (ESTABILIZANTE DE SUELO). ACCESO RUTA 188 BAYAUCA DEL PARTIDO DE LINCOLN N° 4065-0011/2018;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado LICITACION PRIVADA N° 2/2018 PARA ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS (ESTABILIZANTE DE SUELO). ACCESO RUTA 188 BAYAUCA DEL PARTIDO DE LINCOLN N° 4065-0011/2018.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 1.188.00,00 (Pesos un Millón ciento ochenta y ocho mil con /00).-

ARTÍCULO 3°: Determinase que la adquisición del pliego será sin cargo , de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2403/17

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día jueves 08 de febrero de 2018 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 84.00.00; partida 2.5.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma \$ 1.188.00,00 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL/00).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitacion Privada.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 246/18**

DANDO DE BAJA EL DESCUENTO AL I.P.S. POR INSALUBRIDAD DE LA AGENTE MUNICIPAL MARISA ESTER RIVERO.

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO

El Memorandum enviado por el Director General de Personal del Hospital Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Marisa Ester Rivero que se desempeñaba en el Servicio de Lavadero del Hospital Municipal;

Que la misma pasó a cumplir tareas de maestranza en dicho nosocomio;

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario dar de baja la bonificación por retención al I.P.S. por insalubridad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 1° de Enero de 2018 la retención al I.P.S. por insalubridad de la señora MARISA ESTER RIVERO- DNI N° 23.168.564-Leg. 6224/1, quien cumple tareas de maestranza en el Hospital Municipal de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 247/18**

MODIFICANDO EL DECRETO N° 169/18.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 169/18;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar el Decreto N° 169/18 donde se omitió quitar del listado a los siguientes agentes Fernando Luciano Aguinalde, Luciano Gabriel Avila, Franco Ariel Enrique, Miguel Alejandro Enrique y Maria Alejandra Onandia;

Que los mismos pasaron a revistar en la Planta Temporaria;

Que se omitió tipear el importe a bonificar de los agentes Evangelina Alejandra Benítez y Sebastián Manuel Latasa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 75/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°: designase en ele “Plan Gerenciar”, a partir del 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, a los siguientes agentes:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
ACOSTA, Raúl E.	7023	41.466.428	6.500	Producción	
ACUÑA, Ma. Albertina	6390	21.714.864	4.000	Sec. A. Social	Pibelandia
AGUILAR, Hugo Vicente	6804	16.028.645	5.000	Espacios Verdes	Obrero-Bayauca
AGUILERA, Marina S.	6761	35.042.505	4.500	Cultura	Biblioteca Roberts
ALARCON, Franco Alejandro	6351	38.958.655	4.500	Roberts	Barrendero
ALBARRACIN, Luciana A.	7214	42.294.223	5.000	Políticas juveniles	Administrativa
ALMIRON, Claudia A.	6576	24.098.801	4.500	Roberts	Barrendera
ALTAMIRANO, Marcos J.	5867	38.663.107	6.500	Sec. Producción	
AMADIO, Gian Franco	7226	38.436185	5.000	Arenaza	Servicio Especial Urbano
AMBROSETTI, Ivana Karina	7092	22.711.759	4.000	Discapacidad	maestranza
AMIGO, José O.	6559	14.503.978	6.000	Parque	Distintas tareas
ANSORENA, Roberto J.	6590	14.382.484	6.000	Bermúdez - Triunvirato	Distintas Tareas
ARCE, Cecilia Graciela	6805	37.032.527	4.500	Carlos Salas	Obrero
ARCE, Sergio Aldo	6833	16.622.670	5.500	Carlos Salas	
ARGUELLO, Ángel Joaquín	4032	31.974.747	500.00	Roberts	Espacios verdes
ARIAS, Vanessa S.	6888	27.845.791	3.500	Biblioteca	
BARBIERI, Brenda Sabina	7071	37.828.401	4.000	CAP- I:P:S	Administrativa
BASUALDO, Braian D.	6766	36.512.508	6.500	Producción	PRSU



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

BATAGLIA, María de la M	6967	30.347.154	6.000	Pasteur	
BEARZOTTI, Marcelo R.	7229	39.922.238	6.500	Transito	Inspector
BELLO, Ma. Elba	6539	17.701.106	4.500	Sec. A. Social	Casa de los abuelos
BENITEZ, Evangelina A.	6302	31.802.032	3.850	cultura	
BIFFI, Jorge E.	6482	14.382.365	6.500	deportes	Tenis
BONETTI, Juan B.	6806	13.459.199	6.500	Espacios Verdes	
BONO, Adriana E.	6575	20.034.154	6.000	Sec. Gobierno	
BRASCA, Hugo Alberto	3382	20.034.067	3.200	Acción Social	Discapacidad
BRASCA, Ivan E.	7231	37.370.062	6.500	Transito	Inspector
BUSTAMANTE, Angélica M.	6880	33.576.112	5.000	Acción Martínez De Hoz	Ropero
BUSTAMANTE, Griselda V.	6074	28.714.960	5.000	Sic San José	Maestranza
CARABALLO, Evelina I.	6658	28.329.564	6.000	Del. Arenaza	
CARP, Mario Abel	5987	13.605.157	6.500	Deleg. El Triunfo	Albañilería
CASTRO, Daina J.	7235	36.818.784	6.500	Transito	Inspector
CENICERO, Ángel José	3298	8.103.475	750.00	Espacios Verdes	Distintas tareas
CHEVES, Jonathan D.	7233	38.927.010	6.500	Transito	Inspector
CHICO, Romina	7117	34.214.070	6.000	Producción	A.
COSENTINO, Juan Andrés	7114	36.512.642	4.000	Acción Social	Discapacidad Celador Combi
COSTA, Raúl José	414	7.683.490	6.500	Centro cívico	sereno
COSTA, Rodrigo G.	6355	35.408.359	5.500	Roberts	Relevo basurero
CUADRADO, María. Cecilia	6983	27.184.681	6.500	Trabajadora Social	Discapacidad
CUELLO, Rubén A.	2904	28.714.727	6.500	Espacios verdes	
D'STEFANO, Alejandra V.	5144	21.823.938	1.500	M. de Hoz	
DAVIN, José L.	6900	34.547.238	6.500	Espacios Verdes	
DE LAS HERAS, Luis Daniel	6808	39.922.340	5.000	Sec. Producción.	Planta reciclado
DEARMA, Sonia E.	6769	22.446.878	3.500	Cultura	Biblioteca
DEUS, Domingo D.	7215	32.892.014	6.000	P.R.S.U.	
DI LORENZO, Violeta I.	7097	33.348.760	6.000	Maternal San Jose	Ayudante de Cosina
DIAZ, Graciela Ester	6191	25.696.382	4.500	Deleg. Roberts	Cocina Comunitaria
DORADO, Julio O.	3027	13.209.302	6.500	Espacios Verdes	
DUBRA, Juan J.	6644	17.918.648	6.500	Deportes	Tenis
ESCALADA, Gastón	6249	26.524.754	6.100	Planta de Reciclado	Distintas tareas
ESCALANTE, Alejandro	6765	14.464.591	6.500	Producción	PRSU
ESPINDOLA, Cecilia E.	6973	27.186.809	5.000	Ateneo cultural	
ETCHEVEST, Maira F.	7022	25.835.144	6.500	Producción	



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

FELICELLI, Claudio Alejandro	7065	35.431.642	3.000	Cultura y Educación	
FERREYRA, Carlos Ricardo	6846	13.804.444	4.000	Deleg. El Triunfo	Distintas tareas
FUNES, Roberto D.	7017	34.851.005	6.000	Acción Social	
GAGO, Pablo Alberto	7170	26.080.426	6.000	Cultura	
GALLIANO, Jonatan E.	7232	33.348.825	6.500	Transito	Inspector
GALVAGNO, Nicolás M.	7192	30.226.951	6.000	Arenaza	Distintas tareas
GAMARRA, Ramona A.	5059	6.439.312	2.000	A.L.P.A	Distintas tareas
GENTILI, Fernando	7080	36.512.591	6.000	Producción	Capacitador gastronomía
GIMENEZ, José Martín	6948	10.855.238	6.500	Placero B° Obrero	
GODOY, Ayrton Abraham	6873	38.958.672	5.500	Deleg. Roberts	Dist. tareas
GOMEZ, Dalma Natalia	7098	34.951.285	2.000	Dirección Políticas juveniles Maestranza	Maestranza
GONZALEZ, Eduardo N.O	6688	27.855.181	3.000	Sec. Producción	Distintas tareas
GONZALEZ, Gustavo J.	6893	23.618.386	4.000	Del. El Triunfo	
GOROSITO, Diego A.	7193	28.933.709	6.500	Espacios Verdes	
GOROSTIAGUE, Norberto M.	2753	17.335.707	3.500	Deportes	Escuela de Box
GRECO, Griselda M.	6347	20.499.033	4.500	Roberts	Barrendera
GUTIERREZ, Ma. de los A.	6350	24.700.120	4.500	Roberts	Barrendera
IBARRA, Silvina L.	7051	30.612.870	6.000	Bermúdez	
INSUA, Maylen	7035	38.958.679	4.500	Roberts	
JUAREZ, Eliana A.	6348	27.329.380	4.500	Roberts	Barrendera
JUAREZ, María L.	6349	38.360.481	4.500	Roberts	Barrendera
JURADO, Ignacio	7171	38.663.294	4.000	Cultura	
JUSTAMANTE, Angélica M.	6880	33.576.112	5.000	Roperero comunitario	Martínez de Hoz
LATASA, Sebastián	7129	33.798.706	3.500	cultura	
LEDESMA, Mario Andrés	6743	30.228.117	6.500	Direcc. Esp. Verdes	Cuadrilla La Est.Rotonda
LEMONS, Claudia I.	6817	20.718.146	3.500	Cultura	
LENCINA, Leonardo A.	6947	41.391.078	6.000	Deleg. Pasteur	
LESCANO, Marcos E.	5532	31.377.825	6.500	Espacios verdes	
LIMA, Mariano A.	7020	37.940.979	4.000	El Triunfo	
LOCCISANO, Néstor J.	6330	4.960.066	3.000	Coro	
LOPEZ, Lucio Miguel	7194	40.915.168	6.500	Espacios verdes	
LUCERO, Lorena Paola	7106	31.337.449	3.500		
LUCERO, Marcelo D.	6969	39.833.960	4.000	M. de Hoz	
MAGALDI, Edgardo J.	3457	23.620.273	3000	COAF	Auxiliar
MAGAN, Milton	5935	35.214.915	3.800	Sec. Obras y Serv.	Distintas tareas
MANGIERI, Héctor Raimundo	7075	26.384.571	5.000	Sec. Producción	Planta de Residuos Sólidos



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

MANINO, Rodrigo D.	6972	37.294.906	6.500	Espacios verdes	
MARANO, Maricel Susana	6834	30.960.783	4.500	Deleg. Carlos Salas	
MARQUEZ, Carla S.	7034	31.919.121	6.000	Triunvirato	
MARQUEZ, Enzo Carlos	6589	11.523.851	5.000	Bermúdez-Triunvirato	Distintas tareas
MARTIN, Ana Carolina	7033	33.851.203	4.500	Roberts	
MARTIN, Daniel Hernán	7064	36.747.813	3.000	Cultura y Educación	
MARTINELLI, Ma. Belén	7188	41.474.819	4.000	Producción	
MARTINEZ, Lucas E.	6982	32.918.208	6.500	Sec. de Producción	Planta de Residuos Sólidos
MASSINI, Daniela Victoria	7073	34.547.346	5.000	Sec. Producción Plantas	Planta de Residuos Sólidos
MATTA, Eduardo Santiago	6822	13.409.738	5.000	Deleg. Pasteur	Distintas tareas
MEDINA, Norma E.	7086	39.506.439	3.500	Cultura	Biblioteca FoNaVi
MEDINA, Roberto Gustavo	7225	30.612.964	5.000	Deleg. Roberts	
MELGAREJO, Micaela A.	5982	36.951.179	5.000	Parador Cultural	
MELO, Alejandro J.	7238	35.803.852	6.500	Transito	Inspector
MORALES, Cristian D.	7166	38.958.700	5.000	Roberts	Relevo basurero
MORÁN, Francisco H.L.	3321	20.830.557	1750	Banda municipal	
MUÑOZ, José M.	6891	37.828.520	6.500	Espacios Verdes	
MURRILES, Nicolás	6976	37.846.391	3.000	U.S. M. de Hoz	
OCAMPO, María Isabel	6261	22.540.064	6.000	Sec. de Producción	Capacitadora Prog. AHIJAR
OLIVIERI, Fernando Aníbal	3555	12.575.441	6.000	Deleg. Bayauca	Personal de Servicio
ORELLANO, Daniel F.	6913	21.785.818	6.500	Esp. Verdes	
ORMAZABAL, Ma. Cristina	6584	18.276.505	5.000	Sec. Salud	CIC
Ortega, Gladys Ester	6262	13.787.034	5.000	Plaza España	Capacitadora Textil
OSTOICH, Esteban E.	6548	17.637.061	6.500	Sec. Producción	
PADOVANI, German	7234	39.508.507	6.500	Transito	Inspector
PECORARO, Miguel A.	6541	10.832.333	6.000	Palacio Municipal	Sereno
PEDERNERA, María B.	6942	37.032.650	3.500	Docente-Bibliote	
PEGANI, Carla Celeste	6772	40.473.483	6.000	Deleg. Bermudez	
PEREZ, Constanancio Alberto	6256	13.209.021	2.400	Sec. de Producción	Basural Municipal
POLETTI, Nicole G.	6941	38.663.321	3.500	Docente-Bib.	
POLISE, María Celeste	6809	30.612.992	3.500	Hogar de Día	P. Di Napoli
PRADA, María L.	7031	37.369.924	3.000	M. de Hoz	
RAMIREZ, Rosa Lorena	6832	39.506.260	6.500	Sec. Producción	
RAMOS, Jose M.	7230	28.933.636	6.500	Transito	Inspector
RAMOS, Silvia E.	7072	16.188.081	3.000	San José- Casa de la Mujer	Capacitadora



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

RECALDE, Néstor J.	2078	5.051.298	6.500	Espacios Verdes	Cursos
REMY, Andrea Natalia	7137	33.410.732	4.500	Abogada	Discapacidad
RESSIA, Mónica R.	6357	24.847.907	4.500	Roberts	barrendera
REYNOSO, Juan	6353	18.531.755	5.000	Roberts	Relevo basurero
ROBURU, Melina R.	6898	39.922.312	4.500	Espacios Verdes	
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Joaquín	7107	37.828.513	3.500		
RODRIGUEZ, Gabriel	7177	40.944.150	6.500	Espacios Verdes	
ROMAN, María Elena	6537	35.407.427	4.500	Direcc. De Discapacidad	Administrativa
ROSALES, Ezequiel	7216	37.370.076	6.000	P.T.R.S.U	
ROSSI, Maria Antonela	7237	30.228.224	6.500	Transito	Inspector
ROUILLET, Nicolás	5624	33.348.796	4.500	Producción	
RUS, María Imelda	4011	22.051.195	1.200	Bibliotecas	Distintas tareas
SALVETTI, Gian Franco	7236	38.808.675	6.500	Transito	Inspector
SALVO, Alicia L.	6558	12.844.580	5.500	M. de Hoz	Geriátrico
SANCHEZ, Maximiliano M.	7053	40.479.223	6.500	Espacios verdes	
SAROBE, Nora M.	6385	14.382.156	6.500	Sec. Cultura	
SEIRA, Zulma E.	6234	17.190.185	2.200	Hospital	Distinta Tareas
SILVA, Juan Luis	5509	20.499.184	1.500	Dir. de Viviendas	obrero
SUAREZ, Agustina A.	6943	38.436.177	3.500	Docente-Bib.	
URRIZA, Ana V.C.	6867	24.175.971	3.000	U. S. Pasteur	
VALENS, Matías A.	7084	37.120.257	5.000	Carlos Salas	
VAQUERO, Claudia E.	6345	24.010.403	4.500	Roberts	Barrendera
VELEZ, María Victoria	5887	37.370.294	3.500	Centro Barrial	Plaza España

**ARTÍCULO 2°:** Designase en el “Plan Gerenciar”, con retroactividad al 18/12/2017 y a hasta el 28/02/2018 al agente que se detalla a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
ZARATE, Andrés	7189	37.828.436	6.500	Natatorio Municipal	

**ARTÍCULO 3°:** Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 01/01/2018 y a hasta el 28/02/2018 al agente que se detalla a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
FERNANDEZ, Darío A.	7218	31.584.007	6.500	Camping	

**ARTÍCULO 4°:** Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 01/01/2018 y a hasta el 28/02/2018 al agente que se detalla a continuación:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
HIDALGO, Virginia	6904	41.167.544	3.000	Carlos salas	

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 248/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ACTIVE CLEAN LIMITADA.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 22 de Enero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección General de Cooperativismo se ha propiciado la creación de varias cooperativas de trabajo.

Que, esta gestión comunal ha colaborado tanto en la constitución como en el asesoramiento impositivo, contable y jurídico, brindando a los interesados asistencia gratuita desde la conformación hasta inscripción de la agrupación por ante Dirección Provincial de Persona Jurídica.

Que, las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Que, constituyen principios rectores del cooperativismo la Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.

Que, las Cooperativas de trabajo tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

Que, particularmente, las Cooperativas de barrido se conforman con aproximadamente 12 miembros cada una de ellas, realizando sus labores en días y horarios convenidos y según la zona de la ciudad asignada en cada caso.

Que, a su vez cuentan con elementos y herramientas de trabajo propias para el desarrollo de la tarea de barrido, extracción de tierra y residuos y su posterior embolsado y apilado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado el día 22/01/2018, con la Cooperativa de Trabajo ACTIVE CLEAN LIMITADA, CUIT N° 30-71584630-2, que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/01/2018

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputara al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Dirección General de Cooperativismo, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 249/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO WASH UP LIMITADA.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 22 de Enero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección General de Cooperativismo se ha propiciado la creación de varias cooperativas de trabajo.

Que, esta gestión comunal ha colaborado tanto en la constitución como en el asesoramiento impositivo, contable y jurídico, brindando a los interesados asistencia gratuita desde la conformación hasta inscripción de la agrupación por ante Dirección Provincial de Persona Jurídica.

Que, las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Que, constituyen principios rectores del cooperativismo la Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.

Que, las Cooperativas de trabajo tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

Que, particularmente, las Cooperativas de barrido se conforman con aproximadamente 12 miembros cada una de ellas, realizando sus labores en días y horarios convenidos y según la zona de la ciudad asignada en cada caso.

Que, a su vez cuentan con elementos y herramientas de trabajo propias para el desarrollo de la tarea de barrido, extracción de tierra y residuos y su posterior embolsado y apilado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado el día 22/01/2018, con la Cooperativa de Trabajo WASH UP LIMITADA, CUIT N° 30-71574279-5, que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/01/2018

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputara al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Dirección General de Cooperativismo, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 250/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL CALDEN LIMITADA.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 22 de Enero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección General de Cooperativismo se ha propiciado la creación de varias cooperativas de trabajo.

Que, esta gestión comunal ha colaborado tanto en la constitución como en el asesoramiento impositivo, contable y jurídico, brindando a los interesados asistencia gratuita desde la conformación hasta inscripción de la agrupación por ante Dirección Provincial de Persona Jurídica.

Que, las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Que, constituyen principios rectores del cooperativismo la Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.

Que, las Cooperativas de trabajo tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

Que, particularmente, las Cooperativas de barrido se conforman con aproximadamente 12 miembros cada una de ellas, realizando sus labores en días y horarios convenidos y según la zona de la ciudad asignada en cada caso.

Que, a su vez cuentan con elementos y herramientas de trabajo propias para el desarrollo de la tarea de barrido, extracción de tierra y residuos y su posterior embolsado y apilado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado el día 22/01/2018, con la Cooperativa de Trabajo EL CALDEN LIMITADA, CUIT N° 30-71579991-6, que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/01/2018

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputara al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Dirección General de Cooperativismo, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 251/18**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PRO LIM LIMITADA.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 22 de Enero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección General de Cooperativismo se ha propiciado la creación de varias cooperativas de trabajo.

Que, esta gestión comunal ha colaborado tanto en la constitución como en el asesoramiento impositivo, contable y jurídico, brindando a los interesados asistencia gratuita desde la conformación hasta inscripción de la agrupación por ante Dirección Provincial de Persona Jurídica.

Que, las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Que, constituyen principios rectores del cooperativismo la Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.

Que, las Cooperativas de trabajo tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

Que, particularmente, las Cooperativas de barrido se conforman con aproximadamente 12 miembros cada una de ellas, realizando sus labores en días y horarios convenidos y según la zona de la ciudad asignada en cada caso.

Que, a su vez cuentan con elementos y herramientas de trabajo propias para el desarrollo de la tarea de barrido, extracción de tierra y residuos y su posterior embolsado y apilado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado el día 22/01/2018, con la Cooperativa de Trabajo PRO LIM Limitada, CUIT N°30-71575659-1, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/01/2018

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputara al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Dirección General de Cooperativismo, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 252/18**

DISPONIENDO EL LLAMADO A **CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2018 - EXPEDIENTE N°4065-0012/18** PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DE AULAS EN LA ESCUELA N° 5 DEL PARTIDO DE LINCOLN”.

Lincoln, 23 de enero de 2018

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2018 - EXPEDIENTE N°4065-0012/18** PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DE AULAS EN LA ESCUELA N° 5 DEL PARTIDO DE LINCOLN”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2018 - EXPEDIENTE N°4065-0012/18** PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DE AULAS EN LA ESCUELA N° 5 DEL PARTIDO DE LINCOLN”.

**ARTÍCULO 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 75/100.- (\$270.484,75.-)

**ARTÍCULO 3°:** Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.

**ARTÍCULO 4°:** Determinase que la adquisición del pliego será sin cargo, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2403/17.-

**ARTICULO 5°:** La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 72.00.00 Fuente de Financiación 132 Tesoro Municipal; Partidas 2.6.5.0, 2.8.4.0, 2.6.1.0, 2.5.5.0 y 2.6.9.0** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$ 270.484,75 (Pesos doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con /75).**-

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

**ARTÍCULO 6°:** Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día miércoles 07 de febrero de 2018 a las 09:00 Horas.-

**ARTICULO 7°:** Refrenda el Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 8°:** Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 253/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ARENAZA” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de Enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
AMADIO ROSANA	JOSE HERNANDEZ 511	17.167.371

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 23 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 254/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAN JOSE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ZANNI NATALIA	DIA DEL MILITANTE 1737	24.677.739

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 255/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **ARENAZA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de Enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
FERREYRA ELIANA RENEE LUJAN	QUINQUELA MARTIN N° 470	32.783.374

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 256/18**

MODIFICANDO EL DECRETO N° 184/2018.-

LINCOLN, 23 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que se ha producido un error de identificación en el nombre de la Escuela beneficiaria que figura en el Decreto N°184/18;

Que es necesario modificarlo para que se pueda realizar el pago correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Modifícase el Decreto N°184/18, el que quedará redactado en su encabezado y ARTICULO 1° de la siguiente manera: Otorgase un subsidio de \$ 15.000 (pesos quince mil) a la Escuela de Educación Primaria N°34 de zona rural entre las localidades Triunvirato y Bermúdez, para solventar gastos en arreglos edilicios en la mencionada institución.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 23 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 257/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL Y EDUCATIVO AL VIAJE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS SERENAL MARIA ISABEL Y HERNANDEZ LAURA A LA CIUDAD DE LA PLATA

Lincoln, 23 de enero de 2018

Visto:

El Decreto N°23/18 declarando de interés público y municipal en lo cultural, recreativo y educativo al normal ciclo lectivo 2018;

Y considerando:

Que este viaje surge de la invitación por parte del Ministerio de Educación para participar en el debate y armado de agenda de aquellos puntos u objetivos críticos del ciclo lectivo 2018;

Que esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa de nuestro Distrito promoviendo y facilitando las diversas actividades que las instituciones educativas desarrollen;

Que desde la Secretaria de Cultura y Educación se busca articular con las distintas áreas y niveles para mantener y garantizar el normal desarrollo de las actividades lectivas evacuando todas aquellas necesidades que surjan;

Que por todo lo mencionado anteriormente se considera imprescindible participar de la mencionada reunión;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés público y municipal en lo cultural y educativo, al viaje de las autoridades educativas Serenal María Isabel y Hernandez Laura a la ciudad de La Plata para el día 25 de enero.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara a la partida correspondiente del presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto al Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 23 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 258/18**

APROBANDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. PABLO ANDRES GALARZA, M.P. N° 23.800, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS DE GUARDIAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS

LINCOLN, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de contar con una persona idónea y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de guardias en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalles” y traslados.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho profesional para una mejor y más eficaz atención de los pacientes que requieren servicios médicos en el Hospital Municipal.

Que es un deber indelegable y una política frecuente del Estado Municipal, proveer a los ciudadanos de una mejor cobertura médica profesional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, entre el Dr. Pablo Andres Galarza, D.N.I. N° 34.330.195, M.P. N° 23.800 y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios médicos de guardias en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalles” y traslados, de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería, Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 259/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MEZZA, ESTEFANIA ADAIR M.P. 64.091, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 24 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos con especialidad en Psiquiatría en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” realizando además Juntas Medicas en su especialidad ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Estefania Adair Mezza, DNI 26.928.378, M.P. N° 63.401, para cumplir Servicios Médicos con especialidad en Psiquiatría en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, realizando además Juntas Medicas en su especialidad, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 260/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARIA INES QUIROGA M.P. 19.855, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 24 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de Guardias Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. María Inés Quiroga, DNI 12.507.657, MP 19.855, para cumplir servicios de Guardias Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”, y traslados en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 24 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 261/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. SOLANGE MARIEL FIORENTINI, M.P. 71.292, PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS COMO PROFESIONAL RESIDENTE.-

LINCOLN, 24 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud para prestar sus servicios médicos en el marco del Programa “Quiero ser residente” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la contratación de la Dra. Solange Mariel Fiorentini, DNI 31.186.842, M.N N° 71.292, para que preste servicios médicos en el marco del Programa “Quiero ser residente” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto tendrá efectos a partir del día 1° de Enero de 2018.-

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección de Salud Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 24 DE ENERO DE 2018.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 262/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. LAURA GARCIA LAMOTHE, M.P. 62485, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE" Y TRASLADOS.-

LINCOLN, 24 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de Guardia Activa, atención de consultorio en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle" y traslados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la contratación de la Dra. Laura García Lamothe, DNI 17.920.217, MP 62.485, para cumplir servicios de Guardia Activa en la Sala de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle", en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 4°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 24 DE ENERO DE 2018.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 263/18**

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR DE LA SEÑORA ZULMA ELISABET SEIRA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La decisión del Secretario de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del Plan Gerenciar que percibe el agente mencionado, a partir del 1° de Enero de 2018;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Incrementétese a partir del 1° de Enero de 2018 el monto del Subsidio del Plan Gerenciar que percibe la señora ZULMA ELISABET SEIRA- DNI N° 17.190.185- Leg. 6234/1 a tres mil setecientos (\$ 3.700) que cumple tareas en Hospital Municipal de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 264/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 40.000 AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 24 de enero de 2018

Visto:

El convenio establecido entre el Instituto Superior Nuestra Señora y esta Municipalidad con el objetivo de crear la Escuela de Guardavidas Municipal;

Y considerando:

Que esta Municipalidad se ha comprometido con la comunidad de nuestro Distrito coordinando, colaborando y apoyando todas aquellas actividades y propuestas pedagógicas que tengan como objetivo aumentar nuestras ofertas académicas brindando así a nuestros estudiantes mayores oportunidades laborales;

Que este convenio se realiza en razón de unificar recursos con el fin de hacer posible la apertura de la Carrera Guardavidas en nuestro Distrito, acordando las partes en aportar tantos bienes materiales, edificios, pedagógicos, espaciales, económicos como también recursos humanos;

Que la mencionada carrera se cursará en el periodo de 12 meses, con inicio en Abril del corriente año, siendo de modalidad presencial semanal, y con sede en el establecimiento del Instituto Nuestra Señora;

Que dentro de los aportes acordados esta Municipalidad ha decidido colaborar económicamente en el pago de los docentes a cargo de las materias pedagógicas-prácticas y en cualquier otro gasto que surja en el tema que nos ocupa, aminorando así la cuota por alumno, en los meses que se lleve a cabo la Carrera;

Que por todo lo mencionado anteriormente se procederá a otorgar un subsidio por un monto de \$ 40.000 (siendo el mismo perceptible a modificaciones) destinado a cubrir distintos gastos de dicha carrera, entre ellos los honorarios de docentes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) al Colegio Nuestra Señora de nuestra localidad en razón de cubrir distintos gastos concernientes a las actividades del mes de Diciembre de 2017 de la Carrera de Guardavidas a dictarse en nuestro Distrito.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría de Acción Social, Secretaría de Producción, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 265/18**

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2018 PARA LA “AMPLIACION Y REMODELACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA ALDO CUADRACCIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0013/2018

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PUBLICA N° 02/2018 PARA LA “AMPLIACION Y REMODELACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA ALDO CUADRACCIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0013/2018;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACION PUBLICA N° 02/2018 PARA LA “AMPLIACION Y REMODELACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA ALDO CUADRACCIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0013/2018.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES DIECISEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100.- (\$3.016.078,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase que la adquisición de pliegos será de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Viernes 16 de Febrero de 2018 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 72.00.00; partida 4.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 3.016.078,00 (PESOS TRES MILLONES DIECISEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Publica.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 266/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**BAYAUCA**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>
LOREA MARCELA BEATRIZ	17.918.649

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 267/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GOMEZ DIANA	AV. AYACUCHO 2489	29.263.092

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 268/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CEJAS RUBEN	MITRE 663	14.230.746

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 269/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA DELEGACION DE “**BERMUDEZ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>
<b>ROLDAN YANINA</b>	<b>36.512.460</b>

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 270/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BONA JOSÉ OMAR	OBLIGADO 663	20.830.549

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 271/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
LÓPEZ SARA SILVINA	PINTO ROSAS 530	02.889.839

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 272/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
HERRERA SUSANA TERESA	J.NEWBERY 971	14.382.488

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 274/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
MARINELLI MARIA MERCEDES	B° MATADERO CASA N° 76	26.351.731

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 275/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BERGESIO ANTONELA MARISOL	B° CIRIGLIANO CASA 100	38.663.223

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 276/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CASAS CRISTIAN	AV. TUCUMÁN 188	25.077.228

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 277/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
NECHI PATRICI ESTHER	HERNANDEZ 890	18.633.959

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 278/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
STAFFIERI ADRIANA	PCIA. DE TUCUMÁN Y TIERRA DEL FUEGO	28.714.914

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 279/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GARCIA GRACIELA LILIANA	CHACRA 500 PARCELA 3	35.042.640

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 280/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GOROSITO KARINA	CERRO CATEDRAL 240	33.798.728

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 281/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**EL TRIUNFO**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>
VIÑALES MARTA EDITH	14.805.308

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 282/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**CARLOS SALAS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ARCE SERGIO ALDO	CARLOS SALAS	16.622.670

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 283/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
OCAMPO LILIANA	RENÉ FAVALORO CASA N° 664	27.167.552

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 284/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ZAPATA SOLEDAD	FTIN. EL TRIUNFO 474	34.951.070

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 285/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
HIRIART URRUTTY JESICA	LIBORIO TISEYRA 1956	28.933.693

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 286/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ARENAZA**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BUSTAMANTE MARIA ROSA	ANIBAL TROILO S/N	21.526.106

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 287/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
DIAZ GRACIELA ESTER	DEL SOL S/N	25.696.382

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 288/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BIHURRIET YANINA PAOLA	FEDERICO CANÉ 1359	27.623.314

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 289/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
PÉREZ BAY MARIA VICTORIA	FEDERICO CANÉ 2045	26.839.011

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 290/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ARGUELLO ÁNGEL JOAQUIN	MORENO 532	31.974.747

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 291/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
HERRERA SUSANA TERESA	J.NEWBERY 971	14.382.488

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 292/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GONZALEZ SOLEDAD	ITUZAINGO 849	21.785.674

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 293/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CARRIZO CARLA	RENÉ FAVALORO LOTE 28	33.348.728

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 294/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BIANCHI MARIA CELESTE	CHACRA 658 LOTE 3	35.407.597

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 295/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
VERA DIEGO MAURO	HUERGO 474	28.329.741

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 296/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GOROSITO CLAUDIA DANIELA	CERRO CATEDRAL 340	28.933.724

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 297/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GASVERDE JOSEFA	CERRO CATEDRAL 150	04.799.040

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 298/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ORMAZABAL LUCAS	RAMOS MEJIA 373	29.263.217

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 299/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
VARELA ANALIA VALERIA	FO.NA.VI Mz 15 CASA 6	23.620.134

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 300/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CABALLERO CAROLINA	AMEGHINO 945	36.779.099

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 301/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**MARTINEZ DE HOZ**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
UHARTE ROMINA MARIANA	MARIANO MORENO 232	28.368.456

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 302/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
MUSSO OMAR ADRIAN	ANDRADE 565	26.931.668

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 303/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BRITEZ FRANCISCA	CHACRA 658 LOTE 15	93.066.243

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 304/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
DE LAS HERAS ROCIO NATALI	GUIDO SPANO 987	37.560.829

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 305/18**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 24 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
COLLA AUGUSTO GASTON	AV TUCUMAN 610	29.147.026

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 306/18**

DISPONIENDO OTORGAR SUBSIDIO DE \$ 231.000 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA N°1 DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 24 de enero de 2018

Visto:

Los Informes técnicos presentados por arquitectos del Consejo Escolar de nuestro Partido y las Actas de UEGD donde se presenta la situación edilicia de esta Institución como prioridad y de carácter urgente;

Y considerando:

Que mediante las reuniones mensuales de UEGD se trabaja coordinada y conjuntamente con Consejo Escolar, Jefatura Distrital, Gremios, la Secretaria de Cultura y Educación y la Secretaria de Obras Públicas de nuestro Municipio para mejorar las situaciones edilicias de las Instituciones Educativas de nuestro Partido;

Que en las mencionadas mesas Distritales además se plantean todas aquellas situaciones edilicias prioritarias y urgentes, siendo el edificio sede de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 una de ellas;

Que esta ayuda económica se solicita en razón de cubrir los gastos en arreglos y mantenimiento de techos, aberturas, y demás obras edilicias, siendo los mismos una parte fundamental y necesaria para la continuación del reacondicionamiento del establecimiento educativo;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas necesidades de urgencia que surjan en razón de mantener el buen estado edilicio de las Instituciones, asegurando así la continuidad de las actividades que se dicten en éstas;

Que habiendo mencionado todo lo anterior esta Administración tiene a bien colaborar económicamente con esta Escuela;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese otorgar un subsidio de \$ 231.000 (Pesos doscientos treinta y un mil) a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 de la localidad de Lincoln de nuestro Distrito en razón de cubrir gastos edilicios en la mencionada institución.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 307/18**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, ARTISTICO, MUSICAL Y TURISTICO A LA PEÑA DEL CARNAVALINCOLN 2018

Lincoln, 24 de enero de 2018

Visto:

El Decreto N°3578/17 declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada **“CarnavaLincoln 2018”**

Y considerando:

Que nuestra fiesta mayor propicia el desarrollo local desde el ámbito cultural, laboral, productivo, turístico y comercial, a través de distintas actividades de montaje y puesta en marcha del espectáculo, además de los eventos afines que se llevan a cabo;

Que este año sumamos a las actividades que se plantean en pro de nuestro carnaval al Proyecto de “Peña del CarnavaLincoln 2018” en el cual se busca brindar un espacio para el desarrollo de la música y la danza de nuestros artistas locales integrando así los distintos géneros culturales;

Que esta peña se plantea desde la Secretaria de Cultura y Educación con el objetivo primordial de reivindicar su significado, el que le otorgaron los pueblos indígenas mapuches, los cuales la consideraban como una “reunión de hermanos”, creando un espacio para compartir, en el cual siempre habrá comida, bebida, música y mucha alegría;

Que esta Administración ha asumido un fuerte compromiso con la comunidad de nuestro distrito, contando entre sus objetivos culturales el reconocimiento de nuestros artistas locales brindándoles con este certamen un espacio para su desempeño profesional;

Que la mencionada peña será de entrada libre y gratuita a realizarse en las mismas noches del CaranavaLincoln 2018 para público en general y en donde las familias podrán escuchar e interactuar en los encuentros que se realicen en el corazón de nuestra Plaza Rivadavia;

Que para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, servicio de cathering y traslados, entrega de presentes, diseño gráfico, orfebrería, servicio de impresión, servicio de proyección, publicidad, entre otros y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de interés público y municipal en lo cultural, artístico, musical y turístico a la “Peña del CarnavaLincoln 2018” la cual se realizara en las mismas noches de nuestro carnaval linqueño.-

**ARTÍCULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

**ARTÍCULO 4°:** Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Producción, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 24 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 308/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO MANGIERI HECTOR RAIMUNDO JOSE

Lincoln, 25 de enero de 2018

VISTO:

El memorando presentado por la Secretaria de la Producción donde solicita la baja del Plan Gerenciar del beneficiario Héctor Raimundo José Mangieri.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de Noviembre de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar HECTOR RAIMUNDO JOSE MANGIERI DNI N° 26.384.571 -Leg.7075/1 quien cumple tareas en la Planta de Reciclado de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 25 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 309/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4670 A LA SRA. VERONICA ISABEL GARCIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. VERONICA ISABEL GARCIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con cuatro hijos menores a cargo, mínimos ingresos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil seiscientos setenta (\$4670) a la Sra. **VERONICA ISABEL GARCIA**, DNI N° 22.927.069, domiciliada en René Favalaro 2024, Mz. 5, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social bajo el Legajo N° 6010, destinados a solventar gastos consumo de energía eléctrica .

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 25 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 310/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 850, AL SR. DARIO LUCERO, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 25 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DARIO LUCERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con problemas de salud y con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos cincuenta (\$850) al Sr. **DARIO LUCERO**, DNI. N° 25.972.267, domiciliado en la Localidad de Martínez De Hoz, partido de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13568, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 25 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 311/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 780 AL SR. JOSE LUIS MORALES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. José Luis Morales, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica y laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos setecientos ochenta (\$780) al Sr. **JOSE LUIS MORALES**, DNI N° 11.641.052, domiciliado en F. Ancalú y Avellaneda, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13083, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 25 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 312/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 950 A LA SRA. OLGA ESTER MANSILLA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. OLGA ESTER MANSILLA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer mayor, sola, con mínimos ingresos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos cincuenta (\$950) a la Sra. **OLGA ESTER MANSILLA**, DNI N° 14.382.307, domiciliada en Liborio Tiseyra 1956, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social bajo el Legajo N° 13084, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 25 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 313/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5340 A LA SRA. CARLA SOLEDAD SARCO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CARLA SOLEDAD SARCO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de gas natural.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con dos hijos menores a cargo, y jefe de familia con problemas de salud, con mínimos ingresos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cinco mil trescientos cuarenta (\$ 5340) a la Sra. **CARLA SOLEDAD SARCO**, DNI N° 29.827.521, domiciliada en Barrio Eva Perón Casa 49, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social bajo el Legajo N° 9497, destinados a solventar gastos consumo de gas natural .

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 25 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 314/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
VIOLA ELIANA PATRICIA	CHACRA 658 PARCELA 10	34.214.100

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 315/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**ROBERTS**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
LUNA JUAN CARLOS	JORGE NEWBERY 1153	08.019.426

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 25 de Enero de 2018.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 316/18**

**DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. DANIEL GUEREÑA, M.P. 48.040, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-**

LINCOLN, 26 de Enero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos en la guardia de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la contratación del Dr. Daniel Guereña, DNI: 8.549.750, M.P. N° 48.040, para cumplir Servicios Médicos en la guardia de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 26 DE ENERO DE 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 317/18**

DISPONIENDO LA TRANSFERENCIA DE SALDOS DE PARTIDAS CON AFECTACIÓN DEL EJERCICIO 2017 AL 2018.

Lincoln, 26 de Enero de 2018

VISTO:

La existencia de saldos no gastados durante el ejercicio 2017, provenientes de recursos con afectación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Administración y el Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.), corresponde transferir al ejercicio siguiente, los saldos no gastados provenientes de partidas financiadas con recursos afectados;

Que es necesario disponer una transferencia parcial de saldos afectados en virtud de que a la fecha no se encuentran concluidas las operaciones de cierre del ejercicio 2017 y que es imperioso contar con dichos créditos presupuestarios para poder, en tiempo y forma, cumplir con los convenios firmados;

Que luego de concluidas las operaciones de cierre del ejercicio 2017 se procederá a disponer la transferencia de los saldos exactos de partidas con afectación, ajustando los importes determinados en el presente decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, incorporándose las partidas de recursos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$ 2.805.000,00).-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la incorporación de las partidas de gastos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$ 2.805.000,00).-

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a las Áreas afectadas, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 26 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

**ANEXO I**

<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
3510109	Dism. Activos Fin.- Disponib- De Caja y Bancos- Origen Provincial Afectados	\$ 2.805.000,00
<b><u>TOTAL</u></b>		<b><u>\$ 2.805.000.00</u></b>



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO II**

<b>JURISDICCION</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FTE. FIN.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
1110103000	31.10.00	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad	132	2.7.4.0	\$ 29.700,00
1110103000	31.10.00	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad	132	2.9.3.0	\$438.400,00
1110103000	31.10.00	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad	132	2.9.9.0	\$588.960,00
1110103000	31.10.00	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad	132	3.3.3.0	\$ 12.040,00
1110103000	31.10.00	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad	132	4.3.6.0	\$ 503.000,00
1110103000	31.10.00	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad	132	4.3.9.0	\$ 287.300,00
1110103000	31.10.00	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad	132	4.4.0.0	\$ 945.600,00

**TOTAL**

**\$2.805.000,00**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 318/18**

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES,  
MEDIANTE LA CREACION DE PARTIDAS CON AFECTACION

Lincoln, 26 de enero de 2018

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para la realización de Obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios Dr. René Favalaro y San José, de la ciudad de Lincoln.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Convenio La Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de dichas obras, por parte del Municipio de Lincoln;

Que al día de la fecha de ha percibido la suma de Pesos Quinientos Mil, \$ 500.000,00

Que en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2018, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

2220113 Obras de Instraestructura Básica en Barrios Dr. René Favalaro y San José

Total ampliación Cálculo de Recursos \$ 500.000,00

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2018, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:

Jurisdicción	Categoría Progamática	Fuente	Objeto	Importe
1110104000	88.00.00	133	3.4.9.0	\$ 500.000,00

Total ampliación Presupuesto de Gastos \$ 500.000,00

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 26 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 319/18**

DECLARANDO DE NECESIDAD, INTERÉS SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO LA CONFECCIÓN DE LOS PLANOS DE MENSURA A REALIZAR POR ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO SOBRE LOS INMUEBLES DENOMINADOS CATASTRALMENTE COMO:

**CIRC.: I – SECC.: A – MZ 55 - PARC.: 7; CIRC.: I – SECC.: D – MZ 335 - PARC.: 2F; CIRC.: I – SECC.: C – MZ 246 - PARC.: 2 Y 3;**

LINCOLN, 26 de enero de 2018

VISTO:

La necesidad de regularizar y ordenar viviendas ubicadas en terrenos municipales adjudicados cuyas Nomenclaturas Catastrales son:

- ) Circ.: I – Secc.: A – Mz 55 - Parc.: 7;
- ) Circ.: I – Secc.: D – Mz 335 - Parc.: 2f;
- ) Circ.: I – Secc.: C – Mz 246 - Parc.: 2 Y 3;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha regularización dominial persigue como fin inmediato lograr contar con el plano de Mensura y Subdivisión de dichas parcelas, y así posteriormente poder a través de Escribanía General de Gobierno confeccionar las respectivas escrituras sociales a aquellos vecinos beneficiados con las adjudicaciones referidas.

Que frente a la necesidad de continuar llevando adelante el encuadramiento legal habitacional de nuestra comuna, corresponde cumplimentar entonces el procedimiento legal previsto para legitimar la situación fáctica descrita, debiendo entonces, procederse al dictado del respectivo acto administrativo, para luego poder efectivizar dicho cometido.

Que resulta imprescindible para ello, dar curso lo antes posible a la ejecución de tal regularización, como también a la concreción de los aspectos formales de las adjudicaciones de hecho efectivizadas por este Municipio hace tiempo atrás.

Que en virtud de lo referido se hace imprescindible solicitar la confección del plano de Mensura, Unificación y Subdivisión, petitionado dicho cometido al cuerpo de Agrimensores de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Necesidad, Interés Social y sin fines de Lucro, el resultado de la confección de los planos de Mensura, y Subdivisión de los inmuebles denominados catastralmente como:

- ) **Circ.: I – Secc.: A – Mz 55 - Parc.: 7;**
- ) **Circ.: I – Secc.: D – Mz 335 - Parc.: 2f;**
- ) **Circ.: I – Secc.: C – Mz 246 - Parc.: 2 Y 3;**



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la confección del plano de Mensura, Unificación y Subdivisión mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Catastro, Dirección de Tierras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL / PARERA.  
LINCOLN, 26 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 320/18**

DISPONIENDO LA REDUCCION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL MARCIA ELIZABETH MORIS.

LINCOLN, 26 de Enero de 2018

VISTO:

La necesidad de reajustar la jornada prolongada que percibe la agente Marcia Elizabeth Moris,

Y CONSIDERANDO:

Que la agente Marcia Elizabeth Moris cumple tareas administrativas en la Dirección de Logística y Mantenimiento;

Que a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirá un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Que considerado el cambio de sector y función corresponde establecer la jornada del treinta y tres (33%);

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la reducción de la bonificación por jornada prolongada que percibe la mencionada agente del sesenta (60%) por ciento al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Redúzcase a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta (33%) por ciento que percibe la agente municipal MARCIA ELIZABETH MORIS– DNI N° 33.348.879 Leg. 5231/1 que cumple tareas administrativas en la Dirección de Logística y Mantenimiento, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 26 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 321/18**

DISPONIENDO LA REDUCCION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL QUE CUMPLEN SUS FUNCIONES EN EL HOSPITAL MUNICIPAL.

LINCOLN, 26 de Enero de 2018

VISTO:

El memorandum enviado por el Director General de Personal del Hospital Municipal, informando que la agente SILVINA ESTHER ALVAREZ, quien cumple tareas en la Secretaria de Direccion del mencionado nosocomio, a partir del 1° de Enero de 2018, cumplirá un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la reducción de la bonificación por jornada prolongada que perciben las mencionadas agentes del cuarenta (40%) por ciento al treinta y tres (33%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Redúzcase a partir del 1° de Enero de 2018, la bonificación por jornada prolongada al treinta y tres (33%) por ciento que percibe la agente municipal SILVINA ESTHER ALVAREZ- DNI N° 20.499.054 Leg. 717/1 (administrativa - Dirección Hospital), en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 26 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 322/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
PATIÑO DALMA	BALCARCE 896	37.050.285

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 26 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 323/18**

DISPONIENDO OTORGAR SUBSIDIO DE \$60.000 A LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PORTA PIA" DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 26 de enero de 2018

VISTO:

La integración, participación y colaboración de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Porta Pía" en las distintas actividades, eventos y propuestas. organizadas por este Municipio a lo largo del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Institución Intermedia ha colaborado en distintas oportunidades con la Administración de este Municipio y puesto a disposición sus instalaciones para todas aquellas necesidades que surjan viendo siempre por el bienestar de la comunidad de su pueblo;

Que dentro de esas acciones y diversas ayudas realizadas por este Grupo se encuentran primordialmente la coordinación y el trabajo en conjunto con las distintas instituciones educativas de nuestro Distrito, brindándonos docentes y obras de teatro en distintas instancias totalmente gratuitas;

Que desde hace dos años esta Sociedad nos brinda el espacio para el funcionamiento de nuestra Orquesta Escuela Municipal, poniendo a disposición de sus docentes y alumnos las distintas aulas y el uso de la sala mayor para el aprovechamiento de su acústica;

Que la Municipalidad de Lincoln se ha comprometido con las distintas Instituciones Intermedias y Educativas colaborando con las distintas actividades y cubriendo todas aquellas necesidades que surjan en el corriente año;

Que por todo lo mencionado anteriormente esta Administración ha decidido colaborar económicamente con esta Institución para los distintos gastos que surjan de su operatoria y por todos aquellos arreglos edilicios que se realicen en su establecimiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgando un subsidio de \$60.000 (Pesos sesenta mil) a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Porta Pía" de nuestro Distrito para cubrir distintos gastos que surjan de su operatoria y por todos aquellos arreglos edilicios que se realicen en su establecimiento.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación, categoría programática 20.00.00, objeto 5.1.7.0, Fuente de Financiamiento 132 Fondo de Financiamiento Educativo, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Centro mencionado, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 26 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 324/18**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO FERNANDO GENTILI.

Lincoln, 26 de enero de de 2018

Visto:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar al agente Fernando Gentili;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Diciembre de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar FERNANDO GENTILI - DNI N° 36.512.591 -Leg.7080/1 quien cumple tareas como capacitador de gastronomía en la Secretaria de Producción y Medio ambiente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 26 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 325/18**

DANDO DE BAJA EL ADICIONAL POR VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DE LA PLANTA POLÍTICA

LINCOLN, 26 de enero de 2018

VISTO:

El DECRETO 5918/15 estableciendo categorías para los funcionarios dentro de la nueva Escala Salarial establecida por DECRETO 5887/15 para quienes integran la PLANTA POLÍTICA de la Municipalidad de Lincoln.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, es potestad del Intendente municipal instituir el salario de sus funcionarios y colaboradores.-

Que en diferentes Decretos, además de los mencionados precedentemente, se han realizado designaciones de funcionarios para la Planta Política de la Municipalidad de Lincoln.-

Que es política de esta Administración fomentar el federalismo promoviendo que profesionales y técnicos mantengan su residencia en las localidades de origen dentro del Distrito de Lincoln.-

Que por Decreto 17/16 se estableció un adicional por viáticos para funcionarios que residen a gran distancia de la ciudad cabecera.-

Que por Decreto 626/17 se estableció el adicional por viáticos a los funcionarios Parera y Menna por residencia en la localidad de Martínez de Hoz, siendo que los mismos a partir del 1 de febrero del presente año establecen su residencia en la ciudad cabecera del distrito y por lo tanto es necesario dar de baja dicha bonificación.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de BAJA el adicional por VIÁTICOS del 10% según lo establecido por el DECRETO 5887/15 a partir del 1 de febrero de 2018 a los siguientes funcionarios de la PLANTA POLÍTICA:

- Secretario de Gobierno de la municipalidad de Lincoln RAMÓN PARERA – DNI N° 24.533.808 (DESIGNADO POR DECRETO 5735/15) cuya residencia era en la localidad de Martínez de Hoz distante a 70 kilómetros de la ciudad de Lincoln.-
- Secretaria de Acción Social de la municipalidad de Lincoln VALERIA MENNA – DNI N° 27.626.251 (DESIGNADA POR DECRETO 5736/15) cuya residencia era



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

en la localidad de Martínez de Hoz distante a 70 kilómetros de la ciudad de Lincoln.-

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a los interesados, a la Dirección General de Personal, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidaciones de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 326/18**

DISPONIENDO LA APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA AGENTE MAZAITIS SILVIA CRISTINA.

Lincoln, 26 de enero de 2018

VISTO:

La IPP N° **I.P.P. 04-00-007452-16-01.**

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la I.P.P N° **04-00-007452-16-01** con fecha 24 de Enero de 2018 se dispuso la detención del agente municipal Mazaitis, Silvia Cristina.

Que, dicha medida de coerción fue solicitada por Sr. Fiscal a cargo de la UFI y J N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dr. Javier A. Ochoaizpuro y ordenada por la por la Jueza de Garantías N° 2 del citado departamento judicial, Dra. Marisa Muños Saggese.

Que, *prima facie*, la agente Mazaitis habría participado de un entramado de corrupción en perjuicio de Estado Municipal, mediante la comisión presunta de los siguientes delitos: defraudación a la administración pública; malversación de caudales públicos; administración fraudulenta de fondos públicos nacionales, provinciales y municipales; cohecho; asociación ilícita, falsedad ideológica de instrumento público.

Que, no obstante ello y en virtud del principio constitucional de inocencia, la aplicación de sanciones disciplinarias en sede administrativa, requiere la sustanciación de un sumario previo en el marco del debido proceso ( art. 18 C.N y art. 23 ss y cc de la ley 14.656.) a los fines de deslindar o atribuir responsabilidades.

Que, el texto del artículo 24 de la ley 14656 establece que: "*No podrá sancionarse disciplinariamente al agente con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establece esta ley .*

Que, en el mismo sentido, el artículo 28 del mismo cuerpo legal dispone que: "*Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la presente ley , se seguirá el siguiente procedimiento: a). Para sanciones que requieran sumario previo: El agente que entrara en conocimiento de la comisión del faltas que lo motiven, dará parte al superior jerárquico, a fin de que, por el funcionario competente, se disponga la instrucción del sumario correspondiente.*"

Que, el artículo 33 dispone: "*Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a*



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

sesenta (60) días. **Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos.** Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar".

Que, ls agente se encuentra actualmente privado de su libertad, motivo por el cual la comuna deberá imperativamente proceder a su suspensión preventiva.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE** la apertura de sumario administrativo disciplinario al agente **SILVIA CRISTINA MAZAITIS, DNI N° 12.939.036**, por conducta notoria, quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el art. 59 ley 11.757, falta grave que perjudique materialmente a la administración municipal, art. 64 inc. 3, 5 y 10 Ley 11.757 - Estatuto para el personal de las municipalidades (vigente al momento del hecho), actualmente normado por art. 107 inc. 3, 5 y 10 Ley 14.656 del Régimen Marco del Empleo Municipal y arts. 241 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/58), y que *prima facie*, constituyen los delitos de malversación de caudales públicos, defraudación a la Administración Pública ( 174, inc 5 C.P) asociación ilícita (210), negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas ( art. 265 C.P), exacción agravada concusión (art. 268 C.P), falsificación de documentos (art 292 CP), en concurso real.

**ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE** a la suspensión preventiva **sin goce haberes** del agente MAZAITIS, Silvia Cristina, conforme art. 33 segundo párrafo de la ley 14.656, con efecto retroactivo al día 25 de Enero de 2018.

**ARTÍCULO 3°: DESIGNASE** como Instructor Sumariante al Dr. Diego Corral y Secretaria de actuaciones a la Dra. María Gabriela Arzani.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese. Comuníquese la apertura del presente a la Secretaria Legal y Técnica, Liquidaciones, Tesorería, Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26 de enero de 2018.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 327/18**

DISPONIENDO LA APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL AGENTE RUIZ MARIO.

Lincoln, 26 de enero de 2018

Visto:

La IPP N° **I.P.P. 04-00-007452-16-01.**

Y considerando:

Que, en el marco de la I.P.P N° **04-00-007452-16-01** con fecha 24 de Enero de 2018 se dispuso la detención del agente municipal Ruiz, Mario.

Que, dicha medida de coerción fue solicitada por Sr. Fiscal a cargo de la UFI y J N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dr. Javier A. Ochoaizpuro y ordenada por la por la Jueza de Garantías N° 2 del citado departamento judicial, Dra. Marisa Muños Saggese.

Que, *prima facie*, el agente Ruiz habría participado de un entramado de corrupción en perjuicio de Estado Municipal, mediante la comisión presunta de los siguientes delitos: defraudación a la administración pública; malversación de caudales públicos; administración fraudulenta de fondos públicos nacionales, provinciales y municipales; cohecho; asociación ilícita, falsedad ideológica de instrumento público.

Que, no obstante ello y en virtud del principio constitucional de inocencia, la aplicación de sanciones disciplinarias en sede administrativa, requiere la sustanciación de un sumario previo en el marco del debido proceso (art. 18 C.N y art. 23 ss y cc de la ley 14.656.) a los fines de deslindar o atribuir responsabilidades.

Que, el texto del artículo 24 de la ley 14656 establece que: *“No podrá sancionarse disciplinariamente al agente con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establece esta ley .*

Que, en el mismo sentido, el artículo 28 del mismo cuerpo legal dispone que: *“Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la presente ley , se seguirá el siguiente procedimiento: a). Para sanciones que requieren sumario previo: El agente que entrara en conocimiento de la comisión del faltas que lo motiven, dará parte al superior jerárquico, a fin de que, por el funcionario competente, se disponga la instrucción del sumario correspondiente.”*

Que, el artículo 33 dispone: *“ Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días. **Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que***



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

**sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos. Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar".**

Que, el agente se encuentra actualmente privado de su libertad, motivo por el cual la comuna deberá imperativamente proceder a su suspensión preventiva.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE** la apertura de sumario administrativo disciplinario al agente **MARIO RUIZ, DNI N° 13.787.145** por conducta notoria, quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el art. 59 ley 11.757, falta grave que perjudique materialmente a la administración municipal, art. 64 inc. 3, 5 y 10 Ley 11.757 -Estatuto para el personal de las municipalidades (vigente al momento del hecho), actualmente normado por art. 107 inc. 3, 5 y 10 Ley 14.656 del Régimen Marco del Empleo Municipal y arts. 241 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. ley 6769/58), y que *prima facie*, constituyen los delitos de malversación de caudales públicos, defraudación a la Administración Pública (174, inc 5 C.P) asociación ilícita (210), negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas ( art. 265 C.P), exacción agravada concusión (art. 268 C.P), falsificación de documentos (art 292 CP), en concurso real.

**ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE** a la suspensión preventiva **sin goce haberes** del agente RUIZ, Mario, conforme art. 33 segundo párrafo de la ley 14.656, con efecto retroactivo al día 25 de Enero de 2018.

**ARTÍCULO 3°: DESIGNASE** como Instructor Sumariante al Dr. Diego Corral y Secretaria de actuaciones a la Dra. María Gabriela Arzani.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese. Comuníquese la apertura del presente a la Secretaria Legal y Técnica, Liquidaciones, Tesorería, Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26 de Enero de 2018.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 328/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3.600 – A LA MADRE DEL CICLISTA RODRIGO DAMIÁN ALBERTO SILVA DE NUESTRA CIUDAD.-

Lincoln, 29 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Gregoria Bratschi, madre del menor Rodrigo Damián Silva, destinada a solventar gastos de Combustible para el Campeonato Argentino de Ruta para Juveniles y Menores en la ciudad de San Luis.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda está destinada a solventar gastos de Combustible para viajar a la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, donde se llevará a cabo el Campeonato Argentino de Ruta para Juveniles y Menores de San Luis 2018, en el Ajedrez Stadium, del 6 al 11 de Febrero de 2018;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, más cuando se trata de atletas y deportistas que representan a nuestra ciudad;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 3.600 ( Pesos Tres mil seiscientos) a la madre del menor Rodrigo Damián Silva, señora Gregoria Estela Bratschi, D.N.I N°: 16.847.159, de nuestra ciudad, destinado a solventar gastos de combustible a la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, entre el 6 y el 11 de Febrero de 2018 donde se llevará a cabo el Campeonato Argentino de Ruta para Juveniles y Menores de San Luis 2018.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Programa 85-06-00, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 29 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 329/18**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE ROMERO JOSE LUIS.

Lincoln, 29 de enero de 2017

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado de la Localidad de Arenaza, Sr. Daniel González, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Sr. Romero José Luis DNI: 34.214.109, quien se desempeña como bombero voluntario en dicha Localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Romero José Luis , DNI: 34.214.109 quien se desempeña como bombero en la Localidad de Arenaza, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona está afectada a brindar servicio a la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Sr. Romero José Luis, DNI: 34.214.109

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º:Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 29 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 330/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.500- AL SR. PEREGRINA FERNANDO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 29 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el señor Fernando Peregrina con D.N.I: 22.362.644, domiciliado en la calle Avellaneda 173, de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Femando Peregrina fue atendido en el Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal "Dr. Rubén Miravalle" y se le indica realizar un tratamiento

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de una medicación inyectable, que no se encuentra en el vademécum hospitalario,

Que se trata de un hombre que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto que le demanda su problema de salud

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos), al Sr. Fernando Peregrina DNI N°: 22.362.644, domiciliado en la calle Avellaneda,173 de la localidad de Lincoln , registrado en la Secretaría de Salud , destinado a solventar gastos por su problema de salud .

ARTÍCULO 2°: : La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA  
Lincoln, 29 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 331/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6.200 - AL PADRE DEL AJEDRECISTA MATÍAS AGÜERO ARCE DE NUESTRA CIUDAD.-

Lincoln, 29 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el señor Gustavo Agüero Arce, padre del menor Matías Agüero Arce, destinada a solventar gastos de Alojamiento, para el Campeonato Argentino de Ajedrez.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda está destinada a solventar gastos de Alojamiento en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, donde se llevará a cabo el Campeonato Argentino de Ajedrez, en el Ajedrez Stadium, desde el 9 al 13 de Febrero de 2018;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, más cuando se trata de atletas y deportistas que representan a nuestra ciudad;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 6.200 ( Pesos Seis mil doscientos) al padre del menor Matías Agüero Arce, señor Gustavo Agüero Arce, D.N.I N°: 20.383.622, de nuestra ciudad, destinado a solventar gastos de Alojamiento a la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, entre el 9 y el 13 de Febrero de 2018 donde se llevará a cabo el Campeonato Argentino de Ajedrez.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Programa 85-06-00, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 29 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 332/18**

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “EVENTOS” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 29 de enero de 2018

VISTO

Que la Ordenanza 2405/18 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, espresando en su ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales.-*

*Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (Ley Supletoria) y Ley 14.656 y sus modificatorias y Planta Política.*

Y CONSIDERANDO

Que la implementación de una Bonificación denominada “EVENTOS” de carácter No Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en diferentes Eventos culturales, deportivos, productivos, sociales, educativos, operativos y administrativos que son organizados por la Municipalidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2018, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y Personal de Planta Política, la bonificación denominada “EVENTOS” que se estable por el desempeño en eventos realizados por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos quinientos (\$ 500,00) por cada participación del empleado municipal, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: Cada Secretaría deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área correspondiente a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha, calidad del Evento y duración de los mismos mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 29 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 333/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 445, A LA SRA. SILVANA DANIELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 30 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. SILVANA DANIELA ARENAS, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco (\$445) a la Srta. **SILVANA DANIELA ARENAS**, DNI N° 28.329.707, domiciliada en la calle Maipú 700, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Desarrollo Social, bajo el Legajo N° 3707, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 30 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 334/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 550 AL SR. ALDO OMAR VILCHES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. ALDO OMAR VILCHES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar integrado por dos personas de edad avanzada, con jubilaciones mínimas, y una adolescente desempleada, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica y laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos quinientos cincuenta (\$550) al Sr. **ALDO OMAR VILCHES**, DNI N°5.049.801, domiciliado en Barrio El Parque Casa 79, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8306, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 30 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 335/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 30 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	BORIS, DELIA ESTHER	30.948.849	LAS HERAS 600	8009	\$ 1.200
2	BORGNA, CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	J. NEWBERY 48	9344	\$ 1.200
3	GALUCIO, DALMA NIEVES	35.903.752	CHACABUCO 536	64	\$ 1.200
4	GALUCIO, MARIA LUZ	34.951.020	CHACABUCO 536	7110	\$ 1.000
5	HERNANDEZ, ANA MILAGROS	41.098.799	AV. MENARVINO 486	11985	\$ 1.000
6	LOSAS, GISELA VERONICA	36.818.413	PLAN 100 CASA 42	13060	\$ 1.200
7	RAMOS, SOFIA	39.506.338	PLAN 100 CASA 42	13174	\$ 1.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 7.800</b>

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 30 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 336/18**

### **REGLAMENTANDO LA ORDENANZA 2405/17 ART 17°**

LINCOLN, 30 de enero de 2018

VISTO:

La Ordenanza 2405/17 art° 17; el cual se transcribe “**ARTICULO 17°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la ley 10.430 (ley supletoria) y ley 14.656 y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales.-**

**Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y sus modificatorias y Planta Política” .-**

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable para la correcta aplicación de la normativa citada, proceder a su reglamentación ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Fíjese un aumento del 30% al básico, desde el 1ro de enero 2018 para tanto para personal incluido o no en los alcances de las leyes 10.430 (Ley supletoria), 14.656 y 10471 (Carrera Medica) y Planta Política.-

**ARTICULO 2°:** Adjunto anexo I y II Tablas de sueldo como parte del presente decreto.-

**ARTICULO 3°:** Refrendan el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda

**ARTICULO 4°:** Notifícase a los interesados, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral. de Personal, Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 30 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ESCALA DE SUELDOS MUNICIPALIDAD DE LINCOLN ENERO 2018

	CATEGORIA	CATEG. BASE P/CALCULO	MODULO desde 10/12/2015	MODULO desde 01/01/2018	VIGENTE:01/01/2018
					30%
INTENDENTE	--	--	--	--	\$ 95.898,54
CONCEJAL	--	--	--	--	\$ 23.974,64
PLANTA POLITICA		base			\$ 5.137,42
SECRETARIO	15	7	7	7	\$ 35.961,95
CONTADOR	15	7	7	7	\$ 35.961,95
SUBSECRETARIO	15	6,5	6,5	6,5	\$ 33.393,24
TESORERO	15	5,5	5,5	5,5	\$ 28.255,82
DELEGADOS	15	5	5	5	\$ 25.687,11
DIRECTOR GENERAL	15	5,5	5,5	5,5	\$ 28.255,82
SUBDIRECTOR GENERAL	15	5	5	5	\$ 25.687,11
DIRECTOR	15	4	4	4	\$ 20.549,69
SUBDIRECTOR	15	3,5	3,75	3,75	\$ 19.265,33
JEFE DE COMPRAS	15	5,5	5,5	5,5	\$ 28.255,82
SECRETARIO PRIVADO	15	3	3	3	\$ 15.412,27
CHOFER	15	3	3	3	\$ 15.412,27
TECNICO	15	3	3	3	\$ 15.412,27
COORDINADOR	15	-	3,25	3,25	\$ 16.696,62
JEFE DE DEPENDENCIA	15	3	3,25	3,25	\$ 16.696,62
PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA		base			\$ 4.801,33
DIRECTOR	1	16	3,5	3,5	\$ 16.804,65
JEFE DPTO.	2	16	3	3	\$ 14.403,99
JEFE DIVISION	3	16	2,50	2,50	\$ 12.003,32
CAPATAZ GRAL.	4	16	1,84	1,84	\$ 8.834,45
CAPATAZ	5	16	1,77	1,77	\$ 8.498,35
	6	16	1,70	1,70	\$ 8.162,26
	7	16	1,63	1,63	\$ 7.826,17
	8	16	1,56	1,56	\$ 7.490,07
	9	16	1,49	1,49	\$ 7.153,98
	10	16	1,42	1,42	\$ 6.817,89
	11	16	1,35	1,35	\$ 6.481,79
	12	16	1,28	1,28	\$ 6.145,70
	13	16	1,21	1,21	\$ 5.809,61
	14	16	1,14	1,14	\$ 5.473,52
	15	16	1,07	1,07	\$ 5.137,42
	16	--	1	1	\$ 4.801,33
ASIGNACION REMUNERATIVA \$650,00					



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



**Carrera profesional Hospitalaria Municipalidad de Lincoln 2018**

					Vigente a partir de	Enero 2018	
					Porcentaje aumento	30,00%	
					Base de Calculo Anterior	\$2.757,97	
					Monto aumento	\$827,39	
Base de calculo anterior 01/09/2016					\$ 2.757,97	Base de Calculo Actual	\$3.585,36
Años	Grado	Clase	Coefic. %	Reg.Horario			
0 a 5	M.Asistente	01	6,75%	24		\$ 6.808,28	
0 a 5	M.Asistente	02	6,75%	34		\$ 8.228,40	
0 a 5	M.Asistente	03	6,75%	36		\$ 8.712,43	
0 a 5	M.Asistente	04	6,75%	44		\$ 10.648,52	
0 a 5	M.Asistente	05	6,75%	48		\$ 11.616,57	
5 a 10	M.Agregado	11	7,15%	24		\$ 8.152,48	
5 a 10	M.Agregado	12	7,15%	34		\$ 8.716,01	
5 a 10	M.Agregado	13	7,15%	36		\$ 9.228,72	
5 a 10	M.Agregado	14	7,15%	44		\$ 11.279,55	
5 a 10	M.Agregado	15	7,15%	48		\$ 12.304,98	
10 a 15	M.Hosp."C"	21	7,60%	24		\$ 6.539,70	
10 a 15	M.Hosp."C"	22	7,60%	34		\$ 9.264,57	
10 a 15	M.Hosp."C"	23	7,60%	36		\$ 9.809,55	
10 a 15	M.Hosp."C"	24	7,60%	44		\$ 11.989,45	
10 a 15	M.Hosp."C"	25	7,60%	48		\$ 13.079,40	
15 a 20	M.Hosp."B"	31	8,00%	24		\$ 6.883,89	
15 a 20	M.Hosp."B"	32	8,00%	34		\$ 9.752,18	
15 a 20	M.Hosp."B"	33	8,00%	36		\$ 10.325,84	
15 a 20	M.Hosp."B"	34	8,00%	44		\$ 12.620,47	
15 a 20	M.Hosp."B"	35	8,00%	48		\$ 13.767,79	
Más de 20	M.Hosp."A"	41	8,45%	24		\$ 7.271,11	
Más de 20	M.Hosp."A"	42	8,45%	34		\$ 10.300,74	
Más de 20	M.Hosp."A"	43	8,45%	36		\$ 10.906,67	
Más de 20	M.Hosp."A"	44	8,45%	44		\$ 13.330,37	
Más de 20	M.Hosp."A"	45	8,45%	48		\$ 14.542,22	

**Bonificaciones para el personal encuadrado en Carrera Profesional Hospitalaria**

Decreto Provincial 398/89 (Médico de Guardia).-

Antigüedad 2,5%.-

Asig. Remunerativa \$150.-

Presentismo \$50 Médico 24 Horas, \$75 Médico 36 Horas y \$100 Médico 48 horas(1,66666667 x régimen horario).-

Asig. No Remunerativa \$45.-

Bonificación Compensatoria 30%.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 337/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**ROBERTS**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ALMIRON NATALIA GISELA	JORGE NEWBERY S/N	33.906.711

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 30 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 338/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**PASTEUR**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CABRERA MARIA CELESTE	SARGENTO CABRAL S/N	36.216.503

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 339/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**PASTEUR**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
RODRIGUEZ DELIA BEATRIZ	PASTEUR	04.938.347

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 340/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**PASTEUR**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CERNA BERNABE	PASTEUR	26.006.685

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 341/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**PASTEUR**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CARRIZO ANDREA MALEN	INDEPENDENCIA S/N	33.190.224

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 342/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**PASTEUR**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
SAYAGO PAULA ISABEL	MALVINAS ARGENTINAS S/N	22.305.706

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 343/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**PASTEUR**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de Enero de 2018.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GRANDE HERNAN ESTEBAN	SARGENTO CABRAL S/N	23.632.744

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 344/18**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**EL TRIUNFO**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 30 de Enero de 2018

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>
LUCI MIRTA SUSANA	14.805.326

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de Enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 345/18**

VISTO LA LICENCIA TOMADA POR EL SR. MATIAS COSENTINO SE AUTORIZA AL SR. CONTADOR HERNAN LIBERTO A CUMPLIR LA FUNCIÓN DE DIRECTOR DE COMPRAS EN LOS DÍAS 31 DE ENERO Y EL 1 Y 2 DE FEBRERO

Lincoln, 30 de enero de 2018

VISTO:

La licencia tomada por el Director de Compras, Señor Matías Cosentino y la necesidad de continuar con las responsabilidades correspondientes a su función;

CONSIDERANDO:

Que como se debe continuar con administración pública queda a cargo de la Dirección de Compras por los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero del corriente, el Señor Sub-Secretario de Hacienda, Hernán Liberto;

Que dada la circunstancia de las funciones que desempeña el señor Matías Cosentino, es necesario designar reemplazante, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección de Compras;

Por ello, el Intendente de la Municipalidad del Partido de Lincoln en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1.- Disponer que durante el día 31 de Enero, 1 y 2 de Febrero de 2018 la Dirección de Compras quedará a cargo del señor Hernán Liberto..

ARTICULO 2.- Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4.- Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, de Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 30 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 346/18**

DISPONIENDO LA SUSPENSION PREVENTIVA DE LA AGENTE MAZAITIS SILVIA CRISTINA.

Lincoln, 30 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 326/18 de fecha 26/01/2018 y la situación procesal de la agente Mazaitis, Silvia Cristina

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto 326/18 se ordenó la sustanciación de sumario administrativo disciplinario a la agente **MAZAITIS, Silvia Cristina**.

Que, asimismo y en virtud del art. 33 de la ley 14656 se suspendió preventivamente a la mencionada agente municipal, atento a que se encontraba privada de su libertad.

Que, por un imperativo legal dicha medida acarrea la suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo, en el caso la remuneración y la prestación de servicios, los cuales cesan al momento en que el agente municipal recupera su libertad.

Que, en fecha 29 de Enero de 2018 la Jueza de Garantías N° 2 de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, concede la excarcelación de la encartada.

Que, sin perjuicio de ello y de mantener incólume el principio constitucional de inocencia consideramos que la permanencia del agente en su lugar habitual de trabajo podría turbar la suerte del sumario.

Que, la gravedad de los hechos endilgados al agente, quien es una empleado con una vasta experiencia administrativa y antigüedad municipal en el área de tesorería, me llevan a la convicción que es necesario que se aparte preventivamente del cargo que ocupa, a los efectos de llegar a la verdad material.

Que, la permanencia del mismo en las dependencias municipales, donde podrían existir elementos de prueba esenciales al proceso, corrobora mi decisión que la Sra. Mazaitis debe ser preventivamente suspendida.

Que, a la luz del juego armónico de lo normado por los arts. 33 y 34 de la ley 14.656, teniendo su correlato antecedente en los art 79 y 80 de la ley 11.757, la suspensión preventiva del agente MAZAITIS deberá ser por el máximo legal y sin goce de haberes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: **DISPÓNGASE** la suspensión preventiva sin goce **haberes** de la agente MAZAITIS, Silvia Cristina, DNI N° 12.939.036, por el termino de 60 días corridos, conf. art. 33 y 34 de la ley 14.656, teniendo su correlato antecedente en los art 79 y 80 de la ley 11.757, a contar desde el día 30 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la Sra. Silvia Cristina Mazaitis mediante cedula con transcripción íntegra del presente decreto. Comuníquese la apertura del presente a la Secretaria Legal y Técnica, Liquidaciones, Tesorería, Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 347/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	GOMEZ, SONIA	22.921.503	EL TRIUNFO	11759
2	LIMA, MARIA ELENA	27.845.611	EL TRIUNFO	8079
3	TOMARELLI, SILVIA MABEL	14.438.075	EL TRIUNFO	8650

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 348/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

Las solicitudes presentadas, por personas de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referidas a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), a cada una de las personas de la localidad de Roberts, que se detallan a continuación, destinados solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales.-

<b>Nº</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI Nº</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>LEG. Nº</b>
1	BENAVIDEZ, MIRTA GRACIELA	6.057.860	ROBERTS	11763
2	PERUGINI, ALEJANDRA	27.855.196	ROBERTS	10703
3	ZOZAYA, VALERIA ELSA	36.609106	ROBERTS	8168

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 349/18**

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 600 A MARINA VALERIA PEREZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Srta. Marina Valeria Pérez, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos Seiscientos (\$ 600), a la Sra.: **MARINA VALERIA PEREZ**, DNI N° 25.786.716, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12348, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 350/18**

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 600 A NORMA SUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA SUAREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos Seiscientos (\$ 600), a la Sra. **NORMA SUAREZ**, DNI N° 4.385.629, domiciliada en la localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social bajo el Legajo N° 9863, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 351/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Bayauca, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada una de las personas de la localidad de Bayauca, que se detallan a continuación, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar:

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>DOMICILIO</b>
1	BENITEZ, ALEJANDRO DARIO	16794381	BAYAUCA
2	LOREA, MARIA DE LOS ANGELES	28.329.611	BAYAUCA

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 352/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	BARBATTO, NORMA BEATRIZ	12.575.251	EL TRIUNFO
2	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
3	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
4	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
5	MARTÍN, HECTOR PAULINO	17.585.285	EL TRIUNFO
6	RIVERO, OSCAR	13.447.019	EL TRIUNFO
7	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 353/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

### ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTEL.
3	BANNON, SUSANA RAQUEL	17.227.240	BUCHARDO 875
4	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
5	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
6	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
7	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
8	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
9	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
10	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
11	CUFRE, FILOMENA	18.733.106	CUARTEL IV
12	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
13	FEITH, MIRTA ISABEL	13.209.426	MITRE 811
14	GALLIANO, HECTOR ANIBAL	12.014.446	SAN LORENZO 2000
15	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
16	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351
17	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
18	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
19	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
20	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
21	LEGUIZAMON, LUIS	10.520.502	SAN LORENZO 2000
22	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
23	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
24	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
25	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
26	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
27	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
28	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
29	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
30	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
31	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
32	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
33	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA N° 14
34	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
35	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
36	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	SUIPACHA 535
37	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
38	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995
39	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
40	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
41	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
42	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
43	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE N° 13



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 354/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11.067.421	MARTINEZ DE HOZ
2	MAYOR, MARISA	28.329.655	MARTINEZ DE HOZ
3	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4.554.601	MARTINEZ DE HOZ
4	MORENO, BEATRIZ	13.725.616	MARTINEZ DE HOZ
5	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14.230.723	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA DE LOS ANGELES	23.599.945	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 355/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
5	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
6	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
7	HERNANDEZ, RAUL OMAR	10.416.137	ARENAZA
8	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
9	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
10	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA
11	VICENTE DALMA NEREA	34.951.079	ARENAZA

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 356/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOC. N°</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
2	AMBROSETTI, JUAN CARLOS	10.474.633	ROBERTS
3	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
4	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
5	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
6	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.794	ROBERTS
7	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
8	CUELLAS, JORGE RAUL	14.963.657	ROBERTS
9	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
10	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
11	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
12	GARCETE, ANA INES	6.682.430	ROBERTS
13	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
14	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
15	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
16	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
17	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
18	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
19	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
20	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
21	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
22	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
23	PEREZ, MARIA CRISTINA	11.825.726	ROBERTS
24	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS
25	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS
26	SARCO, ZULEMA RICARDA	4.554.713	ROBERTS
27	SARCO, CELIA FERNANDA	6.057.849	ROBERTS
28	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
LINCOLN, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 357/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIOS DE \$600 A LA SRA. RITA ORFELIA SANTA CRUZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Pasteur, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos seiscientos (\$600), a la Sra. **RITA ORFELIA SANTA CRUZ**, DNI N° 13.723.499 de la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13310, destinado a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 358/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 AL SR. SERGIO OSVALDO OLIVERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr.: SERGIO OSVALDO OLIVERA, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. OLIVERA SERGIO OSVALDO, DNI N° 12.575.259, domiciliado en Av. Salta 362, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12835, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 359/18**

DECLARANDO HUESPED DE HONOR AL SR. ENRICO VANNUCCI MIENTRAS DURE SU PERMANENCIA EN NUESTRO PARTIDO

Lincoln, 31 de Enero de 2018

Visto:

La realización del CARNAVALINCOLN en nuestro Distrito, siendo el Sr. VANNUCCI uno de nuestros invitados de honor de las distintas actividades a realizar encuadradas en el mismo;

Y considerando:

Que es un honor para este Municipio contar con la presencia del Sr. Enrico Vannucci teniendo en cuenta su importante trayectoria como artista de la Cartapesta en el Carnaval de Viareggio en la República de Italia;

Que el Sr. Enrico Vannucci se ha destacado en el arte de la Cartapesta siendo un digno representante del Carnavale di Viareggio, fiesta principal de esta forma de arte en Italia y que posee un paralelismo histórico y cultural con nuestra máxima fiesta popular;

Que el Sr. Vannucci efectuará distintas actividades en nuestro distrito, intercambiando experiencias con nuestros artesanos y efectuando talleres de capacitación que posibilitarán una jerarquización de los trabajos artesanales llevados a cabo en Lincoln;

Que esta visita se encuadra en el marco de las relaciones bilaterales de colaboración entre la Municipalidad de Lincoln y la Comuna de Viareggio, quienes inician un hermanamiento cultural entre ambas a través de las respectivas comisiones organizadoras de sus carnavales tradicionales, la Asociación Civil Artesanal Carnaval Linqueño por nuestra parte y la Fondazione Carnevale desde la nación italiana;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárese HUESPED DE HONOR al señor ENRICO VANNUCCI, mientras dure su permanencia en nuestra localidad como reconocimiento a su trayectoria artística.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al interesado, a la Asociación Civil Artesanal Carnaval Linqueño, a la Oficina de Relaciones Internacionales, a la Secretaría de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 31 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 360/18**

DECLARANDO DE INTERES TURISTICO Y CULTURAL LA VISITA DEL SR. ENRICO VANNUCCI Y LA SRA. LOREDANA LIPPI MIENTRAS DURE SU PERMANENCIA EN NUESTRO PARTIDO

Lincoln, 31 de Enero de 2018

VISTO:

La realización del CARNAVALINCOLN en nuestro Distrito, siendo el Sr. Enrico Vannucci y la Sra. Loredana María Lippi nuestros invitados de honor de las distintas actividades a realizar encuadradas en el mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que es un honor para este Municipio contar con la presencia del Sr. Enrico Vannucci teniendo en cuenta su importante trayectoria como artista de la Cartapesta en el Carnaval de Viareggio en la República de Italia;

Que el Sr. Enrico Vannucci se ha destacado en el arte de la Cartapesta siendo un digno representante del Carnavale di Viareggio, fiesta principal de esta forma de arte en Italia y que posee un paralelismo histórico y cultural con nuestra máxima fiesta popular;

Que el Sr. Vannucci y la Sra. Lippi efectuarán distintas actividades en nuestro distrito, intercambiando experiencias con nuestros artesanos y efectuando talleres de capacitación que posibilitarán una jerarquización de los trabajos artesanales llevados a cabo en Lincoln;

Que esta visita se encuadra en el marco de las relaciones bilaterales de colaboración entre la Municipalidad de Lincoln y la Comuna de Viareggio, quienes inician un hermanamiento cultural entre ambas a través de las respectivas comisiones organizadoras de sus carnavales tradicionales, la Asociación Civil Artesanal Carnaval Linqueño por nuestra parte y la Fondazione Carnevale desde la nación italiana;

Que para su llegada se generaran gastos de: traslado, publicidad, alojamiento, servicio de lunch y todo lo que surja en relación al suceso mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal Turístico y Cultural la visita del señor ENRICO VANNUCCI y la señora MARÍA LOREDANA LIPPI, artistas italianos, que visitarán nuestra ciudad entre los días 4 al 14 de febrero del presente año en el marco del Carnavalincoln 2018.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de Enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 361/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2800 AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. MARIO MARCELINO PEREZ**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2800) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 362/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la **Sra. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona discapacitada, que esta a cargo de su hermano, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) a la Sra. **ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 33.794.509, domiciliada en Rivadavia 2146, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **ALBERTO CESAR UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 92.229.982 domiciliado en Rivadavia 2146.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 363/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5850, A LA SRTA. MACARENA VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. Macarena Varela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cinco mil ochocientos cincuenta (\$5850) a la Srta. **MACARENA VARELA**, DNI N° 38.663.275 domiciliada en Primera Junta 179, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7015, destinados a solventar gastos para solucionar un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **GABRIELA LUCI**, DNI N° 22.051.111.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 364/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. FLORENCIA ZAMUDIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. Florencia Zamudio**, ante, la Secretaria de Acción Social: **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y sanitaria, y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la **Sra. FLORENCIA ZAMUDIO**, DNI. N° 25.512.992, domiciliada en Balcarce 148, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6970 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la madre de la beneficiaria **Sra. SUSANA EMILIA ABUSAMRA**, DNI N° 4.081.072.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 365/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica y laboral y carece de los medios para superarla por si misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 366/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.500 A LA SRA. ROSALIA BRAVO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra.: ROSALIA BRAVO, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2.500) a la Sra. **ROSALIA BRAVO**, DNI N° 21.548.020, domiciliada en calle Avellaneda 169, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8597, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2º: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a favor de Sra. **CARLA GOMEZ**, DNI N° 34.951.246, domiciliada en calle Avellaneda 169.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 367/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$3600, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Laura Beatriz Brizuela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, embarazada, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil seiscientos (\$3600) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en Brown 548, departamento N B, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 368/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4250, A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Analía Cabral, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con menor a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$4250) a la Sra. **ANALIA CABRAL**, DNI N° 16.046.734 domiciliada en Brown 548, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 369/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. MARIA CRISTINA HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. María Cristina Herrera, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$ 2000) a la Sra. **MARIA CRISTINA HERRERA**, DNI N° 18.660.787, domiciliada en la calle Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7103, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

**ARTÍCULO 2°:** Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de **MARISA E. DRESTI**, DNI N° 17.335.856, domiciliada en Las Heras 763.

**ARTÍCULO 3°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

**ARTÍCULO 4°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 5°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 370/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. PABLO CESAR JACKSON, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en Pirovano 472, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **BELIZ, ADRIANA GRISELDA**, DNI N° 12.014.675.-

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 371/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA SRA. MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. María de las Mercedes Leguizamón, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON**, DNI N° 13.787.184, domiciliada en la calle Pellegrini 869, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 442, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** Librese el cheque correspondiente a nombre de el Sr. **DARDO GUSTAVO RAMOS**, DNI N° 26.384.555.

**ARTÍCULO 3°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 4°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

**ARTÍCULO 5°:** Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 372/18**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 AL SR. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre mayor, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) al Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DNI N° 10.474.666, domiciliado en Bucharcho 747, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12304, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Sra. **DELIA MIRTA VILLARREAL**, DNI N° 4.748.123.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 373/18**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA MUNICIPAL, AL MUSEO ENRIQUE URCOLA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La presentación realizada por la por la Dirección del “Museo Enrique Urcola” a cargo de la Sra. Armanda Urcola de la Ciudad de Lincoln solicitando la eximición de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza del periodo 2018;

CONSIDERANDO:

Que respecto de la mencionada entidad sin fines de lucro, se realizaron los análisis sobre su actuación dentro de la sociedad, su inscripción como tal en los registros municipales, y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que del Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Disponese la eximición del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al “Museo Enrique Urcola” denominado catastralmente como; Circunscripción: I, Sección: B, Mza: 188; Parcela: 12; por el periodo correspondiente al ejercicio 2018.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaria de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 31 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 374/18**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 600), a cada una de las personas, de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA  
Lincoln, 31 de enero de 2018



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	ACUÑA Y VESCO SANDRA GIMENA	30.418.877	L. TISEYRA 1811	7630
2	BENITEZ LEDESMA, FELISA	95.121.031	BARRIO CIRIGLIANO CASA 8	11989
3	BRITOS, CLAUDIA	20.034.090	LAS HERAS 257	160
4	CABRERA, MAGALI	35.893.455	AV. SALTA 155	8752
5	COMBA SANCHEZ, BRENDA ASTRID	33.348.726	BICENTENARIO 495	9190
6	CORTEZ, NILDA	6.024.457	CHAÑAR 444	11066
7	CUELLO, ANALIA	27.329.393	Bº OBRERO PLAN 20 C111	3402
8	CHEVEZ, JUAN CARLOS	5.044.785	GUIDO SPANO 387	8076
9	DICUNDO, SANDRA	23.972.576	17 DE OCTUBRE 1744	2448
10	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
11	GUTIERREZ, GRACIELA IRENE	16.548.387	CASEROS 862	8953
12	IBAÑEZ, MIRTA ISABEL	17.760.072	BARRIO CIRIGLIANO LOTE 61	7441
13	JAIME, HILDA NELIDA	6.253.942	F. ANCALÚ 1961	6487
14	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	HERNANDEZ 799	4915
15	LORA, ROCIO SOLEDAD	29.941.994	HUERGO 21	7420
16	MADERNA, IVANA ELIZABETH	40.977.837	VIAMONTE 845	8075
17	MADRID, JESICA DANIELA	33.371.202	VELEZ SARFIELD 879	325
18	MANSILLA, PAMELA MARIBEL	36.628.422	SAAVEDRA 560 DPTO. 2	7680
19	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771
20	MENDEZ, MIRTA	32.555.110	V. TEDIN 1560	6221
21	MIGUEL, TOMAS ANTONIO	10.325.491	ANDRADE 254	12925
22	NECCHI, PATRICIA	18.633.959	HERNANDEZ 890	3175
23	NOGARA, JAQUELINA SOLEDAD	25.035.233	FEDERICO CANE 1240	2147
24	NUÑEZ, SARA	12.662.804	PRINGLES 453	3316
25	OCAMPO, CARMEN	29.324.800	VILLEGAS Y V. TEDIN	1629
26	OCAMPO, MARIA ISABEL	22.540.064	PRINGLES 554	2496
27	ORMAZABAL CLAUDIA GABRIELA	21.785.632	PCIA DE SANTA CRUZ 973	825
28	ORONA, MARTA	30.948.838	VILLEGAS 700	3142
29	PALACIOS, CARLOS RAMON	16.847.140	BALCARCE Nº 732	533
30	PRADO, MARIA LUJAN	24.677.807	F. EL TRIUNFO 740	1563
31	RAMOS, NIDIA BEATRIZ	16.603.408	ESCUELA Nº 7	8084
32	RANO, FRANCO	28.329.639	ESCUELA Nº 31	7864
33	REYES, ROCIO MICAELA	36.364.463	PCIA DE NEUQUEN 471	8483
34	RODRIGUEZ, FERNANDA	29.827.591	J.NEWBERY 296	4555
35	RODRIGUEZ, MARTA	4.503.969	L.TISEYRA 167	2342
36	RODRIGUEZ, ROXANA BEATRIZ	25.179.086	FO.NA.VI. MZ. 7 CASA 8	1618
37	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155	1567
38	ROSSI, MARIA ANTONELA	30.228.224	BARRIO CIRIGLIANO	4905
39	SARCO, SUSANA ALEJANDRA	14.805.353	BALCARCE 555	6933
40	SOUTO, VILMA CRISTINA	27.167.304	V. TEDIN 2250	2389
41	SOUZA, GRACIELA MABEL	13.209.102	P.CIA DE BUENOS AIRES 675	1130
42	STRUZZI, ANGELICA CECILIA	30.612.821	AV. PERON 380	3750
43	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	1783
44	VERDI, ROSA PILAR	10.418.434	IPARRAGUIRRE 54	6072
45	TORRES, VERONICA	31.584.022	F. EL TRIUNFO 466	8083
46	VIDELA, CLAUDIA MARCELA	32.548.376	ITUZAINGO 740	8011

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 375/18**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE ALFONSO JUAN DANIEL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

Lincoln, 31 de enero de 2018.

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Logística Mantenimiento y Servicio perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a cargo del Sr. Marcelo De Las Heras, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor Alfonso Juan Daniel, Legajo n° 3282 DNI N° 23.168.722, quien está bajo su Dirección;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Alfonso Juan Daniel, Legajo n° 3282 DNI N° 23.168.722 debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la Dirección de Logística Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Alfonso Juan Daniel, Legajo n° 3282 DNI N° 23.168.722

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 376/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. ERNESTO JAVIER GONZALEZ, M.P. 70.961, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 31 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personas idóneas y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de anestesiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalles”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Ernesto Javier Gomez, D.N.I. 23.058.528, M.P. 70.961, para prestar servicios médicos de anestesiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalles”, en un todo de acuerdo con los contratos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110106000, Fuente de Financiamiento 110, Programa 61, Actividad 02, Partida 3.4.2.0.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Enero de 2018.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría De Salud Pública, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 31 de enero de 2018.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 377/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MUÑOZ, MARIA ROSA M.N. 18.620, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 31 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de Guardias en la sala de Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados en Ambulancia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Muñoz, María Rosa, DNI 4.938.384, M.N N° 18.620, para cumplir servicios Medicos de Guardia en la Sala de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados en Ambulancia, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2018



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 378/18**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. LOMBARDO, HECTOR DANIEL M.P. 15.117, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 31 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un profesional de la salud idóneo y con una vasta experiencia para que cumpla servicios de realización de estudios ecográficos programados o ambulatorios o provenientes de internación y atención de urgencias y emergencias en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Héctor Daniel Lombardo, DNI 10.855.285, MP 15.117, para cumplir servicios de realización de estudios ecográficos programados o ambulatorios o provenientes de internación y atención de urgencias y emergencias en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 31 de enero de 2018